Ciudad de Plasencia

Actas

de las Sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta Ciudad en el

Año de 1880.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 10º AÑO 1880 — IMPTO GUERRA — 50 POR 50 — LEY — UNA PESETA

N. 0.148.265

Año de 1880.

Sesión extraordinaria del 1º de Enero del Año de 1880.

Alcalde Presidente D. José de Vera y Lopez.

1er Teniente D. Antonio Pidal Sanchez.

Regidor D. Jacinto Alvarado.

D. Juan Jose 2º Concejo

D. Celiano Gil

D. Bernardo Garcia

Concejales electos.

D. Juan 1º Alvarez Vega

D. Juan Antonio Pinda

D. Patricio Oliva

D. Severiano Pinto Sanchez

D. Demetrio Lozados.

En la Ciudad de Plasencia á primero de Enero de mil ochocientos ochenta, siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales previa la oportuna convocatoria los individuos del Ayuntamiento del margen con el objeto de Administrar en la Corporacion y Juramentar en tal cargo á los Concejales electos y proclamados D. Juaquin Alvarez Vega, D. Juan Antonio Pinda, D. Patricio Oliva Rodriguez, D. Severiano Pinto Sanchez y D. Demetrio Lozados, (no habiendo concurrido el otro Concejal electo D. Pantaleon Galeano por hallarse en Lapuya gravemente enfermo) Quienes Despues de haber Juzgado por individuos del Sor Presidente dos Capitulos y Acuerdos fueron puestos y declarados en posesion del cargo, entrando desde luego en el pleno ejercicio del mismo, sin que durante el acto se hiciera Exclamacion ni protesta Alguna.

Seguidamente Acordo el Sor Presidente Constituida el Ayuntº en Sesion publica Extraordinaria y propuso que con arreglo al artículo Cincuenta y dos de la Ley Municipal se procediese á nombrar Sres Jueces

Cuya cargo se hallaba Vacante por fallecimiento de D. Pedro Blanque Gonzalez y leida la Acta dijo que D. Santalena Iglesias le había manifestado dias ha Abstenerse de tomar parte en esta Sesion y que en hallándose presente dicho Sor Junta Junta Carece de todo conocida Judia á la Corporacion de aplazarse el nombramiento de Síndico, hasta que en la proxima Sesion Judicial Ordinaria, y no hallando el Ayuntº inconveniente alguno en lo indicado por el Sor Alcalde, acordó conformarse á la propuesta, dejando Abierta en la Actual la eleccion de Procurador Síndico en cargo continuará entanto desempeñando el mismo Sor Alcalde con igual carácter que ha venido haciéndolo desde la muerte de D. Pedro Blanque.

Y no pudiéndose tratar cuesta Sesion Extraordinaria de otros Asuntos por no hallarse Comprendidos en la convocatoria marginada, se dió por terminada la dicha sesion, siendo esto la una de la tarde del dia de hoy de que yo el Sto certifico =

Antonio Diaz Sanchez

Jacinto Amado

E. Pinto Sanchez

Patricio Oliva y Rodriguez

Juan Antº Prieto

Juan Mariano Vega

Juan y Juan Carrero

Dionisio Sancho

Ciriaco Gil

Juan Antº Prieto

Antonio Garcia Oliva

Mariano

Sesion ordinaria del 4 de Enero de 1870.

1er Teniente Presidente, D. Antonio Diaz Sanchez,
Sub-Síndico, D. Jacinto Amado
Regidores D. Juan Antonio Prieto
D. Patricio Oliva Rodriguez
D. Bernardo Garcia
D. Juan Juan Mariano Carrero
D. Eusebio Pinto Sanchez
D. Dionisio Sancho
D. Ciriaco Gil Martin
D. Francisco Mariano Vega

En la Ciudad de Plasencia á Cuatro de Enero de mil ochocientos setenta, siendo las diez de la mañana, Concurrieron en á las Casas Consistoriales los Sres del margen, bajo la Presidencia del Sr D. D. J. Ayuntº para celebrar Sesion publica ordinaria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y leída hasta dicha habrida el día veinte de Octubre último fue aprobada por los Sres Presidente Blas Sanchez, Alcalde García, Concejero y Fiel D. Martin, que asistieron á dicha sesión. Igualmente fue leída y aprobada por todos los Señores Concurrentes, hasta dicha celebrada el día primero del actual con el carácter de extraordinaria, y ratificados los Acuerdos conforme al Artículo Ciento de la ley Municipal.

Acto continuo manifestó el Sr Presidente que en la sesión anterior se había aplazado para esta por primera el nombramiento de Síndico y que en vista de la diferencia de votos, proponía á la Corporación procediese desde luego á elegir para dicho cargo y acordado de conformidad con lo propuesto por todos los señores Concejales la Alcaldía hacerse el nombramiento por votación nominal ó secreta, toda vez que el Artículo Ciencuenta y seis de la ley Municipal terminantemente dispone que en dicho caso se verifique y después de un breve debate se acordó ratificado por votación nominal, en la cual procediese á la misma en la forma y orden debido dando como resultado Cinco votos á favor del Sub-Síndico D. Jacinto Alvarez Lopez, cuatro á D. Francisco Alvarez Vega y uno á D. Patricio Oliva Rodriguez declarando el Alcalde elegido á dicho Sr Alcalde por mayoría relativa. En el momento se levantó este á dar las gracias á la Corporación por la deferencia con él observada, y á manifestar á la vez que no se consideraba con las condiciones indispensable para desempeñar cargo tan grave y que juzgaba de ventajosamente acompañado por personas mas competentes y autorizadas por lo que pedía al Ayuntamiento admitiese esta su renuncia y fuese relevado, procediéndose á nueva elección. Haciéndose uso de la palabra el Sr Presidente dijo que vista la actitud é insistencia del Sr Alcalde era de parecer se tuviese en cuenta su manifestación y se le admitiese la renuncia alegada, á lo cual opuso el Sr Rueda que en su opinión debían desentrañarse las razones es-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Junta, por el Sr. Presidente, siendo por esta vez
vio y natural que habiendo desempeñado hasta hoy
desde el fallecimiento de D. Pedro Blanquez el cargo de Sin
dico, le cumpliera el nombramiento cual lo ha hecho la
Corporacion no debiendo por lo tanto admitirse la re-
nuncia que pretende. En tal estado el debate, tomó la
palabra el Sr. Pinto Salvador para manifestar que ha-
biendo sido elevado con el cargo del Ayuntamiento, esta Sindicatu
que le confiere el cargo de Síndico, y que en tal concepto
tiene su fundamento delegado por el Alcalde, que
sintiendo declarar si Justicia la concurrencia conducta ofi
cialmente por lo cual acordó el Ayuntº proceder a
nueva eleccion, Verificada esta dando nombrado Pro-
curador Síndico D. Francisco Olivares Vega por el voto
todos los Señores Concejales a excepcion de D. Patricio
Pina que no habiendo admitido la renuncia de D. Jo
Prieto Procurador Sedeniego de nuevo obteniendo él
voto del Síndico electo Sr. Olivares Vega quien
acto continuo se levantó á dar á la Corporacion
las mas expresivas gracias por la distincion de
que estaba dicho objeto, y a demostrar la desconfian
que en edad y escasa experiencia le inspiraban,
sin embargo estaba se esforzaria de llenar los
deberes que para prohibe las Leyes y disponen obligan
ser de cargo. Todas estas manifestaciones del Procu
rador Vega y aceptacion declarole el Ayuntº en
el ejercicio de sus funciones de Síndico dando a
conocer el Acuerdo, que como a tal le corresponde, con
la que cerró el Sr. presidente y firmado é rubricado en debida
forma, y

Inmediatamente expuso el Sr. Concejero D
Alcantarino de Santo Antonio el Ayuntº que ha
bia sido Regidor Interventor, pero se hallaba en
de continuo fuera de la Ciudad por exigirlo así
ocupaciones de labrador, y reuniendo siempre las
condiciones necesarias para el desempeño de aquel
cargo, pedia á la Corporacion le fuese admitida la
renuncia del mismo y se procediese a nuevo nombra
miento, y estimando los Sres Concejales, Junta y Sindico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 9.148.266

los vocales expresados, acordaron de conformidad con lo manifestado por el Sr. Concejero, nombrándose luego por unanimidad Alcalde Interventor á D. Juan Antonio Pinda Ordoñez Acepta el cargo.

Interviniendo hizo notar el Sr. Presidente la necesidad de completar las Comisiones permanentes en que se haya dividido el ayuntº, incorporando á ellas los Sres. Concejales últimamente elegidos, y estimándolo de igual modo la Corporación se procedió á practicar la operación en la forma prevenida por la Ley en su artículo ciento apareciendo agregados á la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Contabilidad los Sres. Pinta y Pinto Sanchez, á la de Carnicería y Matadero los Sres. Oliva Rodriguez y Sancho, á la de Cárcel, Asistencia y Obras públicas D. Francisco Alvarez Vega, y á la de Cementerio, Beneficencia y Pobres el Sr. Oliva Rodriguez, debiendo nombrar su Presidente la de Carnicería y Matadero, que no cuenta entre los dividendos ningun Concejal que lo era por disposicion de la ley.

El Sr. Pinto Sanchez pidió luego que en observancia del artículo ciento cincuenta y nueve de la ley Municipal de acuerdo nuevamente con el ayuntº la distribucion é inversion de los fondos con arreglo á los presupuestos vigentes haciéndose pagos algunos que no estén autorizados en esta forma, y que se cumpla el artículo ciento veinte y seis de la misma ley referente á la publicacion trimestral de la recaudacion é inversion de fondos, y á las cuentas de las obras públicas acordándose sin discusion conforme á lo propuesto.

El Sr. Rodriguez pidió se nombrara Vocal que supla una Comision especial de Cementerio de que forma parte y que no satisfaciéndole el sistema adoptado para la distribucion del Agua se considera autorizado de desempeñar el cargo, siéndole contestado por el Sr. Alcalde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vega Que para Venir á tal Determinación Sus causas
Bastantes las causas Alegadas, Pues Antes Debía el Sr.
Alcalde Imponer las Reformas Que Consagrase necesarias,
y Cuando no fueran Atendidas Sus Indicaciones, pedir
Definitiva fundada Su Renuncia, A Lo dicho por el Concejal
Añadió El Sr. Garcia Que Sí Juntas Motivos se Autorizara a
Quella á El para Tomarlos Individuos de dicha Ciudad Comisión
y le Indicaría en Idéntico caso Que el Sr. Alcalde Asimis-
mo Igualmente y Que Precedía El Segundo Teniente á Recomendarlo, La
Secretaría Que Suscribe Pregunta El Síndico Si Otras y Cuá-
les motivos Que Tuviera El Segundo para Nombrar dicha Co-
misión Contestando El Sr. Alcalde Que No Tubo Ninguno Que
el Ynconveniente de Obviar al Alcalde Presidente del Gremio
Bajo y Ninguno Ciudadano, Que Envuelve la Idea de Com-
Pleno, Declarado Suficientemente Discutido el Punto, a
Voto El Segundo No Admitir las Renuncias Ofrecidas por
los Sres Alcalde y Garcia, A Quienes Fueron Agregados
los Nuevos Sres Pleno y Sres Oliva Rodriguez y Pinto Sa-
lazar, Que Formaran la dicha Comisión bajo la Presidencia
de D. Antonio Alvarez Vega, Segundo Teniente de Alcal-
El Ynfrascrito Sec.rio Da Cuenta al Segundo Tenien-
te Presidente de vaca Antonio Alvarez Aceptaba los
Precios de las Carnes por el Precio de veinte Ptas Cada una
y Conforme Con la Proposición hecha Acordó El Segundo Te-
niente Aprobarla y admitirla, debiendo ella Considerarse como
parte Integrante del Contrato Celebrado con el Alvarez
para el Abastecimiento de la Carne,
En último Acordó la Corporación felicitar a
S. S. M. M. los Reyes D. A. E. por el Ynfausto Suceso
Sucedido por la Providencia Salvando sus Personas de
Sesion en el Criminal Atentado de que fueron objeto el
día Treinta de Diciembre Anterior Ofreciendo Que se en-
viase la felicitación por conducto del Sr Gobernador de la
Provincia,
Con lo que se dió por terminada la Sesion siendo en
la que dha Concurrido y acordado de todo lo que yo el Sec.rio

Antonio Vega
Mariano Oliva y Rodrigo
M. Pinto Salazar
Bernardo Garcia
Jacinto Alvarez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Juan Ant.º Ruiz

Juan.º Alvarez Vega

Dionisio Landeo

Cirilo Gil

Juan Juan.º Conejero

Antonio Juanio Flores

Sesion ordinaria del 11 de Enero de 1880.

Alcalde Presidente D. José de Vera y Lopez.

1.º Teniente, D. Antonio Pérez Sanchez,

Síndico, D. Francisco Alvarez Vega.

Sub Síndico, D. Jacinto Alvarez Alguacil, y D. Patricio Oliva Pardiguer

Vocales

D. Fernando García.

" Dionisio Landeo

" Cayetano Pinto Sanchez

" Juan Antonio Pinda

" Cirilo Gil Martin.

" Juan Juan.º Conejero

En la Ciudad de Plasencia á once de Enero de mil ochocientos ochenta, se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del margen individuos del C.M., D.P. y L. objunto.º para celebrar Sesion pública ordinaria y leida el acta de la Anterior fue aprobada.

Seguidamente se manifestó el Síndico Sr. Alvarez Vega que deseaba se formasen á la mayor brevedad las cuentas correspondientes al año comprendido de mil ochocientos setenta y nueve y se le pasasen para su censura, segun previene la ley Municipal y que en cumplimiento del artículo ciento treinta y siete de la misma se abriesen registros de entrada y salida de fondos, acordando el objunto.º de conformidad con lo indicado por el Sr. Síndico.

El Sr. Pinto Sanchez llamó luego la atencion del Municipio sobre la notable diferencia de precio que observa entre las fanegas Construidas por objunto Gabinda y Asunsion Garcia, Viuda de Gil pues lo que pedia fueron Examinadas y Reconocidas á fin de que se hallasen dentro justificado pues la verdad de la obra el importe que se observa en las Cuentas presentadas por aquel, pues la otra el objunto.º toma Conocimiento á fin interesa Tecnica Exigiendo del Gabinda la reduccion de precios, ó bien confiarse á la Viuda de Gil la obra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Sra Jalatena quecento Sucenta ocurrieron con
dentes y Mandado conforme la Corporacion.

Inmediatamente dio cuenta el Sor Alcalde de
una Comunicacion del Excmo Sor Marques de Pidal
del en que dispuesto ados Meses de la Junta Local de
Instruccion pública practique lo que crea de el exigente
Condestino A la escuela de pátula de esta Ciudad
la planta baja y jardin de la casa de su propiedad
situada calle de la patena numº Veinte y ocho
con arreglo á las bases y condiciones que presentará la ad
minist/rador D. Joaquin Perez Blanco y aceptada la
Corporacion Acordo dará dicho Sor Marques un voto
de gracias por su generosidad y deferencia, á la vez que
manifestarle el singular placer con que acepta el ofre
cimiento Palpino Acuerdo la instruccion religiosa y mo
ral del pueblo de esta Localidad,

Con tal motivo trajeron á debate varios Señores
Concejales las Ventajas y Condiciones con que se ofrecen
los Encargados en la escuela de niñas elegida por Sª Ex
cia otras, ya por el defecto de vida que aqueja á dicho
Preservar, ya tambien por las malas proporciones del local y
casa, medios de subsistencia que restan contra la escuela pú
blica y atendido el reducido número de niñas, que á
concurrirán proximamente la inspeccion de la misma, dis
la menos se tuviese presente al formarse las nuevas pre
supuestos, la novacion hecha la cual fué aceptada por
Exmº á excepcion del Sor Garcia que dissintio de la
Acuerdo.

En consideracion á estar Manifestando en cumplimien
to de la Orgente ley de temporales, la Rectificacion del alis
tamiento Cuya operacion reclama por su importancia el
el tiempo de que el Exmº Juzgado dispone en las mañanas
de los dias Domingos, que son los señalados para las sesio
ordinarias acordaron los Sres Concejales Celebrar las hasta
pasta noche y mientras subsistan las razones que han
motivado este Acuerdo.

Por último el infrascrito Sio Interino al Sr. Pre
sidente las cuentas de Administracion Local y Comu
nes correspondiente al año Comun de mil Ochocien

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.148.238

Sesenta y cinco á setenta y nueve, formadas por el Repetido Ayuntamiento Constitucional, acordando la Corporacion que pasaran á la Comision de Hacienda para que emita su informe sobre las mismas.

Con lo que no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto, acordando esto lo firmó el acordado y firmando los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

José de Vera
Antonio Diaz Sanchez
Jacinto Amador
Patricio Oliva Rodriguez
Juan Prudencio Vega
Juan Alvarez Vega
Cirilo Gil
Benedicto Laredo
Mercedes Garcia
Antonio Garcia Flores

Sesion ordinaria del 19 de Enero de 1880.

En la Ciudad de Plasencia á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores anotados al margen, bajo la Presidencia del Sr. D. Alcalde Presidente, D. José de Vera y Lopez.

Teniente, D. Antonio Diaz Sanchez
D. id id D. Antonio Alvarez Vega
Síndico D. Juan Alvarez Vega
Suplente Síndico D. Jacinto Amador
Regidores D. Juan Juan Consejero
D. Benedicto Garcia
D. Evaristo Pinto Sanchez
D. Juan Antonio Pinda
D. Benedicto Laredo
D. Patricio Oliva Rodriguez

En la Ciudad de Plasencia á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores anotados al margen, bajo la Presidencia del Sr. D. Alcalde Presidente, para celebrar sesion pública ordinaria en primera convocatoria, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Secretario interino Juan Amador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Sor Pinto Sanchez al Alcalde Presidente porque no se
habia satisfecho la mensualidad de Diciembre al personal
de empleados siendole contestado por aquel que estaba ya
dada la orden de extender las nominas, no habiendolo he-
cho antes para dar lugar á los ingresos que indispensablem
exige el pago de esta obligacion, contestó el Sor Pinto, mani
festando que en sus visitas se hallaban del mismo
los profesores de Instruccion pública y que en un gran
debian cumplirse con el preferente pago toda vez que
jurídicamente del Municipio, á cuenta repuso el Sor Presi
dente que en bien era cierto lo alegado por el Sr Pinto, en
otras ocasiones han sufrido retraso los nuestros de la Escuela,
y que hallandose por otra parte tan recomendada esta o
bligacion no habia tenido inconveniente alguno en an
ticipar el pago.

Dada luego cuenta de una instancia de D
Vitor Rodriguez Fernandez pidiendo al Ayuntº se sirviese
reconocer y señalar los linderos de un cercado de su pro
piedad situado en Patita y Cuelebre y terreno publico
conforme á la Alineacion que de Arquitecto se hace en
los escritos presentados al efecto, acordó la Corporacion p
ara la citada instancia al Sor Regidor Síndico para q
cumpla lo dictaminado.

Leida tambien otra instancia del Vecino Sor D
Juan Antonio Blanco Fernandez pidiendo se le conceda
data ó cuenta por medio de subasta un pedazo de terreno
de veinte metros cobundante con su tabar donde antiguamente
existió una pajada perteneciente al primero de los Sres Santa
Cruz y Cadena presentando como justificante documento
un testimonio de la correspondiente escritura de donacion
acordó el Ayuntº que pasara con los antecedentes á la Co
mision de ornato y obras publicas para que informe lo q
estime procedente sobre el particular.

Dada cuenta de una carta orden por el
Señor Dª Villamuera Sustituto del Ayuntº cuenta quinta de
mil setecientos veinte y nueve, reclamando el haber
que por tal concepto le corresponde, dispuso la corporacion
enterada acordó de Pedro Julio Fernandez para que de
biendo por entonces considerarse al dicho Secretario co
rrecto á percibir la suma que pide cantante á quinien

ES 10148 AMP 01.01.01.001

... cual haya de ingresar cantidad alguna cobrara a cuenta
... Leida despues una instancia de Francisco Hernandez
... padre del mozo Roberto Hernandez, ya difunto, solici-
... tando que fué tambien para cubrir el empleo de esta Ciu-
... dad en dicho año de mil ochocientos setenta y nueve
... permutando igual peticion que el anterior acordó el
... Ayuntº en los mismos terminos, declarandole en re-
... petida comprendida en la ejecutada resolucion,

Enterado tambien el Ayuntº de un Oficio
... remitido por orden de esta Diputacion Provincial
... sobre la Renuncia y jubilacion de Faustino Arroyo Salo-
... mino, natural de esta vecindad y residente que fué en esta
... Ciudad, Acordó el Ayuntº imponerse de cuanto en dicho
... oficio y que de cumplimiento de la Circular de la
... Diputacion inserta en el Boletin oficial de la
... provincia correspondiente al dia seis de Febrero de mil
... ochocientos setenta y siete, se proceda en dicho espediente
... segun especificada en esta Acuerdo.

Leido luego un oficio del Sr. Juez de Primera
... de esta Ciudad participando que el Domingo Veinte y
... cinco del Corriente y hora de las nueve de la mañana
... tendrá lugar la publicacion de la Pila de la Santa
... Cruzada previniendo á la Corporacion á acuda á esta
... solemnidad, Acordó el Ayuntº hacer presente al Sr.
... Juez la imposibilidad en que se halla de verificarlo
... el dicho dia por tener que cumplir en ese mismo dia
... y hora la ratificacion del Alistamiento para el Jurado
... que corresponde, designando sin embargo Concejales
... á la indicacion del Sr. Juez Decano de los Sres Concejales
... D. Antonio Diaz Sanchez D. Patricio Oliva Rodriguez
... D. Bernardo Garcia y D. Cirilo Gil para llevar el objeto
... en la forma prevenida.

Seguidamente dió lectura el infrascrito Sec.
... de las bases permutadas por el Exmo Sr. Marques de
... Viana para la Casa de la Plaza baja y jardin
... de la casa de su propiedad Num.º Veinte y cuatro de
... la calle Capuchinos Condestin a la Escuela de parbulos
... y no obstante entender el Ayuntº que esta decision le
... hace á su favor, puesto Acuerdo el Ayuntº en el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

encargados de llenar las condiciones y formalidades prescritas por dicho decreto que dedicue conocimiento de expresadas bases á la Junta de Instrucción pública y gaceta exponiendo al mismo tiempo las mejoras y reformas que considere indispensables para mitigar en lo sucesivo dichas bases.

Vista la siguiente nota de una comunicación del Alcalde de Villafranca dirigida á este ayuntº y á la comisión de Instrucción pública y gaceta que formaban la antigua comunidad del Sexmo de Villacreces con el objeto de arbitrar los medios mas seguros, legales y convenientes de dotar y mejorar las escuelas de primeras letras de ambos sexos de dicho pueblo, acordó el ayuntº con arreglo á los antecedentes dados bien y detenidamente, acordó el ayuntº citar para dicha reunión y gaceta tuviese lugar el próximo lunes de febrero por la tarde en las Casas Consistoriales de esta Villa á las tres de ella debiendo concurrir los pueblos por medio de sus comisionados nombrados por el ayuntº y provisto de la oportuna credencial que contenga la autorización y facultades que el caso requiere.

Leida una instancia de Victoriano Blanco y Cativo Fernandez, vecinos de esta Ciudad, solicitando cincuenta brazas de terreno en el Coto de Sta Teresa con el objeto de edificar un tejar nuevo, acordó el ayuntº que pasara á informe de la Comisión de Hacienda.

Acto continuo dió lectura el infrascrito Secretario del dictamen emitido por el Síndico Sor Alvaro Vega en el expediente instruido á D. Benigno Garcia y Hermano solicitando obtener el arriendo del Convento que el dictamen guarda dos partes, referente la primera á la libre facultad que tiene el ayuntº para disponer del Sor Garcia del cargo de Inspector de Cauces, y la segunda relativa á la forma en que hasta hoy ha venido Sor la cual admite el Síndico en parte pertinente, cuya distinción hacia para fijar bien conceptos y demostrar la prohibilidad de aplicar á la cuestión dichos criterios según el objeto bajo el cual se considere de modo que no resulte contradicción alguna en declarar á D. Benigno Garcia y Hermano dos ayuntamiento, el Sor Tinoco Secretario manifestó su conformidad con el dictamen del Síndico, mas pidió que se declarara en el expediente instruido, si en su caso facultaba D.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 9.148.239

Digno que le corresponde en el puesto de Inspector de Carnes, teniendo en cuenta el derecho á ser rehabilitado en concepto profesional en el segundo de que se justificara cargo alguno contra él, siguiéndole por lo tanto grave perjuicio de las costumbres y dilaciones de este asunto. Para dar razon de ellas tomó la palabra el Sr Síndico exponiendo los entorpecimientos que había tratado el expediente con informaciones, algunas en la mayor parte de la voluntad de los encargados de instruirle, á esto replicó el Sr Pinto que era de su deber obligar investigaciones, porque en la carne por las carnes de legadas que no hubiera el expediente con mucha obscuridad, y que llevara á término con la brevedad posible, el Sr Feria manifestó también su conformidad con que se dictaminase á D. Benigno en el expediente apareciese haber faltado al cumplimiento de su deber en el desempeño de su destino, opinando de igual modo el Sr Síndico, Sr Alcalde, opinion Objetada que en su concepto no debía procederse á la separacion de aquel antes de terminarse el expediente pues que habiendo incoado y proseguido con tal objeto se debía en el caso de apelar su resultado no anticipando una decision que no debe ser consecuencia suya, el Sr Alcalde Vega (Bartolomé) Concejo Contrario pues creen proponiendo el siguiente que precediendo del expediente se declare á D. Benigno Garcia suspension de las facultades que á la Corporacion corresponden por los Artículos ciento y ciento y setenta y ocho de la Ley Municipal y D. O. de 2 quince de Febrero de mil ochocientos setenta y siete acordándose en votacion nominal

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N.º 148.239

por todos los presentes a excepción de los Sres García y
Alcalde, que sostuvieron en su voto particular la conveniencia de dejar terminar el expediente. Convocada el Ayuntamiento fue declarada por el Alcalde la vacante del cargo de Inspector decano, que lo es Don Desiderio Cavia, cesa, fuerza y Buena Conducta, mandando se anuncie en el Boletín oficial de la Provincia por término de veintidós días contados desde la inserción en dicho periódico.

A petición del Sr. Síndico se acordó pasar el Expediente que precede á la Comisión de ornato y Obras públicas para que informe á la mayor brevedad.

Se leyó un escrito de D.ª Petra Morales, reclamando los daños y perjuicios ocasionados por el derrumbe de la calle de Talavera en la casa de dicha Sra. sobre la cual ha emitido ya dictámen facultativo el arquitecto Municipal D. Vicente Paredes.

Acto continuo expuso el Sr. Síndico que creía debía dirigido quejas sobre faltas en el cumplimiento de sus deberes por parte de algunos de Consumos, de lo cual daba cuenta al Ayuntº, y á la Comisión especial del Ramo, para que adopte las medidas convenientes á evitar el quebranto que de ello pueda seguirse á los intereses del Municipio; y deberían ser una prueba elocuente que se nota en los rendimientos de los pilotos. El Sr. Alcalde, indicándole de la Comisión de Consumos diga que tambien él tiene noticias de las Obras señaladas por el Alcalde Síndico, pero que en su opinión el Ayuntº era el llamado á corregirlos y evitarlos por los medios que estime oportunos, pues la Comisión bastante había cumplido en proponer la separación de los empleados que no dieren el debido cumplimiento. Conforme con este Acuerdo la Corporación dejó destituidos de los dependientes de Consumos á Ramón de Salas Ramírez, Antonio Bonifacio, Juan Sandino y otro trabajo, nombrando en su lugar celadores del Ramo á Manuel Bocedilla, Manuel Morales y Francisco Fernandez.

Habiéndose igualmente producido algunas quejas por los vecinos de la Comisión de Cementerio contra el portero Juan Barbero, acordó el Ayuntº destituirle y nombrar para el mismo destino á Francisco Beltran,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sitio Albañil y Arroyo de esta Ciudad.

Y no pudiendo cumplirse esta limpieza de las calles mas Inmediatas por ocuparse los otros Dos con el Campo de la basura y considerando insuficiente Peón general para el servicio que le está encomendado, Acordó el Ayuntº crear una plaza mas de barrendero con la Dotación que le Señalan Ordenanzas siendo designado Provisionalmente en Julián Tejado, de esta vecindad.

Con motivo de Regidor Dn Laudelino Jimeno que no pudiendo atender Un solo Concejal á la venta de la carne y al Abastecimiento de las Aldeas agregadas, y q.e se venden fuera de la Carnicería, Concurrirán dos Regidores al mercado de esta mañana y que uno de ellos reparta una de las Camanillas Inmediatas á la carne sobrante de la tasa del Ayuntº Acordándose de Conformidad sobre el particular este último de la proposición.

Con lo que se dió por terminado el Acto siendo esto lo en él ocurrido y acordado de todo lo q.e yo el Sec.o certifico =

José de Rivera

Antonio Tejado

Jacinto Amador

C. Pinto Sanchez

Patricio Oliva y Rodrigo

Juan Aut.o Prada

Juan Fran.co Alvarez Vega

Juan Jun.o Campos

Dionisio Laudelino

Antonio R. Vega

Eviaco Gil

Antonio Garcia Illera

Venancio Garcia Gil

Sesion ordinaria del 26 de Enero de 1870.

Señores asistentes.

Alcalde Presidente D.n José de Rivera y Lopez,

1.er Teniente D.n Antonio Tejado y Sanchez

2.º Id. D.n Antonio Alvarez Vega

En la Ciudad de Palencia á treinta y seis de Enero de mil ochocientos setenta reunidos en las Casas Consistoriales los Sres del margen, prevenidos y de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sr. Presidente D. Francisco Alvarez Vega,
Sub-Delegado, D. Jacinto Alvarez
Regidores, D. Patricio Oliva Rodriguez
D. Juan Jose Gonzalez
D. Ludivino Pinto Sanchez
D. Juan Antonio Ceda
D. Bernardo Garcia
D. Benedicto Lavedan
D. Cipriano Gil

Celebrada Sesion publica ordinaria, y leida por el Secretario Sr. Vocal Vocal la anterior que fue aprobada

Acto continuo se dio cuenta del dictamen emitido por la Comision de Obras y Obras publicas en la Reclamacion formulada por D. Juan Antonio Ceda

Vista la solicitud de empedrado de Arenal de la Calle de la Corredera y formulada la palabra el Presidente de la Comision dijo que en el informe de la mitad de la Comision dió la forma de parcela que el verdadero Concepto Cultivo el Terreno, pues siendo poco mas menos suficiente para edificar, ó de cualquier otro modo aprovechado, sobre que pueda edificar el agregandolo al solar del Sr Vazquez y que en virtud pues es necesaria la subasta para la Enajenacion, vista y las aplicaciones del Sr Presidente de conformidad con el dictamen emitido

Dada cuenta a la misma de peticion del Sr. Sanchez el expediente incoado a instancia de D. Pedro Vicente, reclamando la indemnizacion de perjuicios ocasionados en la Casa de su propiedad por el Ayuntamiento en la calle de Salamanca, y enterado ya examinado el informe del Arquitecto D. Vicente redes, dijo el Sr Presidente Sr Alvarez Vega que por esta corporacion que oyese á los citados informe, y proceder á su aprobacion el Ayuntamiento, por considerando muy justa y aceptable, dado el objeto de la Reclamacion, vuelto luego palabra el Sr Pinto Sanchez para manifestar que bien hallaba muy razonable la pretension pues el Ayuntamiento en ver de abonar el principio de la indemnizacion que debe abonar Ceda en Demanda al Principio, reformando la nueva calle de Salamanca, en forma que sin perjuicio completo á su primitivo estado, la cedan para condiciones tales que decaparezca todo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Nº 0.148.233

En esta reclamación por parte de los Señores de las Casas, y se obvien a todos los graves inconvenientes q. para el tránsito ofrecen hoy las aceras por su excesiva altura sobre el nivel de la calle y que de este modo acaso con mayor comodidad se logrará la reparación de los perjuicios causados y la mejora de una Vía pública de tanta importancia, para llevar a efecto el pensamiento propuesto por Punto que la Comisión de Ornato avocada del Arquitecto recorrerá la calle y informe sobre los medios que deben adoptarse al efecto de obtener la reforma proyectada con las mayores ventajas y el menor desembolso posible, acordando la Corporación con arreglo en un todo a lo indicado por el Sor Punto Secundo,

Manifestó seguidamente el Sor Alcalde Presidente que la Junta de Instrucción pública había reconocido el local cedido por el Sor Marques de Viana para la escuela de párvulos, y que estima reúne todas las exigencias requeridas sin embargo condiciones muy aceptables por su capacidad y ventilación, no ofreciendo otro reparo o reforma que hacer que la de una habitación por medio de un pequeño derrame a fin de que nada ofrezca este obstáculo al paso de los niños, siendo también necesario adquirir fincha de hierro para el servicio de la escuela y enterado el Ayuntº acordó que por la Junta de Instrucción se ofrezca, según se obtiene en Provincia la retribución de estas mejoras, dándose de ello conocimiento al Sr Marques o persona autorizada a fin de obtener su beneplácito.

Puesta a discusión las obligaciones contraidas por la Municipalidad respecto a la escuela que regenta Dª. Manuela Alvarez, dijo el Señor Secretario Sr. Vega que en vista de los antecedentes apuntados parece que el Ayuntº debe obligar a hacer la dotación dedicha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vecina, percibida de ella y entendida, los interesados de
dicha, cuya paradero se ignora suplicándose á los
parecer, hoy por hoy, designando la Vecina, en Alguacil de
el Ayuntamiento Recepción la cantidad Expresada, Acto seguido
el Sr Presidente Quita Sesión ha habia Cumplido el con
formidad Contenido De Oficio cuarenta minutos, cuya
Primera notificación al presente, en Acuerdo haya tenido lugar
y que por tal motivo puede Considerarse Obligada la Cor
poración y en libertad para Acordar Conforme á su Conve
niencia y agrado, mas habiendo observado otro Señores
Concejales Que en Acto hubiera Asistido Alba Suspensa
y en Aparecido, se citaba nuevamente indicado por el Sr
Presidente, para que viendo muy posible Que el Alguacil no
haya cumplido á Cada Vecina el citado mandamiento
Conjunto hacerle Responsable á la Hacienda de las Cantidades
Sin, en su Virtud Suspendiéndose todo acuerdo sobre el pa
Sentar, recomendando únicamente se tuviesen los ge
tiros posibles, por Averiguar el paradero Alba mencionado
Señora á fin de que el Alguacil pueda cumplimentar Acu
Antecedentes.

Inmediatamente Dió Cuenta el Sr Concejal
De haber recaudado el Precio recogido por los Carreteros
Públicos cuya Cantidad Calculaba en Cuatrocientas cin
Cuenta Diferencia observando Que este Aspecto corres
ponde á Sus meses, y que á su parecer Debe reunirse mas
en los tres meses siguientes. Acordado Entienden Ordenar q
se venda el Precio en Pública Subasta proponiendo el Sr Pre
sidente Que comprenda Esta en Semestre, Que sale en
un real cada Carga y que se divida á los efectos de a
Quella en dos Lotes, uno abajo y otro Arriba Aplicándose
al primero las dos tercera partes del Precio Asumentan
do sean Doscientas cincuenta cargas y al segundo las cien
cincuenta restantes Que representan la otra tercera parte
de forma que habida Consideración al Aumento pro
bable Que ha de tener en los últimos meses, puede p
Señalarse tipo para la Subasta las respectivas Sum
de ciento cincuenta y cien pesetas por Lote y aceptadas
la Proposición Estas bases Acordó Quedar Sres Concejales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Ornador redactasen las condiciones de la subasta y desig-
nase día para la misma.

Acto continuo dió cuenta el mayordomo Sr. de una
carta del alguacil de Oviedo D. Manuel Nieto Cubero, parti-
cipando en contestación á otra del Sr. Alcalde, que dos terce-
ras, siguiendo costa de las mismas, que ocupaba una de ellas y
media por cuenta, para que sin embargo el alguacil Sr. Cor-
tina fijase según la precedente costumbre, y considerando la
exposición que el referido agente hacía de ignorar otras dis-
posiciones sin notificación especial, acordó conceder el premio con-
signado por las dos y nueve mil doscientas sesenta reales
que ha hecho efectivas estas oficinas del ferro-carril del
Sajo del repartimiento de aceptunes correspondiente al Prima
y tercio de Diciembre último.

Seguidamente manifestó el Sr. Olivia que había
examinado con algun detenimiento la intervención e ne-
gociado de Contaduría y que ha encontrado falta de for-
malidad, o cuando menos de precisión en esta parte pues
resultan descuentos por verdes, que habrían sido evitados
adoptando precauciones para asegurarse de ellos, ya pues
no dando segunda licencia sin obtener previamente los ad-
de la primera, o ya exigiendo una garantía bastante para
poder a salvo la intervención del Ayuntamiento acordándose
en vista por el siguiente que en lo sucesivo no se expida
ninguna licencia sin haberse hecho efectiva el descuento an-
terior.

Seguidamente Sr. Olivia propuso luego que se restableciera
el cargo de Inspector de obras públicas que consideraba
muy necesario y cuyos favorables resultados se habían
hecho anteriormente, justificando fuese dotada dicha pla-
za con dos pesetas diarias, que dijo debían arbitrarse pa-
ra no gravar al Ayuntamiento, refiriendo de la Comisaría al
dependiente que allí fuese servicio que pasaría a Inspec-
tar, con lo que y reducir á cinco p.s el sueldo del Vigila-
dor segundo, resultarían los ochenta para la asignación del
Inspector, conforme el siguiente, cuya creación de dicha plaza
y retribución fijada fue la misma aprobada Sr. Olivia Presi-
dente, se ocupó de los medios de subvenir á esta nueva obli-
gación y resultando después de un detenido debate muy
difícil prevenir del dependiente en la comisaría acor-
dó el siguiente, de retribuir al celador de Consumos Francisco Ca-
rrado siguiente, que pasara á Inspector Sr. Campomanes y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Que Francisco Fernandez, Defendiente de la Corporación de Cangas que Actualmente Que venía Desempeñando el Cargo Juez. Alcalde interinamente Que venía Desempeñando del Síndico Procurador Que Estaba Ausente del Pueblo Que Estaba en un real y Medio el Salario del Segundo Alcalde Que Estaba de Febrero Próximo Pasado Percibirán Mensualmente Que Estaba Efectivamente.

Seguidamente Que Estaba Que Estaba Que Estaba

N. 9.148.234

SELLO 10º AÑO 1880 — IMPTO GUERRA — 50 POR 0/0 — LEY — UNA PESETA

Queredió por terminado el acto siendo cerca de las cinco de la tarde, firmando los Señores Asistentes de que yo el Secretario certifico =

Doroteo Vera

Dn. Juan Conejero

Dn. Antonio A. Vega

Dn. Pablo Sanchez

Dn. Francisco Alvarez Vega

Cipriano Gil

Dn. Antonio Garcia

Dn. Patricio Alvarez y Rodriguez

Dn. Bernardo Garcia

Dn. Jacinto Amador

Dn. Manuel Prieto

Sesion extraordinaria.

Del 31 de Enero de 1880.

En la Ciudad de Plasencia, y Casa Consistorial de la misma, á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos en la Sala de sesiones de las Casas Consistoriales los Señores del margen, componentes de la Comision Provincial, bajo la Presidencia del Señor Gobernador Civil de la Provincia, Don Antonio A. Vega, y Secretario Don Doroteo Vera, con objeto de celebrar sesion pública extraordinaria con el objeto de discutir y acordar la Contestacion á un oficio del Señor Gobernador Civil de la Provincia, por el que se ordena la remision á su Autoridad dentro del improrogable término de ocho dias del expediente gubernativo instruido á Dn. Benigno Garcia Martinez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y se deja sin efecto la providencia declarada firme en la
Sesion de Dicz y nueve del corriente del cargo de Pro-
puesta de Cuentas y dada por diligenciado Pido lectura
toma de espresado oficio, el Alguazil. Alcalde dijo
Abierto Continuen dicha Calificacion Ordinaria Subsistente
Acuerdo Anterior fundandose en el carácter ejecutivo que
le dá la ley municipal en el Articulo Ciento setenta y cin-
co por lo que no puede ser suspendido como tramite en
Asunto de la competencia del Alguazil. Conforme á los ar-
ticulos setenta y cuatro y Setenta y ocho de la misma
Ley. Los Sres Alcaldes y Garcia Fernandez Mota pasaron
Ofrajandose en que habiendo oido Asistido del acuerdo
que se suspendido D. Benigno Garcia y declarada la
Vacante de la Inspeccion de Cuentas, Sin esperar á la ter-
minacion del Espediente determinaban que el caso de
insistir en su opinion y que al efecto salvaban su Voto
en el asunto que motiva la reunion.

Mandó tambien el Alguazil. Exponer al
Sor Gobernador en la forma mas Respetuosa los fundam
Acuerdo Anterior y rogarle que lo entienda Subsis-
te y en vigor manifestandole á saber que el Espedien
Cuentas haya terminado encontrandose hoy en el pro
de prueba por parte de D. Benigno Garcia, Sin embarg
de hallarse Recusado de Nuevamente con los testimo
Con lo que se dió por terminado el acto Siendo
Ella el Asunto ocurrido y acordado y firmando los tres con
corriente de todo Lo que yo el Srio certifico =

Jose de Vera

Antonio A. Vega

Jacinto Amador

Juan Alvarez Vega

Juan Jesus Conces

D. Pinto Sanchez

Bernardo Garcia

Antonio Garcia

Srio

Sesion ordinaria

En la Villa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acta de Febrero de 1880.

Alcalde Presidente D. José de Vera y Lopez.
1er Teniente D. Antonio Diaz Ther
2do — D. Antonio Olivera Vega
Por Ausencia D. Juan Olivera Vega
Suplentes D. Jacinto Amador
Alguacil y D. Juan Jose Concejales
D. Patricio Oliva Sterling
D. Leandro Pinto Salcedo
D. Demetrio Saucedo
D. Bernardo Garcia
D. Eliseo Gil

de Febrero

En la de Febrero de mil ochocientos ochenta, reunidos en las Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Alcalde D. José de Vera y Lopez con el objeto de celebrar sesion publica ordinaria para la cual fueron citados con la debida anticipacion los Señores Concejales que al margen se expresan, habiendo sido leida y aprobada el acta de la anterior correspondiente a la de la sesion extraordinaria habida el dia veinte y uno de Enero ultimo, fueron todos ellos unanimemente aprobados, y ratificados todos los acuerdos tomados en dicha sesion extraordinaria.

Inmediatamente manifesto el Sr. Presidente que teniendo noticia de que en otras localidades se estan celebrando subastas para el abastecimiento de carnes, y deseando el Ayuntamiento de esta Villa proporcionar a sus vecinos la mayor baratura posible en el precio de las mismas, habia dispuesto que se anunciase la venta de la Dehesa de Juan Manuel Gil que se halla en el termino de esta Villa, propia del Ayuntamiento, para que los que quisieran hacer proposiciones para el abastecimiento de esta Villa durante el presente año, lo verificasen en pliegos cerrados, que serian abiertos en el acto de la sesion, y que habiendo concurrido varios pliegos, entre ellos uno de D. Juan Romero, en el que se ofrecia el abastecimiento de esta Villa durante el presente año, por la cantidad de cuatro mil reales, cantidad inferior a la que se habia anunciado como tipo de subasta, y habiendo sido aceptada la proposicion del Sr. Romero, por el Ayuntamiento, en la sesion extraordinaria celebrada el dia veinte y uno de Enero ultimo, se procedia a la apertura de los pliegos presentados, y habiendo sido abierto el pliego del Sr. Romero, se leyo por el Secretario, y enterado el Ayuntamiento, acordo por unanimidad aprobar la proposicion del Sr. Romero, y que se le adjudicase el abastecimiento de esta Villa durante el presente año, por la cantidad de cuatro mil reales, con la condicion de que el Sr. Romero habia de dar fianza suficiente para responder del cumplimiento de su contrato, y que habia de pagar mensualmente la cantidad de trescientos reales, en que se ha de rematar el abastecimiento de esta Villa durante el presente año.

Seguidamente tambien el Sr. Presidente puso en conocimiento del Ayuntamiento que habia celebrado un contrato con D. Juan Romero para el abastecimiento de esta Villa durante el presente año, por la cantidad de cuatro mil reales, con la condicion de que el Sr. Romero habia de dar fianza suficiente para responder del cumplimiento de su contrato, y que habia de pagar mensualmente la cantidad de trescientos reales, en que se ha de rematar

se sirva instar el Grave inconveniente que de aquí pue
dsguirse llegando a faltar esta Salvaguardia el sentido a
stan singularizante asistido a aquel Alcaide de secuen
cestrando y retirare el depósito expidiendo por triplicado por
mitan se le entregare una cantidad determinada pa
cedente de la mediana suerte dada al Alcaide aunque pare hacer
efectuar algunos Días para que tuviera lugar el ingreso
hallándose conforme el Sor Presidente somete la proposi
pruebas innumerables obligaciones que dijo presentaban
ha la ordenación de pagos, terminó el debate el Sor Ju
gador Síndico pidiendo que de las pruebas procedentes de
cuenta de tal se deduzcan de las Rentas una parte a
cuenta o tanto por cuenta que pareciera razonable á q
justamente se señalara con lo cual fijó Cuenta del Alca
Alba satisfacerse alguna suma y aceptado este último
medio por el Ayuntº se acordó dentro de Nueve días
días que obtuvo término de diez días se entregaran por
Cuenta de la tal suministrada quinientas pesetas.

Interviniendo seguidamente el Sor Presidente que
hallaban hechas las liquidaciones y preparadas el
judiciales para proceder judicialmente contra los
deudores por Contribuciones, faltando solo que recayese
el oportuno Acuerdo para expedir el despacho y con
siderando el Ayuntº la imprescindible necesidad que
tiene de allegar recursos para lo cual debía utilizarse ya
do la medida á su disposición Acordó el apremio juntos
con el Alcalde y mandó emplear los medios coercitivos
que autoriza la Instrucción de 26 de Diciembre de mil
ochocientos veinte y nueve contra los deudores al Ayun
tº, sea cualquiera el origen ó concepto de su descubier
to siempre que aparezca manifiesta morosidad,

Interviene luego á distinción los medios de
hacer la Exacción dispachada contra el Ayuntº por cu
ta del contingente Provincial y el teniente Alcalde Dn Pedro
Vega Jiménez que frente ello se reclamare el concurso
Diputado Provincial D. Evaristo Barona y que acudió
al mismo trasladaron a la Capital los individuos
designara la Exacción y recordado su procedencia
del juzgado subalterno y dejesta el subdelegado D. Jacob
Fernández y el Sub del Ayuntº quienes Cortesian del Pago

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.148.228

Obtenimiento en favor del Ayuntamiento conforme á las disposiciones que le comunicare y á lo que le dirigiera sobre el particular su providencia y fallo.

Seguidamente fue puesto el Juzgado por el estado de una sentencia de D. Angel Gonzalez y hermano del Comercio de esta Ciudad, solicitando depósito de quita y tenencia de terreno, siendo contestado por los citados y demandados que dicha sentencia se hallaba en ejecución pendiente de revocación acordando en su virtud librar oficio para su informe á la Corporación Municipal.

Manifestada después por Abogados de Ejecutados la necesidad de verificar un nuevo aforo de las especies sujetas al adeudo puesto que no se hallaban ya las comprendidas en el que aparece hecho el practicado últimamente declarando que por el Ayuntamiento debe librarse á efecto dicho aforo debiendo para ello especial convocatoria y las necesarias á fin de haber.

El Alcalde Presidente dió cuenta de haber sido comunicado verbalmente los borradores de D. Argüelles y Santaolaya Vargues, á quienes había recomendado verbalmente con los otros empleados D. Miguel Fernandez y Diego Blanco y enterado el Ayuntamiento acordó aprobar los nombramientos hechos y aprobados los mencionados empleados, librándoles las credenciales de propiedad.

Pedida luego palabra para presentarse ante el Ayuntamiento por el segundo Diputado D. Tomás Sierra Franco, manifestó, lamentando ciertas faltas en que había incurrido en el desempeño de su destino, hecho por el cual dimitía de la plaza del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

primer Visitador D. Domingo García, quien llamando por el Segundo se tuvieron Cumplidamente satisfaciendo á las Leyes y Ordenanzas que le fueron dirigidas. En esta Residencia tenemos el Sor Pico Sanchez fuertemente y con terminos muy severos la conducta observada por el Segundo Visitador D. Tomás Sanchez Tamayo Contribuyendo a la Inocencia misma del Segundo en Actator Eleva Compañero é inmediato Jefe Jerarquia Quien no Apreciaron Justificadas, y el Sor García teniendo de igual Indignación Juzgando Arbitrario el dicho Sor Tamayo, Alborotar Jamas el Studio Que merecia Causa bastante para Suceder á la Reprobación Arbitr Cumplidas puesto Que nada había sido Cometida la falta del Cumplimiento Ordenes, Explicando el Sor García Que nunca Absuelta, de este Genero habian sido Declaradas, por el mismo Sor Sanchez Tamayo y que junto tanto tiempo tenia en su petición, Instruc- cion sobre este Abate Unicamente parecerse los Sres Concejales, Juzgando al fin el Segundo Teniente de Alcalde Don Vicente Vega que Visto el Antagonismo debia dar Visitadores y el Cargo Encontrado Obtenido con la Asistencia de este cargo, se Suprimiese la plaza de Visitador segundo, pasando á la Vigilancia Reformada Sanchez Tamayo, quedando sella Opcidente, con el haber de cinco reales señalados á los Celadores del Ramo, Acordandose de dicha forma pasó el Ayuntamiento á Votar el Sor Presidente proponer nombrar á Fernando Pelaez en lugar de aquel.

Observandose pues algunos Concejales que la Junta del Segundo Visitador habia de aumentarse el haber y las Atenciones del primero propusieron que á este le fuese designado los Anteriores Sueldos de Cinco reales Vellon diarios á que Ecsientemente fué Reducido, y este mando fuesta la razon Alegada Acordó el Ayuntamiento conformarse á lo propuesto.

Dijo por última el Sor Concejal haber sido informado de la Existencia de un Soldado denominado de los Celadores, Viviente en las Barreras de Fernando-Pico, perteneciente de esta Ciudad y que no tenia dose Conocimiento de la Extension de este Terreno, ni Aun Aprovechamiento pudiera á la Corporacion se Adquiriesen sobre el particular cuantos datos fuera posible, á fin de evitar Abusos é Intrusiones, y de que Especificada finca Sea en beneficio de este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordinaria, Ordenándose firmar el Exmo. Sr. Conde de la moción hecha por el Sr. Concejero.

Con lo que se dió por terminado el acto siendo lo que certifico y Acordados, firmando los Señores Concurrentes Augusto de Frías Certifico =

Vista de Vera

Antonio A. Vega

Francº Alonso Vega

Patricio Olive y Rodrigo

Bernardo García

Cirilo Gil

C. Pinto Sanchez

Demetrio Landa

Jacinto Amada Juan Juan Concejo

Antonio García Flora

Sesion ordinaria del 16 de Febrero de 1880.

Alcalde Presidente, D. José de Vera y Lopez.

Dº Teniente, D. Antonio Alvarez Vega.

Juez Decano, D. Francisco Alvarez Vega.

Sub-Síndico, D. Jacinto Amado

Regidores, D. Juan Juan, Concejero.

D. Francisco Pinto Sanchez.

D. Juan Antonio Landa.

Dº Demetrio Sanchez.

D. Cirilo Gil.

D. Bernardo García

En la Casa Consistorial de Navezuela á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro se reunieron en sesion ordinaria, en primera convocatoria los Señores al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente para celebrar sesion pública ordinaria y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Inmediatamente dió cuenta el Sr. Secretario de las siguientes proposiciones

Por la Comision de que trata la formado parte para informar de la Exposicion de los Contribuyentes de esta Parroquia manifestando que el Catastro resultado obtenido se debia principalmente al celo é interes desplegados por D. Bernardo García Diputado Provincial y por el individual tambien de la Comision añadiendo que por consecuencia de lo mismo con aquella Exposicion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Corporación dará el siguiente conforme al acuerdo anterior
fecha y ratificación las ordenanzas de la ordinaria y extraor-
dinaria, vigentes en esta Ciudad, correspondiente al año
económico de mil ochocientos setenta y siete á setenta y
ocho cuenta conjunta, terminado en Diputación Pro-
vincial formando cargo y la retribución del Mo-
nio de Alcabalas, Rentas arbitrios y mil ochocientos setenta y
siete á setenta y ocho y cuenta y cinco á setenta y
nueve de conformidad con la tercera parte de la
deuda total, que por acuerdo de la Excma Diputación
debían pagar los Pueblos agregados y al efecto de librar
las las convenientes Reglamentarias.

Dió también cuenta el Sr Alcalde de las
investigaciones y examen de antecedentes y datos que
las oficinas de la Administración económica de la provincia
habían verificado la Comisión para poner en claro
el importe verdadero del encabezamiento por el impuesto
de subsidio industrial, que deberían de abonar en el siguiente
ejercicio económico de mil ochocientos setenta y siete
á setenta y ocho, y resultando notable diferencia con
los anteriores y de ésta Dependencia y bases tenidas en cuenta para
formar el Repartimiento de fincas Urbanas de Febrero y Comi-
sión de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho del Mon-
de las Diez cartas de pago expedidas, Acordó el siguiente
que para dilucidar este asunto y deliberar la Corporación
tuvieran los antecedentes á la Comisión de Hacienda
y que á la especial nombrada para tratar de que
se otorgase una vista de gracia, por el Ayuntamiento de
Constitución, mereciendo en él singular distinción el de
Parma, que tan eficazmente ha cooperado al éxito obte-

Puesta la Sesión de las cantidades y satisfe-
por unanimidad y apareciendo hallarse presente el Regidor
el presupuesto siguiente el Sr Presidente ruega de dispense
el Reglamento ó retarda hasta de arbitrar medios
continuarlo, Acordando el siguiente, dejando Acta con
debate en ampliar el crédito para atender á este servi
tan interesante y necesario.

Seguidamente manifestó el Teniente Alcalde D.
Alvarez Vega, que habiendo recibido Oficio del
de Alcaldes de Comercio y Jun Diputación de Parma Sant
Parma y de Francisco Fernandez habia interinamente
hasta como Presidente de la Comisión de Comercio y

N. 0.148.229

Juan Herrero y Leon Alcalde, Procurador de esta Ciudad, en virtud de nombramiento, que fueron aprobados y confirmados por la Superioridad, ante Vds. con el debido respeto comparezco y digo:

Que habiendo sido procesado en causa instruida por el Juzgado de 1ª Instancia de esta Ciudad, por supuesto delito de Abandono de destino, y habiendo sido condenado en sentencia de fecha 30 de Noviembre último, en la pena de un mes de arresto, y costas, de la cual he interpuesto recurso de apelación para ante la Superioridad, y habiendo sido admitido en ambos efectos, y remitidos los autos a la Audiencia de Granada, donde se sustancian, y no habiendo sido notificada aun la sentencia definitiva, que ha de recaer en dicho recurso, y siendo mi deseo el de ausentarme de esta Ciudad, para ir a mi casa a pasar las Navidades, en compañía de mi familia, que se halla en Alcalá la Real, a Vds. suplico se sirvan acordar, que se me expida certificación de la sentencia que se dictó en primera instancia, para poder hacer uso de ella donde me convenga, que es justicia que pido en papel de oficio por carecer de otro, a Vds. suplico se sirvan acordar de conformidad.

Otrosí digo: que para el caso de que se me niegue la certificación que solicito, suplico a Vds. se sirvan acordar, que se me expida testimonio de la sentencia, que se dictó en primera instancia, en papel de oficio, por carecer de otro, que es justicia que pido.

Juan Herrero y Leon

Granada 3 de Diciembre de 1880

Por presentado con el anterior escrito, y documentos que acompaña, y en su virtud, líbrese certificación de la sentencia que se dictó en primera instancia en la causa que se menciona, en papel de oficio, por carecer de otro, y dejando testimonio en los autos, entréguese al interesado, para los efectos que interesa, y para que pueda hacer uso de ella donde le convenga, que es justicia que pido.

Así lo mandó y firma el Señor Don Manuel Ruiz Cabrera, Teniente Fiscal de esta Plaza, Juez instructor de la causa, de que dimana el presente testimonio, de que doy fe.

Manuel Ruiz Cabrera

Ante mí

Manuel Ramos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los Concejales Asistentes a la sesión del día Siete, que
dicta conforme a lo propuesto.

Terminada esta incidencia manifiesta el Señor Alcalde que
tenía entendido que el Señor Martín, cuya adscripción había sido
baja en el Ilustre Ayuntamiento, quien para ofrecer la mayor
garantía fue leído el Acta particular del Concejal que
D. Sebastián Lucas Silva, cumplida cuenta del mismo mismo
del referido D. Marcos Alcalde, ochocientos setenta y nueve
en que fue nombrado el dicho Martín y Mata por
Real Decreto de Diputado a Cortes, declaró el
Sr. Silva, que lo hacía luego cumpliendo en un Periódico
la separación del Partido Progresista y presentando
Constitucional a Benito Blanco de esta Vecindad. Leyó
Sr. García y fue de opinión a la separación de este a
Gilard fundándose en que no ofrecía haber toda
vía la falta alguna en el Cumplimiento Deber o
Negación y sometiendo los Sres. Concejales a votación
Acuerdo por considerar alguno de ellos haberse cumpl
hecho para Rectificar el Padrón Municipal, resultando este Negativo
por ocho votos contra dos que fueron los Sres. Silva
García Quiñones, Delegación manifestando que la
Vecindad unida del pueblo haber acreditado el cumpl
Constancia falta alguna en el Desempeño Deber
Negación parecer.

Seguidamente pregunta el Sr. Presidente
Sesión al nombramiento de Alcalde Constitucional para
mañana Suspendiendo Sesión por hoy permanecer
y Recreando el día, pues que para ello fuera obstáculo
el contratiempo indicado y precautar por ser bien conoci
Vecindad el Periodo Municipal, resultando este Negativo
por ocho votos contra dos que fueron los Sres. Silva
García Quiñones, Delegación manifestando que la
Vecindad unida del pueblo haber acreditado el cumpl
Constancia falta alguna en el Desempeño Deber
Negación parecer.

Seguidamente pregunta el Sr. Presidente
Sesión al nombramiento de Alcalde Constitucional para
mañana Suspendiendo Sesión por hoy permanecer
y Recreando el día, pues que para ello fuera obstáculo
el contratiempo indicado y precautar por ser bien conoci
Vecindad el Periodo Municipal, resultando este Negativo
por ocho votos contra dos que fueron los Sres. Silva
García Quiñones, Delegación manifestando que la
Vecindad unida del pueblo haber acreditado el cumpl
Constancia falta alguna en el Desempeño Deber
Negación parecer.

Seguidamente pregunta el Sr. Presidente
Sesión al nombramiento de Alcalde Constitucional para
mañana Suspendiendo Sesión por hoy permanecer
y Recreando el día, pues que para ello fuera obstáculo
el contratiempo indicado y precautar por ser bien conoci
Vecindad el Periodo Municipal, resultando este Negativo
por ocho votos contra dos que fueron los Sres. Silva
García Quiñones, Delegación manifestando que la
Vecindad unida del pueblo haber acreditado el cumpl
Constancia falta alguna en el Desempeño Deber
Negación parecer.

Seguidamente pregunta el Sr. Presidente
Sesión al nombramiento de Alcalde Constitucional para
mañana Suspendiendo Sesión por hoy permanecer
y Recreando el día, pues que para ello fuera obstáculo
el contratiempo indicado y precautar por ser bien conoci
Vecindad el Periodo Municipal, resultando este Negativo
por ocho votos contra dos que fueron los Sres. Silva
García Quiñones, Delegación manifestando que la
Vecindad unida del pueblo haber acreditado el cumpl
Constancia falta alguna en el Desempeño Deber
Negación parecer.

Seguidamente pregunta el Sr. Presidente
Sesión al nombramiento de Alcalde Constitucional para
mañana Suspendiendo Sesión por hoy permanecer
y Recreando el día, pues que para ello fuera obstáculo
el contratiempo indicado y precautar por ser bien conoci
Vecindad el Periodo Municipal, resultando este Negativo
por ocho votos contra dos que fueron los Sres. Silva
García Quiñones, Delegación manifestando que la
Vecindad unida del pueblo haber acreditado el cumpl
Constancia falta alguna en el Desempeño Deber
Negación parecer.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

también las prevenidas, que considerando idónea para el caso, dispone dicha Asistencia Diputación luego que se disponga y examinando las causas que obstaban a unas y otras de las sugetas mencionadas, acordo el oficio verbalizar y remitirlo a Benito Blanco maestro Sastre de esta Ciudad con el haber consignado en los presupuestos, mandando le fuera entregada la correspondiente credencial.

Dada luego cuenta del informe emitido por esta Comision de Hacienda en esta instancia de D. Juan Antonio Barona proponiendo igualmente Aguila de Bonato, la imposicion de concepto de papel de Alcabalero que pide dicho Sor, y Acordo el siguiente de conformidad, ordenando que se proceda con efecto á la prevencion y fixacion de sello.

Inmediatamente dió lectura de una instancia de D. Manuel Saavedra de esta Vecindad dedicando la competente Autorizacion y para vender el pan que fabrica, al peso y cabeza con el precio o precio que designado con la tarifa y despues de vender diarios las dos Panaderias se acordo á propuesta del Presidente que pasara dicha instancia á informe del Regidor Fiscal.

Dada tambien cuenta de otra instancia de los Hermanos Pedro y Juan Fernandez, Panaderos de esta Ciudad en solicitud de proporcion Administrativa para los dias de Semana, Festivos y Pascuas y informados favorablemente por la Comision de Hacienda en el concepto de que trabajando los Suplicantes en el dicho oficio cuenta que no de la Fabricacion de Bizcochos no habia inconveniente en acceder por ahora a lo solicitado en el Memorial Presente Atendiendo Aquellos a lo prevenido en la Real Orden de veinte y dos de Septiembre y mes de Octubre de dicho Fabricacion acordo el Ayuntamiento conceder el Despacho solicitado Respecto á las especies mencionadas en la instancia Conforme en un todo al Dictamen de la Comision.

Leido luego otro informe Analogo de la misma Comision de Hacienda emitido sobre igual peticion del Despacho hecha por los dos Panaderos y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hermano Mayor del Convento de esta Ciudad, Alcalde Corregidor
Justicias Carneros Diputados de Abastos Alcabalas y cuantas
dependencias a las Minas Aduanas legales el depósito Salinas
Pesas Especies de Tiendas, Jabón, Arroz, Judías, Garbanzos
cebollas, Pimiento molidos y cantidad.

Por último el Regidor Síndico recordó el cumplimiento del artículo ciento treinta de la Ley Municipal referente á la formación y presentación del Estado, Cuentas correspondientes al ejercicio anterior, lo que el infrascrito dió todas dichas Cuentas á la mayor brevedad.

Leído que fué por terminado el acto dicho acta la cual fué aprobada y firmada por todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico =

José de Vera

Antonio R. Vega

Jacinto Amador

Juan de Alvarez Vega

Bernardo García

Eusebio Pinto González

Eusebio Gil

Antonio García Flores

Dionisio Sancho

Juan Juan Conejero

Sesión ordinaria del 23 de Febrero 1890.

En la Casa Consistorial de Plasencia á veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa, hallándose en las Casas Consistoriales los Señores del margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. José de Vera y Lopez, y actuando de Secretario el infrascrito, se abrió la sesión pública ordinaria y declarada abierta por el Sr. Presidente, fue leída y aprobada el acta de la anterior celebrada el Día y fecha del actual,

Acto continuo manifestó el Sr. Presidente que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.148.372

Habia necesidad de reconocer los frentes y Alzados
Opuestos de una manzana de las Calles Quedan de
Abogado Ramos Cabrera Juguetes, á fin de que en ésta
Con asistencia del Secretario del Ayuntamiento y Arquitecto
Municipal se Comprobara si los Alguacilillos del Ramo
de Fraude Cometido en perjuicio de los Intereses Municipales,
y Arrendados de conformidad Con el Artículo 4º
Eran designados para llevar á cabo la inspección y Repa-
ro de los Actos de dicha manzana Son los Calles
Pintor y Amador.

El Sr Juez Municipal Juguetes luego que llevara á
efecto la Construcción del mercado cubierto Comunicó á
Vecindad Contratados Con el Alcalde Presidente que se
habian ya terminado Acuerdos sobre el Presupuesto hasta
el punto de haberse Levantado por el Arquitecto el plano
de la obra que se halla de Manifiesto en Jefatura de Ma-
teria Municipal de Ciudad Juguetes de Jefe de Ramo
Policia á su juicio debia precaverse de la amenaza
y Traerse de material Antiguo de Cristianos mas fá-
cilmente los Peligros de Incendio, Cuando dicho para
Con el Arrendador sobre la Conveniencia de cons-
truir Barracones Armados y movibles para que
pudieran ser trasladados á otro cualquier Sitio, si el
Vecindario asi lo circunstancias lo hiciera necesario, á lo
cual replicó el Alcalde que cuida mayor parte de la
población estaba construidos los Mercados de ma-
terial, observando por última el Juzgado que también
se Incluyera en esta Clase de obras el Hierro Antiguo a
Cargo de los Ramos de Incendios Juguetes á la Junta
Abia Asistido á la apertura del Arquitecto y Hacer el
Inventario con Arreglo á la Ley é Instrucciones por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] que antes de presentar su proyecto de Ayuntamiento
de Baker estudiado con detención las Ordenanzas de
[illegible] y muy especialmente las que hacen referencia
Alineaciones de las Calles y Plazas que pudieran
Adoptarse y atendiendo la Comprobación del [illegible]
dicho se dió por terminado el debate.

El Alcalde Presidente propuso después que
las Plazas estimando las variantes que contenían
el plano para distribución entre los puntos designables de
Edificios y trasladar los que no pudieran colocarse á
frente y Habitaciones existentes buscando soluciones por
Solares Edificados y modificados de distintas maneras de
pensamiento Edificado por el Sr Presidente de acuerdo
Sustancialmente el acuerdo la opinión del Arquitecto.

Pidió luego el Sr Diaz Sanchez que se colocase
Antigua fuente de la plaza donde parecía oportuno
Sitio de conservar este monumento histórico — Antigüedad
que celebra hoy en completo Abandono Acordando el otro
se juzgaba hoy en la plazuela de Santa Catalina Terminado en
Mendez con dicho Sr.

Inmediatamente propuso el Sr Alcalde
se giase una visita de Reconocimiento para Apreciar
Necesidad de hacer en Algunos Reparos en [illegible]
no hay de cargo de la poblacion y
Vecindad Junta municipal, Asociados á la Comisión
de Ensanche para practicar la visita y reconocimiento
propuestos.

Dijo luego el Sr Presidente habia manifestado
el Interés de palabra que en Atención á estas Obras
encaminadas á aumento mejora publica solicitaba de la
Corporacion el Aumento de Sueldo para el Conserje
Equiva la cantidad de cien reales que le está Asignada
a Voz cual ofreció el Sr Alcalde que mientras Sata
no cambiase las otras condiciones se debia llevarse todo
lación que comprende Además diez reales diarios
otros veinticuatro mensuales para Casa, con lugar y sin
Asistencia especial, pedió pronunciase Sata Mejora

Interrumpió el Sr Alcalde que
conducta del Alcalde de Carmona habian solicitado
las Dependencias de Casa que vacan pagando el mes
Sueldo o facilitara alguna cantidad a cuenta
atender á sus muy apremiantes necesidades pidió

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Retado pronunciado el Alcalde Presidente que había mandado suspender las sesiones del día por hoy y que en momentos se abriría el pago correspondiente a dicho día.

Con referencia al mismo Diputado Dijo también el Sr. Retirador que había sido sancionada una multa a un empleado de Comunicaciones por haberse encontrado en una taberna y habiéndose confirmado el hecho por averiguaciones practicadas en el acto pregunteron los Sres. Pinto y Oliva que fuera destituido el empleado cuyo nombre desconocen había dicho y resultó ser Antonio Diaz, acordándose en el acto y nombrando en su lugar a Francisco Moreno.

Habiendo igualmente preguntado el Sr. mismo por el estado en que se halla el Patronato de la Virgen del Puerto y las funciones que acompaña el corriente del siguiente, y enterado de dicha interpelación a Secretaría y Documentos que obran habían oportunamente pasado al Sr. Pinto y Oliva quien acordó que se pasara a Secretaría para dar cuenta en el acto, de acuerdo Aprobaron este punto para la próxima sesión y ruegue mas conocimiento de causa para entonces y resolver en la forma mas conveniente.

Acto continuo manifestó el Alcalde Presidente que por Abonimen de Diego Blanco se encontraba presente una plaza de barrendero para la cual había sido nombrado interinamente nombrado a Tomás Castro, cuyo nombramiento fue confirmado por la Corporación, si bien el Sr. Oliva hizo constar la nota discordante de dicho Señor que no conocía suficiente sujeto material de esta Ciudad.

El mismo Sr. Presidente dio cuenta de la renuncia hecha por Francisco Beltran del cargo de Depositario y habiendo observado algunos Señores Concejales la necesidad de hacer nombramiento de dicho puesto que hay individuos de suficiencia de no encontrar ninguno que llene todas las condiciones interinamente se fijaron sobre la mesa las solicitudes presentadas por Ramón Mesa y Antonio Pizarro de esta Vecindad a cuyos dos nombrar depositario designado dichos Señores Concejales votaron dicho Sr. Pizarro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vivar, Lavado, Gonzalo, Nuda y García Cortés Cuatro Que
fueron Citados al Pleno por Su Presidente, Síndico,
Alcalde y Primer Teniente.

Dióse luego lectura del informe remitido por
el Regidor Síndico de la Hacienda de D. Manuel Lavado
suspendiendo se permita al Recurrente la venta del pan a
peso por no ser este contrario al contenido de Ordenanza
de las Ordenanzas Municipales, ni bien recomendadas
Circulado con Inteligencia a fin de que no resulten perjui-
cios a los Intereses del Municipio por proveerse de tan
artículo de tanta necesidad, y abierto debate sobre dicho
informe, visto el Sr. Síndico que en el supuesto de haber
falta en el peso, el medio que ha buscado Campos
lo, no tiene medio de averiguar si aquella ha sido a
sumada fundo que en su opinión debe ser la de la ordenanza
el pan en la forma prevenida por las Ordenanzas, de
tener completo el peso que las mismas previenen, pues
viendo de libre de libremente hogueras Arnao al in
forme, dispuesto en ignorancia, El Regidor Sr.
Nuda dijo también que a su juicio convendría el informe
del Síndico la necesidad de reformar el artículo veinte
siete de las ordenanzas ordenando dar el pan pudien
el peso de dos libras, de una y de media siendo contra
do por el Síndico quien dio la cuenta la manifestado por
el Sr. Nuda, de ello no se desprende la prohibición de
hacer panes o panecillos de mayor volumen para que
de ese peso la cantidad que pida el Comprador,
segun este su contenido en dicha prohibición.

Por el Infrascrito Fue dada cuenta de que ha
biendo de estar expuesta al público las listas de electores
para Diputados provinciales y Concejales formadas en
cumplimiento del artículo Diez y dos de la ley de
del Setenta de mil ochocientos y veinte y seis por los Electores
de Sección como electores los Precisos D. Enrique Trapero y
D. Angel Morales, y
vecinos y contenidos de ellas que reclamados los recurren
tes de las condiciones legales, Acordó Conceder este el Pere
tenecido y mandado formar el libro del como electoral
de las listas ya ultimadas, cuya designación de ley
Colegio, fijar y al público durante los primeros

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.148.428

Quince Días de Abril según previene el art.º
Veinte Ocho Ley Electoral.

Acto seguido acuerda Dicha Subasta Celebrada el Alcalde y Dos del Corriente para la venta del Predio Ecogido por los Carneros Jubilados, Ofreciendo haberse únicamente Rematado el lote Referido arriba en la Cantidad de cincuenta á favor de Antonia Lopez viuda de Manuel Martinez, acordó el Ayunt.º Aprobar Dicha Subasta y la Aprobó Adjudicando le fuera adjudicado mencionado lote y satisfaciendo desde luego las Cincuenta pesetas importe del primer plazo Anticipado Segun Condicion del Remate.

Por último, debiendo Celebrarse mañana la Junta Convocada de los Jurados participes del Sorteo, con el objeto de Acordar y Acordar los medios mas faciles, Seguros y legales para recoger, liquidar y distribuir el capital total é intereses pertenecientes del cincuenta por ciento de los bienes vendidos, acordó el Ayunt.º Designar para asistir á dicha Junta en Representacion del mismo á los Tenientes de Pror Síndico, á cuyo fin les sera facilitada la oportuna Credencial Que justifique debidamente aquella.

Con lo que se dió por terminado el acto leido esto lo firmó con los acordados de lo-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lo usual ya del Sitio certifico.

José de Vera

Antonio Díaz Sanchez

Jacinto Amador

Juan José Conejero

Pánfilo Pinto Sanchez

Juan Alvarez Vega

Demetrio Sancho

Mercado García

Patricio Oliva y Rodrig

Antonio García Oliva Leo

Sesion ordinaria del 5 de Marzo de 1830.

Alcalde Presidente D. José de Vera y Lopez.

1er Teniente, D. Antonio Díaz Sanchez

2do Teniente, D. Antonio Alvarez Vega

Síndico, D. Francisco Alvarez Vega.

Sub-Síndico, D. Jacinto Amador Lopez.

Regidores, D. Patricio Oliva Rodriguez

D. Juan Francisco Conejero

D. Evaristo Pinto Sanchez

D. Juan Antonio Ruda

D. Demetrio Sancho

D. Cirilo Gil.

En la Ciu-

dad de Plasencia á primero de Mar-

zo de mil ochocientos ochenta, se

hicieron en las Casas Consistoriales de su

Ayuntamiento, y ordinario de S. M. D.

Alcalde Presidente para celebrar

sesion pública, ordi-

naria y declarada

por el Sor Pre-

sidente, fue leida y

aprobada el acta de

la anterior habida

el veinte y dos de

Febrero último.

Seguidamente fue puesto á deliberacion por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con esa Atribución de la Alcaldía se nombramiento conforme á la ley Municipal, sien do este el motivo de haber traído al debate esta cuestión, ya para declinar las respectivas fianzas de la Alcaldía, ya también para sustituir los Alcaldes, y declara dos. Haciendo uso de la palabra el Regidor Suplente Dijo, que si bien el cargo principal de aquel empleado es dar sepultura á los cadáveres, tiene á saber el carácter de guarda del Cementerio, y bajo este punto de vista se le puede considerar armado. El Segundo Teniente Sotolongo y Vega observó, que como para armada juzgaba el Alcalde en circunstancias dadas, distraer al de Inspector de este juzgado y facultar incompatible con el ánimo y constante servicio que debe prestar en el Cementerio. Observó igualmente el Síndico que estos empleados no estaban en el habitual ejercicio y desempeño de sus destinos, á diferencia del segundo, que en casos extraordinarios y excepcionales habia de hacer uso de aquella deducciendo en su virtud que aun no pareciéndole Ordinaria la resolucion del asunto, opinaba sin embargo que debia considerarse dicho Inventario para armada comprendido por lo tanto en nombramiento y separacion al citado empleado, en cuyo sentido fue acordado, habida tambien consideraciones á precedentes anteriores.

Acto continuo dió cuenta el Sr. Presidente, del nombre de la Comision de Comercio

del resultado obtenido en el reconocimiento practicado
según acuerdo de la sesión anterior dieron lectura
el informe de cuyo, habiéndose declarado por los peritos
Maestro y Alcalde que aquellos pertenecían á calera
de primera y por consiguiente que no había cometido fra
de alguno contra los intereses del Municipio.

El Sr. Alcalde dijo: que ruego al Alcalde
Pedáneo á fin de que no distrajera en adelante á los
guardas rurales de sus propios obligaciones, siendo
contentados para que á los dos Sres. les sirvan en
lugar de obtener alguna conveniencia en beneficio de
algunos, observando además que en los meses de
estío contantemente empleados en la vigilancia
del campo. No obstante considerar el Sr. Alcalde
muy atendibles las razones alegadas por el Alcalde, en
tío impedir que en lo sucesivo no se emplee á los guar
das en ninguna clase de trabajo á fin de que puedan
cumplir su propio cometido conforme á los deseos de
sus patronos por varios propietarios, ofreciendo el Alcalde
designarlos así desde la próxima semana y que antes
por tener ocupaciones urgentes.

El mismo Sr. Alcalde presente luego en
este acto de acuerdo y convenio entre el Alcalde y el
Gobernador Vicario Capitular D. Evaristo Blanco y Sánchez
sobre el patronato de la Virgen del Puerto y sitio fue
cumplidos el acuerdo tomado en Diciembre del mil
ochocientos setenta y nueve respecto á la intervención
Cofradía y del Santuario, siendo tomada en consi
deración la proposición hecha para devolverla con
vista de antecedentes y mas detenido examen del
asunto, acordándose para ello una Comisión del Sr.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 10º AÑO 1880
IMPTO GUERRA 50 POR %
LEY
UNA PESETA

N. 0.148.427

Ronda, Alcalde y Primo Secretario.

Vista la cuenta jurada de Ingresos que Pasa de una carta de D. Ignacio Ruiz, Ejecutor del Ayuntº en Madrid, Ingresando á la Corporacion que para cubrir con puntualidad los intereses del Empréstito era Conveniente Domiciliar en aquel centro el pago de los mismos, se acordó Conforme á la indicacion del Sr Ruiz, mandando el Ayuntº que al efecto se practicaran las necesarias diligencias, quedando para ello debidamente autorizado el Alcalde Presidente.

Propuso despues el Sr Presidente que se colocase una Acera desde la Calle Trujillo á la fuente, á lo cual observó el Alcalde Presidente que en su opinion debian mas bien levantarse las Aceras que hoy existen para llevarlas á otros puntos donde son de mayor necesidad y que estarian dispuestas al Vecindario cuando, habiendo tomado parte en este debate otros Concejales acordó por último que se diese cumplimiento á la moción hecha por el Sr Alcalde por lo que respecta á las reformas de la Calle Talavera y Plaza segun acuerdos anteriores, pidiendo cuenta del motivo el Sr Presidente que se quisieran hacer en la Calle de Cantas, el Sr Ronda en la Plaza y el Sr Pinto en la Calle Ancha.

Acto continuo dijo el Segundo Teniente de Alcalde Sr Alvarez Vega que ofrecia grave peligro el Empedrado de las Carreras frente Calle de Piedrera, encontrandose muy estrecha por lo que propuso al Ayuntº

de prohibirse ferretta el paso de las mismas y fijase ade-
mas para inspeccion en Cavera Cantone entre Afferencia
entre calle Palanera Alcordándose pronta Corporación
de conformidad con lo expuesto.

El peticion del Sor Pinto Sanchez acordo luego el Ser
gent.º que por el Alcalde se pasara atento oficio á la Su-
perior de las Hermanitas de los Pobres para que se sirva
poner á disposicion del mismo Alguacil designado á fin
de emplearlos en obras publicas encargandole el trabajo
compatible con su edad y circunstancias.

Dada lectura de una proposicion del Sor Oliva
Rodriguez para establecer la fabricacion del pan por cuen-
ta del Municipio, manifestó el Sor Presidente que en bien
estaba conforme en que en su caso extremo se adoptase
la medida propuesta, esto no puede hacerse de ordi-
nario por la complicada Edicion del asunto y por
que todos los que manejan las Corporaciones resulta
caro, sino ser posible evitarlo. Replicó el Sor Oliva
que por la misma razon que ha establecido la tara
de carne debe comprenderse la elaboracion del pan, no
el Sor Diaz Sanchez hizo observar que no había pasado
entre lo uno y lo otro puesto que la Poblacion carecia por
completo de carne de vaca y por lo mismo se veia el Ser
gent.º en la necesidad de abastecerla de tan importante
Artículo de consumo: vistas estas explicaciones fue retirada
la proposicion por su autor y terminado este incidente

El mismo Sor Oliva propuso que como medio de
evitar se perjudique al publico en la venta del pan cuya
despacho se disminuiera á los fabricantes de dicho artículo
la obligacion de marcar con una señal convenida el
pan que despues de cocido no resulte tener el peso com-
pleto y que se haga saber al vecindario por bando esta
disposicion a fin de que pueda exigir dicho expendedor
la correspondiente indemnizacion al recibir pan con
la marca de falta, y aceptando el Alguacil el medio pro-
to acordó de conformidad, mandando se cumpliese en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

todas las partes.

Dada luego cuenta de una instancia de D. Ramon Abogado y Vera solicitando en venta un pequeño terreno contiguo á su cercado de su propiedad del sitio de la Fortaleza con el objeto de incorporarlo al mismo y hacerse dicho sitio, acordó el Ayuntº oiga antes de oir á los Peritos y Comunero de apeo de la Hacienda, acuerdo á que se proceda, concede al Sr Abogado y Vera el terreno que designa en concepto de precio, previa una medición y tasación por el Arquitecto Municipal.

Leida otra instancia de Apolinar Conde de esta vecindad pidiendo se le devuelva la cantidad de cuarenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos que abonó por derechos de examen correspondiente á cercados introducidos por el mismo, el Ayuntº habida consideración á las repetidas y desgracias que el Apolinar ha experimentado por incendio de mieses y monte de Gausdon, acordó condonar á este interesado el débito total que le resulta en descubierto, participando á la Intervención del Ramo la orden oportuna á fin de que sea baja el cargo.

Asimismo se dió cuenta de otra instancia de Pedro Cano, vecino de esta Ciudad solicitando en venta un olivo de los de la Isla sin perjuicio de la alameda, acordó el Ayuntº que la Comisión de Ornato y la de Hacienda se informen sobre esta petición segun costumbre en casos parecidos, previo reconocimiento especial de los árboles existentes de la clase referidos,

Dióse igualmente lectura de otra instancia presentada por Juan Lopez de esta vecindad exponiendo que, á evitar los perjuicios que se le siguen á un cercado de su propiedad denominado Bayona, situado en las afueras del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

jantiago del Salvador, por la siemba que vienen ha-
cendo algunos vecinos en la parte que linda con
la calleja pública, solicita la venta del terreno q
ocupaban dichos vecinos, y considerando el Ayto
que por la concesión podrían ultimarse dichos
adquiridos, cuya existencia parece inferior del mo
interesar de la dicha instancia, acuerda que pasara
esta á informe de la Comisión de Hacienda.

Visto por último cuenta del dictamen emi-
tido por el Sor Síndico en la instancia de D. Pela
Rodriguez Fernandez, proponiendo se abra informac
para averiguar si el punto que hoy cierra el terren
de dicha Sra, es el mismo que tenía cuando fue ad
quirido por su difunto padre D. José Rodriguez Fer
y cual que resultara justificado que en aquel entonc
comprendía la finca una parte del mismo que hoy la
cierra por la parte del mediodía, no habiendo inconve-
niente en que el D. Alcalde declarase de la propie-
dad de la reclamante lo que pruebe estar comprendi-
dido en las escrituras, porque se adquirió la finca
y ordenara la Corporación lo que estime oportuno
de conformidad con el mismo.

Con lo que se dió por terminado el acto siendo
las 6 de la tarde y acordado lo que va lo firmó el Sor Presidente
de que yo Secretario certifico=

José de Vega

Antonio A. Vega

Antonio Diaz
Fernandez

Patricio Alvarez
y Rodrig

Demetrio Sanchez

Joaquin Amador

Juan Antº
Ruiz

Cirilo
Antonio Fern
Hijo

V. Pinto Sanchez

Juanº Alvarez Vega

Juan José Collazo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 10º AÑO 1880
IMPTA GUERRA
60 POR %
LEY
UNA PESETA

N. 0.148.426

Sesion ordinaria del 2 de Marzo de 1880.

Alcalde Presidente D. José de Veras Lopez
1er Teniente D. Antonio Diaz Sanchez,
2º id. id. D. Antonio Alvarez Vega,
Por Síndico D. Francisco Alvarez Vega,
Sub Síndico, D. Jacinto Alvarez Lopez,
Regidores D. Patricio Oliva Rodriguez
D. Juan Jose Concejero
D. Benedicto Sanchez
D. Bernardo Garcia
D. Juan Antonio Pinda
D. Isidro Pinto Sanchez
D. Ciriaco Gil Martin

En la Ciudad de Plasencia á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres del márgen en Sesion ordinaria del Ayuntº para celebrar Sesion pública ordinaria y declarada abierta la Sesion por el Sor Presidente fue leida y aprobada el acta de la Anterior habida el primero de este Marzo actual,

Acto seguido pasaron el Sor Presidente que en consideracion á los servicios prestados durante siete meses por el Concejal Sor Gil como encargado de la Inspeccion de Carnes en concepto de individuo de la Comision de Matadero y Carniceria, se le tributase un obsequio como demostracion de gratitud por parte del Ayuntº y como compensacion aunque insuficiente de las molestias y perjuicios, que tal cargo le ha ocasionado y despues de un breve debate acerda la Corporacion autorizar al Sor Alcalde Presidente para que determine y haga en el particular lo que estime mas oportuno.

Seguidamente

El Alcalde recomendó luego la aprobación de varios servicios del dependiente de Comisiones y Suplencias, y concluido con esta se le aumentaron el sueldo y gratificación al Segundo de los varios Empleados por el Presidente, acordó señalar á todos los empleados siete días en vez de los cinco que hasta entonces percibieron.

Leyó enseguida el manifiesto del Sr. Pinto á nombre de la Comision de Hacienda, que no debia conceder á Pedro Cano el alivio que tiene pedido, en consideracion al precio ínfimo de treinta ú cuarenta reis tasado por que perjudicarian los intereses del Municipio, y estando de acuerdo el Segundo Teniente de Alcalde, no obstante haber convenido en la concesion de la Comision de Ornato fundada en que esta corta de un árbol en nada perjudicaria al buen órden y perspectiva de la Alameda.

El Sr. Segundo Teniente Alcalde Sr. Alvarez Vega manifestó despues la reforma del artículo Veinte y dos de las Ordenanzas Municipales en la parte que obliga á los vecinos á arrojar aguas á la via pública desde las diez de la noche en el Invierno y las once en Verano, prohibiendo en absoluto y no permitiendo únicamente de las horas dichas bajar las aguas á la Alcantarilla y fundado en tales motivos la palabra los hacendados y Vecinos manifestaron que en su sentir debia estenderse la reforma á todos los demas artículos que la merecen atendida la diferencia de tiempo y las diversas condiciones climatéricas, ó de otro género, en que hoy se encuentran aceptando el Segundo las indicaciones hechas, acordó con á las mismas, y nombró una Comision compuesta de Sr. Alvarez Vega (D. Antonio) Regidor Síndico, Pinto Saavedra, encargada de estudiar el asunto y pro en un dia al Segundo el plan ó proyecto de reforma de las Ordenanzas.

Inmediatam

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se dió lectura de una instancia de D. Eulogio Gonzalez, vecino y Maestro de primeras letras en el Ynstituto nacional solicitando la cuota de igual clase en esta Ciudad con la subvencion señalada en presupuestos, y tomando la palabra el Sor Presidente dijo que D. Manuel Ygnacio Rodriguez, Portugal maestro de primeras letras pasó á vivir en el local cedido por el Sor Marques de Murabel, participándolo así á la Alcaldia y haciendo renuncia de su encargo por lo que se estaba en el caso de admitir para el mismo otro profesor, y estimando así el Ayuntamiento acordó designar al dicho D. Eulogio Gonzalez y concederle la subvencion de quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos anuales ó la superior que en el próximo presupuesto se consigne para el establecimiento bajo dicha direccion de una escuela de párvulos en esta Ciudad, previniendo además á la disposicion para local de dicha escuela y su morada la planta baja de la casa sita en la Calle de Zapatería núm. Veinte y cinco cedida al efecto por el Sor Marques de Murabel con determinadas condiciones que deben observar quedando obligados á admitir y educar en dicha Escuela voluntarios pobres que le serán designados y á facilitarles el material de enseñanza que fuere necesario.

Leida luego otra instancia de D. Cándido Galindo, Peón del Juzgado Municipal pidiendo se le conceda una gratificacion, hizo uso de la palabra el Regidor Sendino para manifestar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que dicho funcionario desempeña muchas y gra-
ves ocupaciones, procurando adelantar algunos de-
beres principalmente Municipales, sin que por todo
ello perciba mas que una modica retribucion, pue-
to que los Diez Doce reales y tanto cuantos les entran
á aumentar todavía el Sueldo con justicia
ó Archivo de donde deducir testimonio y certificado
que este dia jurara proporcionar otros cualesquiera
y cuya virtud suplica se le conceda en el espresado
sin Sobido la gratificacion solicitada, El Alcalde
Presidente abierto Ynesta primera Sesion y el Ayun-
tamiento Pleno Ynesta Sesion continuo Cautivar Alguna
á cital nueva Atencion, pero que sin embargo la Co-
mision de Hacienda puede tener presente la de-
manda hecha al formar el proyecto de presupuesto,
Habiendose puesto por Alguno Sindicando que
lla que se fijara la Cuantia de la gratificacion,
dicion por el minimo la suma de mil Quinientos
reales y aceptada por los Demas Señores Concejales se
acordó llevarla á los nuevos presupuestos Cuando se
hiciera aplicacion,

Reproducida de nuevo la instancia de D.
Manuel Landeta con el informe del Síndico acordó el
Ayuntamiento conceder al dicho recurrente la aprobacion
fijacion para vender el pan al peso, si bien Quede obligado
á guardar y cumplir el Acuerdo tomado en la sesion ante-
rior respecto á la fijacion de la marca en los panes, que
despues de cocidos resulten con falta ó Creces de peso, debien-
dose tambien observar lo prevenido por el Síndico en lo que
no,

Dada luego cuenta de una instancia de Manuel Ga-
tes Calvo, de esta Vecindad, pidiendo Alcance Certificado
sintruir expediente de pobreza y denuncia sin fianza de los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.148.044

SELLO 10º AÑO 1880
IMPTO GUERRA
LEY
60 POR %
UNA PESETA

tica Carnal Manuela Gonzalez Morales con el objeto de que fuera ser conducida á un manicomio á cargo de la Provincia, acordó el Ayuntº conforme á la solicitado, y mandó formar dicho expediente con arreglo á la circular de la Superioridad fha tres de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

Leido el dictámen dado por la Comision de Hacienda en la cuenta rendida por el Recaudador del Barco, D. Antonio Lopez referente á la apertura con aplicación de la tal cuenta Ciudad á cargo de su ejercicio económico de mil ochocientos setenta y nueve en la que resulta un deficit contra de los fondos Municipales de cuatro mil trescientas cuatro pesetas y dos céntimos, acordó el Ayuntº por unanimidad aprobar dicha cuenta y la aprobó en todas sus partes debiendo figurar especialmente deficit como primera partida de data á la cuenta juvenil del actual Año económico de mil ochocientos setenta y nueve á cobrar y mandando se haga constar este acuerdo en la Mesa Esperanza y se participe la oportuna comunicación de siguiente ordenanza Sor Juez Archivándose luego en el de la Corporacion á los fines convenientes.

Leido tambien el dictámen emitido por la misma Comision de Hacienda en la cuenta presentada por D. Antonio Lopez, Depositario de fondos Municipales, referente á los suministros hechos por el Ayuntº á fuerzas del Ejército y Guardia Civil, desde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

primero de Julio de mil ochocientos setenta y ocho
á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y nueve
en la general cuenta un déficit ascendido por dicho ejercicio
de quinientas veinte y dos pesetas y veinte y cuatro
céntimos, acordó el Ayuntº por unanimidad aprobar
y la aprobó, debiendo pasar expresado déficit como primera
partida de data á la cuenta del año económico corriente
de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta y mandar
se haga constar en la venidera acta Acuerdo de aprobación
y se facilite al contador de este Ayuntamiento oficio definiti-
vo, archivándose después en debida Corporación á los
efectos consiguientes.

Dada asimismo cuenta del dictámen de la
misma Junta Comisión de Hacienda en la presentada
por Gobernación referente al año económico de mil ocho-
cientos setenta y ocho á setenta y nueve en que aparece
una existencia en poder del Recaudador del Ramo
D. Antonio Lopez de mil trescientas treinta pesetas
cuarenta y dos céntimos, acordó el Ayuntº de conformi-
dad con el dicho dictámen, que justifique la canti-
dad de diez y ocho mil ciento cincuenta y dos pesetas y cincuen-
ta céntimos, primera partida de cargo que resulta
en existencia en esta Cuenta Anterior correspondiente
económico de mil ochocientos setenta y siete á ochen-
ta y ocho y que subsanen otros varios defectos, que
detalladamente aparecen el informe hecho en esta por
de nuevo á la Comisión de Hacienda para su dic-
támen ocurrido.

Manifestó por último el Sor Presidente que ya
de preparar la formación de los nuevos presupuestos, que
han de regir para el año económico de mil ochocien-
tos ochenta á ochenta y uno, habia necesidad de fijar
recargos que para atenciones Municipales han de im-
ponerse á la contribución territorial á la de Subsidio
Cédula y Personal, acordando el Ayuntº después de cuida-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Abate, Gravar la primera Contra Cuatro por Ciento, la segunda Cuarenta y las Cédulas personales Con el Quince por ciento todo con Arreglo á las Disposiciones vigentes que Autorizan los espresados Recargos.

Con lo que se dió por terminado el Acto leído esto lo en él Ocurrido y Acordado y firmando Dádose- Nora Acquerpo el Sino Certifico—

Fort de Vera

Antonio Diaz Sanchez

Antonio M. Vega

Jacinto Amador

Dionisio Sanchez

Francº Alvarez Vega

M. Pinto Sanchez

Juan Dom.

Patricio Oliva Rodrigº

Cirilo Gil

Bernardo Garcia

Juan Jose Cabezas

Antonio Garcia Flores

Sesion Extraordinaria

Del 15 de Marzo de 1880.

En la Ciudad de Plasencia á doce de Marzo de mil ochocientos ochenta, siendo las once de la mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales por convocatoria del Alcalde Presidente con veinte y cuatro horas de anticipacion, los Señores del margen, Individuos del M. N. Ayuntº para celebrar Sesion pública Extraordinaria y Declarada Abierta por el Sor Presidente manifestó que el objeto de esta reunion del oficio de convocatoria tenia por objeto la accion dar cumplimiento al artículo setenta de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la ley Municipal, procediendo con las formalidades establecidas por el Artículo sesenta y ocho, que han sido observadas, á verificar el sorteo de los vocales asociados de la Junta Municipal para cubrir las vacantes producidas por la elección de D. Gonzalo Barona para Diputado Provincial y de D. Juan Antonio Ruda para Concejal de este Ayuntº.

Inmediatamente fue puesta sobre la mesa por el infrascrito Secº la lista numerada de la primera sección á que dichos señores pertenecían, como igualmente las papeletas numeradas que en los sobres que contienen dicha lista fueron introducidas en la urna de dicha y después de removida, sacó el Sor Presidente dos papeletas con los números veinte y nueve y uno, que contrastadas por mí el Secº con la figurada en la lista de la primera sección, aparecieron designados respectivamente los Sres D. Manuel Clavel y D. Eduardo Gallego. Visto el resultado de la operación practicada, acordó el Ayuntº hacerlo saber á los Sres designados por oficio Secretarial y anunciar sus nombres al público en observancia de lo dispuesto por el citado Artículo ciento y ocho de la ley.

Y no habiendo comprendido la convocatoria otro asunto de que tratar, se dió por terminada la sesión de que yo el Secº certifico =

Es conforme =

Antonio A. Vega

Antonio Garcia

Vicente Sanchez

Bernardo Garcia

Antonio Garcia Alonso

Pablo

Antonio Garcia y Sanchez

Patricio Alonso y Madrid

Demetrio Sancho

Juan Antº Ruda

Juan de Abaroa Vega

Juan Jose Campero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.148.043

SELLO 10º AÑO 1880 — IMPTO GUERRA — 50 POR %% — LEY — UNA PESETA

Sesión ordinaria del 15 de Marzo de 1880.

Presidente Alcalde Pdte. D. Antonio Díaz Sanchez.
D. Vicente Antonio Alvarez Vega.
Por Síndico, D. Fran.co Alvarez Vega.
Regidores D. Patricio Oliva Cerrejo.
D. Evaristo Pinto Sanchez
D. Eliseo Gil
D. Demetrio Sandin
D. Bernardo Garcia

En la Ciudad de Plasencia á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta se reunieron los Señores del márgen, bajo la Presidencia del Sr. D. Vicente Alcalde en las Casas Consistoriales y p.a celebrar Sesion pública ordinaria y declarada abierta por el Sor Presidente fué leida y aprobada el Acta de la anterior habida el ocho del corriente, siendo tambien leida y aprobada la de la Sesion extraordinaria celebrada en dicho dia del mismo Cuyas operaciones y Acuerdos fueron confirmados y ratificados, segun previene el artículo

Inmediatamente dió Cuenta por mi el infrascrito Sria de una Instancia de Francisco Casado vecino de esta Ciudad, solicitando prorroga hasta la proxima recoleccion de cereales para satisfacer la suma que adeuda por derechos de Consumos, y tomando en consideracion el Ayunt.o las razones alegadas, Acordó Conceder al espresado la prorroga solicitada.

Leida asimismo otra Instancia de Faustina Fernandez encargada del local llamado Hospital de los Pobres, donde habita manifestando la necesidad que tiene de hacer algunas composturas en dicho edificio para conservar el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

edificio, Conveniencia para hacer posible el uso á que está destinado, Acordó la Corporacion que de la Acequia posible se hagan las reparos indispensables para evitar las quejas que eleva la recurrente.

Retirados enseguida en pública sesion del pleno pedido al acto de S.ta Teresa por Victoriano Blanco y Patricio Fernandez con destino á tejar Acordó el Ayuntº por el maestro de Ciudad Benito Blanco se procediera á su tasacion y que hecho esto se anuncie y celebre aquella con las debidas formalidades.

El Sr Oliva Rodriguez propuso luego que era de nuevo la reja que habia á la entrada de la Carnicería y es necesaria para la ventilacion del sotano ó bodegon de la misma, donde se depositan las carnes Abrantes de la venta, cuya conservacion exije aire libre, de que ahora se carece y conformes todos los Concejales presentes manifestados por el Sr Oliva Acordo con arreglo á lo propuesto por el mismo.

Acto continuo dijo el Sr Pinto Sanchez que la Comision nombrada para llevar á efecto la reforma de las Ordenanzas Municipales de la cual es individuo ha terminado sus trabajos, y los ha pasado á la Secretaría para que se entienda copia de las mismas y á fin de presentarlos luego á el exmo Ayuntº y aprobacion del Ayuntº y que todo de esto lo manifestado por el Sr Pinto mostró muy satisfecho del celo y actividad por la Comision desplegados, y mandó que á la mayor brevedad se hiciera especificada copia á los fines indicados.

Tambien Acordó el Ayuntº que se pase atenta oficio sin demora á la Contratacion del mercado unido en la Carnicería y que cuanto la urgencia se llevara á efecto la obra ó reforma proyectada en Plaza.

El Señor Sr Alvarez Vega propuso luego que estando ya próxima la Feria época en que

Puede aparecer la hidrofobia en los perros, se obligue á los Dueños de los mismos á prestar toda Clase de precaución, para habiendo observado algunos Sres Concejales, que por hoy no puede considerarse como necesario, puesto que hasta la reunión de ningun caso de rabia, se suspendió toda Acuerdo Recayendo terminado este incidente que hace constar en Acta á petición del expresado Síndico.

Por último dió cuenta del proyecto de presupuesto Municipal ordinario formado por la Comisión de Hacienda con favorable censura del mismo para el próximo año económico de mil ochocientos ochenta á ochenta y uno, importante la cantidad de ochenta mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas treinta y un céntimos de gastos é igual cantidad por ingresos en cuyos capítulos y artículos aparecen de una y otra clase catorce Artículos que aceptados uno por uno las cantidades que figuran en ellos Acordó aprobar y lo aprobó por unanimidad en todas sus partes y en su consecuencia al dispuesto en el artículo ciento cuarenta y uno y siguientes de la ley Municipal se ponga de manifiesto en la Secretaría este proyecto por término de quince días anunciándose por edicto al público y que se convoque á la Junta Municipal para el día doce del próximo Abril con el fin de discutirle y aprobarle definitivamente.

En cuyo estado dió por terminado el acto leido esto lo firmó el Sr. Alcalde y acordado de todo lo que yo el Secretario certifico =

Patricio Nieto
y Rodriguez

Antonio Diaz
Sanchez

Antonio A. Vega

D. Pedro Sanchez

Dionisio Landeta

Bernardo Garcia

Siriaco Gil

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Jrancº Alvarez Vega

Antonio Garcia Illera

Sesion ordinaria del dia 9 de Marzo de 1820.

Alcalde Presidente D. José de Vega Lopez
2º Teniente D. Antº Alvarez Vega
Sindico D. Juanº Alvarez Vega
Sub-sindico D. Jacinto Alcalde
Regidores D. Patricio Oliva Rodriguez
D. Evaristo Pinto Saavedra
D. Juan Antonio Olmedo
D. Juan Franco Gonzalez
D. Bernardo Garcia
D. Benedicto Saavedra

En la Ciudad de Placencia á Diez y seis de Marzo de mil ochocientos veinte en Casa Consistorial y Sala de Ayuntamiento, donde se hallaban Juntos los Señores del margen Individuos del M.I. Ayuntamiento para celebrar Sesion pública ordinaria y declarada abierta por el Sr. Presidente fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Inmediatamente manifestó el Alcalde Presidente el disgusto que le habia causado la conducta observada por algunos Concejales al proponer Acuerdos en desprestigio de la Presidencia y Ayuntamiento de la misma fundándose además la lectura de los Articulos ciento doce y siete de la Ley la cual fué dada por el Diputado Secretario Consignante en ellos las facultades y atribuciones de los Alcaldes. Para contestar á la Presidencia pidió la palabra el Sindico Procurador Alvarez Vega y habiéndole sido concedida protestó de tal acto concerniente contrario á los derechos y libertad de los Concejales, en el momento pidió el Sor Pinto Saavedra fuesen leidos los articulos ciento treinta y nueve y ciento setenta que se refieren á la suspension de los Alcaldes por los Alcaldes y determinan los casos en aquellos procedan llevando á efecto, dándose lectura integra de los articulos citados por dicho Concejal. Los Sres Olmedo y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.148.042

nador se dirigieron después á la Presidencia para
rogarle que explicase su manifestación, pero no lo-
hizo diciendo, permitido por aquella el uso de la palabra
hubieron de desistir de su propósito. En tal estado fué
leído á petición de los Sres. Sánchez y Pinto Sanches el
artículo ciento cinco de la ley Municipal que previene
sea discutido y luego votado todo asunto sobre q. haya
de recaer el dictamen, y como el Alcalde Presidente pre-
tendiese entregar la palabra é impedir toda discusión
fué presentada por dichos Señores Concejales una pro-
posición escrita cuyo tenor literal es como sigue: "Los
que suscriben Considerando Atentatorio á los derechos
de sus Concejales la Conducta observada por la
Presidencia al no admitir discusión sobre la ma-
nifestación — Amenaza cada cual se dirigen cargos
duros á la Corporación fueron á esta se deriva de la
creer no estar conforme con ella y que la ha visto
con profunda indignación. Casas Consistoriales Prein-
ta y dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y nue-
ve Cinco Alvarez Vega = C. Pinto Sanches." y leída
que fué por el interesado fué pedido la palabra
el Sr. Vega para apoyarla, pero negada otra vez por
la Presidencia protestaron de los firmantes de la
proposición haciendo constar que se les privaba ar-
bitrariamente de todo medio de defensa, el Sr. Pin-
to pidió al Alcalde Presidente le declarase si le tomaba a con-
sideración la proposición presentada y de nuevo
negóse el Alcalde Presidente á admitir discusión re-
cordándole el practicado si bien observó que había sido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

su ánimo dirigir á la Corporacion Municipal Alguna
y que estaba pronto á leerlas Cualquier esplicacion que
juzgara Oportuno se le diera sobre dicho testado.

Oidas estas esplicaciones y repetida la lectura del
Artículo Ciento Cinco de dicha ley Constitutiva del Municipio por el
Señor Juez se pudo ver efectivamente Aprobarse la proposicion pre-
sentada, Aunque Verificó por el voto Unánime de los
Concejales presentes, Aunque por parte del Señor Juez Presi-
dente y Señor Concejal Don Manuel Aleguez Fueron por dos
veces leida la palabra Anulada que el primero Alcalde Constitu-
cional declarado,

Terminado este Incidente pusieron Conocimiento
de la Corporacion el Alcalde que habia permitido á D.
Andrés Saavedra Ocaña introducir tres cántaros de Aceite
sin intervencion Contestino á la Lámpara del Alumbra-
do de la Parroquia en la Iglesia de Sta Elena, Cuya dis-
posicion fué Aprobada por el Ayuntamiento,

Acto Continuo pidió la palabra el Señor Pinto y
Concedida que fué por la Presidencia dió Cuenta de la
Operacion practicada por el mismo Como Individuo
de la Comision de Hacienda sobre los gastos e Ingre-
sos que por todos Conceptos habian verificado desde primero
de Julio del Año Anterior hasta fin de Febrero último
Siguiendo una Relacion en que cada uno de los Cargos
Cinco y los otros, y arroja un Sobrante de Diez mil
Setecientos Cincuenta y cuatro reales y Cuatro Centimos Opi-
nó el Señor Pinto que este estado una Junta de Ingresos
mente exacto atendida la Premura con que se ha-
bia formado y la Incertidumbre de algunos datos,
pidió el Señor Presidente que se nombrase una Comision
encargada de Revisar estas Operaciones, observando so-
bre este particular el Síndico Cuenta de Hacienda con
la Llamada de llevar á efecto este trabajo, Cuya Pro-
posicion fué Aceptada por el Ayuntamiento, Declarándose de
conformidad.

El Segundo Teniente de Alcalde Presi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vargas Vega Acordó luego de Conformidad lo dicho artículos ciento cincuenta y cinco y ciento cincuenta y seis de la ley sobre la Distribucion municipal de fondos y sobre la publicacion al principio de cada trimestre dichos recaudados é invertidos y en el anterior reconociendo tambien el Señor Pinto la observancia del artículo ciento veinte y siete que facilita la contabilidad y garantiza su legalidad.

Dijo Seguido el Sor Pinto que formalice todo lo pendiente y se lleve luego la intervencion en los términos prevenidos por los artículos antes citados, acordándolo así la Corporacion.

Debiendo procederse á la Construccion del mercado en el local de la Carnicería con arreglo al proyecto presentado por el Arquitecto Municipal, acordó el Ayuntº. que la Comision de Hacienda forme el pliego de condiciones para la subasta dándose cuenta del mismo en una de las próximas sesiones para su aprobacion.

Habiendo llegado á noticia de la Corporacion que D. Manuel Suarez desde hace veinte años se halla ocupando en la Carretera ó Ronda que baja de la Ermita al Hospitalillo dichos solares, acordó requerirle en forma á fin de que suspenda las obras hasta tanto que justifique el Ayuntº. título de propiedad sobre el terreno ocupado y la correspondiente licencia para edificar en el mismo.

Seguidamente dió cuenta el Sor Pinto de que el terreno pedido con destino á Lejía por Victoriano Blanco y Patricio Jerez ha sido justipreciado por el Alcalde Pedáneo Benito Blanco en doscientas cincuenta pesetas, y enterado el Ayuntº. acordó que el terreno se saque á pública subasta por el tipo de tasacion y bajo las condiciones contenidas en el espediente.

Habiéndose dispuesto por circular del Sor Gobernador Civil de la Provincia inserta en el núm. ciento doce del Boletin Oficial correspondiente al diez y seis del actual, que todos los de este Partido judicial ingresen en Caja los días ocho y quince del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

próximo abril acordó el Ayuntº celebrar sesión pública extraordinaria el Domingo Veinte y ocho del corriente con objeto de resolver en vista de las especies vertidas y justificadas en las alegadas y aprobadas en el acto de la declaración de voluntad y que tuvo lugar el día Diez de Febrero anterior haciéndolo saber al público por los medios acostumbrados y anunciándose dicha sesión á toque de campana, siendo práctica inmemorial que en una Comisión del Ayuntº á la Sta Iglesia Catedral cuba de venirse el Domingo Santo para llevar el palio en la procesión de dos oficios, acordóse designar con tal objeto para el día del juicio á los Sres Teniente Alcalde Don Manuel Vega, Concejero, Gil García, Pinda y Sanchez, y para el Viérnes á los Sres Juárez, Oliva, Soto, Alvarado Sandro y García. Asimismo fueron nombrados para presidir la procesión pública del juicio Santo los Sres Alvarez Vega y Soto Jiménez y para la del Viérnes los Sres Alvarado Sandro y García.

Recibiendo seguidamente dictó el Puesto el Domingo de Cuaresmado una Comisión del Ayuntº conforme á los usos y costumbres de antiguo establecidos y para ejercer alli las funciones propias del Patronato que en la ermita de la Virgen Santísima (Corporación) acordó nombrar al objeto indicado al Sr Teniente Alcalde D. Antonio Alvarez Vega y á los Regidores D. Jacinto Pinto Sanchez, D. Bernardo García y D. Juan Francisco Concejero.

Acto seguido cuenta de una comunicación de D. Gregorio de la Concha Castañeda participando al Ayuntº que debe entenderse con el Sr Obispo el oficio que le fuera dirigido haciéndole saber había sido nombrado por la Corporación Municipal D. Antonio Diaz Sanchez Concejal Delegado de la misma para que le represente y ejerza en los casos dados las funciones y derechos que le corresponden en virtud del Patronato que disfruta sobre el Santuario de la Virgen del Puerto, acordó el Ayuntº á propuesta del Sr Teniente Alcalde trasmitir al Relato la comunicación que antes se leyera al Sr Concha Cas-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.148.035

SELLO 10º AÑO 1880 — IMPTO GUERRA — 50 POR % — LEY — UNA PESETA

Pueda, conforme conto manifestado por este en la citada contestacion.

Seguidamente fue puesto el Sor Alcalde Presidente que se dispensara y exonerase á D. Antonio Diaz Sanchez del cargo de Concejal Delegado del Ayuntº en concepto de patrono de la Posada del Puente, asegurando que al hacer esta manifestacion contaba con el beneplácito del Sor Diaz Sanchez, y en su virtud, conformes del todo con la mocion hecha, acordo relevar y relevo á dicho Sor de mencionado cargo, para el cual fue luego nombrado el Sor Sindico D. Facundo Alvarez Lopez cuyas minutas aceptadas y en iguales terminos que las del cesante D. Antonio Diaz Sanchez.

Seguidamente expuso el Sor Alcalde los graves daños que se vienen ocasionando en la Carniceria, por venderse carne de malas condiciones y mezclarse hueso de vaca con los de macho, y pidio que semejante abusos fueran juzgados y oficialmente reprimidos, á fin de evitar asi el descredito, que tal vez se intente para la carne de vaca y aceptada por el Ayuntº la propo-sicion del Sor Alcalde, acordo se anuncien al objeto al vecindario, la suspension de dicho Contratista Lucas Pinero asi como de los abusos denunciados, por lo que acordo la Corporacion fuese despedido y separado de su servicio.

Acto seguido se dio cuenta de una comunicacion del Sor Teniente Coronel Jefe del Batallon de Reserva de esta Ciudad manifestando el mal estado en que se halla el tejado de la Casa del Vecindario nº 2 de la Calle de [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dicho Cuerpo y la necesidad de que se hagan algunos r
paros para evitar mayores perjuicios, acordo el Ayunt.
dejando una breve relación de cuanto ha ocurrido
dos pasados Municipales y los grandes desperfectos hechos
para la habitabilidad de dicho local, quedan integrados
ni retribución alguna dispuesta el Alcalde, que de al cu
dado del mismo la conservación del edificio poniéndolo
que le ocupare participándolo al Sr. Teniente Coronel

Leida una instancia de Juan Saavedra
bero, vecino de esta Ciudad, solicitando se le permit
barrer y aprovechar para sus cosechas el abono o vicio del
Puente, Callejón y Entrada de S. Lázaro, comprometiéndose
por ello a ahondar las dos últimas, acordó el Ayunt.o ac
ceder a su peticion con las condiciones que especifica, a cuy
cumplimiento queda obligado al dicho haciendose cargo
del Puente donde se podrá recoger el vicio, puesto que las
pocas exige su fondo los reparos ni obras que ofrece.

Dió luego cuenta por el siguiente Oficio del Dep
timiento formado por la Diputacion Provincial de
los Soldados que han correspondido a la provincia en el
actual reemplazo de sesenta y cinco mil hombres decret
por el Gobierno de S. M. en Diciembre y cuatro de Febrero últ
mo y figurando esta Ciudad con un cupo de diez y se
Soldados, incluidas las décimas que corresponden al pueblo de
Alcahueta, acordó el Ayunt.o cubrir dicho cupo con arre
glo a la ley vigente de reemplazos.

Vista otra circular del Sr. Gobernador Civil de
Provincia inserta en el Boletin oficial correspondiente al dia
diez y seis del actual en la cual se designan los dias
en que cada partido Judicial debe hacer entrega de los
Soldados y enterado el Ayunt.o de estar designados los dias
ocho y nueve del próximo Abril para la Clasificacion y
do cumplimiento a dicha circular y nombro comisio
nado para marchar con los mozos a la Capital a D.
Bernardo Garcia a quien se facilitará la oportuna
Mercial y sea entregada la documentacion referente a
las operaciones de la quinta, debiendo percibir el expre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se fijará por Carro de Ofertas Diez pesetas Diárias, señalándose como dia de subida para su marcha el lunes cinco de dicho Abril.

Estando convocada la Junta del Partido judicial para el dia Veinte del corriente Marzo con el objeto de discutir y apuntar cuotas del presupuesto formado para el año económico de mil ochocientos ochenta á ochenta y uno por gastos ó ingresos de Cárcel y debiendo concurrir á espresada Junta un concejal designado del Ayuntº acordó la Corporación nombrar con tal objeto al Sub-Síndico D. Jacinto Alvarez á quien se facilitará la oportuna Credencial que justifique su representación.

Ultimamente acordó el Ayuntº emplear en las operaciones de Matadero, Carnicería y venta de carnes á los Cortadores ó Tablajeros, por exigirlo así el buen servicio del Abastecimiento, disponiendo tambien que Bonifacio Junta perciba en lo sucesivo las pesetas y Diárias cuarenta y cuatro Cuchara ha disfrutado y ochenta las otros dos tablajeros.

Con lo que se dió por terminado el acto siendo esto lo en él ocurrido y acordado de todo lo que yo el Sec.º certifico =

José Alvarez

Antonio A. Vega

Jacinto Alvarez Vega

Alcalde

Patricio Oliva y Rodrig.º

Juan Antº Prado

El Primer Tenor

Demetrio Sancho

Fernando Garcia

Juan José Campos

Antonio Garcia Flores

Ante mi

Secretario

Ante mi

Viuda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Del 9 de Marzo de 1880.

Ten.te Teniente D. Antonio Diaz Sanchez,
Teniente,
D.n Teniente, D. Antonio Alvarez Vega
Tenn Teniente D. Juan Alvarez Vega
Subteniente D. Jacinto Alvarez Lopez
Regidores D. Patricio Oliva Rodriguez
D. Joaquin Pinto Sanchez
D. Cirilo Gil Martin
D. Benedicto Sanchez

de Hacienda a fin de y como de Diputado de mil ochocientos y ochenta de Ordenanzas en las Casas Consistoriales y los Señores del margen individuos del N. N. Ayuntamiento para celebrar la sesion pública ordinaria que en este dia debia tener lugar el Lunes Diecinueve y nueve del corriente por no concurrir suficiente numero de Concejales, y declarada abierta por el Sor Presidente fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente pidió el Sor Pinto Sanchez se le facilitase al dia siguiente una certificacion del juicio verbal que contiene el acta aprobada, acordandose de conformidad por el Ayuntº.

El mismo Sor Concejal dió luego lectura a una instancia de la Comision de Hacienda de las condiciones fijadas para la construccion del mercado en la Corredera, y enterados de ellas el Ayuntº, las dió su aprobacion, facultando que con arreglo a las mismas se sacasen las obras a pública subasta el Lunes proximo dia de Abril con asistencia del Sor Fiscal Comision dose por edictos en la forma acostumbrada.

Seguidamente tomó la palabra el Sor Pinto Sanchez que a los empleados y dependientes del Municipio le les advierte la obligacion que tienen de asistir puntualmente con los Sres Concejales a los que deben hacer entrega de cuantas relaciones, datos y documentos les pidan los Concejales respecto que a consecuencia de no verificarlo asi se les ocasionan muchos perjuicios.

Por el mismo Sor se manifestó la conveniencia de poner la carne de vaca a quince cuartos en los dias en que la matan los otros Abastecedores, con la que si bien se experimentaria la perdida consiguiente a la reduccion del precio, se lograria en cambio alguna economia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.148.034

en los gastos de la renta por el Arrendo de consumo
y de evitaría el peligro de malearse la carne, como
puede suceder en la época y proximo del calor.
Tomando la palabra el Sor Presidente dijo que no
obstante las plausibles razones alegadas por el Sor
Pinto Sanchez, era de opinion no se introdujera
novedad en el precio establecido porque de otro modo
habria que variando continuamente y tal vez sin
alcanzar los fines buscados, puesto que tambien
los abastecedores bajarian el precio viniendo así
al quedar por esta Competencia el espendio, con las mis-
mas condiciones que antes y con quebranto de los
intereses. Observó igualmente el Sor Gil que el
beneficio de la baja era que para el Consumidor
habia acaso para las dudas que podrian haber-
sobre la diferencia de precio formaba este con-
tante y conocidas a lo cual Replicó el Sor Pinto G.
tal inconveniente se obviaria anunciándose por
bando la variacion al vecindario antes que
no podria tener lugar el fraude que se presume. Ter-
minada por última de la palabra el Sor Sanchez es-
presó las razones, y adiciones por el Sor Presidente
y Gil, y propuso el siguiente, que sea Alterado el
precio de la carne de vaca que en el de dos reales, que-
dando así definitivamente acordado para la Co-
peracion.

Acto seguido el Sor Pinto Alcalde dijo
presente que en su opinion debia establecerse
tasa de carnero y borrego, para lo cual cuenta el Sor.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con el necesario personal, aceptaron el juramento por la Corporación acordó comisionar al Concejal D. Ci-
priano Gil para que le informe del precio y condiciones en que pueda adquirirse esta clase de papeles y provea
lo que convenga a las primeras Compras que se efectúen.

Vista una instancia presentada por D. José de
Rivas Reyes de Rivas, solicitando plaza de Alcalde
que hace dos meses tiene abierta cuenta Cirujano alguna aper
ción con que atender a los gastos de material y la re
tribución que cree conveniente, con el convencimiento
que para facilitar local y dar la enseñanza
a Veinte y cinco Adultos, en la forma que expresa, acordó
el Ayuntamiento, después de un breve debate conceder al exponente
dicha peseta diaria y dos reales diarios con la obligación de instruir cuan
do menos a Veinte Adultos, entendiéndose que aquella
queda retirada no cumpliendo dicho número de
Alumnos y siendo de su cargo todo gasto de material.

Dada cuenta de las Relaciones Municipales
reformadas por la Comisión especial nombrada al efec
to que resultaban copiadas enteramente, acordó el todo
aprobadas y al mismo efecto remitirlas al Sor Gobernador
dor de la Provincia según previene en el artículo se-
senta y seis de la Ley Municipal debiendo antes ser re-
cibidas para Corregir Cualquier error de copia o forma
que pudiera contener.

Por última debiendo formar el Censo ya formado
del Censo Electoral para Diputados Provinciales y Concejales
dos vocales asociados de dicha Junta Municipal según
previene el artículo dos y nueve de la vigente Ley
de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta, fue
ron elegidos por la suerte en cumplimiento de dicho artículo
los Señores vocales asociados designados los Señores
D. Eduardo D. José Herrero, D. Manuel Blanco
Negrete, D. José Ramos Barberan, D. Antonio Gar
cía Moreno, D. Juan Delgado de la Calle D.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Eduardo García Monge, D. Manuel Elorza y Linares, D. Sebastián Fuentes, D. Jorje Sauz García y D. Juan Antonio Rosado.

Con lugar se dió por terminado el acto leyendo esto lo que en él ocurrido y acordado dictado lo que yo el Sr. Secretario

El Secretario D. Antonio A. Vega

El Presidente D. Demetrio Sancho

El Vocal D. Jacinto Amador

El Vocal D. Alvaro Vega

El Vocal D. Pinto Sanchez

El Vocal D. Patricio Diez y Rodriguez

El Vocal D. Cirilo Gil

El Vocal D. Antonio García Serrano

Sesión ordinaria del 5 de Abril de 1880.

En la Ciudad de Plasencia á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta se reunieron en las Casas Consistoriales bajo Sres. del margen en sesión ordinaria del Ayto. de esta Capital para celebrar la sesión pública ordinaria y declarada abierta por el Sor. Presidente fué leída y aprobada el Acta de la anterior habida el treinta y uno de Marzo.

Inmediatamente fué dada cuenta por mí el infrascrito Sr. de una instancia de D. Sebastian Pinto Prieto, vecindario de esta Ciudad, solicitando se le incluya en el padron de vecinos y de la misma á cuyo efecto presenta tambien certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de Navaconcejo de la Sra. su anterior residencia y solicitando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Ayuntº Cumplidos los requisitos de la Ley Acordó Con
ceder la Licencia solicitada al expresado D. Esteban Pi
cante Ribera.

El Sr Alcalde dijo luego q. Con motivo de el Ayuntº en primero de Julio próximo pasado se había
portado un Estado de gastos é ingresos hasta aquella fecha,
comprensivo Adeudos de los Déficit y existencias de fondos,
no estimándose exacto dicho Estado pedía que se comple
tase y aclarara la situación económica del Municipio
en aquella época á fin de que el Actual Ayuntº Acabase
con las Anteriores Administraciones toda responsabilidad
que le pertenezca, y tomadas en consideración las a-
severaciones del Sr Alcalde, Acordó la Corporación de
conformidad con la proposición por el mismo.

Enterado después el Ayuntº de que el Alcalde
D. José de Vera y Lopez solicitaba por Oficio la oportuna
licencia para Ausentarse por mas de ocho días conforme
á lo establecido en el artículo Ciento Diez y siete de la Ley Municipal,
Acordó Conceder dicha Licencia y que se encargara de la
Jurisdicción el primer Teniente de Alcalde Comuni-
cando lo al Sor Gobernador Civil de la Provincia en cum
plimiento todo del artículo Ciento Diez y siete de mencio-
nada Ley.

Celebrándose Convocada por cita Alcaldía
una Junta del Partido judicial, que debe Verificarse ma-
ñana diez del corriente Con el objeto de examinar, dis-
cutir y aprobar en su caso el Presupuesto Ordinario de
Cabrera para el próximo año Económico de mil ocho-
cientos ochenta á ochenta y uno, Acordó el Ayuntº nom-
brar un Comisionado para Asistir á dicha Junta y
en su Consecuencia nombró al Sub-Síndico D. Jacinto
Amador, y mandó se le expidiera la Correspondiente Ac-
reditación que le Autorizase en el Concepto expresado.

En Continuación á haber terminado ya los ope-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.148.033

Vacinos de la Quinta, que se Manifestaron los Asistentes, Acordó el Alguacil, Celebrar de nuevo cuatro las sesiones ordinarias á contar desde la próxima, que tendrá lugar el once del Corriente.

Leida luego una Instancia del Abastecedor Alcaraz D. Estanislao Alvarez, Vecino de Candeleda, Solicitando se prorroge por medio año mas, ó sea hasta fin del año natural, el contrato que tiene celebrado para el Suministro Alcaraz á la Población acompañando á cumplir las Obligaciones y condiciones Consignadas en dicha Obligación suscrita por el mismo en fecha Diez y nueve de Diciembre último, el Alguacil, Estimando Ventajoso lo solicitado Contrato á los intereses, Acordó Acceder á lo solicitado por el Alvarez, disponiendo se le haga saber Asi por medio de Comunicación.

Dada cuenta de otra Instancia de Leandro Sanchez, Vecino del Cabrero, pidiendo se le facilite certificación de buena Conducta en los muchos años que ha residido en esta Ciudad, De donde es natural, Acordó la Corporación que por la Alcaldía se extienda lo solicitado Documento poniendo Buena Cuenta en perjuicio del Recurrente.

Informando también el Alguacil, de que en el día de Ayer se ha llevado á efecto la subasta en pública licitación á pliego Cerrado de las obras proyectadas para mercado en el Local de la Carnicería, habiéndose

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hecho proposición con arreglo al pliego y presupuesto formado, y conformidad a las condiciones de expediente, por hay maestro cantero Joaquín Cañueto, Fernando Pérez y otro vecino Pérez, y por hay carpintero y D. Manuel García Pacheco, Pedro Cano, Fernández Crespo y Franco. Hernandez, quienes se comprometen á hacer toda la obra por la cantidad del presupuesto, acordó el Ayuntº aprobar dicha subasta por obtener rebaja sustancial, quedo invalidé y ratificar la adjudicación relacionada á hay mencionados licitadores, que no habiendo hecho el depósito prevenido habrá de quedar consignada sin cobranza en ningún caso hasta la terminación y aprobación de las obras, una cantidad igual al diez por ciento del presupuesto de las mismas en concepto de garantía para el Cumplimtº del contrato. Tambien acordó el Ayuntº que no pudiendo entenderse á la vez con los dichos concurrentes el objeto de hacer los pagos y llevar con la Contabilidad, designaba para ello una persona, á quien autorizaba debidamente á los fines indicados sin embargo de hacerlo permanente todos ellos el principio de la cuenta.

Mandó por último el Sr. to comunicar a Bonifacio Sanz el acuerdo tomado en sesion de ayer y dos de Marzo ordenando á los peones, el haber de cuatro Pesetas que percibirá como trabajero de la tasa establecida por el Municipio para el abastecimtº de la carne de Vaca.

Con lo que se dio por terminado el acto leido esto lo en él ocurrido y acordado leido esto lo en él ocurrido y acordado de que yo el Srio certifico =

Estanislao Díaz Sanchez
Secretario Interino

Antonio Moreno Vega
Alcalde Presidente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Juan Antº Ruiz

Juan Juan Conejero

988

Cirilo Gil

Dionisio Landro

Antonio García Olivera

Ruiz

Sesión Ordinaria del 11 de Abril de 1880.

Presidente, el Teniente de Alcalde, D. Antonio Ruiz Sanchez,

Vocales, los Sres. D. Antonio Alvarez Vega Síndico, D. Juan Alvarez Vega, Suplente, D. Jacinto Alvarado

Regidores, D. Patricio Oliva Rodrig.

— D. Juan Juan Conejero

— D. Juan Antonio Pinto

— D. Evaristo Pinto Sanchez

— D. Cirilo Gil

— D. Dionisio Sanchez

En la Ciudad de Plasencia a once de Abril de mil ochocientos ochenta se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres del margen designados de Ordinario y del Sr. D. Antº. Ruiz Teniente para celebrar sesión pública ordinaria y celebrada abierta por el Sr. Presidente, fue leida y aprobada el acta de la anterior habida el cinco del corriente.

Seguidamente hizo el Sr. Pinto Sanchez que habiendo necesidad de emprender algunas obras públicas y contando á cubrir los gastos por recursos ordinarios, conceptuaba llegado el caso de arbitrar algunos extraordinarios y al efecto proponia la conversion y arreglacion de intereses y entregas procedentes del veinte por ciento hasta la cantidad que se considerase conveniente y aceptando el Teniente la proposicion del Sr. Pinto Sanchez, acordó conforme a la misma y dispuso que por la Secretaría se preparase la operacion y se practicasen algunas diligencias previas, entendiéndose para ello con el Arquitecto de Alcantara D. Antonio Ruiz.

Obtenida la venia del Teniente Constitucional se le-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

go en esta sala de sesiones D. Luis Moreno, de esta vecindad, y manifestar que como arrendatario que fue de la Isla en el año anterior, aprovechó sus yerbas sin ningun género de obstáculos hasta el primero de Julio próximo pasado en que dejó de disfrutarlas por haberle sido prohibido por la Alcaldía introducir allí ganados, de forma que el fomento último del arrendamiento no pudo utilizar los frutos, y que en vista de ello tenía en mano de tan derecho reclamar contra el Acuerdo y mandato del Alcalde D. José de Pina en lo último concerniente, habiendo preferido dirigirse al Ayuntº para que resuelva en equidad sobre el descuento de satisfacer el importe íntegro del arriendo, ó deducir del mismo la parte correspondiente á los meses de Julio, Agosto y Septiembre, en que se le fue prohibido el aprovechamiento, ofreciendo sin embargo su conformidad con lo que acordare el Ayto. tanto sobre el particular á su prudente y justificado criterio. Hecha la precedente manifestación se retiró el Sr. Moreno y enseguida se procedió á la discusión de este incidente, acordó Apoderar la resolución de este Asunto para consultar datos y proceder respecto de él con todo conocimiento de causa.

Habiéndose acordado por el Ayuntº en sesión de veinte y cuatro de Setiembre del año anterior adquirir cédulas para amparo de los pobres, fue comisionado el segundo Teniente de Alcalde D. Antonio Alvarez Vega á fin de que llevara á efecto su encargo, advirtiendo que debe tener un alcance de quince á veinte arrobas.

Pidió la palabra el Sr. Alcalde que hiciera á los ganados vecinos de su propia obligacion, la especie hasta de haberse en algunas temporadas, hay que dejen pujar los forrajes y frutos ya plantados, no pueda tolerarse sin grave perjuicio de la propiedad rural y estimando la corporacion las razones aducidas, acordó conforme á lo propuesto por el Sub-Síndico Sr. Alcalde.

Leyóse en la semana última alguna obra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.148.390

SELLO 10º AÑO 1880 — IMPTO GUERRA — 50 POR % — LEY — UNA PESETA

de reparacion en la Calzada de S. Lázaro, en la q.e apa-
recian inventidas varias jornales dadas por los Sacerdo-
tes Mangas y Leon Galeria, á peticion de Orden de
D. José de Vera y Lopez como especificadas obras no se ha-
yan acordado pues el citante, pasa á discusion de a-
quellos jornales debiendo abonarse, manifestando sobre
el particular el Sor Ponda, que si D. José de Vera ha orde-
nado trabajar como encargado, debera satisfacerse estos gastos
por cuenta del Municipio, pero si en ello ha obrado co-
mo particular interesado en la recomposicion del mis-
mo modo que D. Juan Delegado y D. Ramon Delegado,
en tal caso deberian ser los jornales de los dos
Obreros trabajadores. Otro si el Concejal observa
que D. José de Vera no ha pedido dar permiso para trabajo
sino como particular, pudiendo que el citante ha dispues-
to á Obreros obras el pertinal Cementerio y no pu-
diendo pasar á Conformidad, se procedió á votacion
acordandose por mayoria sea de cuenta de D. José de
Vera el importe de los jornales Obreros por no necesi-
tarse Empleo.

Acto seguido hizo presente el Sor Ponda que
varios ya reparadas y ocupadas, porque sin embargo perdura con-
veniente clase de enterramientos hasta la capilla de D.
Joaquin Silva Quilen á donde debe llegar la galeria
en la Construccion de nichos, y enterado el citante
de la nueva hecha, acordo Enterara sobre ella dic-
tamen la Comision de Cementerio.

Dijo luego el Sor Amador que D. Esteban Calero
de esta Vecindad, tiene detentado terreno del publico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Vista del frente de Viedas, por lo que pedia se declarase á dicho Sor los titulos de propiedad y que debian resultar para Muy justificada la del terreno dicho, se le regularia para que luego abandone del mismo dejando completamente y desocupadas las Comunicaciones, sin imperdimento lo cual y Acuerdo del Procurador, Acordandose fuese Seguido con forma lo pretendido.

El mismo Sor Concejal pidió se ordenase á D. Pedro Nuñez Suarez que exhibiese los titulos de pertenencia sobre el solar de la Corredera Avenida edificado su casa, se que ya antes está Acordado, mandando en su virtud el Alguacil que al efecto se pasara el oportuno oficio al Sor Suarez.

Seguidamente propuso el Sor Concejal se procediera a proveer en propiedad la plaza de Inspector de carnes que regenta del local el Sor Gil, pariente en cuarto grado de afinidad de D. Pedro Luis, quien desempeña interinamente y tiene presentada instancia) y conforme el Alguacil con proceder un ligero debate de la forma en que debia hacerse el nombramiento, Acordandose que se verificara en votacion secreta con arreglo al articulo ciento y de la ley Municipal, Examinadas previamente por la Corporacion las solicitudes presentadas que resultaron ser la del dicho D. Pedro Luis Gil y otra de D. Venancio Fuentes Luego, ambos Peticionarios de primera clase segun los documentos exhibidos, fueron preparadas por mi el infrascrito Secretario las papeletas correspondientes con los nombres de dichos interesados, y entregadas á los Sres Concejales, estos las depositaron en la urna destinada al efecto y terminado el acto fueron sacadas y leidas apareciendo Gil Nueve votos para D. Pedro Luis Gil, dos á D. Venancio Fuentes Luego y una papeleta en blanco, quedando en su virtud nombrado Aquel Inspector de carnes cuyas Obligaciones señaladas en los presupuestos y dotacion consignada en dichos, despues de lo cual Dispuso á cubrir esta plaza el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Regidor Sor Gil.

Seguidamente pidió el Sor Pinto Sanchez que se declaren las Atribuciones del Inspector de Granos para que sean conocidos sus Derechos y obligaciones y cumpla ésta con toda exactitud.

Por último el Sor Presidente manifestó que ha sido Concedido un Socorro extraordinario de cien pesetas cincuenta céntimos al mozo Juan Garcia Sanchez hijo de Dia del cumplimiento de ordenes recibidas de la Excma Diputación provincial habia tenido en cuenta la especial circunstancia de hallarse imposibilitado de caminar a pie y en virtud el Ayuntº Acordó aprobar la Concesión de dicho Socorro juntas firmas cuenta que leida fue aprobada.

Con lo que se dió por terminado el acto siendo esto lo en él ocurrido lo acordado y firmando los Sres concurrentes de que yo el Sec certifico =

Antonio Sanchez

Antonio Alvarez Vega

Patricio Nieto

Pedro Ygº Amador

Juan Alvarez Vega

Juan Antº Pinto

Pinto

Cirilo Gil

Antonio Garcia Flores

Juan Franco Cuevas

D Laudelino

Sesión ordinaria del 18. de Abril de 1880.

Señores asistentes

Presidente 1er Teniente de Alcalde Don Antonio Diaz Sanchez

2º Yo. Antonio Alvarez Vega

Síndico Juan Alvarez Vega

En la Ciudad de Plasencia á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta, se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del margen individuos del Ayuntº

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sub Síndico D Jacinto Armador

Regidores

D. Juan Francisco Conejero
" Ernesto Prieto Sanchez
" Juan Justo Pineda
" Bernardo Garcia
" Cirilo Gil Martin
" Dionisio Sanchez

Noble Ayuntº para celebrar Sesión pubblica ordinaria, y declarada abierta por el Sr Presidente, fue leída y aprobada, el Acta de la anterior, habida el once del corriente mes

Dada lectura del Dictamen emitido por el Procurador Síndico en el expediente gubernativo instruido a D Benigno Garcia, declaró el Ayuntamiento hallarse en un todo conforme con las detalladas Observaciones y fundados Razonamientos que contiene, acordando Digan en el mismo se proponga que la Corporacion al suspender primero en Seis de Julio proximo pasado, y destituir despues en diez y nueve de Enero del corriente año al Don Benigno del cargo de Inspector de Carnes, sobre obrar dentro de sus facultades, lo ha hecho tambien obedeciendo a motivos fundados de desconfianza por su falta de puntual Asistencia al Matadero y desconsuelo que en el vecindario de esta localidad se motiva respecto de la Inspeccion que desempeño dicho Sujeto, si bien no alcanza dicha sentenciada desconfianza la consideracion de cargo grave de otra Responsabilidad mayor

Dada tambien cuenta de una instancia del mismo D Benigno Garcia Martin fecha 2a de enero anterior en Solicitud de que se le facilite certificacion de las declaraciones prestadas en Agravado Expediente por D Cirilo Gil Martin y D Isidro Silos Bueno, acordó el Ayuntº que por la Secretaria Municipal se expidiera el mencionado documento, segun se pide en dicha instancia

Dijo luego el Sr Presidente que habiendo admitido el Matadero de Pasabolos mayor numero de reses

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.148.389

que le eran designados, le parecía oportuno concederle una gratificación para recompensar sus desvelos y celo por la enseñanza, á lo cual obsequió el Sr Alcalde que consideraba conveniente que tal indicación partiera de la Junta de Instrucción pública cuando se hubiese penetrado de las ventajas de la nueva escuela, añadiendo el Sr Prieto Sanchez que tal pensamiento puede por lo menos aplazarse hasta los primeros Examenes, dandose así por terminado este incidente

Leída una instancia de los Tahoneros D Manuel Sancho y Antonio Arenas exponiendo haber contratado el suministro de pan para algunas Secciones de obreros del faro canal de Malpartida y solicitando les sea de abono en las liquidaciones mensuales de haberes, la cantidad de ella que resulte extraida á razon de una arroba por cada diez y seis panes, acordó el Ayuntº pasara dicha instancia á informe de la Comision de Hacienda

Dada cuenta de otra instancia suscrita por Dn Manuel Sancez de esta vecindad, haciendo presentacion de los títulos de propiedad sobre el terreno ocupado por la Casa que ha construido al sitio de la Carretera acordó la Corporacion que de ellos se entere con los documentos adjuntos á la misma Comision de Hacienda á fin de que emita el oportuno dictamen

Asi mismo dio cuenta el infrascrito Secretario de las Escrituras presentadas por D Esteban Calvo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para Acreditar la propiedad del terreno a que se refiere el acuerdo de Ayuntamiento de Puente de Medellín, disponiendo también el Agente que pasaran para su examen é informe á la Comisión de Hacienda

Preguntó luego el Sr Pinto Sanchez por el estado de las cuentas siendo contestado por el infrascrito Secretario que se hallaban pendientes de la formalización de algunas documentos, que no ha sido posible ultimar

Dada cuenta de una comunicación recibida de la Comisión Provincial ordenando al Ayuntº que reuna la vecindad del Sabado Santiago Sabato nº 19. del presente año de 1874. y manifieste el estado de los expedientes de apremio mandados instruir a Juan Blanco Echavarri nº 15 y Canto Dorado Soto nº 38. acuerda citarle luego proceder á la reunión prevenida para mañana para ella el dia Dos de mayo proximo con citación de los interesados y demas formalidades prevenidas por la Ley vigente. En cuanto a los referidos expedientes de apremio acordó el Ayuntº pasar recibir a la Junta Diputacional que no llegaron a ultimarse en su dia, sin que por hoy y hasta adquirir informes, pueda ultimarse el asunto de esta Comisión

Aprovechando la Sesión oportuna de sacar las yerbas de la Isla acordó el Ayuntº sacarlas a pública subasta con la precisa condicion de apropiadas para heno segadas á gusto dueño, sin introducir ninguna clase de ganado si bien se reserva la Corporación el derecho de llevar sus Caballerias á pastar antes para evitar inundar el terreno, debiendo la Comisión de Hacienda señalar precio y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

demas condiciones del remate.

Con lo que se dió por terminado el acto, cuanto lo anteceden firmado y acordado de que yo el Secretario certifico.

Antonio Diaz Sanchez

Antonio Alvarez Vega

Facundo Amador

Franco Alvarez Vega

Juan Antº Pinto

A. Pinto Sanchez

Cirilo Gil

Bernardo Garcia

Antonio Garcia Pallora

Juan Agustin Campero

Demetrio Lozado

Sesion ordinaria del 25 de Abril de 1880.

Señores asistentes

Sr. Tente de Alcalde D Antonio Diaz Sanchez Presidente

Síndico D Francisco Alvarez Vega

Sub Síndico D Facundo Amador

Regidores D. Patricio Oliva Rodz

" Juan Franco Campero

" Ernesto Pinto Sanchez

" Demetrio Lozado

" Juan Antonio Pinto.

En la Ciudad de Plasencia a veinte y cinco de abril de mil ochocientos ochenta, se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del margen en numero competente para celebrar Sesion ordinaria y declarada abierta por el Sr Presidente fue leida y aprobada el acta de la anterior, sesion de diez y ocho del corriente.

Acto continuo dió cuenta el infrascrito Secretario del dictamen de la Comision de Hacienda en la cuenta y relacion de data Ciudad, acordando darle su aprobacion y disponiendo conforme al mismo que en las subsiguientes mensuales de haberes se hagan a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los expresados Sugetos los abanos Solicitados en la proporcion de una arroba por cada diez y seis panes dados de salida para consumirse fuera del termino municipal de esta Ciudad, y que se pase á los fielatos la aprehension, á fin de que devuelvan las papeletas que les fueron presentadas por los expresados Labradores, cuidando de comprobar la salida que figure en las cuentas y el destino del pan, segun interesa al buen servicio y administracion del ramo

Dada luego lectura de una comunicacion del Sr Gobernador Militar de la Prova. fecha de ayer y num. 1.º manifestando, en que traslada otra del Escmo Sr Capitan General del Distrito de 19 del mismo mes, excitando al Ayuntamiento á reparar la Casa de su propiedad denominada Alhondiga, destinada al Cuartel del Batallon Provincial de esta Ciudad, acordo el Ayuntamiento conforme á las indicaciones del Sr Capitan General en consideracion á que segun (a) que segun, y segun, no se halla consignada en el presupuesto de gastos cantidad alguna para la conservacion de los Edificios Municipales, ocupados por los diferentes cuerpos del Egercito, y dispuso fuera comunicado este Acuerdo al Escmo Brigadier Gobernador Militar de la Prova. y al Sr Teniente Coronel, Gefe del expresado Batallon de Reserva

Presentada por D Antonio Lopez Cepero fiador Municipal una peticion de licencia para ausentarse por quince dias con el objeto de atender á asuntos urgentes de familia, acordó el Ayuntamiento concederla toda vez que para el desempeño del cargo quede el Sr Lopez designada persona apta y autorizada del Municipio, por cuya razon no ha de resentirse el servicio encomendado a dicho funcionario, durante su ausencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.148.074

SELLO 10º AÑO 1880 — IMPto GUERRA — 50 POR %0 — LEY — UNA PESETA

Leída una comunicación del Ultimo Cabildo por
la cual participando el Ayuntamiento no poderse celebrar en
el presente Año, por contrario a Rubrica el aniversa
rio del 2 de Mayo en su propio dia, y que en su
virtud había señalado para esta Solemnidad cívico
religiosa el Viernes 30 del Actual, acordó el Ayun
tamiento asistir en Cuerpo a este Acto, é invitar
al mismo, segun costumbre, a las Autoridades, Jun
tas, y personas Calificadas, residentes en esta Ciudad.

Dada tambien cuenta de una instancia conforme
de oficio suscrita por D Jose Maria Gonzalez de
Dios, Profesor de Instruccion primaria, manifestando
no hallarse conforme con la Subvencion que le fue
concedida, de dos Reales diarios para la enseñanza
de veinte adultos, y demandando como Retribucion
una peseta diaria y todo genero de material, dispu
so el Ayuntamiento desestimar la peticion é insertar
en las anteriores acuerdos comunicados al Pr Gonzalez
de Dios con fecha 16 del corriente Abril

Vista luego una proposicion suscita por Don
Angel de la Rosa, de esta vecindad, ofreciendo 3% m por
el Depósito de cinco fanegas al Sitio del Puente de
Trujillo, acordó el Ayuntamiento pasara a la Comision espe
cial nombrada al efecto compuesta de los Señores Concejo
ro y Alcalde, quienes propondran lo que estimen oportuno
Presentada una instancia de Antonia Lopez con
petadora del abono contenido en el Deposito de arriba
exponiendo que, ya por el cumplimiento del curso, ya
por ocupacion de los bancaderos, apenas le ha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

llevado visto en todo el mes de Abril, que comprende
su contrato y que se amplíase este por el de Mayo
en indemnización del perjuicio sufrido; acordó el
Ayuntamiento prorrogarlo por los días que parezca
justo y bastan á compensar el quebranto experimentado

Acto continuo propuso el Sr Lunelo construir el
Matadero desde la fuente del Berrocal el agua
necesaria para la limpieza, y conforme la Corporacion
con el pensamiento indicado, acordó llevar a efecto
la obra cuando lo permitan las fuerzas del Municipio

Dada despues cuenta de la Renuncia presentada
por Benito Blanco del empleo de Maestro sastre
ro, acordó el Ayuntº admitirla, y nombró en el acto
para dicho cargo á Hilario Blanco Prada de oficio
albañil y licenciado del Egercito, oponiendose a esta
resolucion el Sindico Sr Alvarez Vega, en consideracion
á haber sido nombrado el Benito por las condi
ciones personales que en el concurren é indicadas el
anuncio de los Señores Concejales

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo esto
lo acordado y acordado, de que yo el Secr. certifico

Antonio Sanchez

Fran.co Alvarez Vega

Jacinto Amador

Patricio Alvarez
y Rodrig.z

Juan Ant.o
Prada

D. Benito Blanco

Juan y Juan de Campos

D. Benito Sanchez

Antonio Garcia
Alvora
Sec.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesión ordinaria del 2 de Mayo de 1880.

Señores Asistentes

Presid.te 1er Teniente de Alcalde D Antº Diaz Sanchez
2º Yo D Antº Albarez Vega
Síndico D Franco Alba Vega
Sub Síndico D Jacinto Amador
Regidores D Juan Fran.co Cornejo
" D Evaristo Pinto Sanz
" Juan Anto Pinda
" Demetrio Lamelo.
" Bernardo Garcia

En la Ciudad de Plasencia á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta, se reunieron en las Casas Consist.s los Señores del margen individuos del Ayuntamiento para celebrar Sesion publica ordinaria, y declarada abierta por el Sr Presidente fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Acto continuo pasando el Sr Pinda la Suprecion del Servicio de limpieza, que sobre ser muy gravado al Municipio, no da el resultado apetecido, porque dispensados los de Cinco de barrer las puertas de sus Casas, se encuentran la mayor parte de las calles enteramente sucias, sin pesar los barrenderos atendidas por la imposicion del general. Haciendo tambien uso de la palabra el Sindico Sr Alvarez Vega dijo que pudiendo obtenerse este servicio por la prestacion del vecindario, creia oportuno suprimirlo para levantar el gravamen que carga al Ayuntam.to. El Sr Presidente dijo que tratado por la Junta Municipal el asunto consignado en los nuevos presupuestos para cubrir esta obligacion, apareció clara imposibilidad en suprimir ahora lo que antes se habia ofrecido á la aprobacion de la Junta, por lo que opinaba debia aplazarse toda determinacion hasta que con el trascurso del tiempo se justificare mas la necesidad del asunto que se propone. En este estado la discusion tomó la palabra el Sr Pinto Sanchez para manifestar que á su juicio debia hoy adoptarse un termino medio de forma que sin suprimirse por completo el Servicio de la limpieza, se redujese á tres individuos el personal de la misma, quedando uno encargado del aseo y los otros dos dedicados á la recoba

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sin embargo de lo cual debía obligarse a los vecinos por medio de bando a barrer el frente de sus casas dos veces a la semana, según previenen las ordenanzas Municipales. Siendo varios los pareceres y no viniendo a conformidad los Señores Concejales, pensó a votación si debía seguirse en absoluto la limpieza pública o modificarse en los términos expresados, optando por el primer extremo los Señores Rueda Amador García y Cornejo, y por el contrario los Señores Alvarez Vega (D Antonio) Regidores, Sin Voto, Pinto Sanchez, Concha y Sr Presidente, quedando en su virtud acordada la Ynodificacion propuesta

Terminado este incidente pidió también el Sr Rueda Suspensión de la Venta ambulante de Carnes por razon de Economía y considerada innecesaria, acordando el Ayuntamiento después de un breve debate, someter este asunto al dictamen de la Comision especial del ramo, que deberá proponer lo que estime mas acertado. Con tal motivo pidió el Sr Amador se le dispensase de la asistencia, pero estimando el Ayuntamiento muy conveniente su concurso en especial Comision, no admitio la demanda del Sr Amador a pesar de su insistencia en formularla.

Siguió luego el Sr Pinto Sanchez, y D Luis Perez Prieto haber satisfecho la cuantia de tres pesetas, que le fueron impuestas en juicio administrativo seguido con arreglo a la Instruccion de Consumos y habiendo contestado negativamente el infrascrito Secretario, acordó el Ayuntamiento que le fuese devuelta dicha cuantia, sin protesto ni reserva alguna

Leida despues una manifestacion suscrita por los Profesores de Instruccion publica D Francisco Diez, D Julian Polo Canales, Dª Antonia Pei de Llano D Eulogio Gonzalez, D Felipe Maria Polo, D Antonio Cadena Alvarez y Dª Cristina Saiz, en la cual hacen constar su profundo reconocimiento hacia la Ilustre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.148.073

Corporación, Junta local y de asociados por la Unanimidad y aprobatoria concesión de aumento en sus haberes vigentes sueldos y consignaciones para alquiler de Casa, declaró el Sr. Alcalde-Presidente que recibía gustoso el testimonio de gratitud tributados por los dichos Profesores, si bien creyendo haber cumplido un acto de Equidad al remunerar los servicios de tan benemérita clase en la medida posible, encargando hacerles saber este acuerdo para su satisfacción y en prueba del celo y especial interés con que dirige la Corporación la Enseñanza pública.

Dada cuenta de una instancia de D. Celso Arroyo Alcalde titular de esta Ciudad en solicitud de que se le conceda en el próximo Verano la licencia que menciona el artículo 172 de la Ley de Sanidad, con el objeto de ausentarse, quedando en su lugar otro Facultativo que le sustituya, cuya licencia no ha podido en todo el tiempo que lleva desempeñando el cargo, dijo el Sr. Pinto Sánchez que citado artículo no autoriza la ausencia, que se pretende para la cual no se alegan razones ó motivos, debiendo en todo caso concederse al Vecindario una licencia de 15 ó 20 días pero no mas, como fuí duda de acuerdo con el propuesto de marchar á Jaén unos Bailes, de que ha sido nombrado Director Jefe, de público se dice. Haciendo luego uso de la palabra el Regidor Síndico observó que existiendo un contrato entre el Ayuntamiento y el Sr. Arroyo un pacto preexistente de las condiciones del mismo, obligatorias para las dos partes, por lo que debería consultarse para resolver sobre la instancia presentada que hallaba también suficiente, por lo cual pedía fuese ampliada exponiendo en ella la causa y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tiempo de la Ausencia, y enterandose por el Expediente la
Providencia del Juzdo. acordó de conformidad con lo
propuesto por el citado

Inmediatamente se manifestó el Sr Concejal
de la Comisionada especial designada al efecto que se halla
fijado en Cien pesetas el valor del suelo ocupado hasta
el dia en el Depósito del Puente Trujillo, por cuya Suma
procede adquirirlo D Angel Maria Paredes, que lo ha so-
licitado, haciendo nueva proposicion al Ayuntº, pues q.
la anterior queda desestimada, y aceptado el parecer
de la Comision, fue acordado por los Señores presentes con
arreglo al mismo

Leida una comunicacion del Sr Gobernador Civil
de la Provª fecha 26 de Abril ultimo, ordenando al
Ayuntamiento formar el pliego de condiciones y economicas
para la venta en publica subasta del Coto de la
Dehesa Boyal de Valcorchero a cuyo efecto le acompañan
las instrucciones facultativas, acordó el Ayuntº que la
Comision de Hacienda fije y presente expresado pliego a
las tres siguientes por el Sr Gobernador

Despues luego el Ayuntamiento de resolver la Reclamacion
verbal hecha por D Luis Moreno en Sesion de 30 de
de Abril ultimo pidiendo un baxa donde fue acordado
a favor del mismo un abono de 65 pª dª parte
correspondte a un trescientos al tipo de 80 pª en que
prudencialmte fueron estimadas las yerbas de la Isla
en el amillaramiento que de ellas hizo expresado Señor en con
junto con las de Setutan en el año proximo anterior
por la Suma de 2172 pª y 96 cs, cuyo abono Verificado por
cuenta la publicacion anunciada por la Alcaldia de apro-
vechar con ganados las partes de la Isla para Ostas
asi los Dueños que hubieran podido concurrir a la alu
cion y en plazo, estando sujeto a su pertenecimto
el Sr Alcalde por conducion de contrato. En Los restos
adeudados este 137 pª y 98 cs por el 2º Semestre, vencido
en Abril ultimo, dispuso el Ayuntº que satisfaciendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

9 de puertas 98 ct. á que se refiere el importe de expresado
semestre deducido el abono hecho, debiendo ingresarse
este descubierto á la mayor brevedad

Por último habiendo presentado la Comisión de Hacien-
da el pliego de condiciones para la subasta de las yer-
bas de la Isla fue aprobado por el Ayuntº acordándose
que aquella tubiera lugar el Domingo 9 del corriente á
las 12 de la mañana con la asistencia del Juzdo y
pregón fijándose al público de los edictos ó anuncios de
costumbre

Con lo que se dió por terminado el acto, leido este lo
ovenido y acordado de que yo el Secretº certifico

D Antonio Díaz
Sanchez

D Victorio Alvarez
Vega

Jacinto Amador

Juan Antº
Prieto

Juan Cº Alvarez Vega

Mariano. García

Juan José Cuesta

Dionisio Sancho

Sebastian García
Frio

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de esta Villa de Palencia á 9 de Mayo de 1880.

Presidte D Antonio Diaz Sanz
Sindico D Juanº Alvarez Vega
Sub Sindico D Jacinto Amador
Regidores D Evaristo Prieto Sanz
" D Bernardo García
D Patricio Sanz Rodº
D Dionisio Sancho
D Juan Juanº Conejero
D Cirilo Gil
D Juan Antonio Prieto

En la Ciudad de Palencia á nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta, se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del margen, individuos del Ayuntamiento para celebrar Sesión pública ordinaria, y de antemano citada por el Sr Presidente, fue leida y aprobada el acta de la anterior Sesión

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Sr Presidente se hizo saber á la Corporacion la separacion del Syndicatura Sustituto Alcalde por hallarse con frecuencia embriagado, disponiendo que interinamente desempeñase este destino Dionisio Neila Regidor de muy buenos antecedentes; el Ayuntamiento aprobó lo hecho por el Presidente, y confirmó en propiedad dicho nombramiento del Neila. Tambien hizo saber á la Corporacion la separacion del Celador nombrado en su lugar interinamente a Antonio Bonifacio Ayuntamiento

Por el Secretario Accidental D Cándido Olmos, (por hallarse suspenso el propietario) se dió lectura de una Solicitud suscrita por Faustino Prieto á nombre de la Viuda de Mateo Aguila Alvarado en la que exponia los perjuicios que sufrian con verificar el peso de la Carne, tan luego como se verificaba la matanza; el Ayuntamiento penetrado de la justicia de esta peticion acordó; Que el peso de las reses sacrificadas se haga por las mañanas antes de principiar el despacho al publico, y se les abonara cinco libras ó arroba por cuchilla, media libra en cada Res menor ó Ternero o borrego, y libra y media en cada cuarto de las Vacas que no lleguen a Dos libras: y desde este peso en adelante ocho libras por todo ——

Se dió cuenta de una comunicacion de D Benigno Garcia Martin fecha 8 del corriente manifestando varias quejas sobre el Tenor de carnes D Isidro Soler; el Ayuntamiento acordó se haga constar por escrito y en forma legal para lo cual los hechos, y despues se resolverá lo que sea con vehemente

Dada lectura de una comunicacion de D Celso Garcia Alonso solicitando permiso para ausentarse por tres o cuatro meses, para asuntos propios y restablecer su salud, se leyó una certificacion que acompañaba de los facultativos D Jose y D Dionisio Izquierdo y Prieto, el Sr Presidente D Francisco Alvarez Vega dijo: Yo no acepto el tiempo por el cual el facultativo D Alonso pedia Licencia para ausentarse de los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.148.072

Ciudad le parecía oportuno; que no veía inconveniente en que él, se le otorgue por dos meses para tomar las aguas minerales; pero si lo necesitaba por toda la Epoca de calor por ser este y el perjuicio ó ejercicio de su destino perjudicial á su salud, entendía que lo que debía hacer el Sr Monge era renunciar la plaza titular pues que existe incompatibilidad entre su naturaleza dolencia de patología y la obligación en que se constituyó de prestar la asistencia facultativa á los enfermos pobres de esta localidad. Resultando de mayor gravedad la dolencia se da atención á que precisamente el tiempo para que se pide o sean los meses de Agosto y Septiembre son los que mas necesitan la asistencia facultativa por lo numerosos que entonces son en esta Ciudad las intermitentes y otras enfermedades. Que esta ausencia del Medico titular no crea esta corporación subsanada aunque D Celso Monge ponga otro compañero en su lugar; pues que el contrato que en el existe como en todo contrato de servicios, obedece en primer termino á las condiciones personales del individuo, que no puede eximirse de prestar aquellos por si; y para ello tiene incompatibilidad debe renunciar su contrato, para que el Municipio contrate con otro que no tenga las incompatibilidades de D Celso, pues hasta el punto que este Sr tenga el nombramiento y derecho á percibir el Sueldo sin servir la plaza cuando una falta lo crea, y otro cualquier facultativo que publica desempeña tan bien como D Celso Monge y por todo el año, no puede oponerse á ello. D Juan Antonio Ruiz y D Ciriaco Gil fueron del mismo parecer, y otros Señores opinaron de distinta manera y creyeron justa y razonable la petición que hacia dicho Sr Monge, en vista de que en su lugar quedaba otro facultativo de iguales condiciones; el Sr Presidente cayendo el punto suficientemente dis

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cedido dispuso se procediese á subasta, resultando fa-
vable y tal como la pide repetido Sr Alcalde, apremiando
los Sres D Francisco Alvarez Vega, D Juan Antonio
Perez y D Cirilo Gil Martin

Seguidamente dió cuenta la Comision de Hacienda del
pliego de condiciones facultativas formado por la misma
en cumplimiento del acuerdo anterior, para la subasta del
coche de la Dehesa de Valverdeleche manifestando que
por encontrar suficientes las contenidas en el pliego
remitido al efecto por el Sr Gobernador Civil de la Pro
vincia, solo se han agregado por lo que se refiere a
las Leguminosas las siguientes

1ª El Rematante de dicho Aprovechamiento de coscho por el
tiempo que se expresa en las condiciones facultativas
asegura al Ayuntº de esta Ciudad por medio de fianza
hipotecaria y con garantia suficiente á su satisfaccion
el cumplimtº no solo de las condiciones facultativas
que le contienen, sino tambien el seguro pago
del total importe por anualidades anticipadas, o en
los terminos prevenidos por la condicion doce de las
facultativas para el caso de que hubiera mas de un
disfrute durante el contrato

2ª " Para fijar de una manera precisa la forma de pago
y en conformidad con lo dispuesto en la precitada con
dicion, manifestará el Rematante en el acto de ser
firmada la Aprobacion de la Subasta, si ha de practicar
uno ó dos descuajes en los diez años del contrato?
Aceptadas estas condiciones por el Ayuntº fueron á
probadas acordandose adicionasen al pliego de las
facultades y se remitiese copia certificada de ella
al Sr Gobernador de la Provª segun se previene
en su comunicacion de 26 de Abril proximo antº

Tambien acordó el Ayuntº dirigir un telegrama
al Excmo Sr Ministro de la Gobernacion felici-
tando a Sª M el Rey, por el feliz Suceso de hallar
se Sª M la Reyna en el quinto mes de su embarazo

Se dió lectura de una proposicion del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cita por D Angel Mª Pardo, ofreciendo cien pesetas, por el depósito del vicio que le brilla muy alta del Puente de Trujillo; el Agente dispuso la averiguación, y que verifique la ingresó en arcas Municipales en otra primera Quincena

Puesta en conocimiento del Agente una comunicación suscrita por el Agente del Banco de España en esta Ciudad, sobre pago del empréstito de 175 millones correspondiente al gremio de ganaderos por el Coto de Cazenmayadas, en la que se le comunica para que pague en adelante los haberes vencidos en el año 1872 a 73 de su administración; el Agente acordó se le conteste; que efectivamente sucedió así pero que no recaudó cantidad alguna en los cuatro meses que la administró, rehusando al Sr D Luis Moreno como Mayordomo, siempre antes no dejase hoja tenida otra Corporación intervención en la administración de dicho Coto.

Por último el Agente llegada la época de practicar un aforo riguroso a los arcabuces, acordó nombrar una comisión, resultando elegidos, los Señores D Benito Amador, D Gerardo Pinto Sánchez y D Demetrio Leon Cho

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo esto lo acordado y acordado de que yo el Secretario certifico

Antonio Sanchez

Fran.co Alvarez Vega

Patricio Chico

y Rodrig.z Benito Amada

Juan Ant.o Pinto

D. Pinto Sanchez

Bernardo Garcia

Eusebio Gil

Juan Mart.n Campos

Demetrio Sánchez

Cand.o Mena

Secret.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion ordinaria del 16 de Mayo de 1880 —

Señores asistentes

1er Tte Alcde D Antonio Diaz Sanchez Presidente

2º Tº D Antonio Alvarez Vega

Síndico D Francisco Alvarez Vega

Regidores D Patricio Alva Rodrig[illegible]

" D Evaristo Soto Sanchez

" D Juan Anto Rueda

" D Demetrio Lavadia

" D Bernardo Garcia

En la Ciudad de Plasencia á diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta, se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del margen indicados del de V. Objeto para celebrar Sesion publica ordinaria, y declarada abierta por el 1er Presidente fue leida y aprobada el acta del anterior celebrada el dia nueve del corriente mes.

Acto continuo dió cuenta el 1º Presidente de una Comunicacion del 1er Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad manifestando hallarse en el Hospital Pral de la misma Manuel Martin Caviedes vecino de Arroyomolinos, á consecuencia de lesion inferida por Vicente Campos de igual vecindad, para cuya curacion debe trasladarse al Hospl General de Madrid, toda vez que en el Establecimto no se dispone de los aparatos necesarios al efecto, por lo cual demanda practicado 1er Juez en favor del herido los socorros ó auxilios que la Corporacion tenga á bien facilitar al objeto indicado, y enterado el Ayuntº á los fines consiguientes del 1er Juez, acordó por unanimidad conceder al herido Caviedes un socorro igual al tasado por el Forense cuya cantidad ó cumplimiento de igual

Hallandose proxima la celebracion de la feria establecida en esta Ciudad, que debe verificarse el dia veinte y cinco y siguiente del actual, el Ayuntº acordó algunas medidas para el buen orden y gobierno de la misma, mandando se hicieran publicas por medio de bando para su observancia por parte del vecindario y concurrentes forasteros

Acto seguido hizo el 1er Tente que D Ramon Rodriguez Leal, habia propuesto por conducto del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N.0.020.565

Segundo Teniente Alcalde D Antonio Alvarez Vega encargado de la Alcaldía por su ausencia aunque con Vecindario en la siguiente sesión de comunes, en uso de autorización al limite del termino resultado en la Cañada de S Ramiro donde el Edificio del Arco al antiguo cuando que hoy existe, el Ayuntamiento considerando la conveniencia y necesidad de dicha Obra, acordó aceptar la proposición del Sr Rodriguez Leal y autorizarle para que proceda a la ejecución de las Obras, si bien deberá ponerse de acuerdo con la Comisión de Ornato respecto al trazado y condiciones de las mismas con el objeto de obtener la Conformación posible, pudiendo al efecto utilizar la piedra del arco viejo, que para el caso debe demolerse

Enterado el Ayuntamiento de que D Luis Alvarez no había satisfecho las 96 ptas 98 cts á que por acuerdo del dos del corriente quedo reducido su descubierto por el arrendamiento de las yerbas de la Isla y San Antonio en el año anterior, acordó que por la Alcaldía se le pase la comunicación previniendole ingresara en Depositaria Municipal, inmediatamente sin pretexto, la mencionada suma, que adeuda al Municipio, por el apuntado concepto

Dada cuenta de una Circular de la Dirección General de Impuestos fecha 5 de Enero ultimo, publicada en el Boletin Oficial de la Provincia correspondiente al dia veinte y cinco de igual mes, y de otra comunicación del Sr Jefe Económico fecha 13 del corriente Hago ordenador al alguacil que conforme a dicha Circular, acuda inmediatamente al medio o medios de cubrir el cupo por Consumos, arcales, y sal

ES 10148 AMP 01.01.01.001

correspondiente á este Ejercicio, dejando la Corporación celebrar con tal concepto sesión extraordinaria el citado día y quince del actual abonando el importe de triple número de contribuyentes según previene el artº 186 de la Instrucción de Contribuyentes, y previa la oportuna convocatoria.

Acto continuo dijo el Sr Presidente que habiendo recla mado el Portero Salustiano Campo por su haber de tres pesetas diarias, ofrecidas según decían, por el Alcalde D Jose de Vera cuidó de informarse de dicho Señor, quien manifestó en su acuerdo lo referido por aquel, pues únicamente le indicó que tal era el importe asignado en vista del servicio que prestaba, añadiendo el mismo Sr Presidente que en medio de estas dudas había creido oportuno no autorizar este pago y someter el asunto al acuerdo de la Corporación. Planteada así la cuestión, manifestaron algunos Señores Concejales que dada la indicación del Alcalde y el buen servicio que presta el Conserje, parecía equitativo el abono de las tres pesetas diarias que reclama por el mes de Abril, opinando por el contrario algunos otros Concejales, que siendo por lo mismo deudor el compromiso que le dice contraído por la Alcaldía, y hallándose entonces tan reciente el acuerdo del veinte y dos de Marzo, por el que se fundaron a los Pablajes dos pesetas de sueldo á excepción de Gaste; no parecía procedente el abono reclamado por Salustiano Campo.

En tal estado el debate propuso el Sr Ruiz Izquierdo una de las tres plazas de Pablajero como medida de economía y para evitar todo quebranto en el abastecimiento de la carne de vaca, pero juzgando los demas Señores Concejales ser necesario el personal existente en razón a hacerse la venta de la carne en un local tuvo no recayó acuerdo sobre la proposición del Sr Ruiz. Reanudando el Sindico la discusión anterior que fue interrumpida, dijo que en su sentir y habida consideración á los diversos pareceres y razonamientos adueudos, debían satisfacerse al reclamante Campo dos pesetas por el mes de Abril en cumplimiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de precitado Acuerdo, y tras duro el primero de Mayo en adelante, conforme á lo cual acordó el Ayuntº, á brin foramino voto particular el Segundo Teniente Alcalde D Manuel Vega, insistiendo en el abono de tres pesetas diarias desde el mes de Abril, en que entró al Servicio del Municipio

Dada cuenta por mi el infrascrito Secretario de un habe tenido efecto por falta de licitador el Remate de la yerba de la Isla, señalado para el día quince del corriente; acordo la Corporacion Anunciar de nuevo la subasta de este apro vechamiento por el tipo de veinte pesetas y condiciones consignadas en el expediente

Enterado luego el Ayuntº de que el Depositario D Antonio Lopez habia de entregar en las arcas de la carne del 15. por millar como premio de Recaudacion, trajose á debate si era ó no procedente el abono de dicho premio acordan dose por ultimo declarar exceptuados del mismo, á cuenta desde primero de Mayo los expresados fondos, atendida su índole, y á que no constituyen propiamente un ingreso Municipal

Algunos Señores Concejales observaron luego que en la Calle de la Encarnacion se halla entorpecido el paso por el mal estado de un albanal que la cruza del costado uno de las Casas propias de D Emilio Salcedo y D Carlos Arnaiz por lo cual acordó el Ayuntº que se apercibiese á dichos Señores á fin de que reparen el indicado albanal, y quede espedita la via publica pues en otro caso habrá de proceder á costa como medida de higiene y para comodidad del vecindario

Dada cuenta del espediente instruido á instancia de Manuel Gonzalez Calvo sobre pobreza y demencia de su tia Carnal Manuela Gonzalez Morales, en el que debe informar el Ayuntº, acordose dictaar las diligencias de sobre la vida Manuela y hallarse en estado de completa imajenacion mental, debiendo librarse al espresado espediente copia de este acuerdo a los efectos prevenidos

El Sr Cura Parroco propone luego de parana atenta comunicacion al Alcalde Presidente á fin de que se sirva ordenar no se toquen las Campanas dichas Parroquias

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de S Esteban y S Martin hasta tanto que las Juntas de las
parroquias se elevan á la altura dispuesta por la ley, cuya medida
proporcia en beneficio de la Salud publica, y enterado el Ayunto
de la relacion hecha, acordó en la oportuna, por lo que no tuvo
sobre ella Acuerdo especial, pidiendo el Sr Alcalde Sanchez
se hiciera constar la voto particular

Leida despues una instancia presentada por Bartolomé
Cano Fernandez en Solicitud de que se le conceda el terreno
cercado y comprendido entre la Calle del Sol y del Cisneros,
acordó el Ayunto, que habiendose informado del local los dos
vecinos de las Casas contiguas desde tiempo inmemorial, no podia
resolver respecto de la peticion formulada

Acto seguido por el citado el Sr Alcalde que habiendo acudido
D Benigno Garcia con Solicitud que adquirida del Ayunto
el Sitio de la Puerta del Sol, el mismo poseedor D Esteban
Calvo habia hecho un Señalamiento de mas estension que la
marcada por los cimientos abiertos hace pocas Semanas, por el
dicho D Benigno, y que á fin de evitar toda usurpacion
de terreno convenia determinar los límites de la Concesion
con la claridad posible, y atendiendo el Ayunto la peti-
cion del Sr Alcalde, acordó de conformidad con la misma,
disponiendo tambien que se examine el espediente instruido
para la enagenacion del Solar, y que si de el resultare
la obligacion de edificar dentro de un plazo dado, que
estuviese ya cumplido, se declare caducada la concesion
por no haberse llenado aquella condicion impuesta

Con lo que se dió por terminado el acto, leido todo lo ocur-
rido y acordado, de que yo el Srio certifico

D Antonio Sanchez

D Antonio Moreno Vega

D Pedro Sanchez

Francisco Vega y Rodriguez

Juan Antº Ruiz

Bernardo Garcia

Pedro Alonso Vega

Demetrio Sanchez

Antonio Garcia Olivera

Srio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N.0.020.566

Sesion ordinaria del 23 de Mayo de 1880.

Señores asistentes

1er Tte Alcalde D Antonio Diaz Sanchez Presidte
2º Tte D Antonio Alvarez Vega
Síndico D Francisco Alvarez Vega
Sub Síndco D Jacinto Arnador
Regidr D Patricio Oliva Rodr
" D Evaristo Pinto Flor
" D Juan Muñoz Ruiz
" D Cipriano Gil Martin
" D Bernardo Garcia
" D Dominico Sancho

En la Ciudad de Plasencia a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta, siendo las diez de la mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del margen, individuos del ex. Yº Ayuntamto para celebrar sesion publica ordinaria y declarada abierta por el Sr Presidte fue leida y aprobada el acta de la anterior habida el dies y seis del corriente mes

Inmediatamte dió cuenta el infrascrito Secretario de no haber tenido efecto por falta de licitador la tercera subasta verificada de la yerba de la Isla bajo el tipo señalado de ochenta pesetas, y considerando la Corporacion ser ya urgente la venta de este aprovechamiento, acordo como medio mas expedito autorizar para ello al Sr Presidente, quien con arreglo al pliego de condiciones formado verificará el contrato en la cantidad que fuere admisible y estime oportuno

Tambien dió cuenta el infrascrito Secretario del repartimiento girado a los Pueblos para gastos provinciales por la Comisa Diputacion, publicado en el Boletin Oficial correspondte al dia quince del mes actual, apareciendo del mismo haber correspondido a esta Ciudad la suma de quince mil setecientas diez pesetas y cuarenta y seis cents, y ordenado el Ayuntto acordo aceptar expresado contingente y satisfacerlo en su dia con arreglo a prevenido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Asi mismo dió cuenta de haberse fijado por la Diputacion Económica de la Provincia el Cupo de Consumos y Arbitrios de esta Ciudad en treinta y cinco mil quinientas cincuenta y ocho pesetas y veinte cs., y el de la Sal en cuatro mil doscientas tres pesetas como es de ver en el Estado general formado por dicha Dependencia inserto en el numero ciento treinta y dos del Boletin oficial correspondte al primero del corriente, é informada la Corporacion acordó cubrir el dicho encabezamiento en los plazos prescriptos, y por los medios ya elegidos.

Concedida luego palabra al S Dn Antonio Leyva Diputado de fondos Municipl, manifestó al Ayuntto que por la Alcaldía se le habia pasado una Comunicacion participandole haber acordado el Ayuntto declarar exceptuados del premio de recaudacion las cantidades procedentes de la venta y abastecimto de la Carne de Vaca, y que si bien aceptaba los acuerdos de la Corporacion debia obser var que ingresando mensualmte en Depositaria por el referido concepto de doce á catorce mil reales, la recaudacion y pagos consiguientes de esta importante Renta le produciria ademas del trabajo, quebrantos inevitables en la moneda y su reduccion, puesto que el contratista del ganado cobra en oro ó plata, y en su virtud pedia y suplicaba de la Equidad de los Señores Concejales, le fuera señalada alguna retribucion por este servicio, aun cuando se redujera el premio del quince al millar, que disfruta como Depositario. Hecha la precedente manifestacion, y puesta la debida venia Votacion el Sr Lopez y tomando el Sr Alcalde parte en tercero grado de Aguel, y puesto á debate este particular por el Presidente dijo el Sr Pinto Saavedra, que percibiendo el Diputado Dn Antonio Lopez dos pesetas diarias como Recaudador de Consumos y ademas el uno y medio por ciento de los fondos Municipl, viene á alcanzar un sueldo considerable, superior al de cualquiera otro Empleado del Ayuntamto, y que por lo tanto puede y debe hacer sin premio alguno la Recaudacion de las cantidades

ES 10148 AMP 01.01.01.001

procedentes del abastecimiento de la carne de vaca, a lo cual opusieron los Señores Ruiz y García que ocasionando indudablemente trabajo, quebranto y hasta responsabilidad el servicio de que se trata, consideraban equitativo retribuirle de algun modo, si bien se reducia para estos ingresos especiales el precio del uno y medio por ciento, proponiendo en su virtud se fijase en tres cuartillos o sea el Siete, cincuenta por millar, y terminado el Asunto la proposicion de dichos Señores, acordó de conformidad con la misma, disponiendo se comunicase al Diputado a los efectos oportunos, despues de lo cual entró en el Salon ejecutado Alcalde

Acto continuo dijo el Sr Oliva Rodriguez que habiendo perdido en el abastecimiento de la carne debia la peseta para no gravar los intereses del Municipio, no conformandose con lo propuesto los demas Señores Concejales, porque la tasa de vaca estaba dando buenos resultados en beneficio del publico, y habia merecido la Aprobacion del Vecindario, sin embargo de lo cual debian adoptarse las medidas convenientes a evitar todo quebranto, segun decia el Sr Oliva y con el, toda la Corporacion. El Sr Prieto Sanchez propuso entonces rebajar el personal empleado en el abastecimiento de la carne, manifestando que a su juicio podia muy bien suprimirse la plaza que desempeña Inocencio Juncan Alcalde encargandose de dicha el Visitador de Consumos o el Inspector de Obras, o uno y otro podria distribuir la obligaciones o cargos. Detenidamente discutida la proposicion del Sr Prieto Sanchez y emitidas diversos pareceres, no llegó a tomar resolucion, suspendiendose el Acuerdo sobre el incidente debatido

El mismo Sr Oliva Rodriguez llamó luego la atencion del Asunto Relativo de las graves perjuicios que causan a las fuentes Municipales el suministro de la Sal en la forma que viene haciendose, pidiendo que se observacion a aquellos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hasta donde sea posible, se introduzcan las reformas, economías y medidas mas eficaces. Estimada la moción hecha por el Sr. Agente, y considerando que no puede variarse el sistema de recaudación por estar acordada la Ordenanza Municipal del impuesto, declaró que las medidas reclamadas por el Sr. Síndico solo podían referirse á la manera en que el procurador administrador haya de plantearse y como esta asunto tan complejo que requiere estudio, acordó que por la Comisión de Hacienda se propongan en la primera sesión las medidas que se consideren mas conducente al objeto mencionado

Dada cuenta por mi el Secretario de que en virtud de Fallo pronunciado en la contrata hecha con D. Casimiro Herrero de esta Ciudad, para el suministro de petróleo, tubos, y mechas con destino al alumbrado público, acordó el Ayuntº que pase este asunto á la Comisión de Hacienda á fin de que proponga lo que estime mas beneficioso á los intereses del Municipio y preferible en un servicio de tanta importancia inmediatamte y con la venia del Ayuntº compareció el Portero Salustiano Campo para manifestar que á presencia de un testigo había sido apercibido por el Alcalde D. Jose de Vera á razon de doce reales diarios cuando precisamte se le estaban ofreciendo dicz y otras mayores ventajas en Madrid segun cuenta recibida y que si bien no había celebrado ningun contrato con el Ayuntº consideraba suficiente el convenio hecho con el Alcalde Presidente para fundar la reclamacion que podía tener atendida. Retirado el Campo y adquirido el convencimto de que por el Alcalde Sr. Vera le fueron prometidos los doce reales de sueldo y teniendo ademas en consideracion el buen servicio que presta este empleado, acordó el Ayuntº el abono de espresada suma desde el primero de Abril anterior como tiene solicitado =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 10º AÑO 1880
IMPTO GUERRA
LEY
60 POR %
UNA PESETA

N. 0.148.095

Viniendo en Junta de Junio próximo los intereses de las obligaciones hipotecarias emitidas á favor de este Municipio por la Empresa del ferrocarril del Tajo y ofreciendose hoy oportuna ocasion de remitir á Madrid las cupones de las mismas para su presentacion en aquellas oficinas, acordó el Ayuntamiento que se procediera á recorte y envio al expresado Centro.

Vista luego una instancia de Manzanares Hermanos, vecinos de esta Ciudad, solicitando socorro para trasladarse á Baños con el objeto de hacer uso de las aguas, que les han sido prescritas por los facultativos para la curacion de sus dolencias, segun todo lo acredita la adjunta, el Ayuntº, considerando la necesidad y pobreza del recurrente acordó conceder el auxilio acostumbrado de cuatro pesetas para los fines apetecidos.

Dada lectura de una carta dirigida á esta Alcaldia por el Sor Diputado de Alta por Cuenca D. Emilio Beltran y Baraga, representante que fue en dicho pueblo, en la última reunion habida en esta Ciudad de los partidos del Reyno de su nombre, proponiendo convocara una nueva junta con el objeto de subsanar ciertas omisiones cometidas en el acta de la anterior, acordó el Ayuntº proceder con arreglo á las indicaciones del Sor Beltran, siempre que la Comision nombrada al dar cuenta de sus trabajos, se halle conforme con las mismas.

El Sor Pinto Sanchez pidió el Reyno que recepcionada la liquidacion de cuenta de las vacas compradas durante la administracion del Ayuntamiento de la Canal

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ó sea hasta que empiece á regir el Contrato hecho con Antonio Alzamora, y resultando de su parecer en descargo una tarea mas que hasta dicha data, se depositen en Caudales Propios las remuneraciones de este Artículo y sobre el mismo importe.

El mismo Sor Concejal propuso se pase Atenta comunicación al Ilmo Cabildo Catedral á fin de que franquee al público el átrio del Mediodía contiguo á la carretera cerrado comunmente con el nombre de empalizado, del cual debe tener el Ayuntº la llave segun antiguas ejecutorias ganadas por la Ciudad.

Por último, el Sor Presidente dió cuenta de una instancia suscrita por D. Nicolas Fra Verdugo, de esta vecindad, participando al Ayuntº que á fin de mes llegará á esta Ciudad de paso para Cabra su hija Da Gratal, el Excmo Sor D. José M.ª Alaman, universalmente reconocido y aclamado como el héroe de la Caridad por sus abundantes y cuantiosas donativos en favor de las víctimas causadas por las inundaciones ocurridas en el mes de Octubre del año anterior en estas provincias de Levante, y pidiendo al Ayuntº que acuerde lo que estime justo para honrar á tan preclaro varon. Declarada por el Sor Presidente Abierta Discusion sobre el particular, dijo el Sor Verdugo que los insignes merecimientos del Sr Alaman y la circunstancia de haberse criado y educado en esta Ciudad, que por tal concepto puede mirarse como su segunda Patria, acuerde se prodigue en ella obsequios las Pruebas de consideracion y aprecio que á porfia le han dispensado otros muchos pueblos, cuyas Autoridades civiles y eclesiásticas han tributado á tan insigne bienhechor públicas y espontáneas ovaciones. En su virtud y aceptando las Proposiciones del Sor Verdugo propuso el Sor Concejal que se observase en esta ocasion lo dispuesto y practicado á la venida de las Hermanitas de los Pobres, adelantándose una Comision del Ayuntº á esperar al Excmo Sor D. José M.ª Alaman, y regresando con él á la Ciudad, donde habria de ser recibido por los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Corporacion con motivo, forma que hacia Minora recepcion de Agradecimiento. Concedida la palabra por el Juidicado Don Alvaro Vega manifesto que a Inspiracion le habia parecido entre las Hermanitas de los Pobres y la Hermana Sub Ser Menor, pues que estas Hermanas a quien le ministerio de caridad, á que se habian dedicado en esta misma Poblacion, permanecen, en tanto que el último, se tiene presente profundo sentimiento de beneficencia que ha hecho ostensible con una generosidad y desprendimiento verdaderamente extraordinario, en favor de esta destinada á esta Localidad donde alguna de sus liberalidades, no existe un Asilo recuerdo de su munificencia cual no han legado en nuestro país los Duques y Marqueses de Olivares y la Constancia en las Colegios de Huérfanos de su fundacion, que proceda se declare por Acordada publica honores. Asimismo el Juidicado Concejal una proposicion abrigaba contra el Sor Menor cariño y cariño admiracion y aplauso, y con gozo le ligaban los lazos de amistad mantenida de tu infancia, pero aunque por las razones Aducidas Considerada que el Agraciado, por Municipalidad legal del puesto, no podia Acordarse la publica manifestacion, indicada por el Concejal Sor Duda Augusto principal Obtener los beneficios recibidos cual se han beneficiado en otras poblaciones. En consecuencia Afirmo que procedia tomar en solicitar al Agraciado Sor Menor, en sus practicas, á su llegada á esta Ciudad, y esto contesto muy Sabio acuerdo que al Agradecido á ella Representante del país á otras personalidades Caracter Oficial, que han prestado servicios, ó dispensado favores, proveeles las Escritas cartas Recomendaciones que se intentan, en estas mismas ideas Abundo el Segundo Teniente de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alcalde Sr. Alvarez Vega, insistiendo en los razonamientos
expuestos por el Sr. Juridico y sobre todo en la falta de pre-
cedente que justifique el Acuerdo. Haciendo luego uso
de la palabra el Sr. Presidente dijo que Considerando
en el Sitio Sr. D. José Mª Mañueco la inextimable virtud
de la Caridad, de que han dado tan elocuentes pruebas,
parecian oportunas las observaciones del Sr. Senda pero
mas que para esto no hubiera llegado á esta Localidad
los beneficios del Sr. Mañueco, debia este hecho ser á no ha
berse enviado la Providencia una Calamidad pública
y general, cuanta que afligió al pais de su Residencia. To-
mando parte en el debate el Sr. Pinto Sanchez, advirtió q.
en el sentir debia adoptarse en terminos medio que re-
uniese á conciliar las distintas aspiraciones que se habian
manifestado, y juzgaba del efecto que el Alcalde Asociado
de Algunos Concejales designados por el mismo, pasara
á cumplimentar al Sitio Sr. Mañueco, esperandole el
siguiente Aprecio que este Ayuntº y Pueblo ha hecho de sus
Servicios, cuyos de caridad y la especial satisfaccion
que esperimentan al recibirle dentro de sus muros ador-
nado del precioso titulo de padre de los Pobres, admitida
esta proposicion por todos los Señores presentes y Acordado
por todos, suspendido el Acuerdo á fin de medio que re-
cibiese dicha Comision, el Sr. Presidente declaró el punto suficientemente discutido
y dijo iba á procederse á votacion nominal, preguntando
antes al Ayuntº sobre cual de las proposiciones presentadas
debia hacerse, y contestando los Sres Concejales en que debia ser
preferencia á la del Sr. Pinto Sanchez, Verificose aquella
en debida forma resultando aprobada por siete votos de
los Sres Oliva, Estrada, Gil, Pinto Sanchez, Senda, Sanchez
y Sr. Presidente contra los Sres Alvarez Vega, D. Antonio
Regidor Sindico y Garcia, habiendo sido en consecuencia
Acuerdo, punto cual no fue necesario pasar á la vo
tacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se
dió por terminado el acto, siendo esto lo que á Secretario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N.0.151.614

y acordado de que para el Sello certifico =
Antonio Díaz Santos
Antonio Alvarez Vega
Benigno Alvarez y Rodrigo
Juan Alvarez Prieto
D. Sancho Cirilo Gil
D. Pablo Sancho
Fernando García
Antonio García Alvarez
Fran.co Alvarez Vega

Sesion ordinaria del 3 de Mayo de 1880.

En la Ciudad de Palencia a treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta, siendo las diez de la mañana, se reunie ron en las Casas Consistoriales los Señores del margen individuos del M.I.C. de Ayunt.to para celebrar la sesion pública ordinaria declarada abierta por el Sor Presidente que leida y aprobada el acta de la anterior celebrada el dia

Sr Presidente, Alcalde, Presidente
Sec.to D. Antonio Diaz Santos
Vocales, D. Antonio Alvarez Vega,
Sr Medico, D. Juan Alvarez Vega,
Sub-Medico, D. Facundo Alvarez
Regidores, D. Leandro Pinto Santos
D. Juan Antonio Pereda
D. Demetrio Santos
D. Bernardo Garcia

de los tres del mismo mes.

Acto continuo dió lectura de una instancia suscrita por D. Marcos Sancho, D. Felipe Capellan y D. Blas Lopez, Propietarios y Contribuyentes de esta Ciudad, quienes pidieron a nombre de los demas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

franqueen, finden se trate de ni trigo el impuesto de consumo que hoy se cobra sobre la Harina, para que en tal caso sus trabas y perjuicios que en el actual sistema esperimentan queden bien en la necesidad de cesar toda clase de reconvenciones del franqueo corridos los dias, no se hubiere atendido la demanda. El Sr. Sgundo Considerando la importancia del Asunto que exige detenido examen y madura consejo, acordo que pasara precitada instancia á informe del Sr Regidor Sindico, á quien se cedan facilitadas por la Sria Municipal los datos y antecedentes que juzgue necesarios para ilustrar la cuestion y emitir sobre ella su dictamen.

El Sr. Alcalde dijo luego que repetidas veces tenia reclamado el cobro de fondos en tesoreria de ejercicio de mil ochocientos setenta y nueve para cubrir pronto un descubierto de la situacion financiera del Mes de Diciembre en aquella época pero habiendo comprendido que esta operacion se relaciona con el resultado que produzca el cobro de especies que se esta practicando, pedia que determinadamente, se lebante y presente dicho estado cuanto antes mejor.

Dada cuenta de una instancia de Sebastian Reyes, Vecino de esta Ciudad pidiendo se le devuelva la fianza que le han sido prorrogados por las facultativos, el Sr. Alcalde Atendiendo á ser el solicitante pobre y enfermo, cuyas circunstancias justifica ser debido por razon, acordo devolverle con cuanto facultativo para el objeto que se espresa.

Leido despues un oficio del Sr Gefe Economico de la Provincia, fecha veinte y cuatro del corriente Mayo, en que participa haber aprobado el acuerdo de la Sesion ordinaria y estraordinaria celebradas por el cual fue señalada la Casa Municipal como medio p.a cubrir el encabezamiento de esta Ciudad por Consumos facultativos, manifesto la Corporacion que en vista

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mandando que lo pedido acuerdo se cumpla en todas sus partes.

Dada tambien lectura de una instancia de D. Emilio Salcedo y D. Carlos Arroyo, de esta Vecindad, dueños de las casas núms. once y trece situadas en la calle primera del Condado exponiendo se hallan obligados por las Ordenanzas de Policía que aducen, á la reparacion del albañal ó cantarilla que cruza la calle de la Encarnacion, cuya obra debe considerarse pública, levantando en su opinion el requerimiento hecho para llevarla á cabo, acordó el Ayuntº. que pasara dicha instancia á la Comision de Hacienda para que informe y proponga lo que estime procedente.

Conformes al acuerdo dictado en primera discusion se aprobó luego el Ayuntº. de la Reforma que concurrencia introducir en la citada Ordenanza de policía rural á fin de evitar la perdida ó quebranto que vienen experimentando en este ramo y de que puede resultar diversos perjuicios á los Propietarios de Heredades, atribuyendo y debiendo quedar á cargo de la Comision de Hacienda, se encargue del mismo dictando en representacion del Ayuntº. nombrándose Arequida y permanente para desempeñar este servicio á D. Juan Arroyo de esta Vecindad, quien empieza á ejercer dentro de los primeros del próximo Junio a cuyo fin se le expedirá la oportuna credencial.

Ultimamente dará cuenta para el mismo efecto del dictámen emitido en una instancia de D. Jose Garcia Olivera, cura párroco del Salvador de esta Ciudad, por la Comision de Hacienda manifestando conforme a lo propuesto por dicho Parroco la necesidad de que desaparezcan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

las ruinas de la Ermita de S. Antonio procediendose luego á rectificarla ó empezarla de nuevo, á ver si fuese posible con alguna subvencion y pudiera caer con los medios morales que hubiera á su alcance, ó á embellecer especialmente interesando las autoridades, para ver de conseguir la demolicion de la parte subsistente abundando en ambos sentidos de acuerdo con aquel á los fines indicados. Enterada la Corporacion del precedente Dictámen dijo fue = Poblacion y acordó conforme al mismo y en arreglo á la instancia de referencia

Con lo que se dió por terminada la sesion de que doy fe. Acordado y firmado los Señores concurrentes de que yo el Sto. certifico =

Antonio Diaz Sanchez

Antonio Alvarez Vega

Jacinto Amador

Juan Antº Ruiz

Bernardo Garcia

A. Pinto Sanchez

Antonio Garcia Flores

Franco Alvarez Vega

Dionisio Criado

Sesion ordinaria del 6 de Junio de 1880.

Concejales.

Dn. Antonio de Castro Alcalde Presidente
Dn. Antonio Alvarez Vega
Dn. Cristóbal Diaz Sanchez
Dn. Juan Fco. Alvarez Vega
Dn. Jacinto Amador

Regidores.

D. Patricio Oliva Rodriguez
Benito Pinto Sanchez
Juan Antonio Ruiz
Juan Fco. Carrajero
Bernardo Garcia
Dionisio Criado
Cipriano Gil Martin

En la Ciudad de Plasencia á diez de Junio mil ochocientos ochenta, siendo las diez de la mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. del margen, miembros del Ayuntº. que celebran sesion pública ordinaria, y declarada abierta por el Sr. Presidente, fue leida y aprobada el acta de la anterior habida el treinta de Mayo último. Y inmedia-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N.0.151.613

lamente dió cuenta el infrascrito Juez de una órden del Ilmo. Director Gral de Contribuciones trasmitida por el Jefe de la Comision especial de Estadística territorial de la Provincia, decretando la instancia elevada á dicho centro por los Peritos de este Partido Judicial, en solicitud de que se rectifiquen y rectifiquen por otros, los fijados medios de prueba y valoracion de rústica y valora á treinta y nueve á mil doscientas y veinte y siete á veinte y ocho publicados por la dicha Comision, y considerando el extremo que esta resolucion se funda principalmente en la falta de representacion legal de los firmantes de la instancia y en haberse dado por esta Alcaldía igual relacion de jueces y medios que la señalada al Partido, Acordó convocar en audiencia á los Peritos de referencia con el fin de suplir las omisiones anotadas por la Direccion y rectificar en mero Decreto las contradicciones que contenia el anterior.

También fué dada cuenta por el Juez Municipal de la certificacion del Acta del deslinde de los términos hipotecarios del Serro Cabril del Tajo, de donde había notado la falta del señalado con el número doce mil doscientos cuarenta y nueve costado Sur de la propiedad perteneciente al Ayuntamiento de esta Villa, de la Confrontacion decia que en el Actual se mantiene, debiendo cargo al Deposito cuatro mil novecientas cincuenta pesetas de su importe, dudando si este que corresponden á mencionado cargo y en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Seguidamente ingresó.

Seguidamente ingresó una comisión de D. Pablo Martínez, Pbro, Administrador de D. José Blas Segero, pidiendole le conceda el Ayuntamiento de esta Villa para enajenar la finca de la Capellanía que posee dicho Segero, para a la mayor inmediata propia dotación de Don Segero, manifestó el Concejal Dn Pablo que antes de tratar sobre la instancia presentada convenia asegurarse de lo. que tenga el Dn Principio sobre el objeto sobrante, que tal vez pertenezca al Illmo Cabildo Catedral y conforme el Ayuntº enquiera dilucidara y aclarara previamente la cuestion de propiedad, dando que pasara á la Comision de Hacienda á fin de que emita dictamen sobre el particular.

Dada lectura de otra instancia de Hilario Hernandez Mexicano de esta Ciudad solicitando licencia para ir al Pardo y hacer un deseo agua, se le concede presentar las pertinentes, acordó el Ayuntº conceder al esponente cuatro fanegas en atencion á ser pobre y hallarse enfermo, segun justifica en debida forma.

Vista luego otra instancia del Regidor Dn Ramon Mesa manifestando sin significarse la cantidad que viene percibiendo, acordó el Ayuntº señalar á este Empleado una gratificacion diaria, además de los que le corresponden por los Ordenamientos, segun para el y practica admitida, constituyendo que Acordado la gratificacion de Dn Ramon Mesa

Dn Ramon Mesa, al Sor Alcalde, y que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

fue Acordado que por el Sor. Síndico se cumpla
la ley de aguas y se indiquen en aviso á los
mas los medios de evitar y corregir los abusos que
se cometen ó puedan cometerse en la toma y dis-
tribucion del caudal que conduce la Acequia de
esta Ciudad.

Dada cuenta de una carta de la empresa
gral de alumbrado domiciliada en Madrid, ma-
nifestando el precio y condiciones con que podria
encargarse de surtir el de esta Ciudad, declaro el
Alcalde Presidente que aquellas son admisibles, puesto que la
cantidad señalada como gasto de trescientas
treinta y seis pesetas y cincuenta céntimos
excede en mucho á este Credito consignado en Pres-
supuesto para esta obligacion, disponiendo sin embar-
go lo que arriba digo, que se anuncie al Publico de la Em-
presa para que pueda presentar modificar sus
proposiciones hasta el punto de hacerlas compa-
tibles con el crédito destinado en el presupuesto para
practicamente el nuevo sistema y convenir en
definitiva con el Alcalde.

Seguidamente hizo uso de la palabra el Sor Re-
gidor Síndico, individuo de la Comision de
Ornato, la instancia de D. Carlos Abrans y D. Emilio
Salcedo, de que dio cuenta en la sesion anterior, dijo
que habia reconocido la alcantarilla ó albañal,
objeto de la reclamacion, resultando, que en cuanto
tiene de dicha agua á las casas de dichos Señores, pueda
tambien considerarse de dominio publico
todo aquel que recorre la calle de la Encarnacion
en sentido longitudinal antes de cruzarla y
penetrar en el jardin del terreno, en cuyo punto
no recibe las aguas pluviales y que puede pertenecer
privativo á los Srs. Abrans y Salcedo; pero que
en cuanto á la parte transversal que cruza la calle
y recibe todas las de esta procedencia, segun la ins-
peccion ocular practicada, no hay duda que
es de dominio publico albañal, sin derecho alguno por
cuenta del citado Sr. Conde ya antes de ser verificada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

segun informes adquiridos, aceptado el precedente dictamen por la Alcaldía individuos de la Comisión de Hacienda, acordó el Ayuntamiento segun en el mismo se propone, debiendo procederse á la brevedad posible á la reconposicion de la Alcantarilla.

Seguidamente fue pedida audiencia por el Diputado de Comunes D. Domingo Garcia Martin y concedida aquella, manifestó que hay algunas especies mas favorecidas en el adeudado, deseando que se guarden proporcion alguna los derechos que les están señalados en el Arbitrio de las mismas, por lo cual cree conveniente la reforma de la tarifa con esta parte, para la cual examinando en el Ayuntamiento hasta hacer la reunion de los antecedentes que sobre dicha materia existen en la Secretaria, para poder entrar en el conocimiento de la misma á la Comision especial de cuentas á fin de que proponga lo que considere procedente.

Para cuenta del proyecto de presupuesto adicional de gastos y cuenta de ejidos anteriores para reforzar el del ordinario del actual año económico, con arreglo favorable del Jurídico, que asciende á la suma total por gastos de cincuenta y seis mil ciento setenta pesetas veinte y nueve céntimos de id., y por ingresos á cuenta de dicho mil ochocientas setenta pesetas y veinte y dos céntimos de id., y un remanente ó exceso de doce mil trescientas ochenta y nueve pesetas veinte y tres céntimos acordó el Ayuntamiento aprobarle y le aprobó en todas sus partes, mandando conforme al artículo ciento cuarenta y uno y siguientes de la Ley Municipal que pase por espacio de quince dias en manifiesto en la Secretaria para conocimiento del público de los apuntamientos edictos y que pase copia para el dia veinte y tres del corriente á la Junta Municipal de este Distrito para la aprobacion y definitiva aprobacion de dicho presupuesto en la forma prevenida por los artículos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y ocho y ciento cuarenta y nueve de la precitada Ley.

Seguidamente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 10º AÑO 1880 — IMPTO GUERRA — 50 POR %. — LEY — UNA PESETA

N.0.151.612

"fué dada lectura del dictámen emitido por el Sr. Síndico en la instancia de los Patronos y Lanchas Capellan y Faper, siendo su tenor literal como sigue:

"Informe: "El Sr. Síndico ha enterado de la instancia presentada por Blas Faper, Felipe Capellan y Blanes Sanchez, este á nombre de los demas Individuos Consignatarios por el gremio de Prácticos, pidiendo que esta Corporacion se sirva declarar el cumplimiento de condiciones con que está gravada la especie Exigida de la forma de Marina de- "bre que hoy se cobra á Bordo de los buques en que estuvo hace "ya años; manifestando que de no ser atendida "su reclamacion tendrá á mes esta necesidad de "cerrar sus establecimientos.= Considerando que "esta Corporacion en sesion ordinaria de cinco de Ju- "lio de mil ochocientos setenta y cinco acordó el "cobro de referido impuesto de Guerra con las "bajas que hasta ahora rige establecido, y "que ahora aún en virtud de facultades que entonces "tenia y tiene hoy confirmadas en la Instruccion "vigente de mil ochocientos setenta que en su "Artículo primero que dice: Que los derechos marca- "dos en tarifa serán exigidos al contenido de las espe- "cies, ó cuando deban ser considerados para el con- "sumo inmediato, y el artículo tercero de la misma "que dispone: Que cuando siguen en tarifa así "las primeras materias como los productos elaborados "con ellas, la Asamblea podrá dejar en libertad á que- "llas y exigir los derechos sobre estas. Y que además de "Exigir estas facultades en la Corporacion, tanto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

" pobres, que todavía subsisten para formar el acuerdo
" de que los compramos, nacidos de la experiencia y del
" resultado práctico, y son: Que la recaudación del im-
" puesto era sumamente exigua y difícil, ya por ser
" la especie de otros frutos, y consistida en harina, ya por
" estar situados los molinos harineros fuera del radio
" de la población, ya porque no pudiese averiguarse muchas
" veces la especie que fuesen destinadas
" al consumo de la ciudad, unas que aquí se convier-
" ten en harina, ya por otras causas que hacían
" difícil la vigilancia, fácil la defraudación ó defrau-
" dación é ilusorio el impuesto, llamado hace más
" verdadero y efectivo gravitando sobre la harina, forma
" establecida muy inmediata al consumo de la especie,
" Considerando, que desde el quince de Julio de mil ocho
" cientos setenta y cinco empezó á regir el acuerdo
" del cinco de Junio, por el que se exigía el pago
" del impuesto de consumos á la harina, desde cuya
" fecha han transcurrido casi cinco años, y que desde

" la harina viene pagando los mismos derechos
" que hoy paga, aunque en todo ese tiempo las para-
" das han hecho ninguna manifestación sobre
" lo difícil del mal estado de su industria ni hayan ad-
" vertido que se pudiera subsistir, antes al contrario
" se han mantenido en buenas condiciones de vida aun
" en épocas más difíciles, mundanas, ahora que atra-
" viesa una época completamente normal sin que
" concurra ninguna circunstancia excepcional que
" sirva de obstáculo á un curso regular y constante
" ordinario del objeto de la industria, todo lo cual trae
" consigo el convencimiento que para tal actitud tengan
" los reclamantes. = Considerando, que por la manera
" del impuesto de la manera que se pide se perjudica
" los obtenidos sin beneficiar ninguno los intereses de los
" industriales, porque aumentando el derecho al
" grano el precio de este subiría en el mercado lo mis-
" mo el derecho significare, Disponiendo á cargo la mis-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

"mo á la industria porque tendria que pagar
"en el trigo lo que ahora paga en la harina.
"Despues dixeron de aquí que el interes que los
"industriales percibian de esta variacion puede
"estar únicamente en la susceptibilidad de la
"especie para librarla del adeudo de averias por
"la fuerte y oculta transformacion. = Conni-
"derando que todas las galetas y sobrepreciso de
"los actuales decorsos que pagan en definitiva
"los traga Rs el consumidor; y que los industriales
"tienen muy buen cuidado y así lo vienen haciendo
"de cargar á la especie contumida cuanto vale todo
"el coste de la primera materia motivo por el
"cual su queja es infundada. = Considerando: que
"los derechos impuestos á la especie harina de trigo
"son tan subcrecidos de las otras concurrentes
"con los mismos que pagan otras especies como
"son el garbanzo, frijol y cebada cuya especie
"mas de consumo todo el mundo y sus vecinos
"viven perfectamente. = Considerando: que es
"un hecho que hasta hace muy pocos dias que se
"han calculado cáscaras de las galetas para el apro
"ta jeneo de las especies que se introducen en se les
"ha recurrido á todo el gremio de los Panaderos
"suscitar las dificultades en el impuesto de las ha
"rinas, lo cual parece revela una segunda mira
"de eludir la exacta intervencion por la aduana
"de las especies que consumen, cualquiera que
"sea la tarifa que tengan aprobada. Que el dia 9.° de
"dhos cascaras se establecieron trituraron á pesar
"la harina, pretendiendo pública é injustamente
"que posteriormente presentan la esposicion de que
"no convino, sin apoyo en razon alguna, sino que
"se contentan con decir que no pueden sin esponer
"la causa; emplazando á la Corporacion para deter
"minado dia y vuelven con pretension de amenaza de que cer
"rarán sus establecimientos, sin tomar en la esposicion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

" las buenas formas que la contienen prescriben = Con-
" siderando: que el impuesto de consumo sobre la
" harina y moltura del grano facilita la concurrencia al
" mercado semanal de dicha localidad, beneficia su be-
" neficio para el vecindario y también para la indus-
" tria molinera de la Ciudad porque siendo todo el
" grano comprado en el mercado por consumidores de este
" punto se muelen en los molinos de esta Campo Arañuelo
" no habría, no facilitándose la concurrencia del grano.
" Siendo para el Juzdico las consideraciones expuestas
" Jefe[illegible] a no encontrar justificadas las reclamaciones
" de D. Blas Lopez, Felipe Capellan y D. Manuel Sanchez, y
" Atendiendo á que de acceder á ella se menoscabarían
" los intereses del Municipio, por cuya principal razon
" y las demas consignadas fuide á la Corporacion
" la desestime Declarando no haber lugar á lugar que en
" ella se solicita. Plasencia seis de Junio de mil ocho-
" cientos ochenta = Juan [illegible] Lopez = Y aprobado
" por el Sr. Alcalde de todas y cada una de los pronunciamientos de dicha
" Acuerdo Acordando se notifique dicho acuerdo á los interesados
" por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre
" de esta Ciudad, y se inserte en el Boletin Oficial de la Provincia
" lo mandó y firma el Sr. Alcalde de que doy fe = Ante mi
" Secretario = Y para que conste y se publique en el Boletin Oficial
" de la Provincia expido la presente en Plasencia á veinte y
" siete de Junio de mil ochocientos ochenta = Juan [illegible] Lopez

Por último el infrascrito Secretario hace saber: que
para cumplir lo mandado por la Superioridad en
Circular inserta en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente
al jueves tres del actual, en la que con referencia á otra
Circular publicada en el Boletin del Viernes anterior
se invita á los Alcaldes á depositar en la Caja Provincial
las cuotas de las obligaciones hipotecarias del ferrocarril
del Tajo, procedentes del vencimiento de primero de Julio
próximo siendo baja en importe líquido en los deven-
gados por contribuyente y gastos ejecutorios, cuotas de la
Corporacion de cuya Circular, dentro no se pro-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 10º AÑO 1880
IMPTO GUERRA
LEY
60 POR 0/0
UNA PESETA

N.0.151.610

Convocados los señores en Diputación Provincial por edictos ya acordados y remitidos á Madrid en cumplimiento de acuerdo dictado en sesión de veinte y tres de Mayo último mi compromentida con los poderes que se acompañan se hallan ligeados los intereses de la Hacienda pública en concepto de propios, así como la libre administración de responsabilidad para con la Hacienda pública en conformidad á la circular del Sr. de Hacienda arriba citada mandando se comunique en la referida Diputación á los efectos oportunos.

Con lo que se dió por terminado el acto firmando esta Acta el Sr. Presidente y Secretario y firmando los Sres. concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Eduardo Conde
Antonio Alvarez Vega
Fran.co Alvarez Vega
Jacinto Amador
Juan Antº Prieto
Bernardo Garcia
Patricio Viva y Rodrig.z
Cirilo Gil
D. Justo Sanchez
Juan y Juan.co Calvo
Antonio Garcia Olleros

Sesion Ordinaria del 13 de Junio de 1880.

En la Ciudad de Plasencia, á trece de Junio de mil ochocientos ochenta, siendo las diez de esa mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. del margen, individuos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Regidores D. Patricio Olivia
Rodriguez
D. Evaristo Pinto Gonzalez
D. Juan Antº Pinda
D. Bernardo Garcia
D. Cirilo Gil Martin
D. Demetrio Gonzalez

del Mº Mayordomo para celebrar la sesion publica ordinaria y declarada abierta por el Sor Presidente fue leida y aprobada el acta de la anterior habida el dia del Corriente.

Entrando en el despacho ordinario fue dada cuenta de una instancia presentada por D. Antonio Parra y Parra, Procurador de Madrid, en la que en atencion a hallarse sirviendo en esta Ciudad de Natural, demanda alguna ayuda para subvenir en parte a las grandes necesidades que la agovian en tan critica situacion; y enterado el Ayuntamiento de su contenido fue acordado con acuerdo de Cincuenta pesetas, por una sola vez, hacerle esta limosna de que se da cuenta.

Leida otra instancia de Rosa Gabaldon de esta vecindad solicitando socorro para tomar las aguas de Montemayor, acordo el Ayto. señalarla cuatro pesetas, prueba que acredita debidamente la pobreza, padecimiento y necesidad de dichas aguas.

Igualmente fueron concedidas otras cuatro pesetas a Petra Bermudo, mujer de Antonio Gallardo, Peon caminero de esta Ciudad, que justificada debidamente por los extremos exigidos en el anterior acuerdo.

Seguidamente y a propuesta del Sor Pinto Gonzalez acordó el Ayuntº que a principio de cada mes se traiga por el Sor Mayordomo un estado general de los recaudado y satisfecho en el anterior, por todos conceptos.

Haciendo uso de la palabra el Sor Alcalde

Dijo Que la Comisión de Cárcel, de que
el Síndico era Vocal había girado en la semana
última una visita al Establecimiento, y que
en tanto que da cuenta del resultado y pro-
pone lo que estima oportuno, pueda, a mo-
do de Ampliación, Autorización para disponer
y ejecutar algunas obras o reparos de urgente
necesidad, y considerando el Asunto de la
Mayor importancia de cuanto se relacio-
na con el Abastecimiento de aguas Acordó
Conforme á la moción del Proponente,
Acordado con Voto Autorizado la Comisión
de Cárcel de los fines indicados, por el mismo.

Seguidamente pidió el Sr Presidente
y así fue Acordado, que se dé cuenta en la
Confirmación de los Apercibimientos de la
Ordenanza Contributiva de esta Ciudad hechos
por estar en terminados los trabajos de
Rectificación, que se están haciendo por la
Junta Pericial de la misma.

Dada cuenta de una Circular publica-
da con fecha veinte y cinco de Mayo Anterior
por la Junta General de Estadística inserta en
el Boletín Oficial de la Provincia correspondien-
te al Día de Junio Actual y de otra Circular
de la Provincia de igual fecha encargando y en-
careciendo el cumplimiento de la Anterior, Ley,
Ordenanza de sus Disposiciones, que tienen por objeto
promover y regularizar conforme á la ley y Re-
glamento siguiendo las operaciones de las Padrones por
los que se refiere á Riqueza, Repartimiento, y cuenta
de su Cobranza y atendiendo á que el de esta Ciu-
dad en mil ochocientos
sesenta y seis que fué el primero que se formó

ES 10148 AMP 01.01.01.001

fueron reducidas á metálico las cuarenta y cua-
tro fanegas y cinco celemines de trigo, que existian
en granera, que nada se le adeuda por los par-
tícipes en los repartimientos de años anteriores y
que por fin de haya liquidado la cuenta rétitúen
por los productos del grano mandado, observándo-
me por ahora de aplicacion á este Ayuntamiento
las Reales prevenciones contenidas
en la circular de la Junta, pues que habrán de
observarse y cumplirse cuando el pueblo entre de
nuevo en movimiento, por haber demanda decre-
cer ó cualquier otra causa justa y legítima.
Acordó Asimismo la Corporacion quede enterada
de comunicarse al Sr. Gobernador Civil de la Pro-
vincia la contestacion á sus oficios circulares de dias
del corriente y en observancia de lo prevenido por
dicha superior autoridad.

Presentadas luego á la Corporacion las
cuentas rendidas por el Regidor Interventor D.
Juan Antonio Ruda y el Alguacil D. Antonio
Lopez, correspondientes á los gastos ordinario
y obra del de empedrado del anterior año como
tambien de mil ochocientos veinte y seis á vein-
te y nueve relativas á fondos Municipales, a-
compañadas de las presupuestas, libro de Inter-
venciones y documentos justificantes de cargo
y data, las cuales con la competente Reglamen-
te de cuenta y siete pruebas y veinte y seis centimos
de id. para la próxima cuenta del actual año
económico, han sido previa y favorablemente
censuradas por el Sr. Fiscal, el cual en su
vista acordó declararlas definitivamente fijadas
tal y como se hallan presentadas, aprobándolas, pron-
to que, y que para la revision y censura conforme
á ley le corresponde la Junta Municipal para el año

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N.0.151.611

Veinte y siete del corriente Jueves procedente de Manifiesto en la Yª por término de Quince Días, y observándose en todo el procedimiento establecido por los Artículos Ciento veinte y uno y siguientes de la vigente Ley Municipal

El Alcalde Presidente Manifestó luego que Juan Ruiz y Martín de esta Vecindad Jornalero de S. Lázaro, le reclamaba de q.e D. Antonio Alvarez, Abastecedor de Carne, tramita con frecuencia por el puente de dicho nombre sin pagar Derechos que le corresponden como Tratante, por el ganado Vacuno, que conduce para Matadero, con sus intereses, y por local fecha del Corriente Declarase si por Condición del contrato se hallaba Exceptuado el Alvarez del pago, abierto debate sobre el particular Enterado la Corporación que el dicho Abastecedor Disfrutase franquicia de puntazgo, mas solo por el ganado que destina a este Matadero por cuenta del Municipio, debiendo satisfacer los Derechos de Cualquiera otro que transite, Fundándose en Acuerdo en la Circunstancia de ser el Alvarez, Arrendatario del Contrato una mera Representante suyo y en su virtud no debe disfrutar del privilegio que goza y es común a todos los Vecinos de esta Ciudad.

Vista en fin una Instancia de Matías Cabanero Guerrero, Cosechero que fue

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de apremio contra varios deudores al Ayuntamiento por derechos de Consumos, reclamando la cantidad de dichas, que por apremio concepto fine devengadas, a cuentas de las que ha percibido la Suma de veinte y cinco pesetas y acordó el Teniente que con arreglo a lo acostumbrado y al tenor que contribuye practicado servicio, se haga la liquidación y prorrateo de dichas al concurrente Vecinero.

Con lo que se dio por terminado el acto siendo de lo que como Secretario y acordado y firmo de los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico=

Secretario Sancho

Antonio Alvarez Vega

Juan Jose Carpio

Vicente Alvarado

Juan Antº Ruiz

Patricio Alvarez y Rodrigo

Cirilo Gil

R. Pinto Sanchez

Mariano Garcia

Antonio Garcia Flora

Sesion ordinaria del 2 de Junio de 1880.

En la Ciudad de Plasencia a veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, dia de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del margen previa citacion para celebrar sesion publica ordinaria

Alcalde Presidente D. Antonio Alvarez Vega.
Primer Teniente D. Juan Alvarez Vega.
Dos Síndicos, D. Jacinto Alvarez
Regidores, D. Juan Jose Carpio
D. Patricio Alvarez Rodriguez
D. Juan Antonio Ruiz
D. Demetrio Sancho
D. Vicente Pinto Sanchez
D. Mariano Garcia
D. Cirilo Gil
D. Pantaleon Jose

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y declarada abierta por el Sr. Presidente fue leida y aprobada el acta de la anterior habida en fecha del corriente.

Acto continuo y hallandose presente D. Pantaleon Iglesias Tome, Concejal electo y proclamado, que en junta en enfermedad grave de su hijo y despues por la misma causa no ha podido concurrir el Sr. Presidente le invito á verificar su juramento entre los demás Concejales y le declaro en posesion del cargo, entrando desde luego en ejercicio del mismo, sin que contra dicho acto se hiciera reclamacion ni protesta alguna.

Seguidamente dispuso el alcalde-presidente se leyeran los nombres de los Regidores, formalidad que no ha podido cumplirse hasta en las posesiones de los Sres. Iglesias Tome Acordandose que se llevara á efecto con arreglo al num. de votos, que tubiese obtenido cada uno en la eleccion, segun previene la R. O. de veinte y siete de Junio de mil ochocientos setenta y dos y conforme al artículo ciento diez y nueve de la vigente Ley Municipal entre las con el cincuenta y dos de la misma.

Convenido precisamente por el alcalde-presidente, que no fueran comprendidos en la clasificacion los Sres. Jueces Sindicos D. Francisco Alvarez Vega y D. Janeto Alvarez Lopez, presento el infrascrito Secretario una minuta formada de las actas de escrutinio conforme á la cual fueron designados para los numeros primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, sétimo y octavo respectivamente los Regidores D. Fabian Oliva Rodriguez Regidor mas votado y con arreglo, D. Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Francisco Gonzalez por ochenta y dos; D. Pantaleon Iglesias Ponce por setenta y cuatro; D. Benardo Garcia y Garcia por cincuenta y seis; D. Benito Sancho Sanchez, por cuarenta y seis; D. Cipriano Gil Martin por cuarenta y cuatro; D. Juan Antonio Rueda por treinta y siete, Quedando asi fijo y determinado el orden que deben ocupar en todos los actos de la ley.

Retirando del Agregado el Concejal D. Pantaleon Iglesias Ponce a Alguna de las Comisiones en que halla dividido el Ayuntº y Cuentando la de Cañeria Canal y otras publicas solo de tres individuos en cada una todas las demas tienen cuatro, acordó la Corporacion por unanimidad que formara parte de dicha Comision y de que luego se le tuviese por incorporado a ella.

Leyendo un oficio ordinario, dose cuenta de una instancia de D. Juan Antonio Lopez, vecino de esta Ciudad, pidiendo en venta un solar de veinte y seis varas de largo por diez de ancho para edificar un tinado a la salida de la Puerta de Corina tocando con la muralla y testero del Jardin de la casa habitacion de D. Luis Moreno, acordandose por el Ayuntamiento que pase su instancia a la Comision de ornato. Al dorse lectura de aquella, abandonó el Salon el Sub-sindico Procurador Lopez, sobrino Carnal del Solicitante, ocupado de nuevo su puesto terminado que fué este incidente.

Leida luego otra instancia de Mayordomo de Aguas, vecino de Leon Pedro, en demanda de que se le conceda la de cuatro pajas de Montemayor, acordó el Ayuntº conceder la de cuatro pajas por termino de quince años y falta de oficios y acreditar por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N.0.151.510

certificación facultativa la necesidad de las obras.

En cumplimiento de acuerdo dictado en Sesión anterior se trajo por el infrascrito Secretario el estado que arroja los ingresos y gastos ocurridos en el anterior mes de Mayo dando lectura detallada por los mismos por los diferentes conceptos, que comprende, apareciendo en el mismo un exceso en los ingresos de ochocientas cincuenta y cuatro pesetas y ochenta y cuatro céntimos de todo lo cual quedó enterado el Ayuntº.

Haciendo uso de la palabra el Señor Ruiz, dijo era de urgente necesidad en el Cementerio reparar la Tapia del Poniente, sobre la que descansan las vigas de la dilatada fúnebre, porque siendo indudable traería gravísimos conflictos morales y económicos por la completa caída de estas y por las irreparables reclamaciones que en diligencia del Ayuntº pudieran ocurrir. En su virtud propuso el la Comisión especial del Ramo girase una visita al Cementerio y en unión del Maestro de Ciudad reconociera la dicha Tapia para en vista de su dictamen adoptar sin demora las medidas oportunas con el objeto de impedir la ruina.

En consonancia a lo manifestado por el Señor Ruiz dijo también el Sub-rubio Don Manuel que en efecto, declarando necesaria la reparación pero añadió empezado Concejal, que a su juicio se llenaría cumplidamente el objeto, construyendo algunos estribos ó machones a la parte exterior y en los puntos mas in-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dicados. Tomada en consideración las anteriores observaciones, acordó el Ayuntº oyr por la Comisión de Cementerio Municipal del Monte a Ciudad en llevare á efecto el mencionado proyecto por el menor gasto donde cuente en un cuartillo a la Corporación en el mas breve tiempo posible

El mismo Señor Ruda, preguntó luego a la Presidencia la razon de no funcionar el antiguo reloj de Mayorga colocado en el Hospicio, siendo costeado por aquella, que hace tiempo fué trasladada la maquina de dicho reloj al taller del maestro encargado de su direccion para componer alguna desperfecto que tenia como alli se hizo manifestando hoy con seguridad segun los informes recibidos, pero que se ha ido aplazando su nueva colocacion, a lo que parece por no haberse resuelto si há de montarse el mismo cuarto numero, o debe construirse esta operacion de un reloj particular. Entrado al debate este particular opinaron algunos Señores Concejales que se encargara la colocacion del reloj al maestro Hit, puesto que repetidas veces ha dado seguridades de acierto, lo grandes que son notable economia por exigir un trabajo menos retribucion que el de un artista relojero, que ni por el precio que aquel reciba adquiere el relojero Señor Segovia la direccion de los dos publicos, de la pertenencia del Ayuntº, se desempeñaria mas servicio con mayores garantias, de inteligencia y sin gravar por esto los fondos Municipales. Estimada esta observacion, acordose conforme a ella, disponiendo se diese conocimiento del acuerdo a D. Adolfo Segovia, a los fines indicados.

Acto continuo dijo el Señor Presidente que en guia resulta de un lugano existente en la Carne aparece haber el mes de Enero a la fecha un déficit de mil pesetas, que se atribuye al que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

bicuto experimentado en el abastecimiento y tambien a deficiencias entre lo ingresado y lo que debia ingresar en Depositaria por este concepto, por lo cual proponia como medio de aclarar las cuentas y resolver dudas, que la Comision de Matadero y Carniceria revisara con todo cuidado y detencion dichas cuentas y pusiera en conocimiento del Ayuntamiento el verdadero resultado de ellas, indicando ademas en vista del estudio que hiciera las reformas que considerase oportunas en el sistema de contabilidad e inteligencia de estos fondos especiales.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo esto lo en el ocurrido y acordado y firmando los Señores Concejales de que yo el Secretario certifico=

Antonio Alvarez Vega

Juan Alvarez Vega

Jacinto Posada

Juan Ant.o Pinto

Patricio Hoya y Rodriguez

Pantaleon Iglesias Gomez

M.l Pinto Sanchez

Cirilo Gil

Antonio Garcia Hoya

Demetrio Sanchez

Sesion ordinaria del 27 de Junio de 1880.

En la ciudad de Plasencia á veinte y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y siendo las diez de esta mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del margen, individuos del M.e I.e Ayuntamiento en sesion ordinaria y publica de dicho dia, y hora celebran Sesion publica ordinaria y acordada abierta por el Señor Presidente fué leida y que-

1.o Teniente Alcalde D. Antonio Diaz Alvarez
2.o Don id = " Antonio Alvarez Vega
Regidor, D. Francisco Moran.
Sub-rogidor D. Jacinto Posada Lopez
Regidor, D. Evaristo Pinto Sanchez
" " Juan Antonio Pinto
" " Cirilo Gil Martin
" " Pantaleon Iglesias Gomez.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

bada el acta de la anterior habida el dia veinte del actual.

Inmediatamente dió cuenta el Secretario, individuo de la Comision de Cementerio, de la visita girada al dicho Cementerio, reconocimiento practicado en su tapia del Poniente, resultando hallarse en igual estado, por haber cedido en algunos puntos en nivel y amenazar ya consiguiente ruina, si bien la Comision y el vecindario de Ciudad que la ha auxiliado consideran que para alejar por hoy todo peligro bastará construir á la parte interior dos estribos ó machones en los sitios indicados, para lo cual y en atencion á la urgencia de la obra, la Comision ha dado las primeras ordenes. Leida el Segundo y oido otras explicaciones del Señor Secretario, acordó conforme á lo propuesto por el mismo y aprobó las disposiciones adoptadas por la Comision al efecto de preparar las obras proyectadas como medida de seguridad.

El mismo Señor Secretario pidió luego, que la Comision de Comisaria diese cuenta del cometido que se le confió en la Sesion anterior respecto á la revision de las cuentas de la Carne y retornas, que hubiese sido formado en la contabilidad e intervencion de estos fondos, y no hallandose presente ninguno de sus individuos, puesto que el Señor Gil no ha intervenido en la operacion practicada, dió lectura el Señor Secretario, de una nota en que aparece haber un Deficit de quinientas setentaitres pesetas, para cubrir el cual, existen sobre veintisiete libras de Lebo, habiendo debido adunar ingresar mil novecientos veinte y siete reales que no han venido á Depositaria y de los que el Diputado hace cargo á persona determinada por no haberse verificado los reintegros en fondos con las debidas formalidades.

Dado cuenta de un Telegrama del Gobernador de la Provincia en que previene el abono

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N.0.151.511

Tamiento negare el dia treinta del corriente en Zumaeta por Concejos y vecinos, dijo el Alcalde, que en la precision de allegar recursos para estas y otras obligaciones debian cumplirse cuidadosamente dichos deudores al Ayuntamiento y conforme el Ayuntamiento con la moción hecha acordó á propuesta del Señor Presidente, que por este dia se mandase saber á los Concejos la obligacion de liquidar y satisfacer sus descubiertos en el termino de tres dias pasados los cuales habrian de emplearse los medios coercitivos que se estimen oportunos.

Fue asimismo leido el dictamen emitido por la Comision de Obras y Obras públicas en la sesion de D. Juan Antonio Lopez, de que se dió cuenta en Sesion anterior, acordando el Ayuntamiento se proceda á inmediato reguero que propone y que se proceda á la medicion y tasacion del terreno solicitado observando en su distribucion con el plano ó rondo la prevencion consignada en el informe y guardando en la instruccion del expediente las prevenciones legales

Siendo comodo para el servicio publico el paseo al Cementerio por la Cuesta y sitio de las Peñuelas, acordó el Ayuntamiento no se ponga obstaculo alguno al libre transito de los vecinos por aquel punto, por lo menos mientras

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que el acuerdo de la parte opuesta no lo sin-
pida ni produzca queja alguna ——

Dada cuenta por último de las sus-
tancias de Silverio Pardo Carnaval y Gervasio
Julio Conrado, vecinos de esta Ciudad, en solicitud
de socorro para marchar á los baños de Montemayor,
acordó el Ayuntº conceder á cada uno, la suma de
cuatro pesetas, puesto que acreditan su debida po-
breza y la necesidad del tratamiento =

Con lo que y no habiendo otros asuntos de
que tratar, se dió por terminada el acto, siendo
lo en el acordado y acordado, firmando la presente
acta los Señores concurrentes de que yo el Secre-
tario certifico =

Antonio Sánchez

Antonio Alvarez Vega

Jacinto Amador

Juan Antº Prieto

Fran.co Alvarez Vega

P. Prieto Sánchez

Cirilo Gil

Pantaleon Garcia Flores

Antonio Garcia Flores

Sesion extraordinaria del 4 de Julio de 1880.

En la Ciudad de Plasencia á primero de Julio de mil ochocientos ochenta, siendo las seis de la tarde, se reunieron en las Casas Consistoriales, previa convocatoria del mismo dia por razon de urgencia, los Señores del margen individuos del Ayuntamiento, para celebrar Sesion ordinaria

Son asistentes

Alcalde Presidente, D. José de Vera y Lopez.
1er Teniente Alcalde D. Antonio Diaz Sanchez
Síndico — D. Francisco Alvarez Vega
Sub-Síndico " Jacinto Amador Lopez
Regidor — D. Ignacio Prieto Sanchez
" — " Dionisio Sanchez.
" — " Bernardo Garcia
" — " Cirilo Gil Martin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y declarada abierta por el Señor Presidente, fué leida y aprobada el acta de la anterior habida el veintiuno de Junio último.=

Acto continuo dijo el Señor Presidente que el objeto de la reunion, segun se expresaba en el oficio de convocatoria, discutir y acordar lo que se estime oportuno en el incidente suscitado con motivo de los trabajos emprendidos para la apropiacion y aumento de caudal del acueducto público en la parte comprendida desde el Cuarto de Caneta, propio de D. Pio Perez Maestre hasta dicho denominado Chorrito de Reyes, en donde se continúan el Agyuntamiento el que corre en esta Fuente á la Cañada (en distinta direccion para facilitar la obra y recoger á la vez el agua de dha Fuente ó pantano inmediato) en habia presentado el Guarda de dicho Señor, Rafael Reinas, requiriendo á los trabajadores para que cesen en las obras, por considerar perjudicados con ellas los derechos de su principal, en vista de lo que fueron requeridos por el Maestro Fontanero Hilario Blanca, dando inmediatamente conocimiento de lo ocurrido, que la Presidencia habia oido conveniente conocer del dictamen y acuerdo del Ayuntamiento

Expuesto asi el asunto y abierto debate sobre el mismo, hizo uso de la palabra el Señor Procurador Síndico y dijo: Que en el concepto del Señor suscitador y el luego anotado en el doble carácter de individuo de la Comision de Cañeria y de Síndico de la Corporacion, habiendo conferenciado con el particular, opinaban que el Ayuntamiento tiene derecho de aprovechamiento de las aguas del manantial en cuestion; y por tanto en el deber del Cuarto Contador de la obligacion de dejar libre este aprovechamiento para el abastecimiento de aguas de la Poblacion: Que es-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

te derecho previene desde que el Municipio cuidó no adquirir terreno con todas sus adherencias, en cuyo tiempo efectuó las obras, que hoy todavía se conservan, de mampostería para ocultar el origen del manantial y poder hacer la recogida de aguas del mismo, usando también constituido buena parte del encañado para conducirlas á la cañería general y practicada la zanja para colocar el tubo: Que todos estos hechos fehacientes demuestran la existencia del derecho de aprovechamiento del manantial por parte del Ayuntº., pues que son actos que conducen directamente á la explotación de aquel, y por tanto constitutivos de legítima posesión del derecho; cuyo derecho que como accesorio á la propiedad del terreno, egercia cuando quisiera el Ayuntº., pues á consecuencia de haberse el terreno cuando éste fué enagenado á un tercero: Que la suspensión de los trabajos no implica abandono del derecho; ni por el tiempo transcurrido tampoco legalmente se ha perdido el derecho de ejecutar las obras necesarias á la explotación de las aguas. Para todo lo que crée deben seguir las obras y pueden al Ayuntº. acerca de la prosecución de las mismas sin obstante el seguimiento particular del guarda del Cuarto Cuarto; pues ni el derecho de este egercido por la Corporación no quita el derecho de que tratamos, sino tiene el camino para acudir á la autoridad competente por el recurso que crea procedente.

Contestando el Señor Alcalde Presidente, manifestó que á su juicio se trata de cuestión muy delicada, como lo son todas las de derecho, y que con el fin de ilustrarla, consultan antecedentes y fijan con toda exactitud los hechos que sirven de fundamento, debía nombrarse una co-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N.0.151.558

miembros que estudiaron detenidamente el asunto y emitieron un dictamen, que si bien este procedimiento habría de ocasionar dilaciones, estas eran todas compatibles con el abastecimiento de agua a la Población, estando unicamente la urgencia en la ejecución de las obras y que por el medio propuesto puede resolverse la cuestión con mayores garantías de acierto y sin responsabilidades de ninguna genero, evitándose tambien por esta conducta prudente y moderada que se hagan cargos al Municipio considerando lo justo y parte en este asunto.

Tomando seguidamente la palabra para rectificar el Síndico Señor Alvarez Vega, dijo: Que no entendia era exigirse en Fuero la Corporacion, pues que el acuerdo que pedia se tomase, solamente se reducia á cortar los vuelos ó facultad de hacer que daba la posesion de una vivienda que cedia á la Corporacion sin que por esta se pusiera al dueño de Casetas de acuerdo con la reclamacion que crea oportuna ó la autoridad competente: que en punto á responsabilidades, esta nunca puede dar lugar mas que á una accion Civil, por que la Corporacion aqui obra no como autoridad, sino como una persona jurídica, lo mismo que pudiera hacerlo un particular

lan que se exprese en la posesion de un derecho, y en este caso lo que únicamente procederia, es una declaracion del derecho á favor del que mas razon legal tubiese, pero nunca una sancion penal.

Declarado el punto suficientemente discutido acordó el Juzgado conforme al parecer del Síndico la posesion de las obras no obstante el requerimiento particular del Guarda de Coreta, sin perjuicio de los mejores que estime procedente el dueño de la propiedad denunciada

Y no comprendiendo la convocatoria otros asuntos de que tratar, se levantó la Sesion, siendo esto lo escrito, leido y acordado, que firman los Señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico =

Antonio Sainz
y Gamboa

Demetrio Sancho

Vicente Amador

Francº Alvarez Vega

Pablo Pinto Gamboa

Bernardo Garcia

Cipriano Gil

Antonio Garcia Ortega

Fiel.

Sesion ordinaria del dia 4 de Julio de 1880.

Señores asistentes

Alcalde Presidente D. Agustin Calleja.
Prod. Síndico Don Francisco Alvarez Vega
Sub-Síndico " D. Jacinto Amador Lopez.
Regidores - D. Pablo Pinto Gamboa, Vocal
" " Evaristo Pinto Gamboa
" " Demetrio Sancho
" " Bernardo Garcia Garcia
" " Juan Antonio Ortega

En la Ciudad de Palencia á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta, siendo las diez de la mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del margen individuos del Ilmo. Ayuntamiento, para celebrar sesion pública ordinaria y declarada abierta por el Señor Presidente

Fué leida y aprobada despues de una breve devate el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acta de la anterior, habida el juicioso del concejo quedando ratificada en acuerdo, segun previene el articulo Ciento dos de la Ley Municipal.

Acto continuo fué dada lectura de una instancia de D. Antonio Prieto, de esta vecindad solicitando autorizacion para dar salida con abono de derechos por deduccion de cargo á cien arrobas de harina de tercera que tiene vendidas y entregadas con cuya á las diez que en lo sucesivo y por igual motivo de hallarse de comunicacion fuera de la Ciudad tenga necesidad de utilizar, y manifestando el Señor Presidente verle deferido por no haber asistido en ningun tiempo á Sesion las alegaciones ó referencias que en dicha instancia se hacen á un caso analogo por concurrencia de peticion de D. Manuel Sanchez, hizo uso de la palabra el Señor Pinto Sanchez, para exponer los antecedentes que existen sobre el particular y obran en actas anteriores, hecho lo cual é instruida la Presidencia, observaron el Señor Juridico y Alcalde, que no habia razonabilidad, entre la Salida autorizada del pan ya elaborado y la que se pretende respecto de harinas, pues aquella se concedió como medida transitoria mientras se hallen abiertos los trabajos del Jeno Canal, y por razon de equidad en vencficio de los mismos operarios, que no debian consumir el pan con el doble derecho impuesto por el Municipio de Malpartida, en cuyo termino radican las obras, y por el de esta Ciudad donde se halla contratado el suministro de tan necesario é importante artículo. Dijo tambien el Señor Presidente, que en ese sentido no debe abrirse el camino á nuevas concesiones, pues con dia á dia sucederan que apoyandose de dia en dia las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

reclamaciones de franquicia se suscitan con
siderablemente los ingresos con grave perjuicio de
la Hacienda Municipal, y que en su virtud debe de
estimarse la petición formulada por D. Manuel
Prieto, al menos que solicita y constituya depósito
de fianza con arreglo á la instrucción, visto acorda
do por el Ayuntº de conformidad con lo propuesto

Dada luego cuenta de otra instancia presen
tada por D. Antonio Alvarez, abastecedor de Carne de
Vaca para la tarde del Ayuntº exponiendo que en
gun convenio confidencial, ha contraido el compromi
so de entregar para el consumo durante la estacion
del Calor una pequeña res con el objeto de que pueda con
sumirse en un solo dia, pero que teniendo que de
dicarse a la compra de ella fuera de esta Ciudad, no le
es ya posible hacerse cargo de los Vientres y despojos de
las reses, por lo cual pedia se le relevase de la obliga
cion contraida sobre el particular. Abierto debate acer
ca de dicha instancia, dijo el Señor Prieto Concejal
que el Contratista de la Carne Señor Alvarez, cumpla
fielmente al Ayuntº cediendo gratis por cada Vientre,
hallandose por lo tanto autorizado en toda forma
do de consumo pues, y que si bien este es obstáculo con
veniente para causar perjuicio al Ayuntº en esta
epoca de calor, en que ademas se reduce el consumo
de la carne, siendo esta la razon de haber encargado
al Contratista la adquisicion con destino a esta fun
cion de cabeza pequeña y el motivo en que fun
da su demanda. Que en virtud pregunto el seño
ro Señor Concejal que se le abonase al Alvarez
el importe, y se hiciera entrega de los Vientres
a los Tablajeros, fijando un importe en la pro
porcion de cinco reales por cada arroba
de peso en res, que con los mismos tenia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N.0.151.506

nos en que aquel ha citado verificándolo. Conformes el Sr. Presidente con lo propuesto y después de algunas observaciones por parte de otros Señores Concejales, se acordó acceder á la petición del contratista por los meses de Julio, Agosto Septiembre y Octubre, siempre que en los mismos proceda para el cumplimiento que no llegue á diez mil reales cada uno.

Por el Sr. Interventor Secretario, se hizo presente que la Administración económica de la Provincia, había dispuesto dicho Comisión de apremio contra el Ayuntamiento por los descubiertos que le resulta para con la Hacienda pública, y enterada la Corporación, acordó en declarada procedente necesidad activar por todos los medios la recaudación de fondos, expidiendose caso necesario apremios contra los deudores morosos y cualesquiera otros deudores al Municipio. Tuformada también de las gestiones practicadas para con el Señor Jefe económico, á fin de que sirva levantar la Comisión, fueron aprobadas y dispuso que siendo necesario se inste sobre el particular, y esperen las cuentas ya en puestas.

Inmediatamente fué dada lectura del dicho remitido por la Comisión de Hacienda en la Sustanciación de D. Pablo Martínez, siendo su tenor, es- pues sigue = Señor Sor = La Comisión de Hacienda, visto la Solicitud y demás que preceden; dice: Que para conceder el uso y aprobación del agua sobrante del Pilar sito en la Plazuela de la Catedral

ES 10148 AMP 01.01.01.001

o la Casa número cinco de la propiedad de D. José Dian
Aguo, vecino de Madrid, el precio de la obra del fundamento
por que se construyó a la parte de abajo de dicho Caño
dos pilas bastante espaciosa? Del primero al segundo
se nota con toda claridad un conducto o Canena, sin
duda para el recogido de las aguas sobrantes, que sin
duda era para el uso común de la Población, siem
pre preferible al particular, por cuya razon y que en
contra en el Ayuntamiento antecedentes que den luz
bastante a declarar la cuestion, la Comision, a de pare
cer primero: no ha lugar a la gracia que se solicita
por el Señor D. José Dian Aguo, por que se priva
ria al público de un derecho que le pertenece, y segun
do: que si dicho Pilar luego, se encuentra muy deterio
rado, desde luego se ponga en condicion con que pue
da concurrir el Agua para el uso comun del ve
cindario.

Luego no obstante S.S. acordaron lo mas con
forme en Justicia = Plácido Juanio rubricado = se
guidamente = Sagustin Calvaa = Juan
Antonio Ruda = Juanito Pinto Sanchez = = Segun
dado en todas sus partes el precedente dictamen acord
el Ayuntto. conforme al mismo, mandando que se
hagan en el pilar grande los reparos indicados por la
Comision.

El infrascrito Secretario Mayor luego procede
que en fuente de Juanio último terminó la conduc
ta del potable, tubos y acueducto al abrevadero
público de esta Ciudad y Carril de Ronda, por lo que lo
hizo presente con citacion de citarse el medio de llenar en lo su
cesivo dicho Juanio acordando de pues a una breve
discusion que contenían en Secretaria el mismo
sitio para el mismo sistema de conducta publico, lo
cual se abonaria inclusa en la forma y con los re
quisitos convenientes, encargando a la Comi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sion de Hacienda la formación del pliego de condiciones que ha de regir para el remate.

Leída una instancia de Braulio Lio, de esta vecindad, solicitando un empleo de servicio Municipal, ó el reparto de Consumos, y otra de Juliana Lopez Jaramillo vecina, pidiendo el reparto para tomar los baños de Montemayor, acordó el Ayuntº quedan enterado respecto al primero particular, y acordó conceder a la última el auxilio de cuatro pesetas con el fin indicado, toda vez que justifica su pobreza, padecimiento y necesidad de aquellas aguas para su curación.

Dada cuenta de una instancia de Saturnino Cano, solicitando se le supongan los cuatro dias de una hija suya de veinte dias de edad, por la imposibilidad de acudir en que se halla su esposa Raymunda Pidiales, segun justifica con declaración facultativa, observa con alguno Señores Concejales, que en este punto se vienen cometiendo abusos, que es preciso reprimir, ya para no gravar con exceso los fondos del Municipio, ya tambien para conseguir una equitativa distribucion del reparto, por cuyas razones, propuso la Comision de Hacienda evite la concesion de dichas y cuantas bajas, ó quitas de cupo pueda ocurrir, hasta que se ajusten las que se otorgaren, fijando un numero, tiempo, circunstancias que sean de concurrir y demas que estime oportuno para poner al Ayuntº por cuyo acuerdo y no en otra forma se autorizara en adelante este auxilio que dando subsistente en su pleno toda demanda del indicado.

Debiendo procederse conforme al artº veinte y seis de la Ley Municipal vigente á determinar el número de Secciones en que han de distribuirse

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los vecinos contribuyentes, para dar pues designación por suerte los vocales avecindados de la Junta Municipal, acordó el Ayuntº que mencionadas Secciones fueran cinco, comprendiendo la primera, los Contribuyentes por riqueza urbana, la segunda, á los idem por riqueza Urbana, la tercera, á los Contribuyentes por cultivo y ganadería, la cuarta, á los idem por Comercio é Industria y la quinta, á los Contribuyentes por personal, acto y posición.

No habiendo podido la Comisión encargada y Corriente practicar las operaciones que le fueron encargadas en Sesión del veinte de Junio último, por hallarse enfermos algunos de sus individuos y otros ausentes ocupados en atenciones que les son inelusibles, acordó el Ayuntº agregar á ella, á los Señores Ruiz y Prieto Sanchez, al objeto especial de revisar las Cuentas de la corriente exponen en resultado, é indiquen las reformas que estime convenientes en la Contabilidad, é intervención de estos fondos especiales.

El Señor Alcalde dijo luego, que estaban ya casi concluidos de llevar á efecto los amojonamientos de todos los guardas rurales que deben quedar en virtud del vigente Reglamento del actual servicio, por lo cual dirigía su ruego á los Señores Alcaldes para que en breve se completara el personal acordado

Por último el Teniente Señor Alcalde Vega, pidió y obtuvo licencia del Ayuntº conforme al artículo ciento veinte de la Ley Municipal para ausentarse con el objeto de hacer uso de las aguas minerales que le han sido prescritas para atender al restablecimiento de su salud, acordando que aquella se entendiese por todo el tiempo que

Sesión

Alcalde

Presidente

Sin

D

"

"

"

"

"

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N.0.151.557

cesario al fin indicado.

Con lo que no habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminado el acto, leido lo anteriormente y acordado. Lo acordado de todo fué mandado poner esta en Secretaría, de que certifico =

Agustin Cabrada — Fran.co Alvarez Vega

Pantaleon Iglesias

Jacinto Amador — Juan Ant.o Ruiz

Q. Pinto Sanchez

Secretario Sancho

Bernardo Garcia

Antonio Garcia Olleros

Sesion ord.a del 15 de Julio 1880.

Señores asistentes

Alcalde Presid.te D Jose de Vera y Lopez
1er Tente accid.l D Antonio Diaz Sanchez
Sindico — D Jacinto Amador

Regidores

Don. Pantaleon Iglesias Jorge
" Evaristo Pinto Sanchez
" Cirilo Gil Martin
" Demetrio Sancho
" Bernardo Garcia
" Juan Antonio Ruiz

En la Ciudad de Plasencia á once de Julio de mil ochocientos ochenta, siendo las diez de la mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del margen individuos del Muy Ilustre Ayuntamiento, para celebrar Sesion publica ordinaria por el Señor Presidente

y declarada abierta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

fue leída y aprobada el acta de la anterior, habida el cuatro del corriente.

Acto continuo hizo uso de la palabra el Sr Presidente para manifestar el disgusto que le había producido la exposición de motivos que precede al acuerdo tomado en la última anterior, referente á la Secretaría de minas pobres, pues consignandose que se han cometido abusos en la concesión de este Recurso, se dirije un grave cargo á la Real Orden, que al efecto fue sancionada por la Corporación, y que le dió en su gestión administrativa, puede haber errores y hasta delitos, porque a ellos está sujeto el hombre, de ninguna manera abusos ó inmoralidad, mayor concepto merecaba por lo cual pidió al Ayuntamiento diera á sus acuerdos las formas que la consideración y la conveniencia aconsejan. Para esclarecer lo expuesto el Sr Alcalde autor de la moción (origen del incidente) hacia notar que por el acuerdo en nada se ha faltado á las consideraciones debidas á la Realeza, ni ha habido el propósito de censura ó inculpación que en otro caso alcanzaría igualmente que al Sr Vera, á los Srs Tenientes de Alcalde, que han ejercido la jurisdicción, y que si bien el acuerdo se ha llevado la palabra „abusos" es únicamente con referencia á los solicitantes y perceptores del Socorro, que han hallado medio de obtenerlo, ó han continuado disfrutandolo sin merito ya para ello. Terciando en el debate el Sr Diaz Saavedra dijo, que admitidas las explicaciones del Señor Alcalde debia darse por terminado el incidente pues a su juicio eran aquellas completamente satisfactorias, y por su parte como tal las declaraba, esperando que la Presidencia las diese igual significación, con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lo cual y conforme en un todo el Sr Alcalde, se pasó al despacho ordinario.

Entrando en el 2º punto encarta el infrascrito Secretario de una exposición suscrita por los Señores D Edmundo Monge, D Faustino de la Calle, D Ricardo Gutierrez y Don Manuel de la Rosa, individuos de la Comisión nombrada en Asamblea general de vecinos para gestionar la instalación en esta Ciudad de un Colegio de Segunda enseñanza, en los Señores piden á la Corporación en su instancia, primero dar su nombre al Establecimiento, y segundo dispensarle su protección auxiliándole con la subvención que crea oportuna en vista de los pocos recursos que habra que desplegar para llevar á efecto el pensamiento indicado. Terminada la lectura del documento, tomo la palabra el Sr Presidente é hizo observar la estrecha relación que entre sí tienen los dos extremos del mismo punto que al dar su nombre al Colegio, le constituye el siguiente en el compromiso y hasta en el deber de auxiliar su creación y sostenimiento por todos los medios á su alcance, por cuya razon consideraba que acordado sobre el primer punto el segundo quedaba tambien resuelto en principio el segundo extremo de la instancia. Conformes con la apreciación del Sr Presidente y tratada cuenta á las ventajas morales y materiales que reportaria á la Ciudad el proyectado Colegio, manifestaron varios Señores Concejales su propósito de acoger favorablemente la peticion formulada por la Comision de vecinos. Si bien el Sr Pinto Sanchez opinó que al efecto de señalar los auxilios ó subvenciones que haya de concederse al Establecimiento debia pasar la instancia á la Comision de Hacienda, á fin de que consultando la situacion económica del Municipio pudiera concretar dad determinada y las medidas legales de cubierta. El Señor Diaz Sanchez hizo tambien uso de la palabra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para manifestar sus ánimos y cooperación por el fomento de la enseñanza, mas entendía que la Corporación no podía dar su nombre al Colegio, sin empeñarse en ciertos gastos y graves obligaciones, a cuyo reparo acudió el Sr Alcalde que se hallaba presente, quien solicitaba previamente la oportuna venia dijo, que como uno de los firmantes de la instancia podía asegurar no haber sido su mente pedir al Ilustre Ayuntº que declarase Municipal al Establecimiento, sino demandar su protección y ofrecerle su Patronato, y que si otra cosa se desprende del texto del documento debe atribuirse únicamente a falta de expresión. Oidas estas explicaciones, acordó el Ayuntº declarase y se declaró protector del Colegio dando un voto de gracias a sus iniciadores por el celo y eficacia que le han hecho, y disponiendo conforme a lo indicado por el Sr Cuesta Sanchez que la Comisión de Hacienda estudie y proponga los auxilios que han de concederse al Establecimiento.

Dada luego lectura del pliego de condiciones para la subasta del petroleo, tubos, y mecha con destino al alumbrado público y Cárcel del Partido, observó el Sr Presidente que en su sentir debían limitarse a un año hoy dos que se proponen para la duración del contrato ya con el objeto de utilizar la baja del petroleo que parece indicada, ya tambien para no obligar se por tanto tiempo el Ayuntº, lo cual puede ser una traba para ulteriores ventajas que con viene introducir en este ramo, manifestando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N.0.151.547

por último que se hicieran efectivas a la Comisión de Hacienda las facultades conferidas a la Alcaldía relativos a las garantías que han de exigirse a los licitadores para el cumplimiento del contrato. Aceptadas estas modificaciones por la Comisión acordó el Ayuntº en que con arreglo a las mismas se verifique la subasta el Sabado diez y siete del corriente de once á doce de la mañana con citación del Síndico, y previos los anuncios de costumbre

Seguidamente hizo uso de la palabra el Sr Síndico manifestando que el Ayuntº hacia el abandono que se nota en el Alumbrado, sobre lo cual dijo, podia señalar faroles que no tienen luz y media, proponiendo que se averiguen las causas de ello, y se reponga inmediatamente los ausentes si llegaran a romperse, cuya moción fue admitida y aprobada por el Ayuntº

Inmediatamente el mismo Síndico Sr Amador manifestó y como individuo de la Comisión de Beneficencia propuso que se requiriera a Dña Isabel Fernandez para que presente dentro de las veinticuatro horas la cuenta que haya de rendir el Ayuntº ya cuentas las Completas terminando unas y otras y al cumplir los niños un año de edad, haciendo uso de la palabra el Sr Diaz Sanchez hizo notar, que a la precisa necesidad debia fijarse numero limitado, porque hallandose enfermito pueden presentarse casos excepcionales, de manifiesta y urgente necesidad, sin alumbrado, a pesar de todo el Ayuntº omitiendo también analogas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

apremiantes, el Sr Pinto Sanchez, conforme a la que acordó el Ayuntº fuera limitado el numero de lactancias y su duracion ordinaria hasta cumplir los niños un Año. Para obviar los inconvenientes y abusos señalados por el Síndico acordó tambien la Corporacion que antes de conceder el Sacro se hicieran escrupulosas informaciones sobre la necesidad de las peticiones, y se exijiera la documentacion oportuna respecto de la interina.

Acto continuo fue concedido el Sacro de lactancia á Victor Ayala y Saturnino Cano de esta Vecindad, en Quienes concurren las condiciones Prevenidas, por ser pobres el primero viudo, y el Segundo con muger Enferma é imposibilitada de lactar.

Por la Comision de Matadero y Carniceria fue dispuesto presentado el dictamen emitido en las cuentas de la Carne, que por acuerdo del Ayuntº pasaron Sometidas á su Examen y censura, cuyo Tenor Literal como sigue. "Ilmo Señor — La comision "nombrada en Sesion ordinaria de cinco del corriente "mes para formalizar la cuenta procedente de carnes "espendidas en las tres Tazas á cargo del Municipio desde la "Epoca de cesar Primero de Enero á fin de Junio, con vista "de los datos oficiales obrantes en la intervencion Depositª "y otros que para ilustrar mas la cuestion ha creido oportuno "adquirir, cumple su cometido y dice: Dos son las particularidades "que deben ocupar la Atencion, y que el Ayuntº apreciará como "mas oportuno — Primero saber el numero de reses sacrificadas "sacrificadas durante los seis meses mencionados, el peso liquido "de las mismas entregado á los Tablajeros, y las cantidades por "este concepto puestas en Depositª por el que se dice encargado "Inocencio Fernandez. Y Segundo poner en claro de parte "de quien esta la falta de las diferencias que resultan entre "vendas en favor del Municipio, falta que no debe quedar "desapercibida siquiera sea por la conducta publica —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

" Sean bien: por el estado que se presenta, se ve claro y terminante
" que en los seis meses referidos se degollaron setenta y
" tres reses vacunas, cuyo peso liquido dividido arrobas, unas con
" y once y media de libras de sebo, y veinte y seis de carne
" perdida quedaron para el degollado trescientas y cuatro mil
" doscientas diez y siete libras y media que expendidas, a dos
" reales una, es su importe diez y siete mil cuatrocientos
" ocho pesetas setenta y cinco cs. y no resultando entregado en
" recaudacion mas que diez y seis mil setecientas veinte pe
" setas veinte y un cts. es de observar una diferencia
" entre el valor de la carne y lo recaudado de cuatrocientas
" sesenta y ocho ps. cincuenta y cuatro cs. que la Corporacion
" acordara se cargase en Dep.a por quien correspondan
" Parece muy natural y debemos en el segundo q. sean responsables
" de las cuatrocientas sesenta y ocho pesetas cincuenta y cua
" tro cents, los tres tablajeros, toda vez recibieron dichas
" reses las libras de carne, por si, las despacharon pero
" siendo su importe, pero comparecidos ante la Comision, como
" tambien el Interesado Inocencio Fernandez, han justificado plena
" mente los primeros, que tan luego era terminada la venta
" contaban el dinero de las libras de carne á su cargo en
" presencia de dicho Inocencio, y que este en el acto se daba
" por entregado de las cantidades para hacerlo en recaudacion
" anotando en las respectivas libretas el numero de libras
" expendidas y su importe; mas estrañan las Sumas dichas
" entregadas por los Tablajeros al Inocencio Obrantes en las libretas
" con las que aparecen en la intervencion y recaudacion; no
" hallan conformidad, por lo que a juicio de la Comision
" el Sabio Ayuntamiento a pagar la diferencia mencionada al
" Inocencio Fernandez, tanto mas cuanto no presenta prueba
" bastante en su favor. En la virtud de estar en lo discrecional
" cuestiones enojosas como la presente, es de parecer la comision
" primero: Continuen en su fuerza y vigor las bases establecidas
" por la Comision de convenio para la buena administracion
" cion del Ramo. Segundo que pesada la carne por el recaudador
" a los Tablajeros estos sean los que hagan entrega en Deposito
" de las Sumas que diariamente le resulten luego su respectiva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Salud, fraternidad el Recaudador Vicente, prosiguiendo hasta la liquidación general que se efectuará el último día de cada mes, siendo cargo de los mismos matar las reses, degollarlas y pelarlas todo en presencia del Sup.te, como también la conservación de pieles y sebo. Que por vacante de dependencia el destino que hoy viene desempeñando Inocencio Fernandez. Acuerdo: Se haga obligatorio al Inspector de obras D. Pedro Llanos la vigilancia y cuidado del matadero, llevando cuenta diaria por día de las reses que se sacrifican su peso, bajas ocurridas, entregas que se hagan a los Tablajeros, conservación del sebo, y cuidado especial en la venta de pieles; y si por este extraordinario trabajo el deudor del aumento de su haber, como así lo considera la Comicion, el Ayuntto acordará lo que crea en justicia. Plasencia once de Julio de mil ochocientos ochenta— E. Prieto Sanchez Bernardo Garcia— Juan Anto Rueda— Demetrio Loredo

Asi mismo el infrascrito Secret.o dió lectura de un estado mensual y su resumen demostrativo de la carne vendida en el Juncalillo desde Enero a Junio ultimos y de lo ingresado en Depositaria por este concepto, resultando un deficit de cuatrocientas ochenta y ocho p.s cincuenta y cuatro cent.s en el total importe de la relacion. Terminada la lectura de ambos documentos, la Comicion enterada en las condiciones contenidas en los dictamenes y proyecto que p.a entregar al Inspector de obras D. Pedro Llanos del nuevo cargo e intervencion que se le confia, se le anunciará el Sueldo de dos reales diarios, apareciendo con economia por la Supresion del empleo de Inocencio Hernandez. Abierto dictamen sobre el informe leido dijo el Sr Presidte que con arreglo a datos que ha tenido ocasion de consultar, no puede hacerse

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N.0.151.545

responsable al Municipio de todo el déficit, y pedía que se dies, se averiguase si por el interventor se habían llevado la contabilidad en la forma prevenida, y si se estaba en el caso de exigir la responsabilidad á algunas otras personas además del Fiancador á lo cual contestó el Señor Rueda que habiendo conformidad entre la Depositaría, é Intervención y resultando de las libretas de los Subdepositarios de las que fueran luego ingresadas, aparece claro hallarse los demas debidamente justificados, y aquel bajo la negativa de la Corporación ha cumplido. El Sr Alcalde Presidente opuso todavía que el Fiancad.r no ha hecho las entregas en Depositaría durante todo el periodo que abraza la cuenta, por lo que había que asegurar la parte que debía á el vencimiento, pretendiendo no se hiciera englobado, ó sea en totalidad, á lo que replico el mismo Señor Rueda no ha lugar al amparo de la Corporación fiancador cargos inexistentes, siendo manifiesto que no puede alegarse la responsabilidad á Municipio fiancador por el tiempo que justifique no haberse hallado á su cargo la entrega de fondos en Depositaría Municipal. Declarado el punto suficientemente discutido, fue aprobado el dictamen de la Comisión en todas sus partes por los Señores asistentes, á escepcion del Alcalde Presidente que lo hizo con las salvedades y limitaciones puestas en su impugnacion, quedando definitivamente acordado el nombramiento de Sueldo propuesto en favor del Empleado de Obras de D Pedro Herrero y que se abra una información para averiguar si son exactitud

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el tiempo durante el cual han hecho las entregas en Depositaría Municipio Fernandez, con objeto de fijar así la responsabilidad del mismo.

El Sr Presidente leyó luego una relación de las veces empleadas y pagadas setenta y cuatro, de las que han sido cuentas para el corriente setenta y dos, una vendida al Alcalde D Jose de Vera y otra extraviada o cuyo paradero se ignora. En vista de lla cuenta la Corporacion que para disponer datos y venir en conocimto de la verdad se encargue de estudiar el asunto y exponer en su dia el resultado de sus trabajos

El infrascrito Secretario dio cuenta de las cantidades ingresadas y satisfechas, por todos conceptos en el mes de Junio anterior, resultando una existencia anterior de tres mil trescientas veinte y dos pesetas cincuenta y cuatro cent.s de las que se deducen mil quinientas veinte y cinco pts con diez y seis cent.s y deben Veinte y siete al fondo del Subsidio industrial, consignado como ingreso en dicho mes.

Dada seguidamente lectura de una carta del Agente de Cuentas D Antonio Prados y cuenta adjunta, que arroja un Saldo a su favor de Seiscientas con v.s Setenta y tres cent.s, manifiesta el Agente quedar conforme y sentenado del particular

Acto continuo dijo el Sr Presidente que desde el dia de mañana empezaran los cobros de las cuotas en las Escuelas publicas y en algunas particulares, lo que ponia en conocimto de la Corporacion por si juzga oportuno de sus individuos, participando tambien que habia dispuesto distribuir a los porteros como premio paga las de Julio, cuya medida fue aprobada por el Ayuntamiento hasta en cantidad de veinte y nueve en atencion al considerable numero de cuotas y plazos a dicha Escuela

ES 10148 AMP 01.01.01.001

inmediatamente levantose el Señor Senador para manifestar que autorizada la Corporacion de Caracas para emprender algunas obras de reparacion encauramiento y direccion de aguas que aquella ha considerado de necesidad, y ofrecidas a efecto en su mayor parte, el Alcalde Presidente habia mandado suspenderlas, y se negaba ademas a autorizar el libramiento expedido por el importe de las mismas, lo cual contradecia contrario al acuerdo del Congreso, siendo contestado por el Alcalde que no conocia dicho acuerdo por haber sido tomado en su ausencia, mas como quiera que aquella se considerado de necesidad, y se refiere a las obras y pago de su importe y no para iguales Varones, que se hallan suspendidas otras varias entre ellas el de mismas del personal

Haciendo uso de la palabra el Sr. Secretario dijo que la Presidencia ha decidido ultimamente varios acuerdos dictados para evitar conflictos y pedia lectura del Recibido sobre el particular en Sesion del trece de Junio ultimo, que fue dada por el Secretario, apareciendo de el imprescindible autorizada la Corporacion de Caracas para disponer y realizar las obras que ultimamente se exigen necesidad. Terminada la lectura dijo el Alcalde que no obstante el acuerdo como Egecutor del mismo se consideraba autorizado para suspender las obras, que no sean de manifiesta urgencia, cuyo que pueden tambien con el caracter de Presidente de la Corporacion, Unique, no tiene por tal concepto se le hubiese dado cuenta de los trabajos emprendidos. Por el Senador fue contestado que la omision notada por el Alcalde se debia unicamente a un contrario con licencia en aquella Ocasion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y que respecto a la urgencia de las obras entendía que la Comisión era la llamada a resolver conforme a la letra del acuerdo, y que finalizando aquellas unas adelantadas consideraba debía continuarse la Residencia en que se encontraban por la premura para conseguir su terminación, autorizando el pago de su total importe en cuenta del acuerdo Leído. Como el Alcalde Presidente no diese a estas manifestaciones, antes bien mostrase el propósito de suspender el citado acuerdo, se levanta con a protestar contra la discriminación hecha varios Concejales entre ellos el Sr Pinto Sánchez, que hizo notar no se hallaba en las facultades del Alcalde suspenderlo por haber sido dictado el acuerdo en asunto con competencia del Ayuntamiento conforme a los artículos setenta y dos, ochenta y tres y ciento ochenta y cinco de la ley Municipal siguiendo

Dada por último cuenta de las instancias de Francisco Soto, Micaela Martín, María Hernández, Antonio de la Cruz y Isla Domínguez en solicitud de que se les conceda socorro para sufragar gastos de bienes, acordó el Ayuntamiento señalar a cada uno de de Cuatro pesetas, en atención a justificar los extremos de pobreza y necesidad del tratamiento en la forma prevenida

Con lo cual se dió por terminado el acto, siendo esto lo acordado y acordado de que yo el Secretario certifico

Antonio Pino

Vº Bº

Jacinto Amador

V. Pinto Sánchez

Siriaco Gil

Juan Antº Ruiz

Buenaventura Lancho

Bernardo García

Pantaleon Iglesias Flores

Antonio García Pino

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 10º AÑO 1880 — IMPTO GUERRA — 60 POR 0/0 — LEY — UNA PESETA

N.0.151.544

Sesión ordinª del 18 de Julio 1880

Señores asistentes

Presidte 1er Tente Alcde D Antonio Dz Sanz
2º Tº D Antonio Alvarez Vega
3º Tº D Agustin Cabrada
Síndico D Jacinto Amador

Regidores

Dnn Bonifacio Iglesias Junco
" Evaristo Prieto Sendon
" Benancio Garcia
" Juan Antonio Pando

En la Ciudad de Plasencia á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta, siendo las diez de su mañana se reunieron en las Casas Consistl los Señores del margen, individuos del Ilmo Ayuntº para celebrar Sesión pública ordinaria y declarada abierta por el Señor Presidte, fue leida y aprobada el acta de la anterior, habida el dia del corriente

Acto continuo dió cuenta el infrascrito Secretario de la diligencia practicada por el Arquitecto Municipal D Vicente Paredes, sobre deslinde, medición y tasacion del terreno solicitado á la salida de la Puerta de Coria y su mismo derecha, resultando de dicha operacion haberse determinado una area de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados en una longitud paralela á la muralla de treinta y siete metros, treinta cent!, por una latitud variable, cuyo valor se fija en cuarenta y una pesetas treinta y cinco cs, al tipo de diez y siete el cada metro cuadrado. Enterado del dictamº de los Peritos, dijo: que lo aprueba como, dicho queda aprobado y que con arreglo a él se proceda á subastar el Terreno de referencia el Jueves veinte y dos del corriente de once á doce de la ma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tiana con asistencia del Sr. Reg.r Síndico D. Jacinto Tamador y anunciándose al público por los medios de costumbre.

Leída luego una comunicación del Sr. Tente Coronel, Jefe del Batallón Reserva de esta Ciudad, en que trascribe otra del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar de la Prov.a, en que dicha Superior Autoridad, previene se adopten las medidas oportunas á fin de que los oficinas y dependencias del Batallón de Depósito de Valencia, que debe trasladarse á esta Ciudad, queden instaladas á su presentación en el mismo local, que ocupa el de Reserva, interesándose al efecto cuanto fuere necesario y venciendo las dificultades, que puedan surgir; y como citado Sr. Tente Coronel consigue por pie de dicha comunicación la necesidad de ceder para los dos Batallones la planta baja del Edificio Alhondiga, que ocupa el destacamento de Carabineros, exponiendo algunos Señores Concejales los inconvenientes de desalojar dicha finca, ya por el compromiso con ella contraido, ya también por el importe de veinte pesetas, veinte y tres céntimos mensuales, que satisfacen por alquiler á los fondos Municipales. En su virtud fue propuesto y acordado que la Comisión de Ornato y obras públicas, pase á reconocer de conformidad con el Sr. Tente Coronel el Edificio, á fin de determinar si será posible los medios de instalar también en el dicho Buen de Depósito, salvando la planta baja, aunque el local fuese necesario hacer algunas reparos ó reformas que la comisión proceda convenir con expresado Señor al verificar el Reconocimiento.

Continuando después el siguiente de que en fecha de Junio último había terminado el arrendamiento de la pesca de los Charcos que disfruta en el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vió Fonte, acordó proceder a nueva subasta con los mismos el Juez y veinte y dos del corriente de once á doce de su mañana, por el tiempo de dos años mancomplet. hasta el treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, bajo el tipo de cien tercias pesetas cada uno y condiciones generales del anterior remate, facultando al expresado Síndico.

Para que en la contabilidad haya la exactitud y regularidad necesarias, dispuso luego el Alcalde que no se verifiquen ningun ingreso ni pago sin la intervencion del Regidor encargado de ella D. Juan Antonio Pinda, cuyo acuerdo debe tener inmediato y fiel cumplimiento

Por mi el infrascripto Secretario dióse cuenta de que por orden del Sr. Alcalde fueran agitadas mil Quinientas Setenta y cinco pts. diez y seis cs. que habia en arcas, al pago del segundo trimestre vencido en treinta y uno de Diciembre ultimo por consumos y arbitrios, cuyo ingreso exigia el Sr. Jefe Económico de la Prov.a con toda premura y apercibimiento de inmediato apremio por cuya razon hubo de ser satisfecho en tercia de Enero anterior segun formula comprometido contrato con el expresado Síndico. Y unos dicha suma de 1575 pts 16 cs. estubieron destinados á cubrir en parte el cuarto trimestre del subsidio industrial que se adeuda á la Hacienda por el año económico de 1877 á 78. La diferencia dada á la cuenta de Enero del anterior y fueron del siguiente Ordenados los Señores Concejales y contadores los pasasen mañana á disposicion que determinasen la disposicion del Alcalde acordaron aprobada y la aprobaron, declarando bien cumplida y apli-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cada Arpeada Suma, de cuyo parecer discrepó el Sr Perito Sanchez que emitió voto contrario. Mandó también el Juzgado que como parte de dicho fondo y con referencia a este acuerdo, se cumpla en cuanto esta Expresiva Autorizada por el Alcalde Presidente y Depº de la Operación practicada a fin de que aparezca sin pre la cierta y legítima inversión dada 1575 ps y 16 cs.

Seguidamente fue dada Razon de la subasta verificada el Dia Anterior para el Suministro del alumbrado publico en la que fue dicho unico postor y rematante D Joaquin Herrero, a nombre de su Padre D Casimiro, de este vecindario cubriendo integramente los tipos prevenidos de diez pesetas cada veinte y cinco cuartillos de petroleo, cuarenta el depositado cada Farol, y veinte y cinco el de Fo cada vara de mecha, y ordenado el Juzgado de que se han llenado todos los requisitos del acto, y se han aceptado por el contratista las condiciones de la subasta acordó por unanimidad aprobarla y la aprobó en todas sus partes disponiendo que desde luego se lleve a efecto y debido efecto.

Por ultimo fue concedido el ordinario Sueldo de cuatro pesetas para sufragar gastos de Bagaje a Jose Encina vecino de esta Ciudad, que ha acreditado cumplidamente su pobreza, honradez y necesidad del tratamiento, a cuyo dicho agua

Con lo que se dió por terminado el acto, firmando lo expresado lo acordado y acordado, de que yo el Srio certifico

Antonio Alvarez Vega

Pantaleon Iglesias Conde

Facundo Amador

Juan Antº Ruiz

B. Pinto Sanchez

Argentin Cabrera

Bernardo Garcia

Antonio Garcia Olivera

Srio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 10º AÑO 1880 — IMPTO GUERRA — 50 POR % — LEY — UNA PESETA

N.0.151.543

sion ordinª del 25 de Julio 1880.

Señores asistentes

Presidte D Jose de Vera y Lopez Alcalde
1er Tente D Antonio Diaz Sanchez
2º Tº D Antº Alvarez Vega
3º Tº D Agustin Cabrada
Sindico D Faustino Amador
Regidr D Evaristo Pinto Sanchez
" D Demetrio Sancho
" D Cirilo Gil
" D Juan Antonio Prado
" D Bernardo Garcia
" D Bartolome Iglesias Jimé

Vifraisento Secretario

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos ochenta, siendo la hora de las nueve de reunieron en las Casas Consistl las Señores del margen, individuos del Muy Ilº Ayuntº, para celebrar sesion publica ordinaria, y declarada abierta por el Sr Presidte fue leida y aprobada el acta de la anterior habida el dia y acto del corte.

Acto continuo manifestó el Secretario que hallandose pagadas por completo las ordenes y prodijantes vecinos de esta Ciudad, correspondientes á los cuatro trimestres correspondte al cinco Ecsercicio del 1879 á 80, é importantes la suma de cuatro mil setecientas veinte y cuatro pesetas noventa y ocho cents, procedia su ecsigo a la Comisn Diputacion para compensarlas por cuotingente Provincial, y enterado el Ayuntº de la conveniencia de verificar dicha operacion, acordó facultar como tales para que la efectue y lleve á efecto, recojiendo por el valor de aquellas la oportuna carta de pago á favor de este Municipio, y por cuenta de su importe.

Dada luego lectura del con oficio del Sr Gefe de Comunicaciones de esta Ciudad y de un proyecto unido al mismo, referente al Servicio de Peato

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tores Vocales del Partido Judicial de Illescas, que se
proceda en convocatoria a este objeto como con los ante-
riores, acordó la Corporacion despues de un detenido
examen del proyecto mencionado, manifestar su con-
formidad con el mismo siempre luego que oponerle
objecion alguna, si bien consideraba conveniente
que en lo sucesivo se consigne mayor suma consa-
grada al servicio desde esta Capital a la Oliva, á
fin de que pueda hacerse el cabal pago que debe
de conducir toda la correspond.ª para trasmitirla á
los varios Pueblos que comprende el plano en algu-
nas ocasiones será tal vez imposible, o por lo menos
muy penoso el cumplimiento del cargo para con Postas
respecto al regreso ofrecido de la correspondencia
de que se pregunta de será facil hallar quienes
soporten las penalidades por las distancias fijadas, re-
solvió el Ayuntº contestar afirmativamente aunque no
conoce con exactitud todos los trayectos marcados
por lo que emite su opinion, respecto del cuaderno
numero de Vocales.

Acto continuo se dió cuenta del siguiente Secretº de la
Plaza terminado el repartimiento de la Contribucion
Territorial para el corriente año de 1880 a 81, y enterado
el Ayuntº mandó que se anunciara al publico por
los medios acostumbrados y termino de ocho dias de
manifiesto los que, puedan examinando en la Secretaria
observando los contribuyentes recibos y forasteros, y
deducir las Reclamaciones de agravio que estimen
procedentes. Acordó tambien el Ayuntº encargar
a la comision de Hacienda el examen de referido
Repartimiento a fin de asegurarse de que las opera-
ciones han sido bien y exactamente practicadas

Leida una instancia de D Jose Garcia Cuevas ve-
cino de esta Capital en solicitud de permuta de un

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cantidad en la propiedad Nº 38. de la primera ordenanza
por otro de los utilizados constando en nº 2450. que se halla
en turno, previo abono de la diferencia establecida
para unos y otros, acordó el Ayuntº acceder a la petición
del Sr García Cuevas, quien anticipará por razon de exceso
los restos que contiene el antiguo, puesto que ha dies años
tubo lugar la ultima humacion.

Seguidamente manifestó el Infrascrito Secretº que en
cumplimiento del artº 67. de la vigente ley adicional publi
cada en el mes actual la formacion de Secciones, y pa
los vocales asociados de la Junta Municipal, pero siendo
al efecto indispensable consultar la matrícula del Subs
idio Industrial que se halla para su aprobacion en la
Admon Comprensiva de la Provª no han podido practi
carse dichos trabajos. Vista la precedente explicacion, acor
dó el Ayuntº que tan luego como pueda disponerse
de la matrícula se proceda á la formacion de
Secciones, que hasta ahora ha sido necesario suspender
por los motivos, de que se ha hecho mérito.

Vista despues una instancia de D Domingo
García Martin Visitador de consumos exponiendo
la precision en que se encuentra de acompañar á
su esposa enferma á los Baños de mar, y solicitan
do para el caso la oportuna licencia, acordó el
Ayuntº concederla por el tiempo de un mes, apre
venido encargado del Resguardo de Visitadoria segun
el vecindario propone D Pedro Blanco durante
el dia y D Juan Bravo por la noche, á cuyo efec
to mandó cumplir el convenido de la licencia
dicha, poniendo en conocimto de la Alcaldía

Dada lectura cuenta de una instancia de
Francisca Gonzalez de esta Vecindad viuda de
Juan Serrano pidiendo el socorro de Beneficencia
para una niña de diez meses que tiene manifi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

fuerte no pueda evitar, contrayendo algunos deudores conocidos deudas respecto a la pobreza o absoluta carencia de recursos de la esposante, por lo que se acordó que esta peticion, como las que en lo sucesivo puedan presentarse, pasen a su informe del Sr Procurador Síndico a fin de que le conste el deudor existente en caso de verdadera indigencia y justificada necesidad

Haciendo luego uso de la palabra el Sr Iglesias Jamé dijo que la construccion de arcato y obras publicas de que es encargado en cumplimiento de acuerdo dictado en sesion anterior hubia reconocido el Cortijo llamado de Pereira propiedad del Sor Teniente Cor. Jefe del Batallon de Reserva de esta Provincia y cumplimentando lo que tanto dicho Batallon como el de Depósito que se trasladan a esta Ciudad, pueden contribuir en lo mas alto o principal, en bien para ello será necesario construir un tabique y hacer algunas otras reparos, cuyo coste segun presupuesto de los maestros albañil y carpintero asciende a 920 r. sin incluir materiales y obra de mano. Enterado el Ayuntamiento de la manifestacion del Sr Iglesias Jamé, y discutido detenidamente si debia hacerse la obra por contrata o administracion, acordo por fin que la comision de arcato y vecindario en que tan criterio y prudencia caracteriza para disponer los trabajos en la forma que estime mas conveniente

El mismo Sr Iglesias hizo presente que habiendo visitado el sitio de inundidad, la superficie de las llanuras le habia sugerido la conveniencia de conducir al Establecimiento un hilo de agua del arroyuelo que dista ya para los usos domesticos, ya tambien para la limpieza y lavado de ropas dentro del Cortijo y considerando las ventajas que reportaria este mejora a el Establecimiento cuya importancia y buenas condiciones de salubridad son indudables

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N.0.151.538

pues existen en el Ayuntamiento los dos acuerdos de ambos Señores, pedía á la Corporación que se concediese el Agua solicitada en la forma y con las Reservas que parecieran oportunas Abierta discusión sobre el particular y emitidas varias Observaciones por los Señores Concejales, convinieron por último en que la concesión no debía perjudicar a la propiedad y sí solo el uso del agua sobrante para el consumo público y casas particulares y encontrar el Cortijo perteneciente al Agente o inste aplicado al objeto benéfico que hay tiene, siendo además de cuenta del mismo los gastos de la conducción, fuentes y depósitos que se hicieren, pues aquí por el Municipio se cede el agua sin retribución de ninguna genero. Fijadas estas Acuerdos y condiciones declaron el punto suficientemente discutido y puesto a votación nominal, preguntó el Sr Presidente si con arreglo á ellas se concedía al Asilo o establecimiento de pobres ancianos el Riego de agua pedido por los Señores Iglesias y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Jomé, contestando afirmativamente todos los Señores
Alcaldes presentes a excepción de los Señores
Alcaver Vega y Amador que constituyen este
contrario por considerar insuficiente el caudal
del acueducto para el abastecimiento público
quedando en su virtud con fuerza de
Acuerdo la proposición.

Inmediatamente hizo uso de la palabra el Punto
Sanchez para manifestar que la Ingeniería en-
cargada y formante del proyectado Colegio
de Segunda enseñanza, de que el Ayuntamiento
es Dueño acordando patrocinio, hizo por
parte del mismo gracia análoga a la
otorgada por el Excmo anteriormente al cabil-
do de catedrático y en las consecuencias
podría se condujese a expresado Colegio
que han de instalarse en la Casa número
de la Calle Blanca el uso, no la
propiedad de otro litro de agua solo para
los meses de enero a fin de Octubre
a Mayo inclusive y revocable a voluntad
del Ayuntamiento por ser un acto de puro
favor a cargo del Colegio todo gasto
que pueda ocasionarse y despues del
abastecido y el público y particulares.
Habido un breve debate en que algunos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sres Concejales impugnaron la mocion hecha fundados en que no debe ya mantenerse el caudal de agua destinado al publico, procediose a votacion nominal, resultando aprobada la proposicion del Sr Pinto Sanchez, por los Sres Calzada, Dian Sanchez, Iglesias, Garcia Pinto Sanchez y Sr Presidente, habiendo emitido dicho contrario los Sres Alvarez Vega, Amador, Lancho, Gil y Ruda

El Sr Presidente propuso luego que se nombrara una Comision que se encargue de fijar la contabilidad en terminos de que al dia pueda conocerse el estado de fondos y obligaciones pendientes; y acordado de conformidad por el Ayuntam.to fueron designados al efecto los Sres D Agustin Calzada D Buenaventura Iglesias y D Juan Pinto Ruda

Vistas por ultimo las instancias de Josefa Clemente, Felipa Garcia, Antonio de la Cuesta y Francisco Gonzalez vecinos de esta Ciudad en solicitud de socorro para subsistir a gastos de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de bienes, cuando el abogado concedale el aplazamiento de cuatro pentos, que pedi hieran a su Regreso, previa presentacion de poyectos o documento, que acredite haber hecho uso de las aguas.

Cuanto que se dió por terminado el acto, leido visto lo oido y acordado, de que yo el Secretario certifico.

Agustin Cabrales

Antonio Sanz Sanchez

Antonio Alvarez Vega

Vicente Amador

Juan Antº Ruda

R. Pinto Sanchez

Ciriaco Gil

Dionisio Leandro

Bernardo Garcia

Pantaleon Iglesias Lopez

Antonio Garcia Silva

Ilo

N.0.151.542

Sesion ordinaria del 1º de Agosto 1880.

Señores asistentes

D Jose de Vivay Lopez Alcalde Presidente
1er Tte Alcalde D Fco Diaz Florez
2º Yo. D Antonio Alvarez Vega
3º Yo D Agustin Cabrada
Sindico D Jacinto Alvarez
Regidores D Ezequiel Prieto Sanchez
" D Bernardo Garcia
" D Demetrio Landeo
" D Juan Anto Pinsa

En la Ciudad de Plasencia á primero de Agosto de mil ochocientos ochenta, siendo las diez de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del margen, cubriendo el Alcalde el Regidor D. Agustin para celebrar sesion publica ordinaria, y de Acuerdo abierta por el Sr Presidente fue leida y aprobada el acta de la anterior, celebrada en veinte y cinco de Julio ultimo

Acto continuo manifestó el Sr Presidente que los Barqueros le habian propuesto sustituir el Sueldo de cada medio, apoyando a su favor el servicio que prestaban con el de dos reales y cuya proposicion fue admitida por el Ayuntamiento acordando que en lo sucesivo se entendieran aquellos retribuidos en la forma indicada, que le concedia ventajas para los intereses del Municipio, si bien el Sr Cabrada observo que tenia el inconveniente de dejar la Barquera, al cuidado de los barqueros que la ejercitaran donde verian estabilidad por la Abundancia y calidad del servicio aduanado otras puntos que no les ofrece igual lucro, a cuya Reparo contestaron otros Señores Concejales que obligados aquellos a prestar el servicio en los mismos terminos que antes, no tendrá permitido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de modo alguno el abuso, que se indicia por el Sr Cabezuela que en todo caso habria medio de corregir; con cuya rectificacion quedó terminado el incidente o debate suscitado

Dada luego lectura del dictamen emitido por el Sr Procurador Síndico en la instancia de Francisca Gonzalez viuda de Juan Serrano, y apareciendo no encontrarse la interesada en el caso de indigencia a que debe contraerse el socorro de la tarea, el Ayuntamiento de conformidad con lo propuesto por el Síndico acordó denegarlo, puesto que es aquella dueña de una Casa y tiene Colmenas y ganado vacuno

Leida despues una instancia de Fernando de los Reyes Garcia vecino de Jimenez en Bejar de edad de cuarenta, en solicitud de que se le abuelva precio de cuatro de sus Colmenas de residencia efectiva en la nacion de que es vecino, y comprendido por lo tanto comprendido en el art.º 16. de la ley municipal vigente, mandando se le tenga i inscriba como tal vecino p.ª todos los efectos.

Dada tambien cuenta de otras instancias de Cipriano Hernandez, Gregorio Benito Nuñez, Felicisimo Sanchez y Juan de Dios Simon, solicitando el primero socorro para hacha de hierro, y los tres ultimos para tomar los baños de Montemayor, acordó la Corporacion que pasasen al Sindico, para resolver lo que fuese justo y procedente

Vista luego una instancia de D Baltasar Gonzalez de esta vecindad, contratista del cable correo de Bejar y Candelario, exponiendo los perjuicios, que le siguen en el pago de derechos por la cuerda que conducen los caballos de los tiros establecidos fuera de este termino, que resulta gravada con doble derecho, acordó el Ayuntamiento pasara dicha instancia para su informe a la Comision especial de Caminos

Inmediatamente hizo entrada el Regidor Sr Lozado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de que en los dias de mercado no pudiera abastecerse
el vecindario de cierto artículos de consumo, especial
mente frutas, adquiriéndolas de los primeros vgeres
dueños que las conducen y presentan en plaza, los
anticipan a verificar dos compras con perjuicio de
vecino, por lo cual pidió que se adoptase algun medio
para evitar el abuso mencionado. Conformes los
demas concejales en la exactitud del hecho espues
to por el Sr Alcalde, consideraron un obstáculo difícil
de corregir por los medios directos, en razon a la
libertad de comercio establecida, y a las diferentes re
glas empleadas para elevar cualquiera disposicion
prohibitiva o con carácter restrictivo. En tal concepto
via proposicion los Señores Calzada y demas que les
pareció a los Vecinos del mercado de frutas
al por mayor, y de las inmediaciones un arbitrio en
favor de los fondos Municipales por razon de piso
o puesto publico con arreglo al arto 137. de la ley
Municipal vigente. Aceptada por el Ayuntamiento la propo
sicion de algunos Señores diputados hacendados la
discusion del arbitrio, acordandose por ultimo que
se fijara el tipo de veinte y cinco pesetas anua
les para cada uno de los puestos, las cuales deberan
satisfacerse por trimestres desde la concesion de la licencia
debiendo ponerse en vigor dicho acuerdo, luego que por la Junta
Municipal de este Distrito sea aprobado y votado en legal forma
Antes de terminar este incidente observó el Sr Calzada que
bajo su concepto no debia procederse a clasificar los puestos, tomando por
base su situacion si esta diferencia apreciable, en cuyo
caso no seria uniforme el tipo, puesto que podia acomodarse
a datos variables, y si bien no se adopte este sistema, deberan
tambien obtenerse las informaciones hechas, que le corresponden
en orden a los fines que puedan convenir al Ayuntamiento
el acuerdo a la deliberacion de la Junta Municipal

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dada luego cuenta de una instancia del Diputado D. Antonio Lopez Alonso solicitando licencia de ocho dias para tomar los baños de Arrotamayor, acordó el Ayuntº concederla, quedando encargado la Dipª durante la Ausencia del recurrente a la Salvacion D. Juan Manuel Amador, propuesto por el mismo bajo su Responsabilidad

Seguidamente fue dada lectura del Dictamen emitido por la Comision de Hacienda en la instancia suscrita por los Señores D. Eduardo Monge, D. Aurelio de la Calle, D. Ricardo Gutierrez y D. Manuel de la Rosa, de la cual se dió cuenta en Sesion anterior de once de Julio, siendo el tenor literal de espresado informe como sigue

" Los que suscriben individuos de la Comision de Hacienda del Ayto de V. y del Legal Ayuntº de esta Ciudad, en cumplimiento por su parte del acuerdo que precedentemente de inicio, tienen el honor de proponer a V. que la cantidad consignada en su Subvencionado el Ayuntº para gastos de Segunda enseñanza, que se intenta establecer, a tenor de la solicitud objeto del mencionado acuerdo de V. que motiva este informe sea de mil quinientas p.tas por una vez. Ahora bien es un estracto la penuria de recursos en que se encuentra este Municipio y conocidisima y muy importante e' ineludibles las atenciones que sobre el pesan, y sin embargo esta Comision no ha titubeado un momento al proponer la Subvencion espresada, lo que prueba el intimo convencimiento que abriga del gran beneficio que esta Poblacion ha de reportar del Establecimiento de que se trata el cual considerado detenidamente no la hará gravoso que toque las mil quinientas pesetas que se le conceden de fondos Municipales, unas reintegradas en su mayor parte, sino en su totalidad con el aumento en la Recaudacion de Arbitrios que producirá el mencionado Colegio si' como debe esperarse, es concurrido por gran numero de alumnos forasteros. Pero en atencion a las prevenciones legales, y salvando la responsabilidad, que por no cumplirlas pudiera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N.0.151.537

saber á V. cuyos informantes que la Subvencion de que se hace mérito como gasto voluntario, sea Sometido á la aprobacion de la Junta municipal de vecinos y obtenida esta se lleve el expediente á la Superioridad á los fines oportunos, y se haga por fin la congruencia entre los presupuestos de este Municipio. Y no obstante Vd. resolverá lo que juzgue mas conveniente. Bermeja veinte y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta= Agustin Cabrera Antonio Alvarez Vega= Evaristo Pinto Sanchez Juan Antonio Ruiz= " Abierta discusion sobre el dictamen presente, como ninguno de los Señores Concejales hiciera uso de la palabra fue puesto a Votacion por el Sr. Presidente quedando aprobado en todas sus partes, y con facultad de anadir los siguientes Estremos que comprende

Dada cuenta del Repartimiento de la Contribucion Territorial para el año corriente de mil ochocientos ochenta y ocho y diligencias á el unidas acordó el Ayuntº aprobarle y lo aprobó disponiendo pasara al propio fin á la Comision Comprension de la Provª con los documentos prevenidos=

Por ultimo en consideracion á ser el Domingo quince del corriente dia de la Asuncion, fiesta de precepto clase en esta Ciudad y en el cual asiste el Ayuntº en cuerpo á la Sta Iglesia Catedral, acordo celebrar la Sesion Ordinaria correspondiente, el Sabado inmediato anterior á los dichos actos=

Con lo que se dio por terminado el acto. Siendo acto lo en ella acordado y acordado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de que yo el Secretario, certifico

Antonio Díaz Sánchez

Agustín Cabrales

D. Antonio Alvarez Vega

Jacinto Amador

Juan Antº Ruiz

D. Pinto Sánchez

Bernardo García

Dionisio Sánchez

Antonio García Pérez

Sesión ordinª del 15 de Agosto de 1880

Presidte por Juntª D. Antonio Díaz Sánchez

2º Juntª Alcalde D. Antonio Alvz Vega.

Síndico — D. Jacinto Amador Lopez

Regidores — D. Patricio Silva Rodr.

" — D. Bartolomé Iglesias Ponce

" — D. Bernardo García

" — D. Cirilo Gil

" — D. Juan Antº Ruiz

fue leida y aprobada el acta de la del corriente mes.

Acto continuo manifestó el Sr Presidte que por el Señor Juez de primera Instancia se le había indicado la conveniencia de que se agregase de nuevo á la Casa de Partido la habitación denominada Cachucha, que es necesaria para presos de consideracion é incomunicados, cuya demanda sometia al dictamen y deliberacion de los Señores Concejales, quienes despues de un breve debate acordaron conceder el local solicitado con la condicion de que los gastos que se ocasionen, sean de cuenta del Partido Judicial y á fin de que esta accion en nada perjudique al Ayun

En la Ciudad de Alcantara á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta, siendo las diez de su mañana, se reunieron en las Casas Consist.les los Señores del margen, individuos del Ayuntº, para celebrar sesion publica ordinaria y declarada abierta por el Sr Presidte en anterior habida en el pasado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

uso, que el Agente tiene sobre el Edificio destinado a Carcel publica.

El Sr Procurador Sindico pidió luego que tomara pregunto el vecino D Esteban Calvo, para que informara de Agencia del terreno destinado por el mismo al sitio del Puente Nuevo, el cual siempre se ha considerado de dominio publico, o que en otro caso presente en el termino de tercero dia los titulos que justifiquen su propiedad en dicha forma, y aceptada en todas sus partes por el Agente la misma Lucha, fue acordado con arreglo a la misma, mandandose llevar a efecto el referenciado proyecto.

Dada lectura por el infrascrito Secret.o de una comunicacion del Sr Gobernador Civil de la Provincia fecha de ayer del corriente participando a esta Alcaldia la Disolucion dictada por dicha Superioridad en el expediente gubernativo instruido a D Benigno Garcia Martin Inspector que fue de carnes en la cual le advierte y declara improcedente la Reposicion solicitada por dicho Señor, el Agente conforme a lo dispuesto en la mencionada Superior Resolucion, acordó comunicar interino el nombramiento de Inspector hecho en once de Abril ultimo, declarar la vacante de expresado cargo y anunciarla para su provision en propiedad, por termino de ocho dias, a contar desde la insercion en el Boletin Oficial de la Prov.a, durante de los cuales presentaran los Aspirantes en la Secret.a documentos Sus instancias y documentos oportunos.

Fue tambien dada cuenta de hallarse formadas las listas electorales en que se han distribuido los contribuyentes de esta Ciudad, para insercion de ellas por sorteo los catorce vocales asociados de la Junta Municipal, y enterado el Agente acordó Aprobarlas, mandando exponerlas al publico por termino de ocho dias, a los efectos del art.o 67 de la ley vigente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Así mismo manifestó el infrascrito Secret.º que por la Extinta Diputación se habían compensado por cuenta del Contingente provincial Cuatro mil Setecientas veinte y Cuatro pesetas, y treinta y dos cts. que el Ayunto. ha satisfecho a las viudas y Sobrejantes de esta Ciudad por su haber en el año económico de 1877 a 78, habiendose expedido a favor del mismo las correspondientes cartas de pago como igualmente por la suma de Setecientas Veinte y una pesetas, Cincuenta y dos cts. que se abona a este Municipio por el servicio de bagajes en los años económicos del 1878 a 79 y 1879 a 80 de cuyas operaciones quedó enterado el Ayunto.

El Sr Presidente expuso luego las gestiones practicadas para levantar la Censura de apremio expedida por el Sr. Recaudador de la Prov.ª contra el Ayunto por sus descubiertos para con la Hacienda pública, habiendo obtenido un resultado satisfactorio, si bien con la promesa de ingresar en tesorería del corriente la mayor suma posible por cuenta de aquellos, de todo lo cual quedó enterada la Corporación, y acordó se active la recaudación de fondos a los fines expresados

El mismo Sr. Presidente hizo observar después la insuficiencia de los ingresos que a la Hacienda Municipal proporcionan los Almacenes o depositos con sitios a varios vecinos de la localidad, y deseando el Ayunto evitar los daños que a sus intereses se estan causando, acordó que la intervención de extraccion y salidas fuese rigurosa, y que ademas la Comisión especial de consumos proponga las medidas que estime oportunas para corregir abusos y aumentar el adeudo de utilidad, la organización del personal del ramo para mejorar el servicio, e introducir una grandeza economia, compatible con el mismo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N.0.981.171

SELLO 10º AÑO 1880 — IMPTO GUERRA — 50 POR %. — LEY — UNA PESETA

Vista una instancia de Pedro de la Vega de esta vecindad solicitando sacarse para Atender a gastos de baños, cuantos dio por el expediente justificando la pobreza, y la necesidad del tratamiento, acordó la Corporacion, concederle el acostumbrado auxilio en cuatro pesetas a la expresada, previa justificacion de haber hecho uso de las Aguas mediante papeleta expedida por el Establecimiento balneario

Leida por ultimo otra instancia de Juan Montes baos peon publico de esta Ciudad, pidiendo se le releva de del cargo de subir la carne con el Carro desde el Matadero a la Carniceria, acordó el Ayuntamiento desestimar la Solicitud, y que continue desempeñando dicho servicio, por el cual y la manutencion de las dos Caballerias, que estan a su cuidado, percibirá los derechos establecidos de conducion o sea cuarenta por cada Vaca, y veinte y cinco el de cerda por cada cuadro

Con lo que se dió por terminado el acto, cuando esto hicieron oido y acordado, de que yo el Secr, certifico

Antonio Gonzalez

Antonio Alvarez Vega

Pantaleon Iglesias Gomez

Fernando Garcia

Jacinto Amador

Juan Montes Prieto

Pedro Sancha

Francisco Alvarez y Rodriguez

Enrique Gil

Antonio Garcia Alvarez

Secr

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesión ordinaria del 22 de Agosto de 1880.

1er Tente D Antº Diaz Ster Presidte
2º Tº D Antonio Meaver Vega
Síndico D Evaristo Amador
Regidores D Juan Francisco Conejero
" D Bautista Iglesias Jorré
" D Evaristo Pinto Sanchez
" D Dionisio Sanchez
" D Cirilo Gil
" D Bernardo Garcia
" D Juan Antonio Ruda

En la Ciudad de Florencia a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos ochenta, siendo las diez de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales, los Señores del margen, individuos del Ayuntamiento para celebrar sesion ordinaria, y declarada abierta por el Sr Presidente fue leida y aprobada el acta del anterior, habiendo entrado en calidad del actual

El Alcalde hizo presente el fallecimiento de S M. la Reina Dª Mercedes Cristina participó al Ayuntº el Sr Presidte que tendria o dispondria lo mas conveniente a efecto, en el caso de que el Ayuntº concurriese a la Misa de Honras funebres, y habiendo emitido distintos pareceres por parte de los Señores Concejales, se acordó por ultimo aplazar este asunto para tratado y resuelto en Sesion extraordinaria, que deberá convocarse por el Sr Presidte tan luego como se reciba la noticia oficial del suceso.

Debiendo verificarse la eleccion de un Diputado Provl por el Distrito en esta Ciudad, en los dias cinco seis, siete y ocho del proximo Setiembre, el Ayuntº en observancia de lo dispuesto por el art 105 de la Ley electoral vigente acordó designar como locales para instalar las dos Colegios electorales la Sala Publica del Ayuntº Provl y el Salon bajo de las Casas Consistoriales, para cuyo efecto atenda comunicacion al Sr Alcalde de los Establecimientos de Benefa, a fin de que disponga se habilite el primero de los mencionados locales

El Infrascrito Secretº dió luego cuenta de haberse ejecutado por el fiel Almotacen de pesas y medidas decimales D Antº Montado la visita ordinaria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

da en el Boletin Oficial de la Provincia
durante por diez dias los tejos que posee el Ayuntº, hay
tan arreglados a la Ley, cuotas y cantidades, sin hacer
otra advertencia que recomendar la diligencia del pa
go y sus diversiones, que no surten por haber sufrido
alteracion, quedando informada de todo la Corporacion
y dispuesto de conformidad los tejos, segun cargo que
se le hicieron —

Leida despues una instancia de D.ª Josefa Jones viu
da de D. Pedro Blanco Regidor Sindico que fue
del Ayuntº solicitando la condonacion de ciento trein
ta pesetas que adeuda por el Arrendamiento de los chanos
del Rio Sorbe en el año corrº de 1879 a 80, y del
importe de varias del encabezamiento ó consumo celebrado
por su difunto esposo para la libre introduccion
de toneros de la fabrica, el Ayuntº considerando
que segun manifiesta la Exponente, no fueron pesca
dos los Chanos por haber puesto obstaculos
a ello la guardia Civil, y atendido luego muy en breve
del fallecimiento del arrendatario, D. Blanco, acordó con
donar a la viuda Reclamante las ciento treinta
pesetas de la anualidad, asi como el importe del con
sumo Referente a los toneros por constar que muy pocos
o ninguno habia fabricado, desde que aquel fue concedido
y en atencion tambien a la Aflictiva Situacion, a que
se ve Reducida la D.ª Josefa Jones, a consecuencia de
la perdida de su esposo

Presentada por D. Esteban Calvo en esta Secretaria
un cumplimiento del acuerdo anterior que le fue comuni
cado, una escritura de propiedad otorgada ante el
Notario D Luciano Maria Jones en diez de
Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, p.ª
justificar con ella el dominio del terreno cedido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

al Sitio de Vicálvaro, y visto que expresado documento no acredita de modo alguno la propiedad que pretende el Sr Calvo, el Ayuntº acordó requerirle de nuevo para que haga absolucion de aquel, previniéndole que se abstenga de poner impedimento ni dificultad alguna a los dichos usos y franquicias que el publico debe disfrutar sobre expresado terreno, que ha tenido y tiene el caracter de comunal

Dada cuenta de una Circular del Sr Gobernador Civil de la Provª inserta en el Boletin oficial de la misma correspondte al dia del actual, en la que se adjudica a este Ayuntº como Cabeza de Canton, el Servicio de bagages en el presente año económico, por la Suma de trescientas sesenta pts. ochenta y tres cts, manifestó el Ayuntº su conformidad con la adjudicacion hecha, y acordó llenar el servicio de su referencia con la Votacion señalada

Acto continuo tomaron la palabra el Sindico 2º Alcalde para exponer como individuo de la Comision de Cuentas de las Reformas introducidas por la misma en la Tarifa general de arbitrios y leidas una por una, las especies que habian sufrido alteracion, fueron aprobadas por el Ayuntº los derechos marcados en las mismas, a Pesar sin embargo de que estas no cubran todos gastos que ocasionan en la Tarifa oficial y el diez por ciento Autorizado de recargo Municipal, a cuyo efecto se remitan por la Sria los tres Reformados el limite señalado, el que se halla superior al marcado

El mismo 2º Alcalde hizo presente que la Comision ha advertido el conocimiento de los errores resultados, que tiene dando la razon de donde pudo provenir la Suprecion, acordose con el pre

SELLO 10º AÑO 1880
IMPTO GUERRA
60 POR %
LEY
UNA PESETA

N.0.981.170

Acuerdo de esta Corporación otra plaza de Peritados, necesaria hoy en virtud de las frecuentes y graves ocupaciones, que sobrara hido cargo, y ocurridas por el Ayuntº las indicaciones del Sr Alcalde, acordó de conformidad con las mas respetos á los dos términos de la proposición

Igualmente ocupó la atención de Corporación la necesidad de habilitar un local para depósito de las especies y ganados que pernoctan de tránsito, pero si bien comprendió el Ayuntº la utilidad y grandes ventajas, que reportaría el mencionado depósito, declaró imposible establecerlo al presente por falta de un local con las condiciones necesarias de capacidad y buena situación.

El Concejal Sr Ruda propuso luego que se concediese á la Comisión especial de Consumos amplia autorización en lo que se refiere al personal del Fielato para que pueda segun su prudente arbitrio corregir á los individuos del mismo y aun suspenderlos de empleo, dando cuenta de ello al Ayuntº siendo aprobada la moción hecha por dicho Sr.

Vistas tres instancias de Francisco Ruiz de Arbila, Ramon Garcia y Diego Florente, Peones de esta Ciudad solicitando todos primeros y cuatro para sufragar gastos de baños y el tercero media fanega de cebada para su muger enferma Iglesias, acordó el Ayuntº pasaran al Síndico para resolver sobre las mismas lo que fuere procedente.

En último a propuesta de la Comisión especial de Consumos fue nombrado D Francisco Vargas, de esta vecindad, Fielato de segunda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

renia con el haber diario y dedus puestas cincuenta céntimos cumplida la jura creada por acuerdo del Ayuntº en esta mañana sesion.

Con lo que se dió por terminada el acto siendo esta hora de dos y media y acordado y firmado los seños concurrentes de que yo el Sº Secretario=

Antonio Prats
Sanchez

Antonio Alvarez
Vega

Facundo Almador

Fernando Garcia

V. Pinto Sanchez

Juan Antº
Ruiz

Liriaco Gil

Juan Antº Cañero

Catalon Valencia
Jove

Faustino Sanchez

Antonio Garcia
Flores

Sesion ordinaria del 29 de Agosto de 1870.

En la Ciudad de Plasencia a veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta, siendo las diez de la mañana, se reunieron en Casas Consistoriales los Señores del margen individuos del Ayuntº para celebrar sesion pública ordinaria y desde luego abierta por el Sr. Presidente, fue leida y aprobada el acta de la anterior habida el Veinte y dos del corriente.

Acto continuo pidió el Sr. Presidente para que se tuviese presente la renuncia hecha por el Concejal Sr. Ruiz proponiendo anticipar a la Comision especial de Consumos a los fines que cuenta en ella se expresan y dada por leida el espresado Señor particular dijo el Sr. Presidente que debia proceder y procedia contra el acuerdo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

leida por Considerando apuesta á las facultades y a-
tribuciones que la ley Municipal concede á la
Alcaldía, muy especialmente en su Artículo ciento
catorce, número 1º que encarga á los Alcaldes la
vigilancia y corrección de los empleados de ella."
Fue leida á la Corporación Municipal sobre
la acordado y al fin Ronda que retirara la proposi-
ción dejando fué autor iniciando así la reforma so-
licitada. Considerando Sr Concejal que con esta de
que nunca tuvo el propósito de tratar en nada
los derechos de la Alcaldía, que en todo caso respeta
y quiere salvar primera declaración, si bien esta-
blecia que aquellos no se limitan ni amenguan
por el acuerdo en discusión, pues no hay inconveniente
alguno en que el Alcalde ponga ley y Comisión
de Concejales por delegación del Ayuntº, tengan
iguales facultades sobre el personal de empleados.
Manifestó también el mismo Sr Ronda no ser posible
retirar la proposición sin la Aquiescencia
del Ayuntº á quien la sigue sentencia Ronda que
fué sometida á discusión mediante tu aprobación.
El Sr Presidente concedió en tal proposito de poder-
lar el acuerdo por que además de considerarlo con-
trario á las prejuicios Atribuciones, como Alcalde
Conservador la inconveniencia de crear hoy nuevos
derechos en diferentes entidades locales con la Al-
caldía y la Comisión, de Ronda naturalmente
habrían de surgir conflictos por el Ramo en-
tero, que pudiera perjudicar á los dos, En tal
estado el debate observó el siguiente tenor de
el Alcalde Sr Alvarez Vega que conforme á la ley
no habría lugar á los inconvenientes y conflictos
que denunciaba el Sr Presidente puesto que el
citado caso sujeto del Artículo Ciento catorce se
refería tan solo á los dependientes del ramo
de justicia urbana y rural mas no á los em-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Juliachy de Comunes, a los cuales se contraia el Acuerdo — Autorizacion del 4to apunto que el Alcalde y la Comision tienen su esfera propia en que pueden ejercer la accion cada necesaria independencia. El Sr Presidente observo que llevando el Alcalde el nombre y representacion del 4to apunto, la disposicion del caso sexto debe entenderse en su espíritu mas bien que en su letra, pues de ello se seguiria el absurdo de hallarse privada la Alcaldia de todo genero de atribuciones sobre los demas ramos de policia urbana y rural, por cuyo motivo consideraba que bajo la denominacion y á los efectos prevenidos en el caso sexto del articulo ciento catorce se comprenden dentro de los dependientes del 4to apunto, y en su virtud tambien los del ramo de Comunes, no procediendo en consecuencia la observacion hecha por el Sr Alvarez Vega quien habiendo alcanzado la palabra dijo que de la teoria del Sr Presidente se desprenden varias consecuencias erroneas, pues que si todos los empleados del Ayuntamiento es aplicable la disposicion del caso sexto habria que conceptuar de dependientes de policia urbana y rural al personal de Sria y á los facultativos, siendo asi que á todos ellos es inadmisible. Por el Sr Presidente fue contestado que contraida la cuestion al caso que se debate sobre vigilancia y correccion de empleados, no veia inconveniente alguno en que el personal de Comunes se considerase comprendido al efecto dicho en la denominacion de dependientes de policia urbana y rural, pero sujeta la duda suscitada propuso al Ayuntº se consultase al Sor Gobernador Civil de la Provincia, con cuya superior resolucion, desaparecia toda divergencia de pareceres; a lo cual se opusieron el Sr Alvarez Vega y otros Concejales fundandose en que el texto de la Ley

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N.º 981.169

En la Habana á ciento catorce días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos en el Salón de sesiones de la Junta Provincial de Elecciones los Señores que al margen se expresan, con el objeto de verificar el escrutinio general de la votación que tuvo lugar en el día de ayer para la renovación de la mitad de los Concejales de esta Ciudad, que corresponde cesar en el año actual, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Municipal vigente, y habiendo sido declarada por el Señor Presidente abierta la sesión, se procedió á la lectura de las actas de las Juntas Municipales de Barrio, que fueron remitidas á esta Junta Provincial, por los Presidentes de las mismas, con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la Ley Municipal vigente, y después de haberse leido y aprobado el acta de esta Junta Provincial de Elecciones, de fecha de hoy, relativa á la clasificación de los Electores de esta Ciudad, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Municipal vigente, se procedió á la apertura de los sobres que contenían las papeletas de votación, y habiéndose encontrado en el sobre correspondiente á la Sección 1ª del Barrio de Monserrate, 1ª Distrito, 1ª Sección, 1ª Mesa, 1ª Clase, 1ª Categoría, 1ª Colegio

[illegible] de Concejales, dicen juramento o juramentarán
publicos encapacitados segun la ley para el cargo. Le-
dos por el Sor Presidente las numeros sobrantes y compren-
didos por ser el Sor Presidente figurados en las listas Apro-
bacion y designados por la suerte en la primera seccion
D. Mathias del Barrio numo. Cincuenta y cuatro, D.
Manuel Pino numo. cuatro y D. Manuel Clara Suar-
ez numo. Cincuenta y tres, por la segunda D. Clemen-
te Gonzalez numo. Cuarenta y seis, D. Tomas Bermudez nume.
Ochenta y nueve y D. Manuel Ramos numo. Sesenta
y dos, por la tercera D. Isidro Rodriguez numo. Trein-
ta y uno y D. Pedro Herrero Cornejo numo. Cin-
cuenta, por la cuarta D. Bartolomeo Solano, numo.
Cinco, D. Pedro Maria de Jesus numo. Veinte y cua-
tro y D. Jorje Saez Garcia numo. Quince y por la
quinta D. Valentin Maria Liberal numo. Cuarenta
y cuatro, D. Benigno Garcia Martin numo. Ochen-
ta y D. Jacinto Conde numo. Noventa y siete. Visto el
resultado de la operacion practicada dando cumpli-
miento Sobre lo cual se dió de oficio — Credencial Comunicandose con nombre
al publico en observancia de lo dispuesto por el citado
Articulo Ciento y ocho de la ley Municipal.

Habiendo de Alcalde un Diputado Provincial
por este Distrito en los dias cinco, seis, siete y ocho
del proximo Octubre dando cumplimiento en observan-
cia del articulo Cincuenta y uno de la ley Organica
designan los Presidentes de mesa tres Suplentes para los
dos Colegios Electorales de esta Ciudad nombrados
nombrados al efecto de Alcalde D. Jose de Pena y
Lopez y el primer Teniente de Alcalde D. Estanislao
Diaz Saavedra para el segundo y primero respectiv-
amente, cuya designacion se publicara con la pos-
terior de dichos Colegios instalados en las Casas
Consistoriales y de el Hospital Provincial.

Para lo cual pase el infrascrito Secretario de todos
los nombrados por el Sor Gobernador Civil de la
Provincia las ordenanzas Municipales con oficio
de atentas cartas de fecha Veinte y seis del Corriente y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Enterado el Ayuntº por lectura del mismo de un comunicado de Dª Josefa Ortiz y Patiño de Rosales, fecha 5 del actual, en que solicita se le abonen mil ochocientos noventa y cinco pesetas importe de la mitad de la contribución de consumos correspondiente al primer trimestre del año económico de 1.877 al 78, que ha satisfecho por la casa de su propiedad que ocupa el Juzgado de 1ª Instancia de este Partido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de 20 de Febrero de 1.877, que exime de dicho impuesto a los edificios destinados a Juzgados y Tribunales, y teniendo en cuenta que el Juzgado ocupa la casa de referencia en virtud de contrato celebrado con el Ayuntamiento, y que en el mismo no se hace mención alguna de la exención de dicho impuesto, se acuerda desestimar la solicitud de la interesada.

Se da cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fecha 4 del actual, en el que participa que en virtud de lo dispuesto en la Ley de 20 de Febrero último, ha quedado suprimido el impuesto de consumos que hasta la fecha se venía exigiendo en los pueblos de esta Provincia, y que en su consecuencia, se abstenga el Ayuntamiento de exigir dicho impuesto, bajo la responsabilidad que determina la Ley. Enterado el Ayuntº acuerda se cumplimente lo dispuesto en el oficio de referencia, y que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se da cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fecha 4 del actual, en el que participa que en virtud de lo dispuesto en la Ley de 20 de Febrero último, ha quedado suprimido el impuesto de consumos que hasta la fecha se venía exigiendo en los pueblos de esta Provincia, y que en su consecuencia, se abstenga el Ayuntamiento de exigir dicho impuesto, bajo la responsabilidad que determina la Ley. Enterado el Ayuntº acuerda se cumplimente lo dispuesto en el oficio de referencia, y que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se da cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fecha 4 del actual, en el que participa que en virtud de lo dispuesto en la Ley de 20 de Febrero último, ha quedado suprimido el impuesto de consumos que hasta la fecha se venía exigiendo en los pueblos de esta Provincia, y que en su consecuencia, se abstenga el Ayuntamiento de exigir dicho impuesto, bajo la responsabilidad que determina la Ley. Enterado el Ayuntº acuerda se cumplimente lo dispuesto en el oficio de referencia, y que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se da cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fecha 4 del actual, en el que participa que en virtud de lo dispuesto en la Ley de 20 de Febrero último, ha quedado suprimido el impuesto de consumos que hasta la fecha se venía exigiendo en los pueblos de esta Provincia, y que en su consecuencia, se abstenga el Ayuntamiento de exigir dicho impuesto, bajo la responsabilidad que determina la Ley. Enterado el Ayuntº acuerda se cumplimente lo dispuesto en el oficio de referencia, y que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se da cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fecha 4 del actual, en el que participa que en virtud de lo dispuesto en la Ley de 20 de Febrero último, ha quedado suprimido el impuesto de consumos que hasta la fecha se venía exigiendo en los pueblos de esta Provincia, y que en su consecuencia, se abstenga el Ayuntamiento de exigir dicho impuesto, bajo la responsabilidad que determina la Ley. Enterado el Ayuntº acuerda se cumplimente lo dispuesto en el oficio de referencia, y que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ottenes a que se refieren los reconocidos, cuya cuenta
ha sido presentada en la Intervención, durante
el mencionado tiempo, sin debidamente recono-
cidos y dignas de elogio.

Seguidamente dió cuenta del informe
de la Intervención de fondos referente al mes
de Julio anterior sobre datos y conceptos que en ella
se expresan, omitiendo una exhaustiva formalidad
actual de dar cuenta sesenta y cinco pesetas
sesenta y cinco céntimos, cuyo resultado mes completo
también exacto por resultar de un mes a otro las
operaciones de recaudación y pago.

El Sr. Presidente dijo luego que según
noticias adquiridas se halla dispuesto el Sr. Jefe
Económico de la Provincia a facilitar cuanto este
Ayuntamiento la comprensión de los intereses devengados
del cincuenta por ciento por débitos de esta clase
mismos a favor de la Hacienda pública y para
dictar providencia al objeto. Que tiene dirigido
a dicho Jefe medio del Comisionado en Cáceres D. Antonio
Mateos de entablar las gestiones que
juzgue oportunas al objeto indicado y conforme la Co-
misión acuerda trasladarlas por carta al efecto a-
quella se averiguación de las facultades dispuestas
por que dispuesto en el fondo de la cuestión se ocupaba de
otro asunto.

Por el Sr. Pinto Sanchez se preguntó al ele-
cto Presidente si había tomado alguna medida
respecto de los Serenos, siendo contestado por aquel
negativamente en razón a que tenían comunicación
oficial de los hechos que justificaban motivar la co-
misión del citado Concejal dijo que según
tiene manifestado al Alcalde hace dos días, por el
Síndico Sr. Hernandez y de que había dado
una visita a las fincas dejando de citando, ha-
biéndome notado en algunas de ellas, la falta
de dos, en las de cuatro la de una, y en una la falta
de nueve en nueve, de manera que de trascendido
a Ayuntamiento unas de perjuicios diarios, cuyo grave
abuso denunciado al efecto para su corrección

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N.0.981.151

por los medios que estimare oportunos. Se-
didas esplicaciones fundó su Secretario acerca
de si todos los Señores, ó solo algunos de ellos
resultaban culpables, manifestó el Sor Santa Cruz
que en uno ó en ambos todos habían incur-
rido en falta de bien el Sor Alcalde Obtenido la
conformidad por uno de ellos, Suponiendo ser de tal
manifestación, Quedando luego puesto continuase

Seguidamente manifestó el Ayuntamiento
Pleno que en vien fue nombrados Visitadores de Con-
tribuyentes D. Francisco Marquez en esta Sesion con
tiene de veinte y dos del Corriente mes le han
espedido Alcalde la Credencial en Consideracion
á lo dispuesto por el Artículo ciento setenta y
cinco Número Cuarto de la ley Electoral de veinte
de Agosto de mil ochocientos setenta y ha-
biendo Cantal nuestro Alcalde la palabra al Sr
Alcalde Sor Alcalde dijo que la citada Sancion
Legal no se opone de modo alguno al con-
tenido Punto que el Ayuntamiento se halla
fundado en causa Legítima, Cual es la con-
veniencia y necesidad del servicio Segun
se Espresa en el Acuerdo, Juzgaba Conveniente
Pleno inmediatamente Alguno se Siguiese Comu-
nicase el Nombramiento al Sor Marquez
siendo contestado por otros Sres Concejales que, aun-
que estimaban en todo su valor la observa-
cion hecha, siempre juzgaba oportuno Oida tal
tal manera Quedaba Cumplida la Ley por
Cuyo motivo opinaban que procedia la re-
Comunicar a dicho interesado lo hartaqui hecho

[illegible] Secretario del Ayuntamiento Constitucional. Hago saber á todos los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, que habiendo sido nombrado Teniente Alcalde de la misma, por el Señor Alcalde Presidente de la misma, en virtud de las facultades que le concede el artículo 47 de la Ley Orgánica de Ayuntamientos, en sesión celebrada el día de hoy, he tenido por conveniente convocar á todos los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, para que se reunan en la Casa Consistorial el día de mañana Domingo, á las diez de la misma, para celebrar sesión pública ordinaria, y dada cuenta de los asuntos que se hallan pendientes de resolución, se resuelvan los que procedan, y para que conste lo firmo en Plasencia á veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos setenta y nueve. Antonio Pérez Sánchez.

En la ciudad de Plasencia á veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos setenta y nueve siendo las diez de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del margen, movidos todos del Señor Alcalde para celebrar sesión pública ordinaria y dada cuenta abierta por el Señor Presidente fue leida y aprobada el acta de la anterior habida el Domingo diez y nueve del corriente, pasándose seguidamente á tratar del asunto que motivó la convocatoria, que no es otro que el de nombrar Teniente Alcalde en sustitución del Señor Don Antonio Pérez Sánchez, que lo es en propiedad, y que ha sido nombrado Juez de primera instancia del partido de Navalmoral de la Mata, y habiendo tomado posesión de su destino, no puede desempeñar el cargo de Teniente Alcalde, por lo que se procedió á la votación nominal y secreta, y leidas en alta voz las papeletas que contenian los votos, resultó que el Señor Don Antonio Pérez Sánchez, obtuvo nueve votos, que son los que componen el número total de los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento, y que lo constituyeron respectivamente.

Con lo que se dió por terminado el acto resultando lo en el ocurrido y acordado de todo lo que yo el Secretario certifico =

Antonio Pérez Sánchez

Domingo Sánchez

Antonio Alvarez Vega

Jacinto Amador

Juan Antº Ruda

M. Pinto Sánchez

Juan Francisco Concejero

Cirilo Gil

Antonia García Viuda

Sesion ordinaria de 12 de Sbre. de 1880.

Presidente Excmo. Sr. D. Antonio Pérez Sánchez,
Tenientes 1º, 2º y 3º D. Antonio Alvarez Vega,
Síndico D. Jacinto Amador,
Regidores, D. Juan Francisco Concejero,
D. Bernardo García
D. Mariano Pinto Sánchez
D. Demetrio Sánchez
D. Cirilo Gil Martín
D. Juan Antº Ruda

En la Ciudad de Plasencia á doce de Septiembre de mil ochocientos setenta y nueve siendo las diez de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del margen, movidos todos del Señor Alcalde para celebrar sesión pública ordinaria y dada cuenta abierta por el Señor Presidente fue leida y aprobada el acta de la anterior habida el Domingo diez y nueve del corriente, pasándose seguidamente

Acto continuo el Señor Presidente dijo =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tura de un telegrama del Sor Gobernador Civil de la Provincia participando que S. M. la Reina había dado á luz con toda felicidad una hermosa Infanta, cuya noticia recibió el Ayuntamiento con las muestras de alegría y demostraciones de júbilo acordando luego que tan fausto suceso se anunciase al Pueblo á fuego de campana se dispararan cohetes y el Guardia la bandera blanca en la torre alta de las Casas Consistoriales y se colocasen sus balcones todo lo cual fue inmediatamente ejecutado, también acordó la Corporación que se pusiera bajo dosel y con escolta de honor el retrato de S. M. el Rey (q. D. g.) que se iluminase y se invitara por medio de bando á los vecinos á hacer lo mismo en sus casas, mandando que tan fausto suceso se anunciase al Pueblo á fuego de campana se dispararan cohetes y el Guardia la bandera blanca en la torre alta de las Casas Consistoriales y se colocasen sus balcones todo lo cual fue inmediatamente ejecutado, también acordó la Corporación que se pusiera bajo dosel y con escolta de honor el retrato de S. M. el Rey (q. D. g.) que se iluminase y se invitara por medio de bando á los vecinos á hacer lo mismo en sus casas, de lo mismo dando cuenta oficio al Ilmo Sor Obispo á fin de que se dispusiera disponer un repique general de campanas para solemnizar el acontecimiento y ultimamente de felicitar á S. S. M. M. por medio de telegrama. Se hicieron mismo Ayuntamiento y Concejales las conveniencia de cantar un Te-Deum en accion de gracias, mas considerando el Sor que la Iniciativa habrá de partir del Ilmo Cabildo Catedral cualquiera suspender sobre el particular toda determinacion, de lo cual se acordó nombrar una Comision de cortesía para el caso que fuera necesario prefijar al Ilmo, Arcipreste que fuera componerla á los Sres Dnn Sandalio Alvarez Vega y Ynocente Quiroga Diputados y el Secretario.

Dada luego cuenta de una instancia por D. Manuel Alvarez Hernandez Capellan de las Hermanitas de los Pobres, en q. por si y á nombre de la Directora del Establecimiento solicita la cesion de una faldeta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

piedra con destino al Cabo, que en Agosto de este
año trasmigrando, la Corporación Considerando que
la referida pila ninguna otra cosa hace hoy y que
puede utilizarse en el sitio señalado para el fin solicitado
acordó diferirla en todo sin determinar y que
se comunicase así a la Superioridad para que vuelva
luego disponiendo por cuenta propia la traslación
desde la Carnicería donde se encuentra la pila
al establecimiento.

Por último acordó el Ayuntº pasar
oficio al Sor Gobernador Civil de esta Provincia el
profundo disgusto que le había causado la cues-
tión de la Diputación llegándose a pedir a
la Nación, cuando debían sobrarle fuentes y ó ma-
nifestaciones públicas por el feliz alumbramiento
de S. M. la Reina, habiéndose privado de ese
lo acordado acaso, a que contesto cumplirme con
lo mandado y hacer ocupaciones.

Con lo que se dio por terminado
el acto firmando este libro el Sr Presidente y acordado
de todo lo que yo el Sr Secretario

Antonio Sainz
Gonzalez

Antonio Alvarez
Vega

Jacinto Amado Fernando Garcia Juan Antº
Pinto

Cirilo Gil

Tomas José Concejo
Dionisio Sancho

Antonio Garcia
Pinto

Se—

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N.0.151.528

SELLO 10º AÑO 1880 — IMPTO GUERRA — 60 POR %0 — LEY — UNA PESETA

Sesión ordinaria del 19 de Setiembre de 1880.

Presidente, Alcalde Presidente
D. Antonio Diaz Sanchez
Id. id. D. Antonio Alvarez Vega
Síndico, D. Jacinto Amador
Regidores, D. Patricio Olivan Rodriguez
" D. Julian Jaun. co Concejero
" D. Bernardo Garcia
" D. Demetrio Sanchez
" D. Evaristo Pinto Sanchez
" D. Ciriaco Gil Martin
" D. Juan Antonio Ruda

En la Ciudad de Plasencia á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta, siendo las diez de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres del margen individuos del Ayuntº para celebrar sesión pública ordinaria y declarada abierta por el Presidente fué leida y aprobada el acta de la anterior habida el dose del corriente.

Acto continuo el infrascrito Sria dió cuenta de la información practicada en el expediente instruido á instancia de D.ª Victor Rodriguez Fernandez y del Ayuntamiento contra el Regidor Síndico, quien fundado en que la prueba practicada adolecia de deficiencia pues el Arquitecto D. Joaquin Rodriguez Casas, Padre de aquella, el cercado dicho de Patitas, si bien estaba cerrado por el mismo Peticionario, no comprendia sin embargo una porcion de terreno que se extendia hasta el inmediato barranco, propuso el Ayuntº con arreglo al informe dado en Diciembre de mil ochocientos setenta y siete de Febrero último que se declarase propiedad de los herederos de aquel Don Rodriguez Casas el espacio comprendido entre el Arroyo del cercado y el brazo del Rio, siendo su destino de punta Norte de Poniente una línea que determine el frente de la heredad la cual será señalada desde luego á cuenta de los interesados

de aquella hagan el movimiento, entrando entonces en el pleno goce y aprovechamiento de la parte adjudicada. Enterado el Ayuntº del precedente Dictámen acordó de conformidad con el mismo, mandando q.e por la Secretaría se expida certificación del expediente formado, para que tenga debido efecto la propiedad reconocida á la reclamante D.ª Petra Pardo y Fernandez y demas herederos del finado D. José Pardo y Cava.

Dada luego lectura de una carta del Comisionado de Cáceres manifestando que por la actual Contaduría de la Provincia de Liquidan los intereses vencidos de las inscripciones del veinte por ciento de empréstito con el objeto de reintegrar al Estado las sumas que se le adeudan por cualquier concepto, acordó el Ayuntº Autorizar á dicho Comisionado D. Antonio Pizarro, vecino de Cáceres, para presentara Liquidacion las inscripciones que obran en su poder con el objeto de cumplimentar los intereses devengados desde el primero de Enero de mil ochocientos setenta y cinco hasta el treinta de Junio ultimo por el tercer trimestre de cereales y el cuarto de consumos y cereales del anterior año Económico de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta, aplicándose el encargo á Otro Alcalde, que oportunamente indicara el Ayuntº cuando sea Conocido el resultado de la Operacion.

Siendo de gran necesidad reparar y reconstruir el acueducto público á fin de que el Abastecimiento de agua no llegue á interrumpirse, de lo que se seguirian gravísimos perjuicios á la Poblacion, acordó el Ayuntº instruir á la brevedad posible el oportuno Expediente para obtener la autorizacion prevenida por las Disposiciones vigentes á fin de invertir en dicha obra de manifiesta utilidad pública, el capital procedente de la tercera parte del ochenta por ciento Consignado hoy en obligaciones hipotecarias del Ferro-Carril del Oeste en numero de treinta y una y por la suma de seiscientas setenta y dos mil reales efectivos. En cuyo caso dispuso

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pesadas no pudiera darse á dicho Capital el destino acordado el siguiente, sustituirle con la apertura de una nueva Calle desde la Plaza, á la Carretera para proporcionar fácil acceso á la Ciudad en observación de la notable pendiente que presenta la Calle Talavera ó bien optar por el todo ó parte de mencionado Capital á obras de abastecimiento que sean necesarias con para la limpieza, higiene y otros fines de buena policía.

Leida luego una Circular del Sor Gobernador Civil de la Provincia inserta en el Boletin Oficial correspondiente al dia del actual, en la que se excita á las Corporaciones Municipales á fin de que suscriban alguna cantidad en favor de las familias de las víctimas causadas por la catastrofe de Sagrera, declaró el citado Sor que, no obstante sus Profundos deseos de acompañar al alcalde de los desgraciados se ve en la imposibilidad de corresponder á tan benéficos sentimientos por el estado precario de sus fondos y numerosas obligaciones que rodean al Municipio.

El concejal Sor Olivar hizo presente que habiendo recibido satisfacerse á los Sres. Caminero Herrero, Pianos y libramientos espedidos á su favor por peticion suministrados habia convenido recibir su importe de ley á cuatro mil reales de D. Cayetano de la Calle con un descuento de cinco por ciento, mas para llevar á efecto la operacion era necesario que el citado Sor. declarara admisibles los libramientos de referencia en la entrega que, como Recaudador de contribuciones, debe realizar el Sor Calle en el presente trimestre por cargo Municipal. Enterados de la precedente manifestacion los Sres asistentes y considerando los suplementos hechos por la caja de Herrero y el notable retraso en que se hallan los pagos, acordaron admitir á D. Cayetano de la Calle el mencionado papel al objeto de efectuar el ingreso del trimestre, disponiendo a-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

demas al abono del Quebranto, puesto que por Condiciones de contrato han debido Satisfacerlo Inmediatamente antes esta Descubierta.

Dada luego cuenta de una Comunicacion de D. Manuel de la Pena, Director del Colegio de segunda Enseñanza en que invita al Ayuntº a Asistir al acto de la Apertura y á ocupar su lugar de preferencia como Patrono del Establecimiento, acordo la Corporacion designar tres de sus individuos para que concurran al acto en cuestion y hora que se señalen, siendo nombrados al efecto el segundo Teniente Alcalde D. Antonio Alvarez Vega y los Regidores D. Cesareo Sainz Sanchez y D. Cirilo Gil, concediendose tambien las Bandas, Atril y retrato de S. M. el Rey q.e se solicitan para decorar el salon en que debera verificar la indicada Solemnidad.

Recibida asimismo atenta Comunicacion del Sor Vice-Rector del Seminario Conciliar p.a asistir á la Apertura del proximo Curso, nombrose otra Comision de los Sres D. Patricio Oliva Rodriguez, D. Jacinto Amador y D. Juan Antonio Rubio, quienes concurrian á nombre y representacion del Ayunt.o Comunicandose asi al Sor Vice Rector con las mas finas Gracias por su Atencion.

Vista una instancia de D. Cayetano Pinero, Oficial de la Guardia solicitando licencia para ausentarse quince dias con el objeto de acompañar en su viaje á una hermana, acordo el Ayuntº lo proceda conforme á peticion del interesado.

Dada cuenta de otra instancia de Pedro Cornejo Mena de esta Vecindad en solicitud de que le conceda una calleja inmediata á su casa sita en el Barrio de S. Juan y en concepto de por ella un terreno contiguo de la misma de tres ó ocho metros de cuadro, acordo el Ayuntº pase para su informe á la Comision de Ornato y Vias publicas.

Leida igualmente otra instancia de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 10º AÑO 1880
IMPTO GUERRA
50 POR %
LEY
UNA PESETA

87 N.0.151.532

D. Cipriano Guerra y Compª del Comercio de esta Vecindad, pidiendo depósito de perdón, acredite que la Comisión especial de Consumos omitiera Dictámen sobre ella conducta dotan preceptivamente siguientes.

Vista lectura del dictámen emitido por la Comisión especial de Consumos en la instancia presentada en primero de agosto anterior por D. Bartolomé Guada, acordó el Ayuntº de conformidad con la propuesta que hacían á dicha fecha los días de las tenencias decretada por día y se le conceda franquicia por toda la demas que pueda necesitar para entrar de su Cabalgadura de labor hacienda de comprarla á los vecinos de esta Ciudad á quienes para tan devengo facilitará la oportuna papeleta con la intervención del Visitador del Ramo.

Teniendo noticia de que el Alcalde había entregado la faca y carro del Municipio al efecto, acordó prevenir á la Superiora del Establecimiento que diga á la Corporación Municipal en subsistir de nuevo otro acordándole luego en vista de lo que informa ofuerada Sra.

Vista una instancia de Francisco Garcia Moreno solicitando Vecindad y probando por el mismo en debida forma que lleva en esta Población una residencia efectiva de mas de seis años acordó el Ayuntº declararle Vecino conforme al artículo 4º de la ley Municipal y que se le hiciera saber a los efectos oportunos.

También se leyó igual declaración respecto de Jesús Garcia Lopez con arreglo á la propuesta formal Sindico, cuyo dictámen se funda en la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Antonia Nieto y en la Residencia justificada por mas de medio año.

Vista otra instancia de Magdalena Pino, de esta Vecindad pidiendo se mande pagar ciertas obligaciones que acredita haber tomado con Autorizacion del Establecimiento, mandó que pasara al informe del Síndico.

Considerando el exponente que sus principales ingresos proceden del producto del ingenuo de Cerveza y que sus empleados del Ramo deben tener cierta preferencia en el percibo de sus intereses, mando que se le devuelva desde luego a disposicion de sus dueños y se le vaya pagando segun lo permita el estado de fondos.

El infrascrito Juez hace presente haberle manifestado el Sr. Promotor público Juan Montiveros que teniendo una Caballeria menos de su propiedad para la Cosecha pasada de esta clase, le son innecesarios los del exponente y en su virtud que se relevase de Amistad y de Comun de la obligacion de contribuir la cuota, dejandole en consecuencia de percibir el premio señalado, enterado el exponente de lo expuesto acordó declarar anejo al cargo del Sr. Promotor público el servicio mencionado y decretó en peticion formulada por Juan Montiveros, a quien se haga saber esta resolucion para su cumplimiento.

Manifestó por último el Sr. Alcalde Vega que por renuncia de Gobernacion Menor estados de Cantarana, la Comision especial del Ramo había encargado interinamente el desempeño de este destino a Juan Crespo de esta Vecindad cuya empleo pretension para obtener dicha plaza en propiedad. Aceptada por el exponente la indicacion del Sr. Alcalde Vega acordó conforme a la misma, quedando nombrado el Crespo, celador de Cantarana con el haber de cinco pesos veinte y cinco Centimos, que es el señalado a los de Tinaclare, terminando por este acto dada la separacion del celador Jerman Berrocoso con arreglo a la propuesta por la especificada Comision.

Con lo que se dio por terminado este acto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mandaron se lea el acuerdo y acordado y pro-
nunciado los Señores, q.e el Ayuntamiento
dio testimonio =

Antonio Diaz
Francisco

Antonio Alvarez Vega

Jacinto Amado

Dionisio Sancho

Patricio Olmo
y Madrigal

Juan Joaq.n Callejo

Q. Pinto Candy

Juan Ant.o
Ruiz

Fernando Garcia

Siriaco Gil

Antonio Garcia
Flores

Sesion Extraordinaria
del 26 de Sbre. de 1830

Señores Asistentes.

Alcalde Presidente D. Jose
de Vera y Lopez.

En la Ciudad de Salamanca a Veintey seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta años dicha mañana concurrió á la Casa Consistorial el Sor D. José de Vera y Lopez, Alcalde Constitucional de esta Ciudad y Presidente de este Ayuntamiento para celebrar Sesion pública extraordinaria convocada por dicho Sor para esperado Dia y hora a peticion de varios Señores Concejales de superior en número á la tercera parte de los que componen el Ayuntamiento, y dadas las ocho y media de ninguno de aquellos se hallaron presentados, dictaron el Sor Presidente que por esperado mas media hora tener lugar la Sesion, mandando levantar esta acta negativa de que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

yo el infrascrito Secretario =

Antonio García
Alcalde

Sesion ordinaria del 26
de Setiembre de 1880.

Presidente, D. José de
Vera y Lopez.
Teniente, D. Antonio Diaz
Sanchez.
D. id. D. Antonio Alvarez Vega
Síndico, D. Jacinto Alvarez
Regidores, D. Patricio Oliva Rodriguez
D. Bernardo Garcia
D. Bartolomé Iglesias
D. Benedicto Sancho
D. Juan Antonio Ruda

En la Ciudad de Plasencia a veinte y seis de Set.re de mil ochocientos ochenta, siendo la diez de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres del margen, individuos del Ayuntamiento para celebrar sesion Justicia ordinaria y declarada abierta por el Sor Presidente, fué leida y aprobada el acta de la anterior habida el Dia y nueve del corriente.

Acto continuo pregunto el Sor Alcalde si se habia pasado a D. Esteban Calvo, de esta vecindad, la oportuna Comunicacion a fin de que en cumplimiento del acuerdo del Ayuntº haga abandono del terreno, que tiene ocupado al sitio de Sta Teresa, y contestado negativamente por el interesado, fué ordenó la comparecencia de este para remitirlo a la mayor brevedad.

Seguido luego Alguna que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.140.331

que cada habian dado por particulares
referentes a los guardas rurales y muy
especialmente respecto del que cada haya
en el distrito de Montmaneu que
parece destinado a él y en donde debe
emplearse en trabajos agenos a su obli-
gacion, cuyas quejas sirvo tambien cuya
el Concejal Don Pinda con referencia al Cabo
de los guardas, siendo contestado por el
Sor Presidente que averiguadas las faltas
serán corregidas, pero que no tenia la
costumbre de informar con precedencia
del cumplimiento de cada dependiente
y ninguna queja se le ha producido
contra ellos por su Jefe, y que res-
pecto a los hechos que cita en la obe-
racion con el guarda de Montmaneu ya
creo ya la Alcaldia informado y repul-
sados, por lo que no habia
necesidad de imponer correctivo ni
tomar otra medida,

Seguidamente el Sor Oliva propuso
la destitucion del mencionado guarda, y
el Sor Pinda que en cuanto en las obe-
raciones del Alcalde el nombramiento de estos
empleados, que son pagas armadas, en
lugar de la proposicion hecha, segun el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Artículo Ochenta y cuatro de la Ley Municipal
Conforme al cual corresponde a la Alcaldía
nombrar y retirar a Agentes y Serenos,
y entre Sitios Acuerdos se tomaron en consi-
deración la propuesta por el Sr. Oliva que
emitió Voto Favorable contra el de los Demás
Señores Asistentes, que lo dieron Contrario ó
negativo.

Inmediato los Regidores propuso luego al
Segundo que cese retirado el Armamento á los
Guardias Municipales y Serenos de la Villa á
ejemplo de lo que cese Sitios practicando en
la Capital, y siguiendo el mismo Presidente
si se tomaba en consideración la proposición del
Sr. Oliva, dijo el primer Teniente de Alcalde Sr. Díaz
Morales que las Circunstancias no aconsejaban la
adopción de la medida propuesta pues es necesario
dar fuerza y garantía á la Autoridad, mas
puesta á Votación fué tomada en consideración
por los Demás Señores presentes, por lo que declaró
la Presidencia que cese abría discusión sobre el par-
ticular. Pedida la palabra por el Sr. Oliva para
apoyar la proposición dijo que la estimaba opor-
tuna para evitar conflictos y desgracias que cese
les originare pues el uso de las armas y que co-
mo había manifestado otras Municipios, entre ellos
el de la Capital, no tienen armadas á sus depen-
dientes, y que en todo cuanto en esta Ciudad hay
fuerza de la Guardia Civil y de Carabineros, por
lo cual conceptuaba innecesario el armamento
de los Municipales. El Síndico Sr. Ormaechea im-
pugnó la proposición Alegando no había pa-
ridad entre Cáceres y esta Ciudad, pues en a-
quella existen Guardias de Orden público los
demás pueblos Gobierno de Provincia, Local

ES 10148 AMP 01.01.01.001

no hubiese alguno, cuyas razones hubiesen sido leídas al leerse las Ordenanzas, por lo que declaraba el punto suficientemente discutido. Dijo el Sr. Presidente que procedía a la votación, siendo aceptada la proposición del Sr. Olivan por todos los Señores asistentes a excepción de los autor.

El Sr. Sancho pidió a la Presidencia que se encargase a los dependientes de guardias Municipales las boinas, fornas, que deben emplear siempre, siendo contestado por aquella que aun la tiene recomendada, pero que sin embargo no podía responder en la exactitud observancia, dadas las condiciones del personal y las circunstancias, aunque a ello se encaminan.

Inmediatamente le contestó el Sr. Alcalde p.e preguntar a la Presidencia como Jurídico y en nombre de la Corporación que había ocurrido en las Casas Consistoriales el día anteste y hoy del corriente siendo contestado por aquella que se hiciera concretar su pregunta, que aparecía demasiado vaga, a lo cual replicó el Jurídico que el suceso, por lo extraordinario, no exigía a su entender determinarse de un modo más explícito, mas como quiera, la pregunta se refiere a la presencia inesperada día de un notario con testigos en las Casas Consistoriales, que le vino del Ayuntº municipalmente de la Alcaldía, para lo cual consideraba debía haberse dado conocimiento del acto a la Corporación. Por el Sr. Presidente fué contestado que el hecho es público en parte y en parte tiene el carácter de reservado por ser de la exclusiva competencia de la Alcaldía, por lo cual no podía dar cuenta a lo cual dijo el Sr. Alvarez Vega que siendo la casa de Ayuntº Municipal y no de la Alcaldía, debía saber el Ayuntº con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que autoridad y objeto ha venido a ella un Notario público, requiriendo el Presidente que la contestación de la Alcaldía era insuficiente protestando ambas sesiones contra ello y pidiendo al efecto que se acceda a la protesta. Haciendo uso de la palabra el Sor Presidente dijo que no debía dar explicaciones y habiendo preguntado el Sor Pinda ante que autoridad se sustanciaba el expediente ó diligencia, dijo el Sor Presidente que debía guardar reserva, por lo cual el Ayuntº acordó por unanimidad de votos, hecha exclusión del dicho Presidente, protestar, con el acatamiento debido, en todo caso, a las Autoridades superiores, contra el acto llevado a cabo el día Dieciocho y dos del actual según fue propuesto por el Sr Alcalde y el Sor Alvarez Vega, y sea que no habiendo satisfecho al Ayuntº las explicaciones dadas por la Presidencia Se consideraba aquel atentatorio a la dignidad moral del Municipio.

El Concejal Sor Oliva pidió luego Certificado del precedente Acuerdo siendo tomada esta proposición en consideración, la cual fue puesta por el Sor Presidente á discusión y solicitada en tal estado por el Sor Sancho la oportuna venia p.a retirarse le fue concedida por el Sor Presidente, poniendo luego á discusión de nuevo facilitarse al Sor Oliva el certificado pedido y como en este momento manifestase el Sor Presidente del Pilar Sanchez, que era de imprescindible necesidad retirarse, el Sor Presid.te le hizo observar q.e en tal caso no quedaba ya núm.o bastante para continuar la sesión á pesar de lo cual insistió el Sor Pilar Sanchez, en que le otorgara el necesario permiso, puesto que era imposible continuar, en vista de lo q.e el Presid.te declaro retirada la sesión.

Con lo que se dió por terminada esta sesión de que yo el Sec.o certifico =

Antonio Oliva
Concejal

Antonio Alvarez Vega

Pantaleon Tejeria
Sotomayor

Facundo Alvarado

Mariano Garcia
Secretario

Patricio Oliva
y Rodriguez

Antonio Garcia
Alfonso

Demetrio Sancho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N.0.151.546

Sesion extraord.ª de 29 de Setiembre de 1880.

El Delegado esp.l del S.r Gobernador Civil Presidente

Alcalde D Jose de Vera y Loyer
1.er Tente D Antonio Diaz Sanchez
2º Id. D Antonio Alvarez Viga
Síndico D Jacinto Amador
Reg.r 1.º D Patricio Oliva Rodrig.z
" 2.º D Juan Bau.to Concejero
" 3.º D Bartolon Iglesias Juné
" 4.º D Bernardo Garcia y Garcia
" 5.º D Demetrio Labiche
" 6.º D Jacinto Pinto Sanchez
" 7.º D Cirilo Gil Martin
" 8.º D Juan Ant.o Rueda

En la Ciudad de Plasencia á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la Casa Consistorial de esta Ciudad en virtud de convocatoria del Sr D Juan Galan y Castillo Delegado Presidente de la Prov.a Gobernador Civil de la Prov.a para la practica de diligencias relacionadas á fin de resolver de la manera mas acertada posible las reclamaciones dirigidas á aquel Gobierno de Prov.a, los Señores del margen, individuos del Ex.mo Y Le Ayuntamiento de esta Ciudad bajo la Presidencia de dicho Sr Delegado, quien habiendo declarada abierta la Sesion, dispuso se diera lectura del Oficio de convocatoria girado á los Señores Concejales. Leido por mi el Secretario, el Señor Presidente manifesto, que enterado ya del objeto de la Sesion debia exponer los propositos y deseos que le animaban en el desempeño de su cometido, en lo procurando demostrar toda la imparcialidad que requiere el cargo que le ha sido confiado por el Sr Gobernador Civil de la Prov.a, y que sentia las diferencias que existen entre los Señores Concejales y el Pueblo, deseando sabe remediar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que desaparecieran, y reinase entre los Individuos
de este Ayuntamiento y el Alcalde la mejor armo-
nía para beneficio del Pueblo y en ventaja de
la Administración Municipal: en su consecuen-
cia quedan autorizados todos los Señores Conce-
jales y Alcalde para pedir los Antecedentes
y Diligencias cuya practica considerasen opor-
tuno y conducentes para la Sustanciación que
debía abrirse, conforme á la Instancia dirigi-
da al Señor Gobernador Civil de la Provincia.

Por el Regidor Síndico 1º Vocal se pidió la
palabra para manifestar que en su propio nom-
bre y el de los demas Concejales, que Ygnoraba
los Estremos de la Instancia dirigida al Sr. Go-
bernador y la Peticion en ella formulada, y que
con fundamento y justificacion de la misma
Solicitada que por Delegacion se Certificara los par-
ticulares que se designaran en los Autos de quince
de Marzo, once de Abril y Veinte y uno de Agos-
to del presente Año, y de un Libramiento de que Se
hace mérito en el Acta de once de Abril. El mismo
Vocal observó que conforme al Artº 117. de la
Ley Municipal el Alcalde y los Tenientes necesitan la
venia del Ayuntº por Juntas de ocho dias, y que el
Alcalde Dn Vera, se ha ausentado sin dar cuenta
varias veces y ha venido en algunas, que el pri-
mer Teniente en uso de su derecho por un Auto
delegado en Juntas, se ha negado á firmar, siendo
necesario telegrafiar al Sr Gobernador, y esta autori-
dad, lo hizo, en el primer Teniente

Por el Sr Vocal Sandes se pidió certificacion de
los particulares contenidos en el Acta de cuatro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Enero, referente a la distribucion mensual de fondos municipales

Dicho Señor Pinto, expuso que el siguiente en Sesion de dicn y nueve de Setiembre acordó el pago de un mes á los Empleados de Consumos, y el Sr Alcalde dió orden al Depositario, no pagara contestando el Sr Alcalde que la orden estaba á su buen juicio, sin autorizacion

Leido el anterior por el Sr Secretario, se puso á discusion el acta de Veinte de Enero referente á la sesion que tuvo en dicho dia

Por ultimo los Sres Concejales D Juan Francisco Concejero y D Bernardo Benitez formularon su dimision del cargo de Concejal, fundado el ultimo en llevar ya tres años y medio, y no le permitian poder continuar

El Sr Presidente manifestó que la facultad de admitir las dimisiones a los Concejales recide en la misma Corporacion, pero lo haria constar segun los deseos.

Por ultimo los Sres Concejales manifestó, que si era cierto que por la Alcaldia se estaba formando un espediente á los Empleados de Consumos, y ofreciendo a hacer que el Promotor fiscal pusiera su intervencion en este asunto a lo cual contesto, que era bajo cuenta de la Alcaldia

por el Sr Segundo Teniente Alcalde Don Vicente Vega se manifestó, los Regidores presentes en que por el Sr Alcalde primero se hubo dejado de asistir a los Señores Regidores practicos Peritos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

abstenido a lo que dispone el art.º 113 de la Ley en su parrafo primero y ninguno en ninguno caso haya lugar para la siguiente diligencia por contener la falta de asistencia, un vocablo menos, la Delegacion concuerda con los usos del primer Fundante

Con lo cual se dió por terminado el acto, siendo esto lo en ella dicho y acordado, de que yo el Secretario certifico, constando de tres hojas = de = enmendado = el = vale =

El Delegado
Juan.co Galan

Antonio Diaz
y Ramos

Jose Cortes

Y Castillo

Y Antonio Alvarez
Vega

Jacinto Alvarado

Demetrio Sancho

Juan Ant.o
Ruiz

Bernardo Garcia

Pantaleon Salcedo
Gomez

Juan y Juan.co Carregero

Patricio Ulloa
y Rodrig.z

V. Prieto Sanchez

El Secrio. de la Deleg.on
Lucas de Flores
y Paez

Cipriano Gil

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N.0.981.189

Sesion ordinaria del 3 de Octubre de 1880.

Alcalde Presidente D. José de Vera y Lopez.

En la Ciudad de Plasencia á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta siendo las diez de su mañana ordinario á las Casas Consistoriales el Sor D. José de Vera y Lopez Alcalde Constitucional de esta Ciudad y Presidente de este Ayuntº para celebrar Sesion pública ordinaria y dadas las diez y media del espresado dia no concurrió ninguno de los Señores Concejales, declaró no poderse celebrar la sesion intentada por falta de número suficiente, mandando levantar esta Acta negativa de que yo el Secretario accidental certifico =

Cándido Olmos

Sesion Extraordinaria del 9 de Octubre de 1880.

Alcalde Presidente D. José de Vera y Lopez,
1er Teniente D. Antonio Diaz Sanchez,
2º id. D. Antonio Alvarez Vega
Regidores, D. Patricio Oliva Rodriguez,
D. Cantalejo Galan Fernandez
D. Bernardo Garcia

En la Ciudad de Plasencia á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta siendo las siete de la noche se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del márgen, individuos del Ilº Ayuntº para celebrar Sesion pública extraordinaria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Regidores D. Facundo Amador
D. Francisco Pinto Sanchez
D. Juan Antonio Rueda

De una Comunicación del Sor Jefe Económico de la Provincia fha 5 del Corriente en la Cual ordena la Intervención de los fondos de Propios Sal y Arvitrios de esta Ciudad y su aplicación al Pago de sus deudas Del Abonte. para con la Hacienda pública. Recibida Orden la Sesión fue declarada Presidente el infrascrito Srio Accidental dio lectura de especiada Comunicación y terminada esta fué dada la palabra al Sindico Sor Amador para manifestar lo conveniente que sería dar Conocimiento á los mayores Contribuyentes y vecinos Arvitrados de la Junta Municipal a fin que objeto el Sor Presidente que sería innecesario lo indicado pues el Sindico Dice puesto que habiendo salido el Diputado a Cortes para la Capital le parecía debía suspenderse dicha reunión y consultar con dicho Sor si sería Conveniente la Junta una Comisión del Ayuntamiento a Gestionar los Arvitrios que había presentes los Sres Alvarez Vega Amador, Iglesias, Garcia, Pinto Sanchez, Oliva y Rueda, si bien Conformes en el nombramiento de Comisión, dijeron en que se verificase la Junta de Contribuyentes y vecinos, Levantándose por fin la sesión sin nada mas que hacer el particular.

Con lo que se dio por terminado el acto siendo esto lo acordado y acordado de que yo el Srio certifico =

Antonio Alvarez Vega

Antonio Pinto Sanchez

Facundo Amador

Francisco Oliva y Rodriguez

Juan Antº Rueda

Bernardo Garcia

Camilo Ramos Srio ac

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion Ordinaria del 10 de Octubre 1870.

Alcalde Presidente D. Jose de Vera y Lopez.
Tenientes D. Antonio Alvarez Vega,
Sindico D. Jacinto Amador
Regidores D. Juan Francisco Cuejero,
D. Bernardo Garcia
D. Saturio Pinto Sanchez

En la Ciudad de Plasencia á dies de Octubre de mil ochocientos setenta se reunieron en las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del margen, individuos del Ayuntamiento, al objeto de celebrar Sesion publica ordinaria y siendo ya las once menos cuarto de la mañana hubieron concurrido los mas concejales, que bastan para constituir legalmente la Corporacion, declaró el Sor Presidente no poderse celebrar la dicha Sesion por falta de numero suficiente legal ya que no hago contar cuenta Acta negativa que firmó Conmigo por Alcalde, de que certifico.

Antonio Alvarez Vega

Jacinto Amador

Bernardo Garcia

Antonio Garcia Nuñez

Sesion ordinaria del 17 de Octubre de 1870.

Por Teniente D. Antonio Alvarez Vega
Regidores D. Patricio Oliva
Cuejero,
D. Candelario Zafra
D. Bernardo Garcia
D. Demetrio Sanchez
D. Saturio Pinto Sanchez
D. Juan Antonio Ruda

En la Ciudad de Plasencia á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta, siendo las diez de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres del margen, individuos del Ayuntamiento al objeto de celebrar Sesion publica ordinaria y declarada abierta fué leida y aprobada el acta de la sesion del dia veinte y siete de Septiembre ultimo en cuya hoja se halla firmada por mi el Secretario Contador que certifico, y leyendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Inmediatamente dio cuenta el Sr. Secretario de una Comunicacion del Sr. Jefe Superior Político de esta Provincia, fecha once del actual en la q. dispone Alejandro Ignacio Lecha su anterior del dia siete del mismo junio junta q. ordenaba la intervencion de los productos Decimales, Cercales y del Aceite Civil obteniendose tan satisfactorios resultados al cabo de tantos q. en tan Gestiones semejantes ha demostrado en favor del Ayuntº el Diputado a Cortes por este Distrito D. Ramon Delgado y Vera, a quien en su Virtud se acordo por la Corporacion un voto unanime de gracias.

Presentada por el Infrascrito Secretario una peticion de Licencia Absoluta por el Sr. Alcalde D. Jose de Vera y Lopez solicitando licencia para ausentarse de esta Ciudad por mas de veinte dias, acordo el Ayuntº Conceder la de un mes al Sr. interesado y mando que de ello se diera Conocimiento al Sr. Gobernador Civil de la Provincia segun dispone el Artículo ciento diez y siete de la Ley Municipal.

Habiendo marchado a Caceres por encargo oficial de los Concejales una Comision compuesta de los Sres D. Pantaleon Pizarro Tome y D. Juan Antonio Ponda con el objeto de gestionar alli Asuntos importantes del Municipio, acordo el Ayuntº Ratificar y Aprobar el nombramiento dicha Comision q. en virtud de este acuerdo adquiere caracter y representacion oficial.

Siendo sobremanera urgente allegar fondos para satisfacer hasta donde sea posible los deberes del Ayuntº para con la Hacienda publica acordo nombrar una Comision encargada de hacer efectivas las derechas de Consumos, q. se deben los Cosecheros y Almacenistas, designandose p.ª esta primera a los Sres Oliva Pinto Sanchez y Garcia

acordo igualmente que esta Comision

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N.0.981.179

Compuesta de los Señores Ronda é Iglesias se ocupa de firmar una relacion de altas de los creditos y recursos de que puede disponer el Ayuntº y de los medios mas oportunos para realizarlos en beneficio.

Puesto luego á discusion en que fondos debia cargarse el importe de las dietas devengadas por los Comisionados de apremio Anastasio Arias y Juan Garcia Rafael despachados contra este Ayuntº por el Sr Gefe Economico de la Provincia acordose fueran cargo á los fondos de Consumos, puesto que se ordena por aquel Señor satisfechas apremiadas dietas, y encargo de que estas no fuesen posible, acuerdan los Sres Concejales se verifique el abono de las mismas sobre el premio que les corresponde, junta adicion de las Consumos, deduciéndose cumplida á prorata de la cantidad de la cantidad á que ascienda apremiado premio.

Leida una comunicacion del Sor Alcalde de Candeleda, prov.ª de Avila, invitando á este Ayuntº á concurrir por medio de Comisionados á una Junta, que debe tener lugar el dia treinta del corriente en Villanueva de la Vera con el objeto de convenir en los medios de gestionar cerca del Gobierno de S.M. la construccion, que partiendo de Ramacastañas debe terminar en esta Ciudad y estaba comprendido en el plan general, acordó el Ayuntº aceptar la invitacion y nombrar Concejal representante á D. Caimiro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Fandey Vecino de Guevara Villanueva a fin
se facilitara la Certificación Credencial con Objeto de
Que se sirva dar Conocimiento a la Corporación
de los Acuerdos, Que en Adjuntan, para
Cancelar, si en ello no hubiese Obice.

Dada cuenta de tres instancias suscritas
por Pedro Cornejo Bueno, Benigno Hernandez
Perez y Pedro Vazquez Araujo, Vecinos en esta
Ciudad, solicitando ser declarados Pobres de
la misma, Acordó el Ayuntº pasen p.r. Informe al Tor Sindico.

Vistas Dos peticiones de Antonio
nio de esta Ciudad Autorizo Martin Alonso y
Mariana Lopez, solicitando Comprar el Pueblo
Despoblado en S. Antonio de la pertenencia del
Ayuntº Acordó Que por Regidores se Nombre
Diez y Cornejo se Informe la Tasacion del mismo
y Sean Convocados á Cabildo Procediendo á la venta el
Alcalde Presidente para lo Cual Quedan Autori-
zado.

Presentadas ocho instancias de Vecinos
nos de esta Ciudad Juan Antº Perez, Josefa Fer-
nandez, Santos Paniagua, Rosario Gonzalez, Juana
Antona, Vicenta Rivera, Jacinta Hermejas y Esteban
Lopez, solicitando Socorro para subvenir a sus
Gastos de Baños que Acreditan haber tomado con
Papeleta Autorizada del Establecimtº de Fuente
Santos, Acordó el Ayuntº pasen para su
Informe al Tor Sindico.

Leidas otras dos instancias
de Julio Sanchez y Julian Lopez Vecinos de
esta Ciudad pidiendo el Suministro de Me-
dicinas en concepto de pobres, Acordó la Corpora-
cion pasaran para su informe á la Comision
de Beneficencia.

Vista por ultimo otra instancia
de los Sres Valle y Martinez, Vecinos de Bejar, e in-
scriptos como Almacenistas de vinos y Aguardientes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en la matrícula del Subinspector de esta Guardia Solicitando el Alguacil de Ejecutoria en fuerza de Sentencia o Ejecutoria, Acordo el Sr. Juez de primera Instancia pase el Expediente de Comisión de Hacienda para que informe lo que estime procedente.

Con lo que se dio por terminado el Acto siendo Acto lo en el ocurrido y Acordado lo firmó el Sr. Juez de que certifico =

Antonio Alvarez Vega

Dionisio Sandino

Pantaleon Iglesia

Jacinto Amador

Juan Ant.º Pinto

Patricio Alvarez

y Rodrigo

Mariano Sanchez

Fernando Garcia

Antonio Garcia

Vega

Sesion Ordinaria del 2 de Octubre 1850.

En la Ciudad de Plasencia a Primero Juez de Octubre de mil ochocientos ochenta, siendo las siete de la noche se reunieron en las Casas Consistoriales, previa la oportuna Convocatoria de Ley, los Señores del margen individuos del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad para celebrar Sesion pública ordinaria á fin de dar cuenta del resultado de sus Gestiones los Señores D. Juan Antonio Pinto y D. Pantaleon Iglesias Flores, individuos de la Comision nombrada para practicar en la Alcaldía Corriente varias diligencias y operaciones que interesan al Ayuntamiento, de cuyo fiel

Presidente, D. Antonio Diaz Sanchez

Dº id. D. Antonio Alvarez Vega.

Síndico, D. Jacinto Amador

Regidores, D. Patricio Alvarez Rodrigo

— D. Juan Juan Conejero

— D. Pantaleon Iglesias Flores

— D. Fernando Garcia

— D. Ignacio Pinto Sanchez

— D. Juan Antonio Pinto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dan las reformas económicas, que se obtienen conve-
nientes.

Vista la solicitud y leida por mi el infras-
crito Secretario el oficio de convocatoria, los apoderados de
Pinda e Iglesias presentaron una instancia so-
licitando del Agente de Cobros D. Antonio Matos
en la que se declara contra toda precisión y claridad
el estado de la Hacienda Municipal en relación
con la citada comunicación de la Provincia y compro-
mete a los Ayuntamientos que en ella obran depositando
que el Ayuntº ha percibido del Estado en concepto de
Anticipaciones y cuenta del veinte por ciento de
propios la suma de ciento cincuenta mil setecien-
tas pesetas once céntimos desde el 1ro de Septiembre
de mil novecientos cincuenta y nueve hasta el diez
y seis de Octubre de mil novecientos setenta y
cinco y recombrado para pago de dicha suma
setenta y cuatro mil novecientas cincuenta y seis
pesetas veinte y cuatro céntimos, hasta el dia tres
del corriente quedando pendiente de recombro
en especial hasta la suma de setenta y cuatro mil
novecientas cincuenta y ocho pesetas veinte y
cuatro céntimos. Hace igualmente que debe-
ria el Ayuntº a la Hacienda pública veinte y
un mil ciento veinte y dos pesetas y diez céntimos
procedentes del cinco por ciento de mil novecientos
setenta y cinco a setenta y seis y un trimestre de
consumos, cereales y sal de mil novecientos setenta
y seis á setenta y siete, cuyo descubierto puede sa-
tisfacer y compensarse en la forma que determina
la R.O. de veinte de Agosto de mil novecientos se-
tenta y ocho por ser las partes y con los intereses de
vencidos del veinte por ciento de propios. Debe a
Hacienda el Municipio cinco mil setecientas
veinte y ocho pesetas treinta y seis céntimos por el cuarto
trimestre del subsidio Industrial que comprende
de mil novecientos setenta y siete á setenta y ocho,
ciento ochenta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos,
por descuento de empleados en el setenta y ocho a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Setenta y nueve, Diez mil Quinientas Diez y seis pesetas Setenta y seis Céntimos por el Cuarto Trimestre de Consumos y sexto del Tercero de mil ochocientos Setenta y nueve á Veinte, Cinco mil Ciento Veinte pesetas Veinte y cinco Céntimos por tal del mismo Año, ocho mil ochocientas ochenta y siete pesetas Veinte Céntimos por el primer Trimestre del actual Ejercicio de mil ochocientos ochenta á ochenta y nueve, y por fin mil Quinientas pesetas Setenta y cinco Céntimos correspondientes á Multas Trimestre por el Concepto Actual, Cuyas Sumas parciales hacen la General de Veinte y nueve mil Trescientas Treinta pesetas Cincuenta y dos céntimos que son Exigibles al dia y no pueden compensarse por ser Débitos anteriores al Ecsonomico de mil ochocientos Setenta y siete á Setenta y ocho segun Estados que D. Renata por Sultimo Cargo de Ha el Ayuntº Encargo de Tres mil Quinientas Cuarenta y tres pesetas procedentes de Cedulas personales Enlay Año Setenta y ocho á Setenta y nueve y ochenta y nueve Cédulas Quinientas Cincuenta y Dos mil Ciento Cuarenta y cinco pesetas Cincuenta Céntimos, cuyo total Cargo Alcanza Sobrante, que ha por tal Concepto un Débito de mil novecientas y siete pesetas cincuenta Céntimos con el supuesto de que sean Aquellas Admitidas por la Intervención Informada la Corporacion Antes procedentes Antes pase la Comision á dar Cuenta de las Liquidaciones practicadas por los Intereses de los Inscripciones desde el primero de Enero de mil ochocientos Setenta y siete hasta el Veinte de Junio del corriente Año, importantes los de-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pesetas la suma de Once mil Quinientas Veinte y nueve pesetas Setenta y nueve Cénts. De las que Diez mil Setecientas Cuarenta y ocho pesetas y Cuarenta y nueve Cénts. se han Aplicado Contra las Cuentas de Octubre Actual a Reembolso por anticipaciones y las restantes mil Setecientas treinta y una pesetas Veinta y ocho cénts. hanse Consignado por Alcances. Manifestó igualmente la Comisión que el estado financiero del Municipio reclama con urgencia la emisión de inscripciones por el capital del veinta por ciento de propios que aun no ha sido emitido, y la liquidación General de intereses y débitos por anticipaciones, pues que en tal caso no solo serían estos liquidados, sino que Setecientas también todas las Cuentas del ejercicio y aun resultaría un remanente de alguna importancia. Y p.ª llegar á la deseada liquidación, opinaron los Sres Ponda é Iglesias se habían emprendido los oportunos trabajos que en la provincia y por ahora se limitan a continuar sean contentados por la referida Comisión y remitidos á la Intervención Gral del Estado a fin de reparar pruebas por la misma á varias relaciones de ingresos verificados por el veinta por ciento de propios de este ejercicio después de lo cual será necesario obtener dicho centro la aprobación de expresadas relaciones y su envío á la Dipn Gral de la Provincia á fin de que pueda la oportuna R.l Orden se lleve a efecto la emisión de inscripciones pretendidas. Vistas las precedentes manifestaciones declaro el ejecutante quedar altamente satisfecho de los trabajos realizados por la Comisión y acordo en favor de la misma un expresivo voto de gracias.

Acto continuo fue dada lectura de una proposición del tenor siguiente, que á la letra se copia: "El que suscribe, Síndico, declara que el Municipio salga de la situación precaria en que se encuentra, debida a las muchas obligaciones

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que sobre el juramento prestado del Sr. Alcalde se nombre una Comision con amplios poderes para que con datos á la vista actúe y proceda á la mayor brevedad posible con objeto de esplorar comunicar y comunico medio de normalizar la Hacienda Municipal, Cava Comisionada de Valencia á Diez y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro = Jacinto Amador = Terminada la lectura dijo el Sr. Alcalde que á su juicio no debia ocultarse á la prevision por ser tan manifiesta en las actuales circunstancias su necesidad que para ser comprendido basta la simple enunciacion de su contenido. Conformes los Señores Concejales en el fondo de la cuestion acordaron proceder al nombramiento de los individuos que habian de componer dicha Comision, quedando designados al efecto por indicacion del Sr. Presidente los Sres. D. Antonio Alvarez Vega, D. Jacinto Amador autor de la proposicion y D. Juan Antonio Pinda, quienes en el acto aceptaron el cometido que les confiaba.

Con lo que se dió por terminado el acto siendo acto lo en el ocurrido y acordado y firmado los Sres. concurrentes de que yo el Sec.o certifico =

D. Antonio Diaz Sanchez

D. Antonio Alvarez Vega

Juan Juan Campos

Buenaventura Tejeiro Gomez

Jacinto Amador

Bernardo Garcia

Patricio Olivera y Rodrigo

D. Juan Antonio Pinda

Antonio Garcia Olivera

Sesion ordinaria del dia 21 de Octubre de 1820.

Presidente, D. Antonio Diaz Sanchez.

En la Ciudad de Valencia á veinte y cuatro de Octubre de

D. Clemente B. Antonio Alvarez
Vega.
Srn. Síndico, D. Jacinto Amator
Regidores, D. Patricio Oliva Rodriguez.
D. Bernardo Garcia
D. Demetrio Sancho
D. Severiano Pinto Sher
D. Juan Antonio Pinto

bril veinte y siete y viendo las diez de la mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. del margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente para celebrar sesion pública ordinaria en primera convocatoria, bajo la extraordinaria habida el viernes y como determinante tenido ratificados y cumplimentado los acuerdos tomados con arreglo al artículo ciento dos de la ley Municipal.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que hallándose ya invertido casi por completo el presupuesto de medicinas para enfermos pobres, había dado orden de no suministrar el farmacéutico y de ella daba cuenta a la Corporacion para que resolviera lo que estimase oportuno. Sin discusion fue aprobada la orden dada atendida la vista de la razon practicada, pero deseando el Ayuntamiento cubrir esa obligacion tan benéfica y humanidad acordaron, el hacer que titulares los Facultativos titulares, que sin medicinas no podrán en modo alguno prestar su asistencia, acordóse dirigir á los facultativos de esta Ciudad atenta comunicacion á fin de que se sirvan manifestar si se hallan dispuestos á continuar el suministro cuya inteligencia permitir al Municipio para el pago todas las obligaciones que sobre el mismo pesan, reservándose el Ayuntamiento resolver luego que enteraron espresados Señores.

Acordóse asimismo reformar las listas de pobres haciendo en ellas las inclusiones y exclusiones que fueran justificadas, y al efecto fue nombrada una Comision compuesta de los Sres. Sancher, Amador y Oliva Rodriguez.

Acto seguido leyóse el Dictámen emitido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.142.453

Junta Comisión de Hacienda en la instancia de-
vuelta por los Sres Vidal y Montiner en solicitud de
depósito ó almacen de vinos y aguardientes, acordó
el Ayuntº conceder, cuando se proponce, ofreciendo de-
positar conforme al artículo ochenta y uno de la
Instrucción de Contribuy, debiendo aquellos ob-
servar las disposiciones contenidas en los Artículos
ochenta y dos y ochenta y tres de la misma, comu-
nicándose a los interesados este acuerdo a los efectos
oportunos.

Leídas dos instancias de D. Matías Salaberry y
Victor Escalante Perez en solicitud de socorro para
subsistencia de sus respectivas hijas, acordó el Ayunto
pasaran para su informe al Sor Síndico.

Vista cuenta de otras dos instancias pre-
sentadas por Bruno Calle y Baltasar D. Martin
pidiendo se les facilite la leche de brumas por cuen-
ta de los fondos Municipales, acordó igualmente
el Ayuntº que se abra cuenta Municipal en el
Registro Sindical.

Leído un proyecto de reformas Económi-
cas formado por la Comisión especial nombra-
da al efecto en sesión Anterior y apareciendo
en él la supresión de algunos Sueldos ó empleos
y la reducción de varios sueldos pidió la pala-
bra el Sor Pinto Saavedra para manifestar que
en su sentir no se halla autorizado el Ayuntº p.ª
introducir las alteraciones propuestas, toda vez que
en el presupuesto pasado por esta Junta Municí-
pal y aprobado por el Gobierno de Provincia, fi-

ES 10148 AMP 01 01 01 001

ginarios esperados servicios y ductos por cuyo proce-
dimiento á inaceptable, podría limitarse la asig-
nación señalada á los medios tributarios y á venal ob-
serpó el Sor Ruda, individuo de esperada comisión que
entre unos y otros funcionarios no haya paridad, ó ven-
taja, puesque con aquellos tiene celebrado el ayuntº
un contrato, circunstancia que no concurre respecto de
los demás. Otros Sres Concejales juzgan de parecer que
para llevar á cabo las reformas proyectadas, bastaría
dar conocimiento de ellas á la Junta Municipal, por-
que los presupuestos Autorizan tácitamente previa
obligan por regla general, á la inversión de los crédi-
tos abiertos en los mismos que pueden de tal ma-
nera gastar a economías. Vista la divergencia
de pareceres propuso el Sor Presidente que con-
sultara acerca del particular al Gobierno de Pro-
vincia con lo que tendría el ayuntº la seguridad
de proceder en legal forma, Cuya indicación fué
Admitida por los Sres Concejales, y con arreglo á ella
Acordóse que por la Alcaldía se elevara dicha pe-
ga consulta.

En el momento de proceder á votar
Esta, Alcalde Presidente, solicitando palabra
para una manifestación, y concedida que le fué por el
ayuntº dijo que por acuerdo del Dia y nueve de
este último se le ha Autorizado para hacer compras
Secretas Confidentes del Consumo de reses Caballos,
á los Labradores ó Cosecheros de la Población, facilitando
les las oportunas papeletas intervenidas por el Fiel
Contraste de Consumos, para que pudieran en fuerde
ellas el Correspondiente descargo, pero que Seme ponte
Autorizacion no dá resultado alguno, porque los
cosecheros Precios se niegan a prenderle dicha pa-
peleta, de modo que se ve obligado á tomarla en el
mercado pagando ya con el Adeudo, que produce
Acarrean en las puertas de entrada, porque para
pedir que no se cobraran los derechos de la cebada, q. fue-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vera cumplir con la Ley, considerando la parcela
como vendida: Habiéndose retirado el Sr. Gua-
da Alcalde-Presidente durante esta petición hacia los Sres
Concejales, y considerando que exige esta gran
Inspección y vigilancia para evitar defraudas-
timados los intereses del Municipio, y completa-
mente inverosímil que ninguno de los Concejales
cuenta en vender, según aquel alega, acordó
el Teniente de quedar firme y subsistente la ante-
riormente establecido debiendo cubrir dicha vacante
satisfacer D. Baltasar Guada Alcántara de los
Concejales de dos parcelas Arrestada y advirtiéndole
las papeletas que expidiere para cualquier de los
Concejales á cuyo favor fueren extendidas.

Habiendo pedido algunos de los Con-
cejales que procediera á proveer en propiedad
la plaza de Inspector de carnes, fué en Acor-
dado por el Teniente mandando que se dé
cuenta de las solicitudes presentadas, y hecho
así por el Secretario fueron resultaron ser cuatro,
de los Veterinarios de primera clase D. Ramón
Pinar y Cubido, Vecino de Cazas del Capitán
D. Benigno García Martín, D. Isidro Solís Bue-
no y D. Mariano Fernández Luengo, que lo son
de esta Ciudad, y enterada la Corporación, acordó
de la forma en que debía hacerse el nombramiento
acordando fuera en votación secreta conforme
al artículo ciento seis de la Ley Municipal, entre-
gadas al efecto á los Sres Concejales papeletas en
blanco y escritas por ellos firmas y el nombre del
Candidato fueron depositadas en la urna con-
venientemente preparada y procediéndose de
seguida al escrutinio apareció haber obtenido
siete votos D. Isidro Solís Bueno y seis D.
Benigno García Martín en vista de lo cual
el Teniente Alcalde mandó quedar nombrado el pri-
mero Inspector en propiedad de carnes de esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ciudad como lo hace consignado en presupuesto, y la obligación anexa á dicho cargo, de recorrer las fincas, precados, y demas concerniente, como hasta ahora se ha venido practicando.

Hallándose vacante la plaza de Sepultorero del cementerio público de esta Ciudad por remoción de Patricio Pardo que la desempeñaba, acordóse proceder al nombramiento de este dependiente y llamadas por el Sr Presidente las solicitudes presentadas, dió cuenta de ellas el infrascrito Secretario. Formados los Concejales indicados Sres presentes, pasó en seguida á votación nominal y hecho el escrutinio resultó haber obtenido Paulino Gonzalez cuatro votos de los Sres Oliva, Sancho, Garcia y Sor Presidente: don Pedro Mendo dos votos los Sres Alvarez Vega y Estrador y otros dos Florencio Soto, emitidos por los Sres Pinto Sanchez y Pinda. No habiendo obtenido mayoría absoluta ninguno de los Sres Asistentes, procedióse á segunda votación respecto de Mendo y Soto, apareciendo este con los votos de los Sres Sancho, Pinto Sanchez y Pinda, por cuyo que obtuvo Pedro Mendo de los Sres Estrador, Alvarez Vega, Oliva, Garcia y Sor Presidente. Excluido ya Vicente Soto, obtuvo de nuevo votación para elegir entre Pedro Mendo y Paulino Gonzalez, favoreciendo el primero con sus sufragios los Concejales Sres Alvarez Vega Estrador y Pinda y el último los Sres Oliva, Sancho, Garcia, Pinto Sanchez y Sor Presidente, quien en su consecuencia declaró nombrado Sepultorero del Cementerio público de esta Ciudad al dicho Paulino Gonzalez con el haber y emolumentos que están señalados.

Inmediatamente manifestó el Sr Alvarez Vega que como Presidente de la Comision especial de cementerios había nombrado para cubrir la vacante del Estado del Barrio a Miguel Pinan en concepto de interino, e informado del siguiente acuerdo aprobando la designación hecha por el Sor Alvarez Vega y nombrar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.142.500

en jurisdicción á especiado Miguel Amaro, mandando se le facilitara la oportuna credencial.

Estando próxima la época de las matanzas ruegue la Corporacion designe los derechos que por degüello deben satisfacerse y puesto inmediatamente á discusion se dieron señalarse dos á saber cerdos que se sacrifiquen dentro y fuera de la poblacion en conformidad acordado en sesion ordinaria, en la que opinaron por tres juicios los Sres Garcia, Oliva, Pinto Sanchez y la Presidencia y por dos los Sres Fernandez, Alvarez Vega, Sanchez y Pinda, resultando cumplase en la sesion. Repetida luego esta por enmiendas ya decisivo el voto del Sor Presidente empate á ocho votos entre los que quedaron definitivamente adoptados tres tipos diferentes para los derechos de degüello. Terminado en este incidente fueron designados establecidos cuarenta pesetas para cada cabeza cerdina que no exceda de seis arrobas; desde este peso hasta nueve inclusive seis pesetas cincuenta céntimos y desde aquí en adelante nueve pesetas entendiendose tambien que los Diputados dieran cuenta relacion diaria de los cerdos degollados con expresion de su juez, nombre y domicilio de los vecinos que hicieren la matanza.

Acto luego cuenta del informe emitido por el Sor Regidor Sindico en las instancias de Juan Antonio Cano, Magdalena Rivas, Josefa Garcia, Santos Santiagna, Rosario Morales, Juana Anton, Vicenta Oliva, Jacinta Tejas y Esteban Reyes, de esta vecindad, y hallandose suficiente y fundados algunos dictamen pues-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que no puede disponer de sus fondos alguna consignación a los interesados, acordó Seguido conforme á lo prevenido por el Artículo acordar la petición de los interesados, no obstante los muy pocos días del Mes que faltan para concluir la Anualidad.

Por último la Comisión de Cementerio presentó una baja de las obligaciones que contra sí tiene contraidas el Depositario y unida á ella una tarifa de los honorarios que debe disfrutar, é informado de todo el Ayuntº acordó aprobar y aprobó las especiadas obligaciones y tarifa mandando que inmediatamente se pongan en vigor y se lleve á la conveniente publicidad para conocimiento del Vecindario.

Con lo que se dió por terminado este acto siendo entonces el convenido y acordado de que yo el Srio certifico = Antonio Díaz Sanchez

Antonio Alvarez Vega

Jacinto Amador

Demetrio Sancho

Patricio Oliva y Rodrigo

Bernardo García

Juan Antº Pinto

Pinto Sanchez

Antonio García Llanos

Srio

Sesion ordinaria del tres de Noviembre de 1870.

Presidente, Presidente D. Antonio Díaz Sanchez.

Id. id. D. Antonio Alvarez Vega

Síndico, D. Jacinto Amador

Regidores, D. Patricio Oliva Rodrigº

D. Pantaleon Iglesias

D. Bernardo García

D. Demetrio Sancho

En la Villa de Plasencia a tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro siendo las diez del mañana, hallándose del Sr. Presidente para celebrar la sesion pública ordinaria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Cipriano Gil Martin
D. Juan Antonio Pinda

que tuvo por conveniente ejecutar el domingo treinta y uno de Octubre anterior, cumplida de Concejales y declarada Abierta por el Presidente fue leida y aprobada el acta de la anterior sesion celebrada el viernes cuatro de Noviembre.

Dada cuenta por el Secretario de una Comunicacion de los Farmaceuticos de esta Ciudad D. Fernando Gimenez D. Juan Antonio Rosado, D. Eugenio Sanz Blanco, D. Juan Izquierdo y D. Eduardo Monge, contestando á las que les fue dirigida por esta Alcaldía en cumplimiento de lo acordado anteriormente por la Corporacion y en la cual manifiestan hallarse dispuestos á continuar el suministro de medicinas para los pobres de esta Ciudad por todo el corriente año con tal que desde el espresado tiempo no les sea satisfecho su importe, acordo el Ayuntamiento aceptar el ofrecimiento hecho y que pueda hacerse dadas las mas espresivas gracias á los dichos Farmaceuticos, cuya diferencia y generosa conducta habrán de tener presente para sobre todos sus acreedores, á ser posible dentro de la epoca indicada.

Visto el Ayuntamiento admitido por el Sor Síndico instancia de Pedro Fernandez Perez y Isidoro Gonzalez Gonzalez acordó la Corporacion de conformidad con lo propuesto conceder á espresados Sugetos la vecindad solicitada con arreglo al artículo diez y seis de la Ley Municipal.

Leida otra instancia de Pedro Alonso natural de Benavente y residente en esta Ciudad, pidiendo se le dispense prueba de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordinaria, Acordó el Ayuntº que pasara pasa de su informe del Sor Síndico.

Inmediatamente manifestó la Presidencia que ya es gran mandón, urgente hace efectivo y hay Alcantarillas que por Consiguiente tendrán a la conclusión y Alineación de la Población y abundando el Ayuntº en la misma opinión Acordó publicar un bando previniendo a los dueños de Casas que en el término de dos días se presenten a practicar y satisfacer las respectivas liquidaciones y que transcurrido aquel plazo proceda la efectividad contra los morosos por la vía de apremio conforme al Artículo ciento cincuenta y dos de la ley Municipal vigente.

Seguidamente dió cuenta el Sor Presidente de haber recibido la tasación del nuevo Carretero Javier Sanz para comprar de nuevo sin herraje que se entregó en esta Municipalidad y entregar de una a cuenta dos fanegas satisfechas por las mismas. El Alcalde D. Mariano de Sta Cruz de esta Vecindad cincuenta fanegas en que fué tasado por los dos elegidos y Cuya cantidad ha ingresado en fondos Municipales la cumplidora Juliana Lopez vecina de esta Ciudad.

Seguidamente dió cuenta el Sor Presidente que los tablajeros Benigno Sanz y Salustiano Campo, piden sitio de matadero y de matadero y Carnicería pertenecientes al Ayuntº por lo que puede acordarse la conservación de un cuarto o la venta de ellos y útiles,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N.0.980.928

Unas siguiendose en el acto en que fueran leídas, acordó que se levantara nota o relación de las mismas para recabar en la Junta Guardando enseñado este particular al Sor Presidente y Sor. Síndico.

Advirtiéndose en este seno de la proposición alguna vacilación manifestó, Acordó proceder a la reformación Autorizándose al efecto a la attendida para subastar la piedra acopiada a la puerta de la Carnicería, para lo que se halla en disposición la otra del mercado, formulado en la misma.

Acto continuo dijo el Síndico que por falta de una señal que distinga el jamón debidamente intervenido del que se introduce fraudulentamente no es posible en muchas ocasiones perseguir el fraude cometido, siguiéndose de este inconveniente necesitarse a los fondos del Municipio, por lo cual proponía mandara construir un marcador que deberá estampar sobre los pies traseros los jamones procedentes de matanza, y estimando la propuesta Acordó conforme a la propuesta por el Síndico.

Dijo también el Sor Presidente haberse reclamado por el Sor. Síndico el importe del arriendo de conducción de la carne que está afectado a los gastos de manutención de la caballería, e informando la Secretaria de que efectivamente ingresan en Depositaría Municipal

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] de conformidad, dando [illegible] satisfactoria al Ayuntamiento Pleno, donde [illegible] Concejales y en [illegible] con las Caballerías y [illegible] en cobro a su cargo.

Continuando ya mucho en Ayuntamiento Municipal Don Jaime de Piquetilla entregado por el Sr. Diaz Mendiego, Depositario del Pósito en garantía de un crédito a favor del Ayuntamiento Juzgado de primera instancia de [illegible] habiendo [illegible] que [illegible] dirigidas, acordó el Ayuntamiento en pública subasta [illegible], para, previo el oportuno expediente y notificación al deudor Don Mendiego Acosta Acuerdo, quien al mismo tiempo [illegible] citado de comparecencia para [illegible] descubierto [illegible] para que en [illegible] manifiesta disconformidad [illegible] y de [illegible], que le [illegible] cuentas.

El Concejal Sr. Oliva hizo [illegible] que mientras el abastecimiento de la carne para esto no al cuidado del Municipio se [illegible] la [illegible] para los efectos dilatando por lo que consideraba muy justo y razonable que se hiciera hoy lo mismo en vez de comprender en el [illegible] una vicio [illegible] con detrimento de los intereses Municipales. El Ayuntamiento [illegible] la moción hecha, acordó que en lo sucesivo se [illegible] los Lunes y devenguen los correspondientes derechos de consumos, comuníquese este acuerdo a los Alcaldes para su cumplimiento.

Hizo luego uso de la palabra el Sr. Concejal Perez Vega para manifestar que había asistido a el anterior Presidente de la Comisión especial de Consumos, una delegación del gremio de Carniceros solicitando se [illegible] la [illegible] de pesimiento opuesto a los forasteros y [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ra de esta Ciudad, cuya peticion, dijo, encontrada
justa y arreglada a la practica y disposiciones
vigentes, pues como productores y cosecheros de
cada especie tienen derecho al despacho con
todas las conveniencias, a lo cual ofrecen
Villa que en lo sucesivo se debia acceder a
la peticion de los Solicitantes pongan bien
pueden disponer algun perjuicio en el a-
cendrado del fruto, disponiendo en consecuencia la
franqueza de introducir todo el año sus legum-
bres y frutas sin pagar derechos, por compara-
cion a los tres dias atendidos antes de ahora tasa-
ciones analogas, a lo que es objeto del debate.
El Sor Veeda e Yglesias tomó el uso en que la
cuestion debia contraerse a los terminos en q.e la
via propuesta por el Sor Alcalde Vega, siendo
vigente a ella el que los Solicitantes gocen otras exen-
ciones, y que en lo sucesivo lo que hasta de disponer
en lo procedente sea el abono solicitado por aque-
llos. Fijados en los terminos del debate y omitido
discurso, parecer, acordose por ultimo que de
adquirieran datos y antecedentes para ilustrar
y resolver la cuestion.

Habiendose señalado para la reforma
ultima de la tarifa una pipa y veinte y cinco cen-
timos al cosechero de vino, y comunicando ahora lo
que a los cosecheros de la Ciudad de los frutos
el cargo por la otra subordinada que no es de a-
bundante rendimiento, dando que por esta razon
normar y derramar inconvenientes e inevitables
se haga en dos liquidaciones a expresados cosecheros
una baja de la quinta parte del cargo, adeudando
por lo demas los dias consignados en tarifa, segun
arriba se expresa.

Dada cuenta de una comunicacion del
Sor Vice Presidente de la Comision Provincial fha
veinte y ocho de Octubre proximo en la que se re-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

clama informe del alguacil, sobre la identidad del
nuevo Pantaleon Iglesias, con el hecho del fallecimiento de este mismo
y Pantaleon Blanco Blanco, con el cumplimiento y baja del
Padrón y nueve, acordó el alguacil manifestar lo mismo
lo cual se mismo persona, absteniendose la diligencia de aper-
tura y a la circunstancia de haberse reclamado por
los interesados en el Ayuntamiento anteriores especificados
Blanco Blanco, los cuales le han sido aplicados por cuanto
consta y consta que llevan los mismos nombres, pero
el público y notorio en esta Ciudad que el dicho Pantaleon
Blanco es hijo ilegítimo de Juliana Blanco mu-
jer de Domingo Blanco, siendo por lo tanto tal verdade-
ro nombre el de Pantaleon Iglesias.

Siendo necesario completar la Junta Mu-
nicipal de avenimiento en la que resultan dos va-
cantes por dimisión del Concejal que pertenecia á
ella D. Lucas Torres Pacheco y fallecimiento del tambien
Concejal D. Pedro Blanquez Fernandez Acordó el alguacil
Presidente y nombró vocales de expresada Junta con
arreglo á lo ordenado en la Instrucción de diez y nueve
de Abril de mil ochocientos y setenta y seis reformada
en diez de Noviembre de mil ochocientos y setenta y ocho
á los Sres D. Juan Antonio Blanco y D. Francisco Blanco y
Vega, quienes sustituirán á los Señores Torres y Blanquez de
Leon de que se trata y el referido oficio Credencial á los fines de
la ley.

Para facilitar la asistencia de los Sres Concejales y demas
Juntas vecinas, acordó por último el alguacil Celebrar en a
delante las sesiones ordinarias los días Lunes á las
seis y media de la noche, cuya acuerdo tendrá efecto
desde el inmediato que corresponde al cabo del actual,
lo cual se dió por terminado el acto siendo esto
lo cual se remitido y acordado de que certifico =

Antonio Blanco
Gamboa

Antonio Blanco Vega

Dionisio Sanchez

Juan Ant.º
Blanco

Pantaleon Iglesias

ES 10148 AMP 01.01.01.001

-115-

N. 0.140.319

Vacío Blanco
y Rodríguez

Jacinto Amado

Mercedes García

Cirilo Gil

Antonio García
Olivera

Trio

Sesión Ordinaria
del 15 de Noviembre 1880.

Presidente, D. Antonio Díaz Sanchez,

D. II. D. Antonio Alvarez Vega

Síndico, D. Juan Alvarez Vega

Regidores, D. Patricio Vera Rodriguez

D. Juan Jose Conejero

D. Constantino Iglesias Torre

D. Francisco Pinto Sanchez

D. Cirilo Gil Martinez

D. Juan Antonio Pinto

En la Ciudad de Sla. Sesion a Quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta siendo las seis y media de la tarde, se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. del margen bajo mi Presidencia del Sr. Alcalde Constitucional D. Antonio Díaz Sanchez y actuando de Secretario el Sr. Pinto Sanchez fue leida y aprobada el acta de la anterior sesion celebrada el dia 8 del corriente.

Seguidamente dijo el Sr. Pinto Sanchez que habiendo cesado el Abastecedor de la carne Antonio del Pozo la representacion del ayuntamiento Constitucional que preside en el pueblo para el ademdo las Cargas de las reses hasta que para ello se halle en posesion del Abastecimiento Publico el Ayuntamiento y declarada abierta por el Sr. Presidente fue leida y aprobada el acta de la anterior sesion celebrada el dia 8 del corriente.

Seguidamente dijo el Sr. Pinto Sanchez que habiendo cesado el Abastecedor de la carne Antonio del Pozo la representacion del ayuntamiento Constitucional que preside en el pueblo para el ademdo las Cargas de las reses hasta que para ello se halle en posesion del Abastecimiento Publico el Ayuntamiento y que en este Pueblo no existe Industria alguna que pueda abastecer de carne a los vecinos, y que en este Pueblo de Segovia Industria debe aquel disfrutar Sus y Ofreciendo la Corporacion atenderlo las Carnes a precios, acordo que sea aprobado el Antonio del Pozo en el Abastecimiento Publico en la forma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sitio de Cruzamiento para la Sangre de las Vacas que saca hasta fin del corriente año, quedando dispuesto a las disposiciones generales que se dictaren sobre el particular.

Acto seguido se dio lectura de una Comunicación del Sor Gefe Superior de la Provincia manifestando su agrado por los servicios del alguacil nombrado y hacer sugerencias periódicas por los Ayuntamientos de Comunes cercanos y sabe, declara el alguacil haber oido con especial complacencia la lectura de dicha Comunicación, quedando muy satisfecho de los términos de especialidad en que se halla concebida.

Enterados unánimemente el alguacil de dicha Comunicación acordó pase copia por D. Casimiro Parron, dando cuenta de los Acuerdos tomados en la sesión habida el dia treinta de Octubre último en Villanueva de la Vera, a la cual concurrió dicho Sor Cura comisionado para gestionar de esta Corporación y para ver objeto gestionar y promover la Construcción de la Carretera que proyectando de Plasencia termine en esta Villa, manifestó su conformidad con lo ejecutado y acuerdos y dijeron se dieran al Sor Cura las mas expresivas gracias por la atención y celo que ha demostrado en el desempeño de su cometido.

Seguidamente fué dada cuenta de la Certificación remitida del Sor Alcalde de Hoyos, manifestando ignorarse el paradero de Miguel Diaz Mendiego, vecino del alguacil por la cuota de dos mil trescientos cincuenta y siete reales y treinta y cuatro Cent. impuesto de finca rustica, por cuyo motivo dicha Autoridad no cita considerando como Agente de Apremio de aquel pueblo, y comunicando la Corporación no ser posible practicar mas diligencia justificante formalmente de anteriores acuerdos respecto á la cuenta de la vaqueta entregada en esta Villa de dicho Crédito, mando que para hacer constar este Defecto, se anuncie Agoleba por edictos y que se fijaran en los sitios públicos de costumbre, cuentan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Que Ordenase en el Boletin oficial de la Provincia
a los efectos subsiguientes.

Igualmente dió cuenta el infrascrito Sr. de una Comunicacion del Sor Gobernador Civil de la Provincia fha 20 del Corriente haciendo saber una Real Orden de 9 de Octubre Anterior en que el Egmo Sor Ministro de la Gobernacion participa haber Admitido S. M. el Rey (q. D. g.) la Dimision presentada por el Alcalde Presidente de este Ayuntº D. José de Vera y Lopez, fundada en motivos de salud, y nombrando en su reemplazo al Concejal D. Agustin Cabrada, y Acordado el Ayuntº la Soberana disposicion, Acordo, como lo previene, Comunicarla á los dichos Señores á fin de que ella obtenga exacto y debido cumplimiento.

Manifestó luego el Sr Presidente haber dado su Licencia al referido D. Juan Antonio Lopez, para llevar una Cabalgadura de su propiedad que este ha entregado á Justo á la Tela, y enterado el Ayuntamiento de las justas Causas Expuestas por Aquel, Acordo Confirmar el permiso Concedido á reserva sin embargo de adoptarse por el Sor Lopez las precauciones Conducentes á evitar todo daño en el plantio del arbolado.

Vista Queja de la peticion presentada por el mismo D. Juan Antonio Lopez, como Juez Interino de Sta Catalina de esta Vecindad al objeto de que en dha Habitacion, ó en la q. en lo sucesivo los Jueces sucesores, se coloque un Jamul con la Inscripcion Juzgado Municipal de la vecindad del Juzgado segun se viene practicando respecto de las Habitaciones Varales, dijo el Sindico Sor Alvarez Vega que en su sentir no puede Accederse á lo solicitado, ya porque no debe Admitirse en ese tiempo, ya tambien porque en virtud del Juzgado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

no de haber establecido en la vara provincial de Juez
y ni en sus estrados y Audiencia pública del Juzgado,
fuera de que no funcionando Abogado durante la vacante
tiene en casos extraordinarios, parece acertado nombrario
para lo que se pretende. Defiriendo los demás Señores
Concejales a la opinión del Síndico Procurador Consorte
del pronunciado fue el mismo que la propia aceptar la
indicación del Sor Juez interino sobre el pronunciado
pronunciado.

El Sor Alcalde Vega (D. Antonio) Presidente de
la Comisión especial de Cementerio, dijo haber nombrado
interinamente celador del Barrio de Peñano Sur, de esta
Feligresía, hijo miembro fue confirmado por la
Superioridad mandando de lo expida la oportuna
credencial.

Haciendose uso de la palabra el Sor Pinto Sanchez
dijo que tuvo dificultad alguna en dar cumplimiento
a la ley Municipal y por lo mismo cuando que al-
tando ya a mediados de mes, no se hubiera hecho
relación de los ingresos y gastos del mes anterior, no se
observe en la debida habilidad el sistema prevenido por la
Comisión especial que fue nombrada con tal objeto y
hallando el siguiente precedente la muerte del Sor Pinto
Sanchez, siendo que las cuentas y arqueos se lleven en
la forma convenida por dicha Comisión.

El Señor Sor Alcalde Vega pregunto si
pasa a la providencia si la rectificación del Censo elec-
toral para Diputados a Cortes se verificara el día pri-
mero del próximo Diciembre siendo encargado para
aquella operación cumplimiento a la ley.

Vista por última instancia de D. An-
tonio Sierra Acosta Vecindad en solicitud Acompañe
Alcance que se halla exento al sorteo de S. Juan
fundado alegado que fue de D. Antonio Navarro Ruiz
de Pomar y Martín Acordó el siguiente pasara a la Co-
misión Municipal y obras publicas, a fin de q. emita
su informe.

Con lo que se dio por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.140.315

Terminado el acto segundo acto leyendo leyendo
de dicho Ayuntamiento el Sr. Secretario =

Antonio Baez

Antonio Alvarez Vega

Juan y Prat Callejo

Francisco Oliva y Rodriguez

V. Prieto Sanchez

Juan Antº Prieto

Pantaleon Iglesias

Cirilo Gil

Antonio García Olivera

En la Ciudad de Sa-
lamanca á veinte y dos de
Noviembre de mil ochocientos y o-
chenta, se reunieron en las
Casas Consistoriales los Sres
Concejales del margen, con
objeto de celebrar sesion pública
ordinaria que el Sr Presidente
declaró abierta y dada lectura
del Acta anterior fué aprobada
por el Sr Secretario manifestó que
dicho Sr Presidente se hizo
saber al siguiente lo determi-
nacion que había tomado respecto al guarda mal
Antonio Baez á quien había separado provisio-
nalmente para el desempeño de su cometido, lo cual fue
aprobado, y que por dicho Sr Presidente se propuso
para dicho cargo al Sr Pinto Sanchez á cuya determinacion
hizo el Sr Presidente manifiesto también ha-

Sesion ordinaria del 22 de
Noviembre de 1880.

Presidente, D. Antonio Baez
Secretario,
Vicepresidente, D. Antonio Al-
varez Vega.
Síndico, D. Francº Alvarez Vega.
Regidores, D. Cirilo Gil
" D. Jacinto Amador
" D. Hermenegildo García
" D. Leonardo Pinto Sanchez
" D. Juan Juan Concejero
" D. Patricio Oliva Rodriguez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

bene ingresado en la Tesorería de Rentas el todo de lo que se adeudaba por el mencionado concepto de Consumos de mil ochocientos setenta y nueve a mil ochocientos ochenta.

Hallándose en la Cárcel del Partido, Ramón Fornales, celador del cementerio, se dió cuenta de varios solicitantes pendientes sobre dicho destino acordando el Ayuntamiento por unanimidad nombrar á Isidro Pérez y separar al que lo desempeñaba

En el acto se dió lectura de una solicitud de D. Juan Delgado doña Carlos en pretensión de un terreno extramuros de esta Ciudad a la Puerta de Córdoba entre la casa del guarda de Consumos y Cuesta de la Magdalena, acordando pase a la Comisión de Hacienda y Fomento

También se dió lectura del informe emitido en la solicitud presentada por D. Isidoro Sierra sobre un terreno en S. Juan, por la Comisión de Hacienda y Fomento, aprobándose el Ayuntamiento como propone dicha Comisión.

Seguida por D. Felipe Díaz Pulo Cuenca de dió lectura de una solicitud en la que en fecha de catorce de Junio del corriente año, acordando el abono de la Contribución que decía en la que había de contar que el cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y siete dimitió la plaza de Alguacil de la Guardia Municipal de rurales, que le fue admitida por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de orden del mismo mes y año, dicha vacante fue nombrado por segunda Vez en Pleno de Abril de mil ochocientos setenta y nueve, fecha designándose en primero de Enero siguiente en cuya situación debía contar también que con Veinte de Junio de mil ochocientos setenta y siete ingresó como depósito en la Caja de Fondos y como debiendo por el Cuerpo de esta Guardia.

Con lo que se dió por terminado el acto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sacada esta Acta con el acuerdo y Acordadas y firmadas las Sus comunicadas de que doy fe

certifico = Juan Pablo Concejero

Antonio Sainz

Vicente Amador

Fran.co Alvarez Vega

Antonio Alvarez Vega

V. Pinto Garcia

Ciriaco Gil

Fernando Garcia

Patricio Oliva y Rodrigo

Antonio Garcia Llera

Sesion Ordinaria del 29 de Noviembre de 1850.

Presidente, D. Antonio Sainz

Concejales,

D. D. Antonio Alvarez Vega

Don Patricio, D. Francisco Alvarez Vega,

Diputado, D. Vicente Amador

Regidores, D. Pantaleon Tejerina

Fiscal,

D. D. Fernando Garcia

D. Vicente Pinto Sainz

D. Ciriaco Gil Martin

D. Juan Antonio Pinto

En la Ciudad de Salamanca a Martes nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta, en las casas Consistoriales bajo la Presidencia del infrascrito Alcalde para celebrar Sesion Publica ordinaria y declarada abierta por el Sr. Presidente, fue leida y aprobada el Acta de la anterior, habida el Veinte y dos del actual.

Por Secretario se procedio a pasar lista de los Concejales que componen la Corporacion, y resultaron presentes los Señores Alcalde, Diputado, Regidores y Procurador Sindico que al principio se expresan, faltando solo el Señor Don Antonio Alvarez Vega, y abierta la Sesion se procedio a tratar de los asuntos que constituyen el Orden del dia, y son los siguientes.

1.° Se leyo un oficio del Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia, fecha de hoy, en el que manifiesta que habiendo sido nombrado Diputado a Cortes por esta Provincia, y debiendo marchar a Madrid para tomar asiento en el Congreso, se ha servido nombrar para desempeñar interinamente la Alcaldia Constitucional de esta Capital, a D. Antonio Sainz, Diputado del Ayuntamiento, en virtud de lo prevenido en el Real Decreto de 8 de Octubre de este año, y que en consecuencia cesa en el mismo dia en el ejercicio de dicho destino el Alcalde que lo es en la actualidad D. Antonio Alvarez Vega.

Enterado el Ayuntamiento de la preinserta comunicacion, acordo se diga al Señor Gefe Superior Politico que queda enterado de la preinserta comunicacion, y que en su consecuencia cesa en el mismo dia en el ejercicio de dicho destino el Alcalde que lo es en la actualidad D. Antonio Alvarez Vega.

Acordado asi lo mandaron y firmaron los Señores que componen el Ayuntamiento de que doy fe

Antonio Sainz

Vicente Amador

Fran.co Alvarez Vega

Antonio Alvarez Vega

V. Pinto Garcia

Ciriaco Gil

Fernando Garcia

Patricio Oliva y Rodrigo

Antonio Garcia Llera

Juan Pablo Concejero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vecindad correspondiente al señalamiento de peaje
con arreglo á las obligaciones hipotecarias del Empre-
sario del Paso de la Guardia. Practicado el recuento de la canti-
dad que se debe abonar, dando la Corporacion que se pro-
cederá al corte de aguadas, y queda ilocalidad, anuncia
de que se procederá con toda actividad.

El Concejal Sr. Pinda pregunta Alcalde
que en las Ordenanzas de Policía de Espectáculos
llevadas á efecto por los empresarios principalmente con
respecto á los tendajones colocados en los vivi-
endas del Plano, dicendo la Capitulacion que ésta
orden á favor de los respectivos Jefes, con lo que se evitara
el exceso de dichos Regentes, que se ofrecen á una
determinada para vigilar los Artículos, Bebidas, Alcaldes,
Corresponde la Corporacion con las observaciones hechas
por el Sr. Pinda Acordó con Arreglo á lo propuesto
por el mismo haciendose la Distribucion de la cara
correspondiente, Requiere de pagarlos al Plano de los
Sres dados Derechos, en la Suscripcion Municipal para la
Vigente Instalacion de Espectáculos.

El infrascrito Secretario Municipal Accidental
de esta Ciudad del Corporacion Civil de la Pro
vincia cumple certifica, Vidente que el Boletin Oficial
de la misma Correspondiente al Martes Veinte y tres
del actual ordenando la formacion de un Cuerpo de
Bomberos Voluntarios en cumplimiento del anunciado Bando
por la ley Municipal, y cubierto el Expediente de la
Especial Circular Bando formar en Corporacion dias por
empresas, Adquiriendo al efecto Sus Trajes Uniformes,
que fueren necesarios, cuyo importe y demas gastos ocu
sionados en las Operaciones, se satisfarán
de Ingresos, o con cargo al presupuesto Ordinario
nario y Adicional de Ingresos en Cantidades
Con lo que se dió por terminada la Sesion
siendo Cito lo relatado reunido y acordado de todo lo que
yo el Sec.o certifico =

Antonio Moreno Vega

Pantaleon Iglesias

Alcalde

Juan Ant.o Pinda

Concejal

D. Pedro Garcia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.140.159

Juan Alvarez Vega

Jacinto Amador

Leonardo García

Antonio Díaz Sánchez

Cipriano Gil

Antonio García Olivera

Sesión ordinaria del 13 de Diciembre de 1880.

Presidente, Teniente, D. Antonio Díaz Sánchez.
Primer Síndico, D. Juan Alvarez Vega.
Sub-Síndico, D. Jacinto Amador
Regidores, D. Patricio Oliva Rodrigo
D. Juan Gonz. Cornejo
D. Isidro Pinto Sánchez
D. Bernardo García
D. Juan Antonio Rivera.

En la Ciudad de Plasencia a trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve, siendo las siete de la noche se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores que al margen se expresan, componentes del Ayuntamiento, para celebrar sesión pública ordinaria y declarada abierta por el Sor Presidente, fue leída y aprobada el acta de la anterior habida el precedente y nueve de Noviembre último.

Dijo una Cantinera de varios Pueblos de esta Ciudad, y vendedores de carne en fresco solicitando la reducción de los derechos fijados á esta clase de carne, o que en otro caso se declare sin efecto la orden dada para sujetar al adeudo la canal entera sin separar ni aquellas indebidas y ordinarias, el Ayuntº acordó de breve debate, desestimar la petición formulada, puesto que a los inconvenientes y perjuicios alegados han ocurrido los mismos fijando el derecho el precio de la venta.

Dada luego cuenta de los Antecedentes que existen en la Comisión de Ornato y Hacienda en la Ordenanza de D. Juan Pedro Prudencio Ferrero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para edificar dos casas á la puerta de Tierra Derecha
el Ayuntº de conformidad, mandando pasar el ex-
pediente al Arquitecto Municipal para que ve-
rifique las operaciones de deslinde, medicion y ta-
sacion, informando acerca la Comision de Ha-
cienda en vista de las mismas.

Leida seguidamente el informe dado por la
Comision de Obras sobre la instancia de Pedro
Lopez Perez en solicitud de terreno colindante
á su casa num.º ocho del Barrio de S. Juan, a-
cordó el Ayuntº que el dicho Arquitecto practique
las operaciones indicadas por la misma Comision,
dandose luego cuenta para la resolucion q.º proceda.

Vista una comunicacion del Sr. Vi-
Presidente de la Comision Provincial participando haber
sido aprobado el Alistamiento y padron definitivo
el mozo Santiago Iglesias vec.º vecino del mismo, por
haberse comprendido sin reclamacion alguna en
el de mil ochocientos setenta y nueve, aunque con el
nombre de Santiago Perez Flores, el Ayuntº enten-
diendo en conformidad con lo prevenido acordó, mandando
sin embargo que se hiciera saber á los interesados en
el mismo del efecto de entablar, si les conviniere lo
pertinente recurso para ante el Ministerio de la Gober-
nacion.

Fué tambien leido un oficio de D.ª Josefina
Saiz Pizarro de esta, en que participa haberse
dispuesta á celebrar espectaculos en su Escuela el dia
que para ello fuese designado y habiendo pregunta-
do este particular á los Concejales de Instruccion de
dicho ramo y á las Maestras de dicha Escuela a-
cordó la Corporacion enterada afirmativo, aunque
recomendando una escrupulosa vigilancia de quince á veinte
pesetas para la premura de fondos y falta de credito para
mayor desprendimiento.

Acto seguido cuenta de una solicitud de Cándido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Zamagan, de esta Vecindad, en demanda de lo
debido para hacer un niño hijo suyo, acuerdo el
Ayuntº denegar la peticion por la carencia de fon-
dos y en consideracion al precedente sentado en casos
Análogos.

Vista un oficio del Sor Alcalde Constitucional
de esta Comunicando un acuerdo de aquel Ayuntº por
el que declara a esta Ciudad el Impuesto de los
Bagajes facultativos por los vecinos de dicha pueblo,
y Mandando la Conservacion del derecho al abono
solicitado, puesto que Malpartida no es punto de
Etapa acordóse Consultar sobre este extremo a la
Superior Diputacion Provincial que anualmente
viene adjudicando dicho servicio a esta Ciudad
como Cabeza de Canton.

Enterado tambien del Ayuntº de que en Alaco
mada oficio de esquita en celebrar que concurra de nue
vo á los Pueblos partícipes del Antiguo Terreno á adop
tar las medidas que estime oportunas al efecto de ad-
quirir, vender y distribuir los capitales existentes y
pago de la Comunidad é intereses devengados, a-
cordó conforme á lo propuesto pase el Público nom-
brado á la Comision quien nombrada en esta Junta general
habida este mismo Dia con el objeto de redactar
y dirigir á los pueblos interesados una circular
dando cuenta de las gestiones practicadas y de las
dificultades surgidas, proponiendo á saber los me-
dios conducentes á obviarlas cuestiones breve plazo
posible.

Acto continuo fue dada lectura por el Secre-
tario Concejales Diario de Quejas respecto del pues-
to de Sr. Sobre, encargado del Corral de Concejo
Manuel Lopez Morcillo, y tomando en consi de-
racion por el Ayuntº acordó destituirle, dispo-
niendo que el Alcalde Constitucional interinamente de-
dos cumplido del dependiente que considerase en mejores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Condiciones para su Nombramiento.

El Síndico Sor Alvarez Vega y otros Concejales llamaron luego la Atencion del Ayuntº sobre el estado de perturbacion mental, que padecian los actos y espresiones del Alcalde de Comunes Manuel Acevedo, detenido en la puerta de S. Antonio, y adquirido el conocimiento de que no podria cumplir dicho empleado de su constitucionalidad é inconveniencia, debiendo separacion para el acto de las tres presentes á excepcion de los Regidores Sres Garcia y Alvarez que permanecieron fuera trasladando á otra Sesion, donde fuesen menos notorias sus impertinencias, que podrian tolerarse mientras no se comunicaran en verdaderas faltas en el cumplimiento de su cargo.

Habiendo ocurrido proveerse la vacante causada por el Acordado Alcalde 1º nombró para ocuparla á el Alcalde Salado Romano, dicta Secundario, mandando se le espidiese la oportuna credencial.

Acto seguido tomó el Concejal Sor Olivas que varios Regidores del Ayuntamiento hacian por mas de otro titulo, haber del Alcalde, y considerando esto contrario á las disposiciones vigentes, propuso fuesen Requeridos á fin de que hiciesen renuncia de esperanza haber ocurrido ya nuevos sin declinarla por los veinte y tres presentes, fundándose en que los Empleados citados no se encuentran comprendidos en las citadas disposiciones, y en que á ellos en todo caso, y en el ayuntamiento tiene derecho adoptar la dicha determinacion para evitar cualquiera responsabilidad que por su parte declaro el Sor Oliva que podria ocurrir.

En cuyo acto dió por terminado el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.140.158

SELLO 10º AÑO 1880 — IMPTO GUERRA — 50 POR % — LEY — UNA PESETA

Acto seguido fue leida el acuerdo y acordado de lo
dar aquello el Sr. Presidente certifico = Antonio Diaz Sanchez — Jacinto Arnedo — Antonio Vega — Pedro Pinto Sanchez — Juan Antonio Pinto — Bernardo Garcia — Antonio Garcia Vivero

Sesion ordinaria del
27 de Diciembre de 1880.

Presidente, Presidente, D. Antonio
Diaz Sanchez.
Sindico, D. Juan Alvarez Vega.
Substituto D. Jacinto Arnedo
Regidores D. Juan Francisco Co-
nejero.
D. Bernardo Garcia
D. Benito Pinto Sanchez
D. Juan Antonio Pinto
D. Ciriaco Gil

En la Ciudad de Plasencia á treinta y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta siendo las siete de la noche, se reunieron en las Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Señor D. N. N. alguacil, por no haber habido publicacion ordinaria y declarada abierta por el Presidente fue leida y aprobada el acta de la Anterior habida el dia del actual.

Seguidamente fue dada lectura de una Circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia fecha 29 de Diciembre del Co-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Leído oficial del día veinte y uno del Corriente participe
previene á los Ayuntos. que el día primero del próximo
Enero formen y publiquen la lista de Concejales que
deben salir número de vecinos contribuyentes con una Adicio
en concepto de electores para Diputados, según dis-
pone el Artículo Veinte y cinco de la ley del Senado, fha
veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y siete
y acordado pase la Corporación Mar inmediato cumpli-
miento á estas disposiciones, expidiendo certificacion
municipal Relación Nominativa, fundamentada
é individual preparada al efecto para la fijá Sindica
siendo los designados cincuenta y seis individuos
que satisfacen renta mas alta y reunen las requi-
sitos de la Ley, mandándose que estos mismos y los de
los catorce Concejales se congregaran al público por
término de Veinte días en observancia y á los fines
que espresa el Artículo Veinte y seis de la citada ley.

Vista luego una instancia de D. Manuel
Lopez Alhucita, Guarda que fué de la Alameda de
D. Antonio, pidiendo se le repuesto en dicho destino y
se le abone el sueldo, acordó el Ayuntº. tener en cuenta
la solicitud del interesado al hacer Nueva Repar-
tima ocasion.

Leida otra instancia de D. Cipriano Sierra
y Compañia, del Comercio de esta Ciudad pidiendo
se repuesto de las especies sugetas á Consumos, petróleo,
aceites y acetites, acordó el Ayuntº. pasara para
su informe á la Comision especial del Ramo.

Dada tambien cuenta de una Comu-
nicacion del Sor Gobernador Civil de la provincia fha
Veinte y dos del Corriente en contestacion á otra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que le fue entregada por la Alcaldía en virtud y
cinco del mes anterior y en la cual manifiesta
que para hacer efectivos los repartimientos de
arbitrios se emplean por la Oficina Repartidora
los mismos medios que para el Contingente pro-
vincial, estando obligados á este siguiente Ve-
cientos setenta y cinco reales á este siguiente Ve-
cindad entregados todos Alcaldes y Celadores que
Abaza la precitada superior Comunicación,
Finalmente el Concejal Don Ruda ex-
puso la conveniencia de destinar los fondos q.
se hallan frente á las Casas Consistoriales y fuen-
tes para la proyectada obra del mercado,
puesto que obstruyen el paso y dan lugar a
la acumulación de inmundicia, pudiendo
aplicarse íntegramente al acerado de esta Calle, con
forme los demas Señores Concejales en el
siguiente, acordaron facultar la expresada
fuente y darle el destino indicado, toda
vez que por ahora no se ve la imposibilidad
de construir el mercado, encargando se a
la Comision de ornato que designase la
calle, que debia ser acerada, de entre las varias
mencionadas por algunos de los Señores Con-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alcaldes.

Con lo que se dio por terminado el acto
firmado esta Acta en el Ayuntamiento y acordado y firmado
de todos los Señores asistentes de que yo el Sec.o certifico

Antonio Sanchez

Secretario

Fran.co Alvarez Vaca

V. Prieto Sanchez

Juan Ant.o Pueda

Bernardo Garcia

Eliaco Gil

Juan Jose Concejero

Antonio Garcia
Alcalde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001